

**Archivo Municipal
de**

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.39.A.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1955 / 1958

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 200 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

dico 39

LA MINERVA EXTREMEÑA

I
M
P
R
E
N
T
A

M
O
D
E
L
A
C
I
O
N
E
S

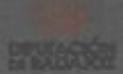
LIBRO

DE ACTAS

del
Pleno 24-III-55 al

Plaza de España, 12 - Teléfono, 1659 - BADAJOZ

24-VII-58



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

L-1.2.F.9

Carp. 2.





Grupo I. númer. 66 A.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADO

ESTADO

2^a CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A2577280



NOTA.- Este pliego corresponde al libro de actas del
reino de Extremadura en el año
vicio libro, compuesto de ciento noventa y ocho
folios, siendo reintegrado de su cantidad con lo dis-
puesto en el artº 3º n.º 14 de la ley ante Ley del
tributo del reino y Ley de 27 de diciembre de 1947.
Badajoz, 2 de diciembre de 1954

En la parte inferior se observa una firma.



A
66
60
Grupo I. n.ºm.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oticina.

Badajoz a los de diciembre
de mil novecientos cincuenta y *cuatro*

El *Jefe del Negociado*

S. García



Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de hojas folia-
das y selladas con el de este y rubricadas por su
Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel
celebre, concernientes a , comenzado en este dia.
Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en

a de
de mil novecientos cincuenta y

V.º B.º

El _____



Término municipal de Azuaga

Año 1954

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de cuatrocientos folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con uno pliegos de papel de pagos al Estado, clase segunda serie A número 2577480 importe cincuenta pesetas

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

A 66 Grupo I, núm.

Badajoz

a dos de diciembre

de mil novecientos cincuenta y cuatro

El Jefe del Negociado

S. M. G.



Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de hojas foliadas y selladas con el de su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a _____, comenzado en este dia.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en

a _____ de _____

de mil novecientos cincuenta y _____.

V.º B.º

El _____

correspondientes y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y elevado el ante-projecto a proyecto; expóngase el mismo al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto artº 669 de la vigente Ley de Hacienda Local.



Contribuciones especiales) a continuación se dio cuenta del calle Santana: ~~~~~ } expediente formado para la ejecución de contribuciones especiales por beneficio de tal calle por la obra de pavimentación de la calle de Santana, y dada lectura íntegra de dicho expediente, la Corporación, después de examinarlo detenidamente acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y en su consecuencia que a tener de lo dispuesto en el artº 451 y siguiente de la Ley de Hacienda Local y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, las contribuciones especiales a exigir por dicha obra serán el 50% del total importe de las mismas; que las bases de reparto serán los metros lineales de fachada de los edificios encuadrados en la vía beneficiados especialmente por la obra; que las cuotas individuales resultantes del reparto efectuado en el expediente y que en este momento se aprueba en la forma redactada sean exigidas del contribuyente en cuatro plazos, el primero una vez adjudicada definitivamente la obra y antes del comienzo de la misma, el segundo y tercero durante la ejecución de dichas obras, y el cuarto una vez recibidas provisoriamente las mismas. Igualmente acordó que este expediente con su reparto sea expuesto al público a fin efecto reglamentario, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Haciendas Locales.-

Instituto Laboral: Sequidamente se dio cuenta de las gestiones realizadas en Madrid por el Concejal Sr. Domingo Gómez, cerca del Ministerio de Educación Nacional sobre el estado del expediente para creación

de un Instituto Laboral en esta villa y de cuyas gestiones se desprende que para completar el mismo era necesario que por el Ayuntamiento se adoptara el acuerdo de ofrecer un solar de diez mil metros cuadrados para la construcción del edificio adecuado a tal Institución, subvencionar la construcción de dicho edificio con el tercio del coste total del mismo, conseguir en presupuesto la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas pesetas para sufragar los gastos de casa-habitación del profesorado del mismo y sufragar los gastos de adaptación del edificio oficio para la instalación provisional de mencionado Centro. La Corporación, después de examinar detenidamente la cuestión y teniendo en cuenta la gran necesidad de dotar a la población de una Institución de tal clase y considerando los grandes beneficios que el vecindario recibiría de la misma, acordó por unanimidad

1º Ofrecer solemnemente para la construcción de un Instituto Laboral en esta villa, la cesión gratuita de un solar de diez mil metros cuadrados de extensión, en el sitio en que el Ministerio cuya misión adecuado dentro de las parcelas de terreno situados en el ensanche y que son propiedad de este Municipio.-

2º Contribuir a los gastos de construcción de un edificio para Instituto Laboral con la cantidad de un millón trescientas mil pesetas a que próximamente asciende el tercio de las obras de construcción del mismo.-

3º Que en el presupuesto ordinario para mil novecientos cincuenta y seis se consigue una partida por importe de setenta y cuatro mil quinientas pesetas, para satisfacer los gastos de casa-habitación del profesorado del Instituto Laboral, y que esta partida sea conseguida también en el presupuesto sucesivo.-



4º Comprometernos a sufragar los gastos que se produzcan por las obras de adaptación del edificio del Colegio de "San José" ofrecido para instalación provisional del mencionado Instituto Laboral, en el caso de que fuese aceptado.-

Adquisición Terreno en } El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que haciendo uso de la autorización que el Ayuntamiento Pleno le otorgó en su sesión del 24 de Febrero, había formalizado un convenio con Doña Carmen Alfonso Esquivel, de adquisición de una parcela de terreno de su propiedad al sitio de la "Fundición" y por el precio total de cincuenta mil pesos cuya concreción corresponde a la Corporación para su aprobación si procedía. La Corporación, después de examinar detenidamente la cuestión y de haber sostenido un amplio debate sobre el asunto, acordó por unanimidad aprobar el convenio de referencia y en su consecuencia adquirir de Doña Carmen Alfonso Esquivel, una parcela de terreno en término de esta villa de Almazán, al sitio de la "Alfusa Vieja", conocido estatralmente por "Fundición", de una extensión de veintimil metros cuadrados de superficie, lindando al Norte con terreno de Antonio Ríosete, y de la Corporación de esta villa y de José Bueno; al Sur con otros terrenos propiedad de la vendedora, de la que se segregó esta parcela, y de la cual está separada por una zanja, y una mojón, que marca el límite, con parcela que dicha vendedora proyecta vender a Don José Antonio Molina Piñola; al Este con Corralas de la Fundición de Antonio Jurado Esquivel y la parcela que se proyecta vender a Don José Antonio Molina, y al Oeste con terrenos de Rogelio Jiménez Castillo. El precio del terreno que se adquiere será el de cincuenta mil pesos, de los cuales se abonarán veinticinco mil pesos al otorgamiento de la escritura correspondiente y el resto de veinticinco mil pesos pagaderos en el primer trimestre del próximo año.

año de mil novecientos cincuenta y seis.-

Al mismo tiempo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento firmase y otorgue la correspondiente escritura pública en que se haga constar el contrato de compra-renta.-

Limpieza vía pública: Seguidamente se dio cuenta del acuerdo tomado por la Comisión Permanente en sesión de 10 de Febrero último por el que se acordó encargar a la firma Rafael Carrascal Salamanca, la construcción de un modelo de carro para recogida de basuras que sirviera de prototipo para la construcción de los necesarios para tal servicio, y al mismo tiempo se dio cuenta del presupuesto que formularía dicha firma para la construcción de cuatro carros con arreglo a dicho prototipo y por un precio total de quince mil doscientas veintiocho pesetas. La Corporación, después de examinar detenidamente la propuesta presentada, acordó por unanimidad encargar a la casa Rafael Carrascal Salamanca, de esta villa, la construcción de cuatro carros para la recogida de basuras con arreglo al diseño y medidas que se adjunta a la propuesta y que estará compuesto de la siguiente forma: Síloos carros llevarán el cañón todo forrado con chapa u grueso de nueve décimas a un milímetro, a excepción del fondo que irá forrado de chapa de dos milímetros de grueso; todos irán provistos de sus ejes, ruedas y el bujaje necesario como otro carro corriente. La madera para la construcción de los mismos será de álamo negro completamente curvado a excepción de las ruedas que serán confeccionadas en madera de encina catalana. El pago del importe de la construcción de mencionados vehículos será con cargo a la partida que para estos atencios figura en el capítulo 4º, artículo 1º.-



Subvención frente) Seguidamente se dio cuenta de una ijer-
de Juventudes: - } de la Delegación Provincial de
Juventudes por la que solicita se aumente la subven-
ción que el Ayuntamiento tiene concedida a la
organización, y la Corporación, después de
detenidamente la petición que hace dicha delegación
Provincial y vista las razones en que la fundamen-
ta acordó por unanimidad que para el próximo
presupuesto de 1.956 se eleve la subvención conces-
da en la actualidad de dos mil pesetas, a cuatro
mil pesetas.-

Quinquenio Sr. } Seguidamente se dio cuenta de una ijer-
Cobos Dueñas: } talicia de don Rafael Cobos Dueñas, so-
licitando se le reconozca el derecho al percibo del
tercer quinquenio por haber cumplido treinta años de
servicios abonables a estos efectos y acompaña a
la instancia escrita del Ministerio de la Goberna-
ción - Dirección General de Sanidad - por el que se
reconoce el derecho al percibo de tres quinquenios de
trescientas cincuenta pesetas cada uno, vencidos en
19 de Septiembre de 1.954 y cuyos servicios han sido
reconocidos por dicha Dirección General según lo dis-
puesto en el vigente Reglamento de Funcionarios Sanita-
rios. La Corporación, después de examinar detenidamente
el caso acordó por unanimidad reconocer el derecho al
percibo de tres quinquenios de indicado importe a don
Rafael Cobos Dueñas, con efecto económico a partir del
19 de Septiembre de 1.954, y que para el abono de
la cantidad correspondiente a este servicio y los atrasos
de 1.954 se habilitó el crédito manario para su pago.

Cementerio: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del
Cooperativo de Beneficencia y Cementerio, por el que
participa que solamente quedan veintiún nichos dis-
ponibles y que por lo tanto creía era su deber adver-
tar a la Corporación que era necesario la construcción
de un pabellón de nichos para atender suficientemen-
te los enterramientos. La Corporación atendiendo al

requerimiento del Negociado, acuerda por unanimidad se construyan veinticinco viviendas con arreglo al proyecto que redacte para el caso el Perito Arquitecto Municipal.-

Cesión solar Parque Eucaliptos: Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D^o Carlos Carrascal Montero de Espinosa, adjudicatario que fui del solar n^o 3 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento en publica subasta el dia 20 de diciembre de 1950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la sesión que la misma había hecho a Doña Julia González Cocho, en uso de las facultades que le concedía la condición 9^a del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la misma se ha hecho por el mismo precio en que a la rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia acordó por unanimidad conceder a mencionada rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Doña Julia González Cocho.-

Tambien se dio cuenta de otro escrito suscrito por Don Sergio Moreno Vizente, adjudicatario que fui del solar n^o 10 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento en publica subasta el dia 20 de diciembre de 1950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la sesión que el mismo había hecho a Don Braulio Piñola Carrascal, en uso de las facultades que le concedía la condición 9^a del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente



al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Don Máximo Piñola Carrascal.

Y también se dio cuenta de otro escrito suscrito por Don Miguel Zapata Pérez, adjudicatario que fue del solar nº 11 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento en pública subasta el día 20 de Diciembre de 1.950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Máximo Piñola Carrascal, en uso de las facultades que se concedía la condición 9º del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que seguía se justificó enajenado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Don Máximo Piñola Carrascal.

Contribuciones especiales } Siguidamente se dio cuenta de un escrito de Don Manuel Quintana Giménez,

propietario de la casa nº 4 de calle San Pedro por el que solicita el aplazamiento de pago de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación de dicha calle correspondientes a mencionada finca, y la Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y oido el informe del Sr. Interventor, acordó por unanimidad que para conceder dicho aplazamiento de pago habrá de solicitarlo en forma operativa la documentación necesaria que deberá emitir el aval Bancario o en hipoteca legal de la finca determinada.

minada y que el aplazamiento no se concederá
mas que por cinco años.-

Solicitud viudedad Doña Obdulia Serrano Castillo: Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue a instancia de Doña Obdulia Serrano Castillo en solicitud de pensión de viudedad como esposa que fué del Guardia Municipal de este Ayuntamiento don Bernardo Martínez Jiménez, y despues de haberlo examinado detenidamente } un especial los informes del Secretario de este Ayuntamiento, del Interventor de Fondos del mismo } de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Haciendación, y conformándose con los mismos, acordó por unanimidad conceder a Doña Obdulia Serrano Castillo, una pensión de viudedad del veinticinco por ciento del sueldo consolidado del concubito que ascendía a la cantidad de siete mil quinientos ochenta y tres pesetas con treinta centavos. Y que dicha pensión tendría efectos económicos a partir del día primero de Enero del corriente año.-

Ruegos y preguntas: Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. Y no habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra (por S. S. el Alcalde, se dejó cerrado el turno de ruegos y preguntas).-

Con lo cual y no habiendo mas asunto de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.

Lugares

Foto Aut. Director

Domingo
19/01/2013

~~Presidente
F. Montelos~~ ~~Concejalía de F.P.~~



~~Oleca
marí~~

~~Funes
Hernández~~

~~Alfonso Gómez~~ ~~J. J.~~

- Sesión extraordinaria del dia 5 de Abril de 1955 -

En la villa de Añaga a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente por ausencia del titular, don José Antonio Durán Robledo, los señores concejales don Miguel Sánchez Quero, don Francisco Martínez Ruiz, don Olegario Carrasco Carrasco, don José Gómez Marañón, don Manuel Alejandro Muñoz, don Daniel Soriano Rivero, don Olegario Carrasco Marañón, don Manuel Olea Císcar, don modesto Jiménez Ruiz, don José Antonio Molina Picota y don Manuel Jiménez Martínez, con la asistencia del Secretario que certifica.

Siendo las doce, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y manifestó a los reunidos que el objeto de la misma era única y exclusivamente el estudio y resolución de la ponencia presentada por todos los señores concejales sobre la concesión de la Primera Medalla de Oro de Añaga a S.E. el Jefe del Estado Generalísimo Franco y de la Segunda al Sr. Alcalde Titular don Francisco Díaz Jiménez, y al efecto de su orden y el Secretario,

di lectura íntegra de la ponencia que a continuación se inserta: "Los que tienen el honor de suscribir, Concejales del Ayuntamiento de esta villa, a la vista del Reglamento de Honores y Condecoraciones aprobado por la Corporación en sesión plenaria del dia 24 de Febrero ultimo e interpretando el sentir unánime de la población, proponen de la concesión de la Primera Medalla de Oro de Oruaga, a su Excelencia el Jefe del Estado Benemérito Franco, como testimonio de nuestra inquebrantable adhesión y reconocimiento y como humilde pero sincericísimo homenaje a su magnifica labor por nuestra Patria como Caudillo de la nación y como supremo Capitán de nuestra Cruzada.- Y puesto a interpretar los deseos de nuestro pueblo, y como genio representante de los distintos sectores sociales que lo integran, no pueden por menos de acordar se otorgue la Segunda Medalla de Oro a quien tan relevantes servicios viene prestando a nuestro pueblo como es nuestro querido Alcalde y Comarada Francisco Díaz Jiménez.- La paz social y política que disfrutamos, la tranquilidad y el bienestar de nuestros conciudadanos, puede afirmarse se debe en gran parte a la ingente labor llevada a cabo en todos los órdenes por tan excelente comarada durante sus dos años al frente de los destinos del pueblo.- Esto, bastaría, para justificar plenamente la concesión de tan justa recompensa, pero por si no se considerase suficiente por los mas exigentes, ahí están muchas y hermosas realidades que se deben a nuestro alcalde. Gracias a él, fue posible la restauración de nuestra Iglesia Parroquial destruida por los maristas, la parcelación de las fincas del Ayuntamiento "La Sierra", "El Coruril", la colonización de las fincas "La Pulida" y "El Corral y Labores".- Ahí están también el silo del S.N.C.E., el campo municipal de deportes, la Escuela de Formación



Profesional y las setenta y ocho viviendas de la Oficina Sindical del Hogar. Por su iniciativa se han construido más de 300 viviendas para otras familias humildes y se han abierto nuevas calles. A él se debe el ensanche y adoquinado de la Avenida del Cristo, así como la pavimentación de las calles Alarcos, San Pedro y del Parque Cervantes. Por su gestión se hicieron varios millones de metros de alcantarillado y acerado en diversas calles, el ensanche e instalación de riego en el Parque, construcción de grupos escolares, y tantas y tantas obras que han contribuido al engrandecimiento del pueblo. Una a todo ello su magnífica labor política y social encaminando a los nuevos trabajadores en la Organización Sindical e incorporándolos así a nuestro Movimiento, y se justificara sobradamente nuestra resolución. - Si la Organización Sindical Agraria de la Provincia supo premiar su magnífica labor en la misma proponiendo y consiguiendo su ingreso en la Orden del Mérito Agrícola, y la Jefatura Provincial del Movimiento recompensó su eficientísima labor política solicitando y obteniendo su ingreso en la Orden de Cíceros, deseamos nosotros ser también justos y sinceros premiando con tan merecidísima recompensa su magnífica labor política, social y económica, así como su austeridad y cariño sin límites por nuestro querido pueblo. - Y para terminar exponemos nuestros deseos de que al presente acuerdo se dé la debida forma legal y surta su efectividad a ser posible, el próximo día primero de Abril festividad de la Victoria, en que conmemoramos el triunfo de las Armas Nacionales sobre el comunismo internacional. - Por todo, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. - Alcalá, Mayo de 1955. - Fco. Montalvo. - Miguel Domínguez. - Octavio Encinas. - José Antón Durán. - José Gómez Morán. - M. Alejandro. - D. Torcuato. - Octavio Carrascosa. - M. Ojea. - Mo-

desto menor.- fui a. Molina.- Macuel finueve.- du-
elricados".-

La Corporación considerando que dicha pro-
puesta se encuentra comprendida en el artº del
Reglamento de honores y distinciones de esta Cor-
poración, acordó por unanimidad se conceda la
Primera Medalla de Oro de la villa de Arnuaga al
Excelentísimo Señor don Francisco Franco Bahá-
muide, Jefe del Estado Español, Caudillo de la
Ocupada; y la Segunda Medalla de Oro de la
villa de Arnuaga al Señor don Francisco Díaz
finueve, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.
A los cuales se les entregará dicha medalla y el
diploma correspondiente en acto público y solemne
conforme a lo establecido en el Reglamento de
referencia.-

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el
Sr. Presidente se levantó la misma, siendo las
trece horas, de la que se extendió la presente ac-
ta que firman todos los señores asistentes, y una
vez leída por mí el Secretario que certifico.-

José Díaz Durán

Don Cecilio

Martín

miér

F. M. Montalvo

Antonio Gutiérrez *Francisco J. Gutiérrez*

Alejandro
M. Alejandro

S. P. P. P. P. P.

Carrizosa

Cieza

Macul

J. F. S. S. S. S. S.

Molina

finueve

M

- Sesión extraordinaria del dia 22 de Abril de 1953 -



En la villa de Osuna a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.S. el alcalde don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales don José Antonio Durán Robledo, don Miguel Domínguez Gómez, don Cleto Carrasco Carrasco, don Francisco Montalvo Ruiz, don Manuel Alfonso Monjaraz, don José Antonio Molina Piñola, don José Lata Marañón, don Modesto Muñoz Ruiz, don Manuel Jiménez Montenegro, don Manuel Oliva Ciruas y don Daniel Soriano Gómez, asistido del Sr. Interventor don Francisco Javier Martín Moutos y de cui el Secretario que certifico.-

No ha asistido el Concejal don Cleto Carrasco / Marañón, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las doce, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierto la sesión procediendo yo el Secretario a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad.-

Seguidamente se dio cuenta del expediente de aprobación y censura de cuentas correspondiente a la cuenta general de presupuesto del ordinario de mil novecientos cincuenta y cuatro, y dada lectura íntegra de dicho expediente, de las cuentas, de los informes o dictámenes que en la misma se han emitido y después de oír el informe verbal del Sr. Secretario y del Interventor y resultando que dichas cuentas estan debidamente medidas y justificadas y que contra las mismas no había habido reclamación ni observación alguna, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la cuenta general de presupuesto del ordinario de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

A continuación por el Sr. Presidente se manifestó que en virtud de las disposiciones vigentes la aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento tenía el carácter



de provisional y que dicha cuenta debía elevarse a la Sección Provincial de Juspección y Desarrollo para su resolución y definitiva aprobación.-

y no siendo otro el objeto de la sesión por el Sr. Presidente se levantó la misma, siendo las trece horas y cinco minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por uno el Secretario firmaron los tres asistentes de que certifico.-

Días N° 28 de Abril de 1955

Sede:

Badajoz

Firma: Francisco Jiménez

Documento:

nº 109

Francisco Jiménez

Alejandro

M. Alejandro

Industria

José Alejandro

Industria

Hacienda

Olvera

Chivato

Hanuel Jiménez

Industria

Industria

- Sesión ordinaria del dia 28 de Abril de 1955-

En la villa de Osuna a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. el Alcalde don Francisco Jiménez Jiménez, los señores Concejales don José Antonio

vararse a
ciento pa-
por el
los trece
la pre-
Secreta-

Durán Robledo, don Miguel Domínguez Guerra,
Francisco Montalvo Ruiz, don José Galo Martínez, don
Manuel Clavca Cíarus, don Modesto Muñoz, don
Manuel Jiménez Monterrubio, don José Antonio
Spinola, don Manuel Alejandro Guimer, don
Eduardo Canivosa y don Daniel Pascual Romera, al
objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con
la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javier
Martín Martínez y de mi el Secretario que certifica.

No ha asistido, habiendo justificado su
ausencia don Cleto Davirosa Wardrop. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el
acto, por la Presidencia se declaró abierta la se-
sión procediendo yo el Secretario de su orden a
dar lectura de las actas de las sesiones anteriores
que fueron aprobadas por unanimidad sin in-
troducir en las mismas ninguna modificación. -

Aqua Grupo de viviendas } Seguidamente por el Sr. Ad-
de la Obra Sindical: } caldo se llevó saber a la
Corporación que era necesario dotar de agua a las
viviendas del grupo construido por la Obra Sindi-
cal del Hogar en esta villa, y al efecto sometió
a la Corporación la propuesta que para hacer la con-
cesión de aguas a tal punto desde la fuente pro-
piedad de don José Calero Vera, hacia don Manuel
Lancía Ruiz concesionario de Hidralita, s.a. en esta
plaza, y por una cantidad total de sesenta y do-
cil doscientas cuarenta y cuatro pesetas y cinc-
uenta céntimos. La Corporación acordó por una-
minidad aceptar dicha propuesta y que se le
encargue a dicho Sr. el suministro de la tubería
a que se refiere. Igualmente se acordó que el
agua se pudiese a disposición de los vecinos de
dichas viviendas mediante el pago de un canon
de uso que en su día se fijara. -

Instituto Laboral: Se dio cuenta de un escrito del
Ministerio de Educación Nacional, por el que se da



cuenta que el Decreto creando el Instituto Laboral de Almaga se entregó al Ministerio para la firma el dia 10 de este mes. La Corporación quedó enterada.-

Personal: Por el h. Secretario se propuso a la Corporación se nombrara un Funcionario Temporal durante el término de dos meses a contar desde el dia primero de Mayo para auxiliar al Equipo del Documento Nacional de Identidad que comenzara los trabajos de expedición de dicho Documento en esta villa el dia primero de Mayo próximo. La Corporación, acudiendo a lo propuesto acordó por unanimidad designar como Funcionario temporal por el periodo de dos meses contado a partir del dia primero de Mayo don Manuel Valero Alfaro. La remuneración del mismo sería satisfecha con arreglo al sueldo base que el Reglamento fija para los Auxiliares y con cargo a la partida que para estas actuaciones figura en el capítulo VI, artículo 1º del presupuesto ordinario.-

Escuelas Nacionales: Seguidamente se dio cuenta del escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Badajoz que copiado literalmente es como sigue: "Para atender en forma realista y práctica las necesidades de la población escolar de este Ayuntamiento y para poder obligar con todo rigor la asistencia de los niños a las Escuelas Nacionales, cumpliendo las normas del Ministerio de Educación Nacional, al mismo tiempo que el Ayuntamiento de su Presidencia y Junta Local de Enseñanza procedan a efectuar el arreglo escolar con determinación exacta del número de niños comprendidos en la edad escolar, la Inspección de Enseñanza Primaria recaba de su autoridad informe: 1º Sobre posibilidad de disponer de alguno o algunos locales con las condiciones mínimas

precisas para la creación de aquellas escuelas que
urgentemente necesitan ser abiertas en esa localidad.
2º.- Si ese Ayuntamiento independientemente de
las construcciones escolares que para resolver de
modo definitivo el problema se precisen acometer
a través de la Junta provincial de Construcciones es-
taría dispuesto a hacerse preparar dichos locales y
a dotar las escuelas que se creasen del material es-
colar necesario. - 3º.- Estudiadas estas posibilidades,
el Ayuntamiento iniciará la creación de las escuelas
de mayor urgencia, iniciando el expediente con el
Acta de la sesión municipal en que allí se acordara
y remitiéndola a la Inspección que por su parte
concedería preferencia absoluta a dichos expedientes.
Todo lo anterior deberá ser estudiado y puesto rá-
pidamente en práctica, sin perjuicio como antes se-
ñalábamos de las construcciones que en esa locali-
dad de forma definitiva sea preciso acometer -además
podrían trasladarse luego estas escuelas provisional-
mente habilitados - para lo que debe tenerse en
cuenta que el volumen o importe del plan de con-
strucciones es considerable y que necesariamente pre-
cisa para su desarrollo un tiempo, que los pueblos
no podrán superarse, por lo que la Inspección
propone esta solución más rápida en tanto se can-
sigue la definitiva. - Dijo quede a V. mucho amor.
Badajoz, 23 de Marzo de 1955. - La Inspector de
la Zona. - Firmado: "Yosefa Bolívar". - La Cor-
poración, después de un examen detenido de dicho
escrito, acordó por unanimidad contestar en el
sentido de que en esta población son necesarias la
creación de tres escuelas de parvulos; dos escuelas de
niñas y tres de niños y que el Ayuntamiento tie-
ne locales para poder ser habilitados para escuelas.

Contribuciones especiales } Seguidamente se dio cuenta
carretera Badajoz-Granada } de la resolución del Tribunal
Económico Administrativo de la Provincia resolviendo



la reclamación presentada contra el acuerdo de este Ayuntamiento de imponer contribuciones especiales por la aportación municipal para el adquirido de la travesía de la carretera Badajoz-Granada y por el cual dicho Tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada. La Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad conformarse con dicha resolución.

También se dio cuenta del reporte formulado de las cuotas de las contribuciones especiales de mencionada Travesía y el Ayuntamiento después de examinar detenidamente dicho documento y encontrándolo ajustado a las bases aprobadas por el Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada y que se exponga al público a los efectos reglamentarios.

Proyecto de presupuesto extraordinario para financiar la aportación municipal al adquirido de la Travesía urbana de la carretera Badajoz-Granada

Seguidamente se sometió a aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario redactado para dotar el gasto que supone la aportación municipal obligatoria para realización de las obras del adquirido de la Travesía urbana de la carretera Badajoz-Granada, y la Corporación después de examinar detenidamente el expediente, vista la memoria explicativa, y los informes orales de la Comisión correspondiente y del Interventor, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y considerar elevado el antiproyecto a proyecto, y que se exponga el mismo al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la vigente Ley de Presupuesto Local.

Contribuciones especiales San Isidro, Parque y Travesía del Cristo:

A continuación se dio cuenta de que era necesario fijar los plazos de

cobro de la segunda y tercera parte de las ~~cuotas~~
de contribuciones especiales por las obras de reconstrucción del pavimento de las calles de San Pedro Parque y Travesía del Orito (hoy Calvo Pónte). La Corporación acordó por unanimidad que el segundo plazo de dichas contribuciones especiales sea efectivo en periodo voluntario hasta el treinta de mayo y el tercero hasta el treinta de junio.-

Obras calle Recreo: Seguidamente se dio cuenta de la liquidación de las obras de la calle de Recreo de esta villa, adjudicadas al contratista don José Sosa alias Lascia. La Corporación, después de examinar atentadamente dicha liquidación, acordó por unanimidad aprobarla conforme al siguiente resumen:
Importe liquidado de la obra ejecutada por el contratista - - - - - 315.088'25

Saldo a favor del contratista --- 26.741'51
Y al mismo tiempo fué aprobada la certificación
número 6 por importe de dicho saldo, la cual
será abonada a dicho contratista de la partida
que para estas atenciones figura en el presupuesto
ordinario.-

Primera certificación } Seguidamente se dio cuenta de
obra San Isidro: ~ } la primera certificación de obra
expedida por el Sr. Ingeniero Director de la obra
de pavimentación y saneamiento de la calle de
San Isidro, Don César Vila Ruiz, librada a favor
del contratista Don Mariano Revilla Aguado, por
un importe de setenta y un mil seiscientas cinco
pesetas y sesenta y ocho céntimos. El Ayuntamiento
Pleno, después de examinarla detenidamente y de
haber oido los informes de las respectivas Comisiones
y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad apro-
barla en la forma presentada y que se abone su
importe a buena cuenta con cargo a la partida



que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento, del año actual. -

Primera certificación)} También se dio cuenta de la obra calle del Parque } primera certificación de obra expedida por el Sr. Jefequero Director de la obra de pavimentación y saneamiento de la calle del Parque, don César Vila Ruiz, librada a favor del Contratista don Manuel Alejandro Muñoz, por un importe de treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesetas y setenta y tres céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oido los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario del año actual. -

Primera certificación)} Se dio cuenta de la primera obra calle del Cristo : -) certificación de obra expedida por el Sr. Jefequero Director de la obra de pavimentación de la calle del Cristo (segundo tramo), don César Vila Ruiz, librada a favor del contratista don José Gourales García, por un importe de cincuenta y cinco mil novecientos setenta y una pesetas y un céntimo. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oido los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario de gastos del año actual. -

Paga extraordinaria)} Seguidamente se dio cuenta de a los Sanitarios : -) un escrito que elevan a la Corporación los Funcionarios Sanitarios al servicio de la misma, solicitando que se les conceda que

el impuesto de utilidades sea satisfecho por la Corporación; que se le conceda también una paga extraordinaria, una en Abril y otra en Octubre y que igualmente se les conceda el derecho a asistencia farmacéutica gratuita. La Corporación, después de examinar detenidamente mencionado expediente, y los varones en que se apoya, acordó por unanimidad conceder a dicha Funcionaria una paga extraordinaria a satisfacer en Octubre y que la misma tendrá como cuantía el importe de una mensualidad del sueldo consolidado de cada uno de los Sanitarios, o sea de sueldo mensual más los quinientos a que cada uno tenga derecho. Endrán derecho a la misma los Sanitarios que estuvieren en activo el día primero de Mayo del siguiente año.

Solares Parque Eucaliptos: Liquidamente se dio cuenta de un escrito que suscribe Mariano Revilla Agudo, mayor de edad, casado, de profesión Contratista de Obras y vecino de esta villa, solicitando se le maneje el solar nº 5 A. del Parque de los Eucaliptos, en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la subasta del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 20 de Diciembre de 1950 y 10 de Febrero de 1951 se celebraron las subastas públicas para la adjudicación de mencionados solares, habiendo quedado desiertas, y considerando que según lo dispuesto en el artº 311 de la vigente Ley de Régimen Local y nº 4 del artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a don Mariano Revilla Agudo el solar nº 5 A. del Parque de los Eucaliptos por el precio de ochos mil pesetas, pagaderas en tres plazos, el primero del 20% deberá ingresarlo en término



de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y dos años de entregar el primero y devengarán el 5% de interés, con sujetación a las demás condiciones del pliego de las mismas que rigió en la segunda subasta.-

Cesión solares Parque Eucaliptos: A continuación se dio cuenta de otro escrito que suscribe Mariano Revilla Aquado, adjudicatario que fue del solar nº 48 del Parque de los Eucaliptos, según acuerdo de la Corporación de fecha 18 de Junio de 1904, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a don Juan Pánchez Ocaña, en uso de las facultades que le concedía la condición 9º del pliego de condiciones porque se sigue las concesiones de estos solares. La Corporación, después de examinar detenidamente dichos escritos y teniendo en cuenta que según se justificó mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que se le adjudicó al h. Revilla y visto el pliego de condiciones de referencia acordó por unanimidad conceder a mencionado adjudicatario la autorización requerida para ceder los derechos en dicho solar a don Juan Pánchez Ocaña.-

Solares Parque Eucaliptos: A continuación se dio cuenta de dos escritos que suscribe Manuel Muñoz Durán, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de esta villa, en solicitud de que se le enajenen los solares nros. 19 B. y 20 B. del Parque de los Eucaliptos en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la enajenación de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 20 de diciembre



bre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebraron las subastas públicas para la exajenación de viñedos uva del solares, habiendo quedado designados y corriendo que según lo dispuesto en el art. 4º del la vigente Ley de Regiones Locales y n.º 4 del art. 4º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Manuel Molina Durán, los solares viñedos 19 B. y 20 B. del Parque de los Eucaliptos por el precio de dos mil pesetas cada uno, o sea en total cuatro mil pesetas, cuyo importe se pagará en tres plazos, el primero del 40% deberá ingresarse en el término de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y los dos años de ingresar el primero y devengaran un interés del 5% con sujeción a las demás condiciones del pliego de los viñedos que rigió en la segunda subasta.

Prófugos: Se dio cuenta por integra lectura del expediente de prófugo instruido al moro José Carrasco Gómez, hijo de Victoriano y Florentina, número 23 del Recuadro del año 1955 que citado por edicto no compareció ni por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tan poco degó causa justa que se lo impidiera. Visto sin resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado del moro número 24 del distrito, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todo lo efecto al mencionado moro.

También se dio cuenta por integra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Manuel Claudio Hernández, hijo de Eulogio y Josefa, número 35 del Recuadro del año 1955, que citado por edicto no compareció ni por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración



de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro número 36 del alistanamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos al mencionado moro.-

Y qualquiente se dio cuenta por integra lectura del expediente de prófugos instruido al moro Juan Jiménez Muñoz, hijo de Diego y Carmen, número 65 del Reemplazo del año 1.955, que citado por edicto no compareció ni por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro número 66 del alistanamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo para todos los efectos al mencionado moro.-

Se dio cuenta por integra lectura del expediente de prófugos instruido al moro Pedro Luján Rivero, hijo de José y Angelina, número 67 del Reemplazo del año 1.955, que citado por edicto no compareció ni por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro número 68 del alistanamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos al mencionado moro.-

Y se dio cuenta por integra lectura del expediente de prófugos instruido al moro Manuel Ra-

raijo Salguero, hijo de Autorio y Cándida, nº 100 del Exemplar del año 1955, que citado por edicto no compareció por si ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del vecino nº 101, del alistanamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar pró fugo, para todos los efectos al mencionado vecino.

Kiosco Parque Cervantes: Siguiendo se dio cuenta del pliego de condiciones redactado para adjudicar la explotación del kiosco del Parque Municipal y después de amplia discusión, quedó aprobado por unanimidad en la forma siguiente:-
"Concesión Kiosco Parque Cervantes - Bases - 1º.- La concesión de dicho kiosco se hará con el carácter de gratuita por el tiempo de doce años, en compensación a las obras que el adjudicatario tendrá que realizar para la consolidación, adecentamiento y reparación del mismo.- 2º.- Las obras a que se alude en la base anterior son las siguientes: Reparación de las obras de fabrica del templete o cubierta de la pista de baile y de la caseta de dicho kiosco, para quedarse en las debidas condiciones de sólido. - Instalación de un toldo nuevo con visera y soportes. Dicho toldo será de lona de color beige. - Construcción e instalación de cuatro puestos nuevos en sustitución de los que hoy existen, en madera de buena calidad y pintadas en verde con pintura de aceite. - Construcción de barandales de madera nueva pintados de verde, que circundan la terraza. - Pintar también en verde las columnas soportes del templete y la baranda o verja de hierro que circunda la pista y sirve de antepecho al templete. - Reparación de los revocos de la casilla y techos del templete y pintar ambos



casas con pintura blanca o cal.- dotarlo de mobiliario suficiente y decorado.- 3º.- El Concesionario se compromete obligatoriamente a tener abierto dicho kiosco al público todos los jueves, sábados y domingos y festivos de la temporada de verano que comienza el 15 de Mayo y terminará el 30 de Agosto.- 4º.- El kiosco de referencia será destinado al servicio de bar y baile.- 5º.- El Concesionario no podrá en ningún caso subarrendar, ceder o convenir con ninguna persona natural o jurídica o asociación la explotación del kiosco, pues el acceso a él será siempre público. Sin embargo el Ayuntamiento tomará en consideración todas las propuestas que se le hagan aunque en ellas se modifiquen los artículos anteriores!-

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.-

Día V José Ant. Durán

donde se
bueno

Montalvo

scd. Montalvo para la

Alca

1. Montalvo

Merino

J. Gómez

Linares
Manuel Linares

Molina

Alfonso
El Alejandro

Monroy

Pérez
Pomares

Vgto. m.

Sesión extraordinaria del dia 28 de Abril de 1955

En Asuaga a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. D^o el Alcalde don Francisco Pérez Jiménez, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Miguel Domínguez Lucero, don Francisco Montalvo Ruiz, don Cleto Carrasco Carrasco, don José Galo Rocamora, don Manuel Oliva Cimarras, don Modesto Muñoz Ruiz, don José Antonio Malina Spinola, don Manuel Alejandro Monjaraz, don Manuel Jiménez Montemayor y don Daniel Solano Bouza, con la asistencia del S. Interventor don Francisco Jardón Martín Montalvo y de mi el Secretario que certifica al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal.-

No ha asistido, habiendo justificado su ausencia don Cleto Carrasco Carrasco.-

Siendo las veinte horas, por el S. Alcalde se declaró abierta la sesión e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos para la que había sido convocada, y al efecto:-

Por el S. Presidente se manifestó a los reunidos que como conocían por la convocatoria el objeto de la misma era discutir y aprobar en su caso el presupuesto extraordinario formulado para la realización de las obras de pavimentación de la calle de Santamaría, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de veinticuatro de Marzo pasado. Asimismo manifestó que había sido expuesto al público por el plazo reglamentario en la forma prevista por el artículo 669 de la vigente Ley de Regiones Local y transcurrido dicho plazo no se ha presentado contra el mismo redacción alguna.-

Seguidamente se pasó a discutir dicho presupuesto y habiendo sido discutido todo, y cada uno



de los conceptos y partidas que integran el proyecto, la Corporación por unanimidad acordó elevar a presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto quedando fijado, por capítulos en la siguiente sumatoria:-

Capítulos	Conceptos	Importe
Gastos		
I	Obligaciones generales	500'00
VI	Personal y material de oficina	4.493'98
XI	Obras públicas	354.160'67
XVIII	Turismo	1.000'00
	<u>Total gastos</u>	<u>263.454'65</u>
Ingresos		
V	Eventuales y extraordinarios	131.424'32
VI	Contribuciones especiales	131.424'33
	<u>Total ingresos</u>	<u>263.454'65</u>

Resumen:

Importa el presupuesto de ingresos — 263.454'65

Importa el presupuesto de gastos — 263.454'65

Diferencia — igual

Qualquiera acordó la Corporación que conforme a lo previsto en el artº 641 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto por término de quince días, para que una vez cumplida la trámite reglamentario sea elevado al Dto. h. Delegado de Hacienda para su aprobación si procede.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por unº el Secretario firman los señores miembros de que certifican:

(Firma) José Díez Duráñez (Firma)

(Firma) Juan González (Firma) Montalvo (Firma) Monroy



Bleca

Miguel
Gutiérrez

Reculin

M. Alejandro Jiménez

Manuel Jiménez

Ortiz
Ortiz

Augustín
Gutiérrez

V

Sesión ordinaria del día 30 de Mayo de 1.955

En la villa de Badajoz, a treinta de Mayo de 1.955, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Provincial, bajo la Presidencia de S. E., el Alcalde D. Francisco Jiménez Jiménez, los señores concejales D. Miguel Domínguez Gutiérrez, D. Francisco Martínez Ruiz, D. Pedro Enciso Cañete, D. José Gómez Brandao, D. Manuel Checa Jiménez, D. Modesto Jiménez Jiménez, D. José Antón Martínez Spinola y D. Manuel Alejandro Jiménez Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Dr. Interventor D. Fausto Jiménez Martínez Martínez, y de mi el secretario que certifica. —

He bien recibido habiendo justificado su asistencia los señores Concejales D. Manuel Jiménez Jiménez, D. Pedro Enciso Brandao, D. Daniel Soria Jiménez y D. José Antón Martínez Robledo.

Siendo tal decisión, hora treintena para el acto, en la Presidencia se declaró abierta la sesión, pidiendo yo el secretario de la orden a dos lecturas del borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad sin introducir en la misma ninguna modificación. —



Instituto Laboral. Seguidamente se dio cuenta de una escrito del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el que comunicaba que por Decreto de 29 de Abril del corriente año le han concedido en esta villa un Instituto Laboral de modalidad industrial-minera. La Corporación acordó por unanimidad conforme en acta la satisfacción del Ayuntamiento con la creación de tal Centro de Trabajadores y felicitó al Sr. Alcalde por el acuerdo con que han llevado las cuestiones a la donación de terrenos que ofrece D. Antonio Ortega Amaya.

Donación de terrenos. - Seguidamente se dio cuenta de una carta que dirigía al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Antonio Ortega Amaya y en la que le ofrecía al Ayuntamiento la donación de un terreno frente a la carretera de la Robla y de una extensión aproximada de dos manzanas, con el detalle de que el Ayuntamiento lo ofrece al Patrimonio Nacional de Bienestar Laboral recientemente creado en esta población. En información después de acordar se trajo consta en acta el agradecimiento de la misma y del reenviar a los diversos vecinos, acuerdo por unanimidad aceptar dicha donación y autorizar al Sr. Alcalde para que le otorgue la correspondiente escritura pública. También acuerdo comprometerse rotundamente a cumplimentar el detalle del donante sobre el destino de dicho terreno.

Billetes municipales. - A continuación se dio cuenta de la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia nº 176 de 1.954, por la que dicho Tribunal desestima la reclamación del Ayuntamiento fundada sobre exención de tributación por construcción de usanza del edificio propiedad del mismo destinado a Matadero Municipal. La Corporación acordó por unanimidad conformarse con dicha resolución.

Servicio de Alimentación escolar. - Seguidamente se dio cuenta de una moción del Concejal Sr. Domenech,

de mi
en el pe-
del conser-
junto
. de Cor-
acta.
ción de la
lcalde
es a trá-
is Ortega
una ca-
yuntanía
e le ofre-
re suerte
usión.
que el
mal de
esta po-
de haga
sma y
por multi-
el Sr. Al-
liente es-
mecte
nante so-
cuento de
ministratio-
que dicto
intendió
por conser-
el mismo
oración
n resolu-
se dio
mech,

fechó el

que copiado literalmente es como sigue: "El Comité 164
siente, evacuando la comisión que por T. d. se ha
encuentra en orden a la distribución de leche en
pelos que procedente de la Ayuda Americana
diente de realizar para su consumo por los alumnos de
las Escuelas Nacionales, luego haber cambiado sus pue-
blos con el Sr. Secretario de la Junta Municipal del
vino y más características profesores, tiene el honor de
suceder a T. d. la adopción de las siguientes resolu-
ciones recomendadas a una más amplia comitiva del Mun-
icipio en aguardo tan beneficio labor. Para que
los Srs. maestros puedan llevar a cabo la distri-
bución entre los alumnos de la leche en pelos debiéndo-
se que las instrucciones dictadas por los organismos
competentes señalan, deben ser dadas cada una de las
veinticinco Escuelas Nacionales, de un recipiente de
cinc de capacidad como para veinte litros, una conta-
ra de veinte y una medida de un cuarto de litro de
leche, así como de un cubo ordinario, el objeto de
que por cada maestro, se proceda a la dilución de
tal porciones de leche en pelos que a base de veinti-
cinco gramos por alumno han de distribuirse entre los
asistentes cada día de clase, debiendo ir provistos los
alumnos de sus correspondientes velos. al objeto de facili-
tar el mejor servicio y limpia de aquello. diríjanse
de se procederán por cada maestro a recomendar
la limpia de los recipientes de dilución y medida
a alguna persona que bien pudiera ser la encarrega-
da de la limpia de cada escuela, y para atender
a los gastos de tal limpia extraordinaria y del agua
precisa para uso y otro menester, estimo proceder
alquilar a cada Escuela una cantidad que pro-
duzca 1/2 de veinte a veinticinco pesos mensuales.
El coste de los recipientes precisos servir de cinco pesos
en total por escuela. Con el supuesto de que profe-
rarán entre los Srs. maestros el criterio de centralizar
los trabajos de dilución y limpia de los recipientes



provisión, establecer en el segundo pabellón del edificio Consistorial, el óptimo servicio que podrán constituir conjuntamente en dos recipientes de cinco litros capacidad para distribuir en una proporción de uno a diez la leche en polvo prensada para atender en la forma ordenada al Curso Escocés, recomendando este servicio de dilución y el de distribución de la leche y limpieza de los recipientes e una peluera que se dedicaría exclusivamente a este menester y dotándola del agua precisa, lo que originaría el mismo coste a proximidad de cada día de venir a reintoxicar pelotón el taller. Para la distribución de la leche a cada escuela se destinan a las mismas de una cantidad adecuada contundente con latón de tipo usual en esta localidad con la correspondiente medida de cuantos litros y este total del orden de cinco pelotones por escuela, si bien en este respecto la recepción de la leche del punto de dilución habrá de hacerse por cada escuela valiéndole de sus propios alumnos, evitando a la evidente dificultad que se suscitaría de tener que a la misma hora proceder a la entrega en cada una de las veinticinco escuelas mencionadas. En mi opinión, y al objeto de que, mientras los tres maestros se decidan por una u otra de las formas que apunto, y se adquieran los recipientes adecuados, procede si se cuenta con la autorización de dichos señores la entrega semanal en polvo de la ración de leche que a cada uno de los niños asistentes a cada escuela corresponda, efectuándose dicha entrega por cada escuela recibiendo las cantidades precisas del lugar donde a su llegada se depositen las partidas de leche en camino. El coste de la implantación de los servicios en cualquiera de los dos aspectos que visto expongo sería del orden de dos mil quinientos pelotones para adquirir el utensilio, y de cuatro mil quinientos pelotones para gastos de personal.

g. limpia y agua, aproximadamente en el año pasado y para el año próximo, la adjudicación del servicio frío y rápido por cuenta del acuerdo firmado con el mismo a los precios acordados anteriormente. - T. d. con un superior criterio resolví su proceder. - Igualmente el 6 de Mayo de 1.955. - Firmado: Miguel Domenech. - Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igualada. - La Corporación, a la vista de la situación tránsfita, acordó por unanimidad que se sobre la mesa para estudio. Proyecto de D. Alfredo Mojalles, sobre creación de Escuela de Música. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de D. Alfredo Mojalles Cárdenas en solicitud de que se cree una Academia local de Música y se le nombrara el director-preparatorio con la gratificación que la Corporación acuerde. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que no hay emigración en el presupuesto para tales atenciones acordó por unanimidad denegar su petición. -

Pavimentación calle Santaua. - Seguidamente se dio cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso subasta para la adjudicación de los trabajos de pavimentación de la calle de Santaua de esta villa y la Corporación, después de examinar detenidamente dicho pliego y de dictarla suficientemente el acuerdo, acordó por unanimidad aprobarlo, quedando fijados el mismo en la forma siguiente:

"Pliego de condiciones económicas administrativas que regirán en el concurso-subasta para la adjudicación de los trabajos de pavimentación de la calle de Santaua de la villa de Igualada. -

Primero: Será objeto de este concurso-subasta, los trabajos de pavimentación, con riego artístico, de la calle de Santaua de esta villa, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Vila Quijano.

Segundo: El tipo de licitación para la segunda fase de este concurso-subasta, será el de doscientas cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis mil con sesenta y



nieto cuestiones, adjudicándose la obra al licitador, admitido en la primera fase, que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado.-

claro bajar de los licitadores hagan en sus pliegos, sin necesariamente expresarla en un tanto por ciento del tipo de licitación.-

Tercera: las proposiciones se presentarán por escrito dentro sobre cerrado y sellado, reintegrando con ellos a la ley del Trámite y la Ordenanza Municipal correspondiente, y se sujetarán a las siguientes prescripciones: los pliegos que constituyan la proposición serán necesariamente dos, cerrados ambos por las formalidades que anteriormente se indican, y elevarán tal siguiente inscripción:-

a) Del primer sobre o pliego elevará escrito en el sobre la leyenda que sigue: "Proposición para formar parte en el Concurso-Subasta, para la adjudicación de la obra de pavimentación de la calle de Sautaura". Y como subtítulo la frase: "Referencias": En él le incluirá una memoria, firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone y además certificación de las Jefaturas de Obras Públicas, o de las Diputaciones Provinciales o de otros organismos oficiales, por los que se acredite que el proponente ha realizado satisfactoriamente a tales que le refiere este concurso-subasta, o bien la información.

b) Del segundo pliego elevará la inscripción general: "Proposición para formar parte en el concurso-subasta para adjudicación de la obra de pavimentación de la calle de Sautaura". Y como subtítulo la frase: "Oferta económica". En dicho sobre le incluirá la proposición con anexos al modelo que publica en este pliego, y en la que el licitador le limitará a concretar el tipo



económico de la oferta, con anejo a lo que le sigue la constancia segundaria de este pliego.

Cuarta: Dicho del pliego de "referencias técnicas" incluirá necesariamente el documento que acredite la personalidad del licitador (comité de identidad, hoja plana de nominamiento) y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de siete mil seiscientos veintidós pesos pesetas con ochenta y dos céntimos, a precio del tres por ciento del tipo fijo depositado en la Caja, en el concepto de fianza provisional. Una vez cobrada el canario-subasta, se devolverán tal fianza provisional a los propuestos a excepción de los que resulten seleccionados en la primera apertura de pliegos de referencias. Una vez celebradas la segunda parte del mismo, o sea rifada la apertura de proposiciones de oferta económica, se devolverán los resguardos provisionales a los licitadores a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.

Quinta: La fianza definitiva que habrá de constituir el remanente más la del seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá presentarse en metálico o en valores públicos del Estado.

En el caso de que el precio de adjudicación sea inferior en más de un diez por ciento al tipo de licitación, el adjudicatario tendrá que constituir una garantía complementaria consistente en la tasa parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento del tipo de subasta y la tasa ofrecida.

Dicha garantía complementaria será devuelta al contratista cuando el importe de la obra ejecutada excede del cincuenta por ciento del presupuesto.

Sexta: No se admitirá ninguna proposición que no señale los requisitos mencionados en este pliego o que se presente después de las once horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos de referencias.

Septima: No podrán ser contratistas los individuos o



plazos jurídicos comprendidos en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Junio de 1.953.

Octava: Los licitadores que concursan a la subasta representados por técnicos personales o las Sociedades que pretendan formar parte en ella, deberán presentar al representante mediante poder notarial, el día veintidós bastantando a costar del licitador por el Secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artº 4º de dicho reglamento.

Novena: Los propiciadores se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento durante los horarios de oficio de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, da apertura de pliegos de referencias técnicas se celebrará el día siguiente hábil en el que transcurran los veinte que anteriormente se señalan, ante la mesa de subastas que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma que dará fe del acto, con la asistencia del Dr. Ingeniero director de la Obra y autor del proyecto. Dicho acto se centrará exclusivamente a examinar las cualidades y circunstancias de los concorrentes respecto de las condiciones exigidas en este pliego y en vista del mismo se presentarán los pliegos con el informe del Dr. Ingeniero a la Comisión Municipal Plenaria, la cual seleccionará los licitadores que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y determinará los que tengan de que ser eliminados.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y en dicho anuncio se indicará la fecha y hora en la que tendrá lugar la segunda parte, esca la apertura de los plie-

tos de la oferta económica, ante la presencia constituida por el Sr. Alcalde o Concejal delegado y el Secretario de la Caja, iniciará el acto con la distinción de los licitadores que hubieren sido eliminados en la primera parte. La adjudicación provisional de la obra se realizará a la proposición que ofreza más baja sobre el tipo, de los licitadores admitidos.

El rematante quedará obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de las mismas y las obras estarán terminadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su comienzo.

Once: El rematante deberá hacer las obras sujetándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declara incorporada a este pliego de condiciones.

Dice: Moste concursos-licitación se celebarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del vigente Reglamento de contratación Municipal y los artículos 37 y 39 del mismo reglamento.

3º) Se adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional, durante cuya fase todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Contracción las reclamaciones que estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollos del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás sujetos y adjudicación definitiva.

Cábanas: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se le ocasionen al Ayuntamiento con motivo del concurso-subasta, tales como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa de la misma y anuncios por la Emisora Radiotelefónica de la Provincia, así como los gastos de escritura pública si fuese nece-





Será para formalizar el contrato con arreglo a los preceptos del Artº 49 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También tiene de cuenta del adjudicatario el importe de los tributos para reintegro del expediente y contrato y el importe del impuesto de Servicios Reales con que esté gravado el mismo, así como la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a particulares.

Dinero: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exhibir el abono de seguros de accidente del trabajo y seguros sociales y otros que se puedan corresponder con motivo de la realización de la obra que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros y empleados, ya que el contratista se constituye en garantía de los mismos a todos los efectos.

Dieciseis: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de licitación mediante certificación de obra ejecutada, expedida por el Técnico-Director de las obras, en la que se consigne el importe de lo realizado con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que resultado adjudicada la obra.

El contratista no podrá en ningún caso, pedir aumento, o revisión de precios, por ninguna causa ni aún fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo.

Diecisiete: Si el rematante, una vez que

le le haga comunicado la adjudicación de las obras, constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación y no concurredise a formalizar el contrato y hacer que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto con las consecuencias previstas en el artº 27 del mencionado Reglamento de Contratación Municipal.

A estos efectos, si la garantía provisional no fuere suficiente para responder de los perjuicios causados en dicho artículo se procederá por la vía de expediente administrativo contra los demás bienes del interesado que quedan en todo caso, sujetos a garantizar el cumplimiento de este contrato.

Décimochavo: - Si el contratista no dice por terminada la obra en el plazo marcado en la condición décima de este pliego, iniciaría en la multa de doscientos cincuenta pesos por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo sin que las obras estén concluidas.

Décimosexto: - El contratista permitirá en todo momento que sea inspeccionadas las obras por el Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que ha construido o los materiales empleados en la misma no tienen las calidades y condiciones exigidas por el Pliego de condiciones facultativas, se darán pruebas del contrato a su costa, pidiendo como sanción la fianza definitiva y aparte de esto, se le exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicios a que pudiere llegar en efecto.

Vigesimo: - Los preceptos serán redactados exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta.

Vigesimosexta: - El pago del precio de adjudicación se hará con cargo a la configuración que existe en el artículo 11º, digo capítulo 11º, artº 3º partida 5º



del presupuesto extraordinario formado para financiar dichas obras y aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 1º de Junio del corriente año.

Ventidos: El pliego de condiciones para este concurso-invitación, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones favorables y técnicas, así como el expediente completo se harán a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo en que se abra la licitación. Todos los presentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la mesa subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez comenzado el acto no se permitirán tales preguntas y aclaraciones.-

Misitios: Una vez presentada una proposición de oferta económica no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones de otra parte, dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito.-

Ministrativo: Todos los licitadores deberán incluir en el sobre que contiene sus referencias técnicas una declaración jurada en la que se haga constar que no se hayan comprendido en ninguno de los cabos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de contratación municipal.-

Ministerio: La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberlo terminado su construcción y definitivamente al año de efectuada la recepción provisional.-

La fianza no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente se compruebe mediante expediente que no resulte contra el contratista ninguna responsabilidad ni obligación derivada del contrato y de las obras a que se refiere.-



Tentativo: Por todo lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1.958.

Igualmente acordó que se expida al público para rectas informes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Empresaciones Sociales.-

Igualmente acordó la Empresación designar el Jefe de la calle San Juan, autor del proyecto de pavimentación de la calle de Santana, como Vocal Técnico de la mesa de licitación que ha de tratar la adjudicación de mencionado encargo subasta a los efectos de emitir el dictamen técnico que previene el Reglamento de Contratación Municipal.

Certificaron Obras calle San Juan. - Acto seguido se dio cuenta de la segunda certificación de obras expedida por el Ingeniero Director de la Osa de pavimentación de la calle de San Juan Don Eusebio Linares, librada a favor de contratista Don María José Sevilla Segundo, por un importe de ochenta y ocho mil quinientos setenta pesos con setenta y dos céntimos. El Ayuntamiento Peñar, después de examinarla detenidamente y de haber oido los informes de las respectivas comisiones y del Dr. Interventor, acordó por unanimidad aprobada en la forma presentada y que se abone su importe a la cuenta con cargo a la partida correspondiente que es el Capítulo XI, Sub 3º del presupuesto ordinario siguiente existe para tales atenciones.-

Pregones y preguntas: - Por la Presidencia se manifestó a los redimidos que se dispondrá de quince minutos para formular pregones y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal de acuerdo con el informe de los tres asistentes que pidieron la palabra y por la Presidenta se declaró cerrado el turno de pregones y preguntas.-



Con lo cual y no habiendo más alcaldes de que tratar, por su D. S^e el Alcalde, se levantó la sesión, siendo tal diecisiete horas y cincuenta y tres minutos, de tan que se extendió la presente acta y la una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

Días 11

Almendralejo

Expediente

~~Francisco Pérez~~

Checa

mae

~~Francisco Pérez~~

mae

M. Alejandro

Almendralejo

Almendralejo

Sesión extraordinaria del día 30 de mayo del 1955

En Almendralejo a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la Presidencia de su D. S^e el Alcalde, Don Francisco Pino Jiménez, los señores Concejales, Don Miguel Domínguez Jiménez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Cleto Cañete Carrión, Don José Gómez Bracamonte, Don Manuel Checa Simón, Don Modesto Jiménez Ruiz, Dr. José Martínez Molina Espinosa y Don Manuel Alejandro Jiménez, el objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Martín Montiel y de mi el secretario que certifica.

No han asistido habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Cleto Cañete

de que
nació la
cuenta y
presente
rectario,
certifico.
Firmado
en
ca.

Alejandro
y
ayo del 955

un
salón
itorial
e S. de
los mu-
ñenes
ó Tren
con mu-
riva, Don
Alejan-
dro Mor-
convo-
- del Dr.
tel y de
do la
Cancillería

sr. Mariano, don Daniel Liriano Romero, don ~~22 de~~
Jiménez Montemayor y el José Antonio Rodríguez
Siendo las diecisiete horas la reunión para el
acto, por el Dr. Melchor, se declaró abierta la sesión,
e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos para
lo que había sido convocada y al efecto:-

En el Dr. Presidente se manifestó a los reunidos
que conocían por la convocatoria el objeto de la sesión
era discutir y aprobar en su caso, el presupuesto extra
ordinario formado para finanzear la aportación munici-
pal obligatoria a las obras de pavimentación de
la travesía urbana de la carretera Badajoz-Ja-
én, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación
en sesión de veinticinco de abril pasado, así mismo
manifestó que había sido expuesto al público
por el plazo reglamentario en la forma prevista
por el artº 669 de la vigente Ley de Régimen
Local, y transcurrido dicho plazo, no se había pre-
sentado contra el mismo reclamación ni obse-
ción alguna.-

Seguidamente se pasó a la discusión del
presupuesto y habiendo sido debatidos todos y cada
uno de los conceptos y partidas que integran el
proyecto y desfrito de haber sido tenido amplio debate
sobre la cuestión, la Corporación acordó
por unanimidad aprobar y elevar a presupuesto
extraordinario definitivo dicho proyecto, quedando
fijado por capítulos en la siguiente cuantía:

Capítulo	Conceptos	Importe
I	Obligaciones generales	500'00
II	Personal y material de Oficina	4.000'00
III	Obras públicas	465.856'62
Total Juntas -		470.356'62



	Juguetos	
V	Iventarias y extraordinarias	235.17 P.31
VI	Contribuciones especiales	285.17 P.31
	Total ingresos	
	Recaudación	
	Importa el presupuesto de ingresos	470.356'62
	Importa el presupuesto de gastos	470.356'62
	Diferencia - igual	

Finalmente acordó la Corporación, que conforme a lo previsto en el artº 671 de la ley de Regimen Local, se expone al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia, juntamente con su expediente, por término de quince días; para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo tales diez y ocho horas y treinta minutos, de la que se extendió el acta presente, que una vez leída por mí el secretario firmaron los tres asistentes de que consta.

En la parte de abajo se han puesto los nombres de los asistentes y sus firmas.

Francisco Martínez

Checa

Mari

José Antonio

Ardiz

M. Alejandro

François

Alba

DIPUTACIÓN
DE EXTREMADURA

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Sesión ordinaria del día 30 de Junio de 1955

Nos la villa de Barraque a treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en sesión de Actos de la Caja Comisional, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don José Luis Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Juárez, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Modesto Jiménez Ruiz, Don José Gutiérrez Barraque, Don Manuel Cresca Jiménez, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Francisco Martínez Ruiz y Don Cleto Canizosa Barraque, digo Don Cleto Canizosa Canizosa, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Martínez Montes y de mi el Secretario que certifico. —

Nos han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don Cleto Canizosa Barraque, Don Daniel Jiménez Jiménez y Don Manuel Jiménez Montes Ruiz. —

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. —

Diposiciones oficiales y correspondencia. — Se dio cuenta a la Corporación de la correspondencia recibida y despedida por los Oficiales Municipales durante el mes, así como de las diposiciones publicadas en igual periodo de tiempo. La Corporación quedó entendida.

Instituto Laboral. — Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de un escrito del Ministerio de Educación Nacional - Sección de Construcciones Laborales - por el que se traslada a esta Corporación la orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, por la que se aceptan las ofertas hechas por este Ayuntamiento para la construcción



de un futuro Oficio de Tensiónanza Mecánica y Profesional de modalidad industrial y minera en esta localidad y para poder llevar a efecto la ejecución del solar para la construcción de dicho inmueble, es necesario que el Ayuntamiento tome el acuerdo de donación de los terrenos necesarios al Patronato Nacional de Tensiónanza Mecánica y Profesional, y al efecto proponía a la Corporación que como confirmación del acuerdo de la misma fuese en virtud de la fecha del mes de marzo del corriente año, se adoptara acuerdo de donar gratuitamente libre de cargas, al Patronato Nacional, el solar propio de este Municipio, situado en la carretera de la Estación, el cual se encuentra en libre disposición del Ayuntamiento. La Corporación del país de examinar detenidamente el asunto y dadas las circunstancias del caso, y considerando su gran utilidad e incalculables beneficios para el vecindario la creación de tal obra, y teniendo en cuenta que la construcción del Instituto Salarial y en el punto indicado serviría para completar y dar servicio a la urbanización de dicha villa, acordó por unanimidad donar gratuitamente y libre de cargas al Patronato Nacional de Tensiónanza Mecánica y Profesional un solar de doce mil metros cuadrados de superficie, propio de este Ayuntamiento, situado en el paraje denominado "Sánchez Lijo" y colindante con la Avenida de la Estación del Ferrocarril y cuyos linderos son: al norte la dicha Avenida de la Estación y al sur, este y este más terrenos propios del Ayuntamiento, más este solar se le regresa de mayor extensión de terreno que en dicha zona tiene el Ayuntamiento de Iznaga.-

Igualmente acordó la Corporación, que una vez en poder de la misma la mesa-



ción del total por mencionado Pacheco. Mencionado documento se lo remitió al Dr. Ministro de la Corporación, quien lo remitió a la Gobernación. La Gobernación autorizó, digo, la ejecución legal para efectos mencionados con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Odontólogo Municipal. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad por el que se exhorta a este Ayuntamiento para que crece la plaza de Odontólogo Municipal yol se el obligatorio según lo dispuesto en el Artº 97 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Sociales de 27 de noviembre de 1953. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y de oír los informes reglamentarios y de ver la legislación aplicable a la materia, acordó por unanimidad crear la plaza de Odontólogo Municipal, digo habitual de la Beneficencia de esta villa, con el nombre usual de seis mil quinientos pesos por el año plazo de cuatro años.

También acordó que en los presupuestos para el ejercicio de 1956 se tenga en cuenta este acuerdo para hacer tal configuración oportunas y que el mismo sea comunicado a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos reglamentarios.

Reforestación forestal. - Seguidamente se dio cuenta del escrito del Dr. Alcalde Presidente dirigido al Excmo. Dr. Gobernador Civil de la Provincia sobre la reforestación forestal de la finca propia de este Ayuntamiento denominada "La Sierra" en la actualidad parcelaria entre vecinos de la localidad. La Corporación acordó aceptar en todos sus partel el escrito del Dr. Presidente y solidarse con el mismo.

Obras realizadas en 1.954. - A continuación se dio cuenta de un escrito del Excmo. Dr. Gobernador Civil de la Provincia por el que se felicitó a la Corporación y Técnicos del Ayuntamiento por las obras realizadas y en realización durante el ejercicio de 1954-55.

Alumbrado y bazar del Pristo. - Seguidamente se dio cuenta



de que el pavimentación la Plaza del Cristo sea necesario dotarla de alumbrado suficiente y ornamental, y la Corporación del País de discutir autorizante el asunto acordó por unanimidad que se proceda a transformar el alumbrado de la Plaza del Cristo de esta villa por el sistema de fluorescente y que se encargue la ejecución siendo los gastos de los trabajos oportunos para dicha instalación en dicha Plaza, efectuando las obras oportunas, digo necesarias para adaptar las columnas hoy existentes al nuevo sistema de iluminación. Igualmente acordó que los gastos que dicha transformación origine sean abonados por este Ayuntamiento con cargo a la partida que pone para mejoramiento de alumbrado y nuevas instalaciones existe en el capítulo 4º artº 1º del presupuesto ordinario de gastos vigentes.

Obras Casa Consistorial. - Acto seguido por la Presidencia le dió cuenta a la Corporación de que el señor del tiempo transcurrido el arquitecto Dr. Domínguez se había entregado a mí el proyecto de reforma de la Casa Consistorial, y como la obra era de gran necesidad y urgencia lo propuse a la Corporación, a fin de que se retirara el encargo hecho al citado Arquitecto Dr. D. Antonio Domínguez y se encargara el proyecto oportuno al Arquitecto Don Francisco Cantele y Alonso-Duque. La Corporación aceptando la propuesta del Dr. Alcalde, acordó por unanimidad retirar el encargo al Arquitecto Dr. Domínguez y encargar el proyecto de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y construcción de vivienda para el Dr. Secretario al Arquitecto Don Francisco Cantele y Alonso-Duque.

Festejos. - Seguidamente le dió cuenta de una comisión de la Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Peñarroya-Prado Nuevo, proponiendo la organización conjunta de una carrera de

mos y otra de bicicletas, entre dichas pellizcas
y su establecimiento y esta viene de la corporación
unanimidad aceptar la propuesta de dichos
jueces le entregarán trofeos y premios en
a los vencedores de la misma con cargo a la autoridad
que para gastos de fiesta, etc existe en el presupuesto
ordinario.



Tubería otra judicial. - Seguidamente se dio cuenta de la
petición que presenta D. Joaquín García Ruiz por el
Ministerio de Tubería para la conducción de agua
el campo de viviendas "Zamacola" constituido por la Obra
Judicial del Magaz y del Ayuntamiento después de estu-
diando detenidamente y considerando que la misma le
ajusta el acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de Abril
último, acordó por unanimidad aprobada por su importo
de total de sesenta y cuatro mil trescientas seis
pesetas con quince céntimos y su abono con cargo al
Capt. 7º, artº 1º, partida 103 bis.

Creación de escuelas. - Seguidamente se dio cuenta de un
escrito de la Junta Municipal de Trujanca Priera
en el que da cuenta a la Corporación de que
el mercerismo para establecer a las necesidades de la En-
señanza Primaria y a virtud del número de escola-
res que asiste el último censo, la creación de
cuatro escuelas de niñas y cuatro de niños, digo de
varones. La Corporación, despues de examinar detenidamente
dicho escrito y considerando la necesidad la
creación de tales escuelas, ya que el censo establece
un número estimadamente con arreglo a la registración
vigente asiste las siguientes cifras: varones dos mil
ciento diecisiete; mujeres mil novecientas setenta y
ochos, y por ello, despues de amplia discusion, la
Corporación acordó por unanimidad hacer suya
la propuesta de la Junta Social de Primera Enseñanza
y en su consecuencia crear cuatro escue-
las de varones, cuatro escuelas de niños y cuatro
escuelas de niñas, comprometiéndole el Ayuntamiento



to a adaptar los locales que provisionalmente se designen para instalar dichas escuelas y dotarlos del material escolar necesario para que puedan funcionar.

Igualmente acordó que este acuerdo serán remitido a la Inspección Provincial de enseñanza Primaria para su debido trámite.-

Celosía sobre el Pago de Encalafios.-

A continuación se dio cuenta de otro escrito que habla don Mariano Revilla Agudo, adjudicatario que tiene del solar número 7 A. del Polígono de los Encalafios, según acuerdo de la Corporación de fecha 15 de Junio de 1.954, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Manuel Álvarez Rebollo, en uso de las facultades que le concedían la condición 9º del pliego de condiciones por la que se rigen tales concesiones de estos solares.

La Corporación después de examinar detinadamente dicho escrito y teniendo en cuenta que legalmente justifican mencionados solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que se le adjudicó al Dr. Revilla y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado adjudicatario la autorización requerida para poder sus derechos en dicho solar a Don Manuel Álvarez Rebollo.-

Pavimentación Paseo Nuevo.-

Seguidamente se dio cuenta de una moción del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, la que copiada literalmente es como sigue: Nuestra Alcaldía tiene el honor de exponer lo siguiente: La próxima construcción del Instituto Laboral, el adquiriendo de la finca de la calletra Bordajos-Granada, la prolongación de la calle Minas Tórrano y el ensanche futuro en zona industrial del Paseo

no comprendido entre esta carretera y la que la Delegación Provincial constituyó de Génova a Talavera, con la misma expansión de Génova por el dirección que nos hace preverán ser para mañana la otra traza natural de la misma, nos obliga a actuar sobre la urbanización existente de los tres callejones del Llano del Tiempo y Robledo Bajo, a donde viven primitivas familias completamente obreras y prácticamente económicamente débiles.- Terminados ya todos los proyectos pendientes, del trazado de paseo en estos días a subir la pavimentación de calle Santana, y visto la conveniencia de tener siempre proyectos preparados, me hace esperar que acometamos el arreglo de ese sector para lo cual el piso que le encargue el Ingeniero que viene proyectándolo o a otros tres vecinos o personas convenientes, el proyecto general de alcantarillado, acuerdo de un metro y pavimentación de hormigón blindado de los tres callejones del Llano del Tiempo y Robledo Bajo, que son los que tienen su relación a la represa Tresvira de la carretera Berdajaz-Granadilla. Si apretáis encargar estos proyectos a dicho Ingeniero, también tométe e insistir consideración por tratarse de recursos que las autoridades esperan al menos en la proporción que se han aplicado siendo colocados en una posición económica difícil, gestionemos con estos proyectos subvención oficial del Banco. Dr. Ministro de la Gobernación por medio de las Secciones de Organismos Técnicos permanentes.- Tratados con nuestro mejor criterio resolvemos, Génova a 14 de Junio de 1.955.- El Alcalde-Tesorero Francisco Díaz. "Retirada". da fección, después de examinar, detenidamente dicha memoria y de haber tenido amplio debate sobre la misma, acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Dr. Alcalde y encargar al Ingeniero de Caminos Don Pérez Tita Díaz, la redacción de los proyectos de alcantarillado, acuerdo y pavimentación



con hormigón blindado de tal calle de esta villa: Flores Cortés (1º de Censo tiene); Minas de Balboa (2º de Censo tiene); Divino Maestro (3º de Censo tiene) y Robledo Bajo.-

Acerados. - Seguidamente se dió cuenta de los desperfectos existentes en los acerados de las diferentes calles de esta villa. La Corporación acordó por unanimidad que por el Puerto Aparcador Municipal de este Ayuntamiento se formule presupuesto de reparación de los mismos.-

Construcción viviendas Fuentecita. - Seguidamente por la Presidencia se dió cuenta a los reunidos que estaban siendo construidos por la Organización Sindical Uso Sindical del Hogar, un grupo de viviendas en el total que dicha entidad posee en la zona de "Fuentecita", o sea en la calle denominada de Los sindicatos, esa ocasión se adoptó el acuerdo de urbanización de dicho sector para dotar a las casas de lo contingente de los servicios que las demás viviendas de la población tienen. La Corporación, después de debate sobre la materia, acordó por unanimidad que el Ayuntamiento se comprometa a realizar la urbanización de dicho sector y específicamente a dotar las viviendas que se contengan de alcantarillado; energía eléctrica, servicio de recogida de basura y el de vigilancia nocturna.

Tianguis Parque Centenario. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Presidente de la Unión Deportiva Huaraya, solicitando la cesión gratuita por la temporada de verano, del tianguis propio del Ayuntamiento situado en el Parque Centenario de esta villa. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito acordó por unanimidad conceder a la U.D. Huaraya, con carácter de Sociedad y por esta sola temporada de verano, la explotación gratuita del tianguis, profie-

ded de este Ayuntamiento instado en el Paseo ~~de la Frontera~~
para la celebración de bailes y fiestas, con la condición
de que sea bienaventurado y decentado, y respete la tarde
el mismo sea de carácter público.



Certificaciones de Obra. — Seguidamente se dio cuenta de las certificaciones de obra de las verificadas en los cauces de Cabo Sotelo (1º tramo), calle del Paseo y calle de San Pedro, y que, también, sido aprobadas provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 16 de Junio actual, y la Corporación, después de examinar detenidamente dichas certificaciones, acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y en su consecuencia aprobarlos por sus importes de cincuenta y seis mil cuarenta y una pesetas, certificación 2º de la calle de Cabo Sotelo (2º tramo); por ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintiún pesos y treinta y cuatro céntimos, certificación segundada de la calle del Paseo; y por veintiseis mil doscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos, certificación por liquidación de la calle de San Pedro. —

Habilitación y aumentos de Crédito. — Seguidamente se dio cuenta del expediente de habilitación y aumentos de créditos de vencido plazo de presupuesto ordinario con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto de 1.954. —

Considerando: Que contra el crédito del superavit, que se tramiese no hay ninguna obligación contraída pendiente de pago. —

Considerando: Que dicha habilitación mediante superavit está autorizada por el Art. 604 de la Ley de Administración Local. —

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales. —

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y del Secretario de la Corporación y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimi-



dad acuerda por su aprobación a la propuesta de suplemento de crédito quedándose fijada en las cantidades siguientes:

Sec.	Nº	Art.	Punto.	Configuración que tienen:-	Suplemento por la más que se paga	Total
1	3	15		4.071'06	3.360'00	7.431'06
1	7	19		500'00	1.000'00	1.500'00
1	10	37 bis		-	8.000'00	8.000'00
1	10	37 bis		-	1.000'00	1.000'00
6	1	89		2.000'00	1.000'00	3.000'00
6	1	106 bis		57.915'94	17.000'00	75.915'94
7	1	113 bis		-	70.000'00	70.000'00
7	3	115		10.000'00	7.000'00	17.000'00
11	3	165		633.073'67	20.000'00	653.073'67

Memoria formal de Secretario. — Seguidamente se dio cuenta de la memoria formal redactada por el Dr. Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración Local. La Corporación del país de examinóla detenidamente acordó por unanimidad aprobarla en la forma redactada. —

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas, estableciéndose con cuestiones referentes a la Administración Local. No habiendo ningún de los señores asistentes que pidiera la palabra, por la Presidencia se declaró cerrado el trámite de ruegos y preguntas. —

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que consta. —

José Ant. Domínguez

infomex

cta de
tas

Total
21'06
00'00
00'00
00'00
00'00
15'94
00'00
100'00
70'67

Alejandro
M. Alejandro



Chela
Meri

Melina

Montes

Los Montes

Antonio

José L.

Alvaro

Sesión ordinaria del día 28 de Julio de 1955.

En la villa de Almazán a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díez Jiménez, los señores concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antón Domínguez Robledo, Don Miguel Demedrón Rivero, Don Manuel Jiménez Martínez, Don Manuel Jiméndez Jiménez, Don Modesto Jiménez Ruiz, Don César Fernández Cañizares, Don Daniel Torrijo Rivero y Don Manuel Díaz Linares, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Martínez y de mi el secretario que certifica: --

No han asistido, habiendo faltado en anterior, los señores Concejales Don César Cañizares Martínez, Don José Antón Domínguez Robledo y Don José Gabarrón Jiménez. --

Siendo tal reunión, formal, devolutiva para el acto por la Presidencia se dictó abrir la sesión procediendo yo el Secretario de la orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mis-



mo ninguna modificación.-
Dispensaciones oficiales y correspondencia. - Seguidamente se dió cuenta mediante lectura íntegra del nuevo texto reformado de la Ley de Administración Local como consecuencia de la Ley de reforma de las Haciendas Locales aprobada en 3 de Diciembre de 1.953. La Corporación quedó enterada.-

Igualmente se dió cuenta, también por lectura íntegra del Reglamento de Bienes Municipales y del Reglamento de Servicios Municipales.-

Abastecimiento de agua e vivienda del Grupo "Zamcotán". - Seguidamente se dió cuenta de una propuesta que hace don José Calero Vítoz, por la que se compromete a suministrar agua para el abastecimiento de las viviendas del Grupo "Zamcotán" dentro donde alcancen las posibilidades de su manantial, al precio de diez pesos metro cúbico. La Corporación, acordó por unanimidad aceptar dicha propuesta.-

Postulación anual Sección Femenina. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por el que recomienda se ayude a la Sección Femenina en la Cuestación Anual denominada "Ayuda Juvenil" que se destina para proporcionar a las niñas españolas, alimentos sanos, medicinas, abrigos, libros, etc... La Corporación, acordó por unanimidad prestar apoyo a dicha Cuestación y que con cargo a la comisión de feria y fiestas se dispongan por el Ayuntamiento los eustemas de dicha postulación que quedaron sohantes de la postulación pública.-

Casa de la Falange. - Seguidamente se dió cuenta de otro escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial del Movimiento por el que solicita una aportación municipal para el fin a tal efecto de la Casa de la Falange, que

se contiene en la Capital de Badajoz. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y dada la prohibición municipal acordó por unanimidad cancelar del presupuesto de principios julio para costear en la construcción de mencionado edificio.

Servicio de Alimentación Escolar. — A continuación se dio cuenta de un escrito de la Dirección General de Hacienda Provincial Delegación de Badajoz, por el que comunicó que a disposición de este Ayuntamiento se hallaban en Alberca nueve bidones de leche en polvo. La Corporación, después de examinar detenidamente este escrito acordó por unanimidad que se proceda al retiro de dicha localidad mencionados bidones y que el coste de los envíos y los gastos de transporte desde Badajoz a Alberca, importante todo en junio próximo treinta y una pesetas, se abonen con cargo a este Ayuntamiento como también los gastos de transporte desde Alberca a esta localidad, de la configuración existente en el presupuesto ordinario para abonar los gastos de complemento alimentario escolar. —

Dispensaciones legales. — Seguidamente se dio cuenta mediante lectura íntegra del texto redactado de la Ley Autonómica de Administración Local, del Reglamento de Bienes Municipales y del Reglamento de Servicios Municipales. — La Corporación quedó autorizada. —

Fincas "La Sierra". — A continuación se dio cuenta de un escrito de la Delegación Municipal de la finca "La Sierra" y de la certificación de la revisión de parceleros de la misma, sobre el abono de las contribuciones e impuestos que giran sobre dicha finca. La Corporación, acordó por unanimidad que se abonen dichos impuestos con el importe de la subasta de aprovisionamientos y la diferencia hasta el total del impuesto se hagan mediante reparto a los parceleros fijando cuotás por parcela. —

Adquisición de libros. — Acto seguido se dio cuenta de un escrito de la Delegación Provincial del Frente de Juventud



des, por el que propone a la Corporación adquirir ejemplares del libro editado por dicha Montaña denominado "Cancionero Juvenil" con destino a las Escuelas Nacionales. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando la gran utilidad de que dicha obra figure en la Biblioteca de los Escuelas Nacionales de esta población, acordó por unanimidad se encarguen a la Delegación Provincial del Frente de Juventud de T. E. T. y de los J.O.M.S., doce ejemplares del libro "Cancionero Juvenil" para las Escuelas Nacionales de esta villa y que se impone a razón de doce pesos cincuenta y seis abonado de la partida correspondiente.-

~~levantando nota de propósitos~~ Seguidamente se dio cuenta al mozo Pedro Díaz Piñero del Corporación, que le había tenido en sueldo de 1.955.

Siendo conocimiento por escrito de la Asociación de Transmisiones n.º 2 de su fundación en Sevilla, que el mozo Pedro Díaz Piñero, hijo de José y Angelina, perteneciente al reclutamiento de 1.955, prestaba servicios como voluntario en dicha ciudad militar. La Corporación a la vista de tales circunstancias, acordó por unanimidad declarar soldado intil para todo servicio a dicho mozo levantándose la nota de propósitos que figura sobre el.

Presto Mercado. - A continuación se dio cuenta de varios escritos solicitando el presto n.º 10 de la Plaza del Mercado, y visto detenidamente dichas solicitudes y considerando que reunía condiciones preferentes don Manuel Fernández Moreno, la Corporación acordó por unanimidad conceder a dicho Sr. mencionado presto para la venta de pescados, previo abono de los arbitrios correspondientes.-

Instituto Laboral. - Seguidamente se dio cuenta de que habían sido removidos el concierto del nombramiento de profesores del Instituto Laboral, recientemente creado en esta villa, y la Corporación quedó enterada.-

Solares Parque Municipal. - Seguidamente se dio cuenta de

vera ejer-
ció de denunc-
ia al T. G.
de examinar
a la gran
Biblioteca
en acuerdo
con Pro-
f. y de te-
nerlo fu-
era de la
vista
ejecutor,
entre el
mismo Fe-
brero escri-
bió a su
hermano
Ricardo
Rivera,
paseo de
la Victoria
y Tardes
al toledo
autónoma
que el
del hom-
bre y con-
sideró
que el
mismo
paseo de
los co-
ches que
se ha
hecho
a su
favor. -

ESTADO DE EXTREMADURA
DEPARTAMENTO DE RENTAS PÚBLICAS
FISCALIA DE TOLEDO
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
1951

un expediente incordio e intención de Don José Antonio Muñoz Ramírez, mayor de edad, casado, zapatero, y vecino de dicha villa, solicitando se le cuajese el sobre n.º 20 A. del Paquete de los Municipios por el precio de dos mil pesos, pagaderos en tres plazos, el primero del 40% dentro igualmente en término de quince días a contado de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serían del 30% dentro efectivamente al año y dos años de entregar el primer y desengoramiento el 5%. De interés con sujeción a las demás condiciones del pie de tal mismo que rigió en la regencia habida. -

Seguidamente se dio cuenta de un expediente incordio e intención de D. Manuel y D. Antonio Llamas de Jiménez, mayores de edad, ambos de estado casados, vecinos de esta villa y domiciliados en calle Santo Domingo s/n y Plaza Santa Eulalia; respectivamente, solicitando se le cuajese el sobre n.º 17 A. del Paquete de los Municipios, en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la subasta del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 20 de Diciembre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebraron tal inventario público para la cuajación de dichos sobres, mediante quedando desierto, y considerando que legítimo



lo dispuesto en el artículo 311 de la vigente Ley de la
Gimnín Local y n° 4 del Artículo 41 del Reglamento
de Contratación de las Informaciones de este, acordó por
unanimidad adjudicar a Don Manuel y Don Antonio
Carrasco Jimaya, el solar n° 19 A. del Parque de
los Municipios por el precio de dos mil pesos, pag-
ando en tal plazo, el primero del 40% dentro de
seis meses de quince días a contar de la
notificación del presente acuerdo y los restantes que
serán del 30% dentro efectivamente al año y dos años de
entregar el primero y devengarán el 5% de interés
con sujeción a las demás condiciones del pliego de
las normas que rigen en la Segunda Instancia. —

Gratificación Dr. Secretario. — Acto seguido le propuso por la
Presidencia que la Corporación ratificara el acuerdo
que adoptó en 9 de Mayo de 1.958, concediendo
una gratificación personal de veinte mil pesos
al Dr. Secretario de esta Corporación Don Santos
Albati Cortijo, de la Corporación desfincé de exami-
nar detenidamente dicha propuesta y teniendo en
cuenta que concurren tal misma circunstancia que
sirvieron de base para conceder dicha gratifi-
cación a mencionado funcionario acordó por unanimi-
dad ratificar dicho acuerdo y en su consecuencia,
que en el presupuesto ordinario para 1.958, se con-
sigue partida suficiente para abonar a Don Santos
Albati Cortijo, secretario de esta Corporación una gra-
tificación personal de veinte mil pesos anual. —

Ferias y Fiestas. — Recibiendo la ferias y fiestas anuales
de esta población y para solemnizar tal mismo,
y haciendo uso de las facultades que la Ley le
concede, la Corporación acordó por unanimidad
declarar días inhábiles los días 17 y 18 de Agosto
próximo. —

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia le manifestó a
los Dirs. reunidos que disponían de quince min-
utos para formular ruegos y preguntas relacionados

Ley de Re
glemento
acordó por
m. Antonio
en gremio de
estatal, pap
rá ingre
l de la
tautis que
el año de
se intere
s pliego e
l tránsito.
so por la
el acuerdo
ciendo
peretas
a bautos
e exami
ciendo en
tencias que
atifican
unamini
nencia,
1956, se con
en Santa
maría pro
anadas.
I anadas
mismas.
y se
anidad
e Agosto
manifestó a
ce. min
stacionadas

con cuestiones referentes a la Administración. Habiendo
transcurrido más de los diez minutos que pidió el señor
Montalvo, por la Presidencia se declaró cerrado el trámite
de preguntas y preguntar.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de prestarlos
por su d. l^o, se levantó la sesión, siendo las veintidós
horas y cinco minutos, de la que se extendió la pre
sente acta, que una vez leída por mí el Secretario, fir
man los dres. ministros de que certifico.

60. Montalvo

José António Jiménez

Montalvo

Miguel Jiménez

M. Alejandro

Montalvo Montalvo

A. Gorisano

Montalvo Montalvo

G. L. B.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto de 1.956

En la villa de Zamora a veinticinco de Agosto
de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el
Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Pre
sidencia de l. d^o el Alcalde Don Francisco Díaz
Jiménez, los señores Concejales Don Miguel Domí
nguez Jiménez, Don Fermín Montalvo Ruiz, Don Ma
nuel Jiménez Montañés, Don José Antonio Domínguez Robledo,
Don Eusto Fernández Cañizosa, Don Manuel Alejandro



Jiménez, Don José Gata Moránjo, Don Modesto Jiménez Jiménez y Don Daniel Jiménez Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certificó
que han asistido, habiendo justificado su anterior, los señores concejales Don José António Jiménez Jiménez, Don Cleto Cañizo Jiménez y Don Manuel Checa Jiménez.-

Siendo las veinte horas treinta para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura al bozal del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Disposiciones Oficiales y correspondencia. - Se dio cuenta de las disposiciones oficiales y correspondencia recibidas y transmitidas desde la sesión anterior. La Corporación quedó extinguida.-

Tiessco Parque Cervantes. - Seguidamente se dio cuenta de dos instrumentos suscritos por Don Manuel Jiménez Jiménez y Don Vicente Jiménez Jiménez, en los que solicitan la concesión del Tiessco, por veinte años el Dr. Jiménez Jiménez y por cinco el Dr. Jiménez Jiménez, con carácter gratuito como indemnización de tal obra que le proporciona realizar en el mismo. La Corporación después de examinar detenidamente dichas instrumentos y considerando que los mismos no son beneficiosos para los intereses municipales, acordó por unanimidad denegarlos, y al mismo tiempo acordó que el Ayuntamiento destine veinticinco mil pesos para la reparación de mencionado local y que por el Dr. secretario se redacte un pliego de condiciones para la adjudicación de mencionado edificio.-



Cesión labores Puepe Moncaltés. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D. José Antonio Jiménez Domínguez, adjudicatario que tiene del solar n.º 20 A. del Puepe de Moncaltés, enajenando por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Julio próximo, digo, último, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Manuel Jiménez Domínguez, en uso que le concedía la condición 9º del pliego de condiciones que llevó de base a dicha subasta. La Diputación después de examinar detinidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar habido pago completo al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que a los rematantes se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante, la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Don Manuel Jiménez Domínguez —

Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por Don Manuel y Don Dionisio Cañizares Araya, adjudicatarios que fueron del solar n.º 19 A. del Puepe de Moncaltés, enajenando por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Julio último, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que los mismos habían hecho a Don Manuel Jiménez Domínguez, en uso de las facultades que les concedía la condición 9º del pliego de condiciones que llevó de base a dicha subasta. La Diputación después de examinar detinidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar habido pago completo al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que a los rematantes se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionados rematantes, la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Don Manuel Jiménez Domínguez —



33

Pólitos. - A continuación se dio cuenta de un escrito de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria - Servicio de Pólitos -, por el que comunican que el giro es difundido en el artº 101 del mero Reglamento de Pólitos a este Ayuntamiento le corresponde incrementar el capital del Pólibo Local Agrícola hasta conseguir un numerario suficiente para poder prestar mil pesetas a cada agricultor viendo de esta localidad, y que hacia tal comunicación con antelación suficiente para que por el Ayuntamiento se puedan adoptar las medidas convenientes a tal fin. La Corporación medio enterada y acordó que le tenga en cuenta para la formación de los presupuestos. -

Obras Calvo Sotelo. - (segundo trazo). - Acto seguido se dio cuenta de la información de los actos de pavimentación de las calles de Calvo Sotelo (segundo trazo Pasaje y don Jidro), la Corporación después de examinadas detenidamente, acordó por unanimidad aprobar memoria receptación provisional. -

Obras calle del Parque (tercera certificación). - Acto seguido se dio cuenta de la tercera certificación de obras expedida por el Dr. Ingeniero Director de la obra de pavimentación de la calle del Parque. Don cesar Rita Ruiz, librada a favor del contratista don Juan Manuel Mijandé Amorós, por un importe de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinadas detenidamente y de haber sido los informes de tal respectivas Comisiones y del Dr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a cuenta con cargo a la partida correspondiente en el Capítulo II, artº 3º del presupuesto.



dinario vigente existe para tales Atenciones.

Clemente Rios. - A continuación se dio cuenta de la memoria presentada por el Consejil Don Miguel Domínguez Juárez, la que expide extensamente el como sigue: "A la Información Municipal. - Del Consejil que incide, atendiendo a los reiterados casos que vienen produciéndose de anomalias en el funcionamiento de este Cementerio Municipal, agravadas recientemente por haberse elegido mucha a la exhumación de restos a los pocos meses de repartidos, dice poderse hacer de terminal exactamente su proceder, provocando así aparte la natural apreciación de los familiares de los finados, un estado de hecho que pondría en peligro e incluso acarrear consecuencias morales graves para la Administración Municipal, que indirectamente es culpable de esta situación en razón a no procurar el eficiente funcionamiento de su Servicio Municipal esencialísimo y que además constituye una rica fuente de ingresos para su Hacienda, y que creyendo que tal estado de cosas es motivado por la falta de competencia y de garantías morales de los obreros que con carácter interino desempeñan el Municipio a los servicios en tan sagrado lugar, competencia y garantías que solo pueden exigirse a personas que posean de un nivel moral y cultural superior al de los simpel boceros que incapaces y carentes de forma atender a sus necesidades con el trabajo corporal en otros trabajos se dedican como último recurso a este mercantil, los que los hace incompatibles con el desempeño de cargos de mayor responsabilidad, como exige el buen funcionamiento del cementerio, al cual viene obligado a atender por imperio de la Ley y de la Religión el Municipio, mediante la creación de la Plana de Administrador o Consejo del Cementerio Municipal dotada con la retribución adecuada bien a título de sueldo o de gratificación, y defendida por personas que posean un estado religioso, vocación o circunstancial especial".



28
junto a su cargo la seguidad del honor del ejercicio de sus funciones, tanto en el aspecto burocrático al llevar al trámite lo que se requiere, como en la dirección de todas las operaciones de informaciones, trabajos, estimaciones y vigilancia constante y especial del cementerio municipal, viéndose por que los obres que a título fijo o eventual allí trabajan cumplen con celo y diligencia su cometido, tiene el honor de transmitir a la Corporación la conveniencia de la cesión dotada con cargo a los Presupuestos Municipales de la Plaza expresa de Administrador-Encargado del Cementerio, y que en el caso de ser aceptada esta propuesta, deberá entregar a la mayor brevedad y en la forma que la Corporación mejor estime. - El Ayuntamiento con su superior criterio rebajaría lo que mejor convenga a los grandes intereses que tiene la obligación de cuidar en este. Ramón Díaz 14 de Agosto de 1.955. - Firmado: Miguel Domínguez. - Autógrafo: de la Corporación, después de examinar detenidamente dicha proporción y tras haber tenido un amplio debate sobre la misma, acordó por unanimidad, se estudie la cesión de la Plaza de Administrador del Cementerio y se haga un estudio a fondo sobre la organización del Registro de Enterramientos.

Cañedra Escudero. — Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación que con motivo de haber sido nombrada Dña Dolores Cañedra Escudero, para una escuela de Barcelona, y teniendo por causal dicha remoción la indemnización por tránsito de material de impresión de la Escuela Normal de Párvulos que ha llevado en esta villa y por lo correspondiente al ejercicio de 1.955, proponía a la Corporación que acordara el pago a dicha Dña. de mencionada indemnización. La Corporación después de examinar detenidamente el caso, acordó por unanimidad que se le diese con cargo a los fondos municipales y a la partida

correspondiente, la cantidad de quinientas pesetas a Dona Dolores Cerdoba Morales, propietaria de la casa de la calle de priñuelos nº 2 de esta villa, que ha regalado mencionada tenencia.

Limpieza Pública. - Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de que el distrito 4º de limpieza había quedado sin servicio al renunciar el encargado de la recogida de basuras y limpieza del mismo D. Antonio Hernandez Arquijo, y la Corporación para evitar quede un vacío de la población sin este dotado de tan importante y necesario servicio, acordó por unanimidad encargar de la recogida de basuras y limpieza del distrito mencionando a Don Fernando Sanchez Diaz, desde el día primero de Septiembre próximo, y que se le abone a dicho Sr. la cantidad de cuatro mil pesos en que estuvo contratado mencionando servicio con el anterior, formulándose el oportuno contrato al nuevo encargado.

Adquisición de terrenos. - Se dio cuenta del expediente suscrito para la adquisición de una parcela de terreno en el sitio denominado "Dehesa Tilja" y precisamente junto a los que el Ayuntamiento ya posee en dicho lugar, y después de examinar detenidamente dicho expediente y dictar el informe favorable para la adquisición emitido por el Dr. Perito Oficial Municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 11 del Reglamento de Bienes Municipales de 27 de Mayo de 1.955, el Ayuntamiento Pte. acordó por unanimidad aprobar dicho expediente y en su consecuencia autorizar al Dr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación exprese la correspondiente escritura pública de adquisición, a Don Miguel Sanchez Moreno de las fincas sitas en Dehesa Tilja" y cuyos dueños son: de la primera: al Norte con Francisco Jimenez Munoz, hoy terrenos propiedad del Ayuntamiento; Sur con Juan Angel, hoy propiedad de Miguel Sanchez Moreno y que se adquieren en este



acto; este con terrenos de Joaquín Morillo, hoy propiedad del Ayuntamiento, y este con Juan Rodríguez Morano, hoy de Antonio Ortega Amaya. - De la segunda: al norte con la misma parcela descrita anteriormente y que se adquiere en este acto; al sur con Juan Bujas Rosales; al este con Pedro Canizares Morano, hoy propiedad del Ayuntamiento y al oeste Antonio Ortega Amaya, hoy propiedad del Ayuntamiento. La extensión superficial conjunta de dichas dos parcelas es segun memoria, dice, medicina efectuada por el Perito del Ayuntamiento, de una hectárea, cinco cincuenta y tres cuartillas, equivalentes a noventa y cinco áreas y setenta y cuatro centímetros. El precio total por el que se adquieren tales parcelas es el de sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres. La forma de pago será: de veinte mil pesos en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis. - Al mismo tiempo acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Municipio otorgue la correspondiente escritura de compra-venta de ambas parcelas arquitectadas. -

Médicina médica de urgencia. - Seguidamente se dio cuenta de una factura que presentó el cirujano de esta localidad Don Adelmo de la Cuesta Rodríguez, por asistencia quirúrgica prestada a María Antonia Salvador López, que fui atropellada por un camión en la calle de Molinos, por un importe total de trescientos

pesetas. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha factura, acordó por unanimidad aprobarla y que se abone con cargo a la partida que para asistencia médica de urgencia, existe en el presupuesto ordinario. -

Orzal público. - Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente de propuesto a la Información, se adoptara acuerdo sobre



reparación del pozo del Paseo al objeto de evitar que el agua que hoy ofrece a los numerosos de ésta que frecuentemente visitan el mencionado lugar. La Corporación, acordó por unanimidad que por el Punto, se haga un proyecto para realizar tal obra.

Banco de Transfusión de Sangre. — Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación del problema que se presenta frecuentemente en las intervenciones quirúrgicas de la gente humilde en cuanto a las transfusiones de sangre, casi siempre necesaria y que en muchos casos era difícil realizar con peligro de la vida del enfermo al no encontrar personal que voluntariamente donara la sangre necesaria y creía que la Corporación cumpliría con su deber de Humanidad en prestar su colaboración para solucionar tal problema. La Corporación después de debatir ampliamente el asunto y habiendo considerado de urgencia la resolución del mismo, adoptó por unanimidad el acuerdo de crear un banco municipal de Sangre para atender estos casos, y al efecto que el Ayuntamiento abone a los donantes voluntarios de sangre para dicho banco la cantidad de quinientos pesos por cada donación. Que los gastos de mantenimiento de este servicio sean abonados de los fondos municipales con cargo a la partida que para asistencia médica de urgencia existe en el presupuesto ordinario. Y también acordó que la Administración y dirección técnica de mencionado banco de sangre sea encargada al cirujano Don Avelino de la Ossa y al toxicólogo Don Pedro Gabás Ruiz.

Reyes y preguntas. — Por la Presidencia se abrió el turno de reyes y preguntas y se hizo presente a los tres concejales que disponían de quince minutos para dirigir reyes y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. E.:



Se declaró cerrado el turno de preguntas y preguntas.

Con lo cual y no malogrado mas abrumado que trataba, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

Dijo

que ya

se acuerdaba

Manuel Jiménez

Hijo del D. Juan Gil Paredes

Alejandro
M. Alejandro

José Gómez

José Gómez

Alfonso

José M.

Sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 1955.

En la villa de Plasencia a veintimil de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Caja Comunal, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales Don José Antonio Domínguez Nogales, Don Miguel Domenech Jiménez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Jiménez Jiménez, Don Pedro Fernández Cañizosa, Don Modesto Jiménez Ruiz, Don Manuel Mejiaude Montalvo, digo, Jiménez, Don José Juan Baraujo, Don Ma-



un el Jefe del Montecillo y Don Joaquín Chacón, objeto de celebrar sección ordinaria usual, teniendo del Dr. Interventor don Francisco Javier Briones, y de mí el Secretario que certifica:

He hoy asistido habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don José Antonio Molina Affreita y Don Cleto Cañizares Marañón.

Siendo la noche, hora señalada para el acto, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.

Visita Pastoral (excm. Sr.) Seguidamente por la Presidencia se dispuso de la Diócesis. — Se propuso a la Corporación acordó por acamación, se haga constar en acta la Entificación de este Ayuntamiento por la visita pastoral celebrada en estos últimos días por el Obispo Coadjutor de la Diócesis Dr. Peña.

Personal. — (Alcaldes Juventud Municipal). — Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Comisión calificadora de destino civil, por el que comunicó a esta Corporación que habían sido puestos a disposición de la misma para su provisión, en propiedad, cinco plazas vacantes de la Juventud Municipal, que habían consignado a dicha entidad para la provisión. La Corporación quedó entera y acordó por unanimidad que se anuncie concursopublico su forma reglamentaria para la provisión.

Casa Habitación del Interventor. — Seguidamente diose cuenta de la Circular dictada por la Dirección General de Administración Local para la formación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.956, recordando que en los mismos se hicieron consignaciones suficiente para abonar a los Drs. Interventores de Fondos de Administración Local una indemnización



el concepto de casa-habitación, en la misma, cuantía y forma que ha vienen difiniendo los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, da Corporación después de examinar detenidamente dicha cuestión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Sr. Interventor de Fondos de esta Corporación. Especialmente su capacidad para el cargo y sus dotes de laboriosidad, acordó por unanimidad concederle a partir del dia primero de octubre del corriente año una indemnización al mismo por el concepto de casa-habitación en la cuantía de seis mil pesetas anuales.

Almacén Instituto Laboral. — A continuación se dice cosa de un escrito de Don José Romero Jimeno, el presidente, que por el Ayuntamiento se hace almacén del sobre en que va a ser encuadrado el Instituto Laboral y de me valor que el posee en las inmediaciones, ofreciendo permitir al Ayuntamiento el terreno que por dicha almacinación tenga el que agregue a la finca del que sea propiedad del Ayuntamiento, por tenerlos de su propiedad que tiene también en dicho inmediaciones. — La Corporación acordó aceptar la propuesta del Dr. Romero Gómez y encargar al Perito Alfonso dor que realice las mediciones correspondientes.

Bienes Municipales. — (Acciones Matadero Provincial) — Se quidamente se dio cuenta de un acuerdo de la Exma Diputación Provincial, en el que dispone el reintegro de tales acciones del Matadero Provincial de Mérida por su valor nominal, y dicho reintegro habrá de efectuarse antes del dia 31 de diciembre próximo. La Corporación acordó por unanimidad que se realicen las gestiones necesarias para conseguir el reintegro de las acciones que son propiedad del Municipio, por su importe total de cinco mil pesetas.



Monumento Sagrado Corazón. - Seguidamente por la Diputación se propuso a los vecindarios la adopción acuerdo para la ejecución de un monumento al Sagrado Corazón de Jesús, y la Corporación, después de discutir ampliamente sobre las cuestiones, acordó por unanimidad acceder a la propuesta de la Presidencia y que se encargue la redacción de un proyecto para tal obra con el fin de solicitar intervención de Regionales Derrubadas para abordar la continuación de dicho monumento. -

Corporación Guardia Municipal. - Acto seguido le dio cuenta de la moción presentada por el Concejal Don Miguel Domenech Ayváres, la que copiada literalmente es la que sigue: "A la Corporación Municipal. - Nos Concejal que Intende, Delegado del Servicio de Policía Urbana, a T. S. con toda consideración, se permite poner de manifiesto la conveniencia de dotar al personal de plantilla del servicio, de una prenda de abrigo, para su utilización durante el invierno próximo, con lo cual se conseguiría la mejor conservación del uniforme de invierno que ahora le tiene y evitaría la adquisición de otro del mismo tipo en el año próximo. Por su consecuencia se lugie la adquisición del paño será adecuado para que con tal forma y formato se produzcan confección que no distale abrigos de uniforme, con un coste aproximado del orden de quinientas pesetas incluida la hechura de ellos, o si dicho gasto se estimara excesivo se designa número de prendas de tipo trinchera e impermeables susceptibles de tal formato, con un coste de trecientas pesetas aproximadamente cada una, estimando desde luego aconsejable la primera adquisición, que la segundas en orden a la duración en uso servicio de aquellas prendas el mayor número de temporadas sin necesidad de reparación casi igual como incidiría con la segunda solución apuntada. La Corporación con sus más estrictos criterios resolverán como



Siempre lo más acertado. - Asimismo a el de Septiembre de 1.955. - Firmado Miguel Domínguez. - Publicada "Del Ayuntamiento Pleno, después de examinar atentamente la propuesta anterior y teniendo en cuenta que no hay posibilidad económica de momento para atender a tal proposiciones de la misma, acordó por unanimidad denegar dicha propuesta. -

Concierto impulsado por Cines. - Siguiendo se dio cuenta de un escrito de Don Maximino Jiménez Carrascal, propietario del local de cinematógrafo denominado "Pasaje Cinepol" en el que solicita que celebrando las funciones de cinematógrafo durante el mes de Octubre y teniendo en cuenta, en cuenta, que el concierto celebrado con el Ayuntamiento no se cumple más que hasta el final de Septiembre, roga a la Corporación se le autorizan a la realización de tales funciones de efectos mediante el pago de la cantidad que promedia resultante o menor de la cifra total de tres mil cuatrocientas pesetas mensuales que importa el concierto celebrado. El Ayuntamiento, después de examinar dicha petición y teniendo en cuenta que con ello no se menoscaba en modo los intereses municipales, acordó por unanimidad acceder a la petición de dicho Sr y que por Intermedio se adopten las medidas oportunas para la efectividad de este acuerdo. -

Servicio Menores en la

Caja Contitorial. → Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación se designara una persona para que durante los meses de invierno se cuidara de que los trabajos, que es el sistema de calefacción de este Ayuntamiento, estuvieran a punto. De Información, acordó por unanimidad designar para tal ministerio a Doña Genoveva Rueda Leteillo, y con el jornal diario de siete pesetas, y que



Conciento uso y consumo) Acto seguido por la Intervención Municipal y Manos. — Por el prefiere a la Corporación acuerda
el acuerdo de rescindir los conciertos establecidos por este Ayuntamiento con los industriales pescaderos de esta localidad, para el abono del impuesto de Hacienda y Consumos sobre pescados y mariscos finos, porque el mismo no estuvo redactado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias y además porque su cuantía era completamente irrisorio y dañoso para los intereses municipales. El Ayuntamiento pleno, después de examinar detenidamente dicha propuesta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 736 de la Ley de Regiones Locales, acordó por unanimidad rescindir todos los conciertos a partir del día primero de Marzo de 1.956, y que este acuerdo sea comunicado a dichos industriales para su conocimiento Recargo Municipal en la contribución seguidamente establecido y de comercio y recargo de ~~propiedad~~ a la corporación o Ayuntamiento la propuesta para que acordara el recargo que habrá de configurarse en la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1.956. La Corporación después de examinar detenidamente la cuestión y vista tal disposición aplicable a la materia, especialmente lo dispuesto en la Ley de Regiones Locales, acordó por unanimidad que el recargo de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1.956, sea el del 25 por ciento de la cuota del IBI, y que el recargo de Pago sobre el recargo en la contribución industrial y de comercio y en la contribución de viñedo y naranja, sea del 3'84 por ciento; 1'00 por ciento y 10'00 por ciento de tal monto del IBI respectivamente. —

Preguntas y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los trece miembros que disponían de quince minutos para formular preguntas y preguntas sobre abastos y servicios



de la Administración local, y por el Concejal Sr. Alejandro Jiménez se hizo uso de la palabra para pedir a la Presidencia que se dispusiera lo conveniente a fin de que se procediera al arreglo de la pavimentación de la calle Daoiz y Velarde. La Corporación rechazó el cargo y sometido a debate de la misma, el Ayuntamiento Pleno después de discutir la cuestión acordó por unanimidad que se proceda al arreglo de dicha calle y dada la plenaria en la que se realice ésta por administración, fijándose un crédito de diez mil peletas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y veinticinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que fue leída por mí el secretario, firmaron los tres asistentes de que consta:

José Ant. Duran *García M.*

Fernández *Díaz* *Castro*

Fernández *Díaz* *Castro*

M. Alejandro *Muñoz*

Herrera *Chica* *Alfaro*

Herrera *Chica* *Alfaro*



Sesión extraordinaria del día 29 de Septiembre de 1955

En la villa de Plasencia a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez los Dres. Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Gómez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Llorca Romera, Don Eusto Fernández Jiménez, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don José Gata Monroy, Don Manuel Jiménez Montañés y Don Manuel Chesa Jiménez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la discusión y aprobación en su curso de los ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1956, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes, y de mi el secretario que certifico.

Mis honorables, habiendo justificado la asistencia los señores concejales, Don José Antonio Domínguez Robledo y Don Eusto Fernández Jiménez.-

Siendo las doce y treinta, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierto el acto, digo, la sesión procediéndose a otra cuenta de los ordenanzas fiscales que han sido modificadas en sus trámites y adaptadas a las disposiciones legales vigentes y que han de regir en el próximo ejercicio de 1956; y después de amplia discusión fueron aprobadas en la forma redactada, los siguientes:

Ordenanza para la ejecución del arbitrio, digo de la tasa de rodaje o arrioste por ríos municipales;

Ordenanza para la ejecución del arbitrio sobre el consumo de carne, volátiles y cosa menor y quesados y mariscos finos;

Ordenanza para la ejecución del arbitrio sobre bebidas, digo, bollerías elpiritubares y alocados;—



Altimidomo acuerdo que dichas ordenanzas
serán expuestas al público para rectificaciones según
se dispuesto en las disposiciones reglamentarias vi-
gentes.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar
por l. d^r el Dicubdo se levantó la sesión, siendo
las doce horas y cincuenta minutos, de la que
se levantó la presente acta que una vez leída
por mí el Secretario, firman los tres asisten-
tes de que consta.-

Faz Acta Durán

Guadalupe

Ayuntamiento de Tzúaga

cofundadores

Eduardo

Alfonso

Juan José

José Andrade

Miguel

M. Alejandro

Jiménez

Chica

Juan José

Hanay Gómez

Walter

Sesión extraordinaria del dia 29 de Septiembre de 1955.

En la villa de Tzúaga a veintimere
de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cin-
co, se reunieron en el Salón de Actos de la
Casa Comunitarial, bajo la Presidencia de l. d^r el



Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores
Don José Ante Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez
y Gómez, Don Francisco Montalvo Hué, Don Daniel Muñoz
Ruiz, Don Cleto Enciso Carrión, Don Modesto Jiménez
Ruiz, Don Juan Manuel Aljancete Amador, Don José Ja-
ba Moraujo, Don Juan Manuel Chica Lirabel y Don Juan Manuel
Jiménez Martínez, al objeto de celebrar sesión estima-
doriaria con la asistencia del Dr. Interventor Don
Francisco Javier Martínez Montes y de mi el secretario
que asiste, y con el fin de estudiar, discutir y apro-
bar en su caso el presupuesto ordinario de gastos e ingresos
de esta corporación en el ejercicio de 1.956.-

No han asistido, los Comisarios Don Cleto Enci-
so Moraujo y Don José Antonio Molina Afonso.

Heando las voces, hora señalada para el acto, y
hallando presentes en el Salón el quorum que ma-
tar Ley, por el Dr. Alcalde se declaró abierto la
sesión, manifestando a los señores que como con-
cione por la convocatoria el objeto de la misma sea
proceder al estudio, discusión y aprobación de su
caso del presupuesto ordinario de gastos e ingresos
para 1.956, y al efecto de orden de la Presidencia,
en mi el secretario se dio lectura íntegra al proyec-
to formulado por el Dr. Alcalde con la asistencia del
Interventor y de mi el Secretario, al dictamen de la
Comisión de Hacienda, y especialmente a la memoria
explicativa redactada por el Dr. Alcalde, así como a
todos los demás documentos que acompañan a dicho
proyecto y que son exigidos por las disposiciones di-
giadas. La Corporación, después de un amplio estudio
y de haber tenido su debido debate, acordó por mu-
nicipidad aprobar todas y cada una de las partidas
contenidas en los recaudos que forman el menciona-
do proyecto de presupuesto y en su consecuencia tam-
bién por unanimidad acordó aprobarlo íntegramente,



en la forma presentada, quedando cifrado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1956, en las siguientes cantidades que se expresan por artículos y capítulos:

Rostro de Gastos

Consignaciones

Artículo	M. expression	En artículos. En Capítulos
Capítulo I.- Obligaciones generales.		
2º Pensiones	54.030 '10	
3º Operaciones de crédito municipal	12.938'66	
5º Litigios	2.000 '00	
7º Contribuciones e impuestos	47.811 '34	
8º Impuestos y suscripciones	5.247'55	
9º Indemnizaciones	21.500 '00	
10º Compromisos varios	401.100 '00	
11º Pago por servicios al Estado	9.095 00	553.722'65
Capítulo II.- Representación municipal		
1º Del Ayuntamiento	20.000 '00	
2º Del Alcalde	1.500 00	21.500'00
Capítulo III.- Vigilancia y seguridad		
1º Guardia Municipal	148.153 25	
2º Socorso de incendio y salvamento	274 45	148.395'70
Capítulo IV.- Policía Local y demás		
1º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	154.600 00	
2º Trabajos y prestos públicos	7.700 00	
4º Inventarios	14.000 00	
6º Conservación y extinción de fuegos del edificio	1.700 00	
7º Extinción de animales domésticos	6.500 00	190.670'00
Capítulo V.- Recaudación		
2º Recaudadores y agentes	94.410 35	94.410'35
Capítulo VI.- Personal y material oficio		
1º De oficinas centrales	281.813 60	
2º De otras dependencias	29.275 70	311.109'50



Capítulo VII.- Salubridad e Higiene		41
1º	Aguas potables y redonduras	3.000'00
2º	Limpieza de la vía pública	28.000'00
3º	Cementerios	37.894'00
4º	Desinfección	1.000'00
5º	Epidemias	600'00
6º	Inspección sanitaria de los cales	400'00
7º	Higiene pecuaria	68.078'33
		157.772'37

Capítulo VIII.- Beneficencia

1º	Auxilios medico-farmacéuticos	224.172'49
2º	Instituciones benéficas municipales	15.000'00
3º	Socorros y conducción de tran-	
4º	nientes pobres	2.200'00
5º	Salvavidas públicos	500'00
		242.522'49

Capítulo IX.- Asistencia social.

2º	Fomento de casas baratas	60.000'00
3º	Seguros sociales	30.250'00
7º	Atenciones diversas	92.200'00
		175.450'00

Capítulo X.- Instrucción pública.

1º	Prestación al resto de servicios de instrucción primaria	58.900'00
3º	Instituciones escolares	18.500'00
5º	Escuelas y talleres profesionales	1.000'00
6º	Instituciones culturales	102.000'00
7º	I.E. de ciudadanía	45.000'00
		225.400'00

Capítulo XI.- Obras públicas

1º	Modificaciones	250.000'00
3º	Fiestas públicas	189.300'34
6º	Parques y jardines	26.713'33
		465.943'67

Capítulo XII.- Invierte

3º	Desarrollo y amueblamiento	1.500'00
		1.500'00

Capítulo XIII.- Fomento de los intereses comunitarios.

2º	Trabajos agrícolas e industriales	100'00
3º	Ferias, exposiciones, concursos y fiestas	15.000'00
		15.100'00



Capítulo XVIII.- Impuestos

Nº Impuestos

1.000'00

1.000'00

Total de los gastos

2.605.610'69

- Resumen de Ingresos -

Capítulo I.- Rentas.-

1º Trabajos

12.627'00

12.627'00

Capítulo II.- Aprovisionamiento de bienes comunales.-

1º Alquiler y pastos

109.000'00

109.000'00

Capítulo III.- Eventuales y extraordinarios.-

2º Reintegros por varios conceptos

16.500'00

4º Ingresos no previstos

7.000'00

6º Producto recargo sobre arriendo

500'00

7º Jornalista

6.000'00

30.000'00

Capítulo IV.- Arbitrios con fines no fiscales.-

Nº Arbitrios con fines no fiscales

21.579'00

21.579'00

Capítulo V.- Contribuciones especiales.-

Nº sobre beneficios por obra e instalaciones del Ayuntamiento.

32.217'

32.217'74

Capítulo VI.- Derechos y Tasas

1º Por prestación de servicios

372.777'00

2º Por aprovisionamientos especiales

385.674'00

Capítulo VII.- Cuentas, recaudos y participaciones en tributos Municipales.-

1º Impuestos cedidos por el Estado

129.046'30

2º Participación y recaudos sobre las contribuciones e impuestos del Estado

156.572'00

285.668'30

Capítulo VIII.- Arbitrios Municipales

2º Arbitrios sobre labores sin edificio

17.000'00

3º Id. incremento y valor de terreno

20.000'00

4º Id. sobre bebidas espirituosas y alcohol

167.249'65



1.000 '00			
5.610'69			
12.624'00			
9.000'00			
0.000'00			
11.619'00			
2.015'74			
15.674'00			
75.668'30			
5º	sobre consumo de mercancías y caso similar	113.000'00	
		330.000'00	
8º	sobre riqueza urbana		
9º	sobre riqueza rural y pecuaria	925.000'00	1.573.243'65
	Capítulo XI.- Recargo y participaciones en arbitrios provinciales.-		
1º	Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto	16.000'00	
2º	Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial	140.000'00	156.000'00
	Total de los ingresos	2.605.610'69	

- Presupuesto -

Importa el Estado de Gastos	2.605.610'69
Importa el Estado de Ingresos	2.605.610'69
Diferencial	- Invertido -

A continuación fueron hechas las bases para el desarrollo del presupuesto, exigidas por el artº 652 de la Ley de Régimen Local, y después de detenerse discusión fueron también aprobadas por unanimidad.

Así mismo acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente el presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto al público por los términos reglamentarios y una vez examinado este trámite sea elevado al Último. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación de la mercantil.

Y me huelo mas atentos de que traté, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las once horas, de la que se extiende la presente acta, que una vez leída por mi el secretario, firmaron los señores diputados de que certifico.-

M. A. Díaz Jiménez

Sup. 3



Montalvo ~~Alfonso Fernández~~
Soriano

Sánchez ~~M. Alejandro~~ Miguel
Chica ~~Jiménez~~ ~~Gutiérrez~~

Merino ~~Hernández~~ ~~Gutiérrez~~

Sesión del día 27 de Octubre de 1.955.-

En la noche veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente Don José Antonio Domínguez Roldán, por acuerdo del Tribunal. Los señores Concejales Don Miguel Domínguez Jiménez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Jiménez Jiménez, Don Manuel Jiménez Jiménez, Don José Gómez Morano y Don Modesto Jiménez Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javíer Martínez Montiel y de mi el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don Manuel Chica Jiménez, Don Elías Cañizosa Morano, Don Eusto Bernaldo Cañizoso, Don Daniel Soriano Romero y Don Manuel Jiménez Jiménez Jiménez.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la se-

sión, procediendo yo el Secretario de la orden a dar lectura de los actos de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas el día 29 de septiembre último, los que fueron aprobados por unanimidad sin introducir en ellas ninguna modificación.

Disposiciones oficiales y correspondencia. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Delegación Provincial de Hacienda por el que se lleva a insistir para que el Ayuntamiento conceda una beca de 2.750 ptas. a la Escuela Sindical de Regantes "Vigal de Morón". La Corporación teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el particular, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que en el presupuesto ordinario de la partida que para tal fin va destinada, se abone dicha beca.

Cuartel Guardia Civil. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Jefatura de Oficio de la Dirección General de la Guardia Civil, en la que comunica que el expediente para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, tramitado por el Ayuntamiento está totalmente correcto y se está redactando por dicha Jefatura el correspondiente proyecto de la obra, manifestando que la construcción del mismo figura en el plan del año 1.956, confiando que el principio de las obras sea dentro del año 1.956, pero depende la rapidez con que el Instituto Nacional de la Vivienda braga la tramitación reglamentaria que se corresponde. La Corporación quedó entendida.

Carretera Zamora a Tarazona. — A continuación se dio cuenta de un telegrama del Presidente de la Delegación Provincial por el que comunica que con fecha 21 del corriente mes había firmado el anuncio de licitación para la construcción del primer tramo de la carretera de Zamora a Tarazona, la Corporación quedó entendida.

Reparación de la antigua de escultura. — Seguidamente por la Secretaría se propuso a la Corporación la conveniencia de proceder a la reparación de tal antigua de escultura



y sucesor de este Ayuntamiento, y poner su conocimiento de la Corporación que Don Juan Isidro Miralles, vecino de esta especialidad, hacia la propuesta de que se comprometía al reparar tales máquinas a cambio de la cesión de la máquina Remington, modelo 10, propiedad de este Ayuntamiento y en el estado de inservible, y de la cantidad de docientos pesos. La Corporación después de examinar detenidamente dicha cuestión, acordó por unanimidad, acudiendo a los propuestos por Secretaría, encargar a Don Juan Isidro Miralles, la reparación de tales tres máquinas de escribir de tal Oficial Municipal y de la máquina suministrada, y dicho Dr. Sr. facilitó en compensación de su trabajo la célebre en propiedad de la máquina Remington, modelo nº 10, en estado de inservible y la cantidad de docientos pesos, que le servir abonadas a dicho Dr. con cargo a la partida que para tales atenciones existe en el Capítulo II, artículo 1º del presupuesto Municipal ordinario.

Personas. - Seguidamente se dio cuenta de dos individuos, suscritos por Miguel Chávez Montañés y Manuel Valenzuela Alfonso, solicitando se les nombre interinamente Guardias Municipales. La Corporación después de estudiar detenidamente el asunto y teniendo en cuenta que estaban a punto de anunciarlo, la provisión en propiedad de dichos varones, acordó por unanimidad denegar las peticiones de dichos señores. -

Celisín Isidro por parte Municipal. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por Don Modesto Gómez Fernández, adjudicante que jefe del local nº 15 A. del Paseo de los Municipios, suscrito por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Agosto de 1.951, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Mariano Prieto Moreno, en uso de las facultades que le concedía la condición 9º



del pliego de condiciones que llevó de base a la licitación de la Corporación, después de examinar de tenido escrito y teniendo en cuenta que según lo justificado se ha visto que el precio total que ha sido pagado completamente al Ayuntamiento es de 100.000 pesetas, y que en este acto se ha hecho por el mismo precio en que al señor Faustino se le adjudicó, y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder la mencionada renuncia la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho total a Marcelo Prieto Moreno. —

Principio Cándido Yáñez. — Seguidamente el dió cuenta de una instancia que interviene el Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento Don Cándido Yáñez Moreno, en el que solicita el segundo principio, por haber cumplido los días más de servicios prestados a este Ayuntamiento, el día 9 de Octubre corriente, la Corporación a la vista de dicho escrito y teniendo en cuenta el informe favorable del Dr. J. M. Montero y secretario de este Ayuntamiento, acordó por unanimidad reconocer a Don Cándido Yáñez Moreno, el derecho al percibo del segundo principio a partir del 9 de Octubre actual. —

Mejorar y preguntar. — En la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular mejoras y preguntas relacionadas con la administración municipal. No habiendo ninguna de los tres asistentes que pidieron la palabra, por el Dr. Alcalde se declaró cerrado el turno de mejoras y preguntas. —

Con lo cual y no habiendo más asuntos de trámite, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo el dieciocho horas y cuarenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico. —

François Duran

Diputación

Foto. Montalvo



Abril 1955

Alejandro
M. Alejandro

Miguel
Miguel

Santos

Gila M.

Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 1.955.

En la tarde a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde-Presidente Don Francisco Gris Jiménez, los señores Concejales Don Miguel Domenech Jiménez, Don Cleto Fernández Canizosa, Don Modesto Domínguez Ruiz, Don Manuel Llera Llunes, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Soria Domínguez, Don José Gata Marañón, Don José Antonio Molina Spinola y Don José Antonio Domínguez Robledo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Martínez, y de mi el secretario que certifica.-

He tomado asiento, habiendo justificado su ausencia Don Manuel Jiménez Montemayor y Don Cleto Fernández Marañón, concejales.-

Siendo las dieciocho, hora establecida para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de la orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Moción del Concejal Sr. Dr. el Sr. Concejal Don Cleto Fernández Canizosa. —{mado Canizosa le pidió la pala



lora y concedida por la Presidencia hizo oportuno a la Cámara
nominar la siguiente moción: "Cree que es un deber del Dgo.
también el que acuerde por unanimidad el bronce conmemorativo
en acto de satisfacción de la Corporación y la felicitación
de la misma a su digno Alcalde Presidente el Comandante
Francisco Díaz Jiménez, por su brillante conferencia en
el reciente Congreso de Mandatarios del Movimiento celebrado en
en la capital de la Provincia, y por sus magníficas inter-
venciones en las discusiones y coloquios celebrados en mu-
ciasas reuniones, brinda tal punto que puede afirmarse
que fué el mejor orador de dicho ciclo de conferencias
y además como participante en las discusiones fué el
que dio claridad a muchos de los puntos discutidos y
como consecuencia los acuerdos se adoptaron siempre
bajo su indicación. Toda esta actuación ha tenido
como resultado el que el nombre de nuestro querido
pueblo de Torreón haya llegado a una alta
intelectualidad, y desde luego un género de dudas pre-
vención de todos los pueblos cuyos representantes intervi-
nieron en las reuniones. También quisiera hacer
presente a la Corporación que el que propone bronce
conmemorativo, que con la actuación de dicho comandante,
se inició completamente encionando y orgulloso de su
militar de la Corporación presidida por él y de
del Jefe de la Fábrica de Torreón que tiene en
sus filas a un comandante de tanto valor." La Corpo-
ración por aclamación acordó adherirle a la proposi-
ción del Dr. Francisco Canizales y hacer constar en acta
la satisfacción de la misma y la felicitación al Dr.
Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, por su actuación
tan destacada en mencionados actos.-

Acciones Irradiadoras de Mérida. - Por la Presidencia se pro-
puso a la Corporación que como consecuencia del anun-
cio tomado en sesión de 29 de septiembre último, era
necesario proceder al cobro de las acciones que este



Ayuntamiento ponee de la Sociedad de Productos de la Juanda
vista Montañesa S.A. y la Corporación acordó autorizar al
representante de este Ayuntamiento en Badajoz Don Francis-
co González Pérez, para que pida de la Delegación Di-
putación Provincial el importe del reintegro de menciona-
das acciones.-

Instituto Laboral. — Seguidamente por la Presidencia se dio
cuenta a la Corporación de que habiendo comenzado
funcional el Instituto Laboral de esta villa el dia
1º de Octubre ppdo. y teniendo el Ayuntamiento que
cumplir su compromiso para la creación de tal Cen-
tro, de varios determinados gastos importantes annual-
mente la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos
pesetas anuales, era necesario proceder al abono de
la parte correspondiente al cuarto trimestre del corrien-
te año. La Corporación después de discutir ampliamente
sobre la cuestión, acordó por unanimidad otorgar
al Patronato Provincial de la Vivienda Laboral
una subvención de dieciocho mil seiscientos veinti-
cinco pesos como aportación de este Ayuntamiento a
los gastos generales del Instituto Laboral de esta
localidad, y por lo correspondiente al funcionamiento
del mismo durante el cuarto trimestre del corrien-
te año de 1.955, e igualmente acordó autorizar a la
Delegación Provincial para que por cuenta
de él, Ayuntamiento, digo Municipio y con cargo a
lo que este Corporación tiene que facilitar de dicha
Corporación Provincial por la participación que le
corresponde en el arbitrio sobre la riqueza provin-
cial y del producto neto, ingrese en la cuenta
del Patronato Provincial de Vivienda Laboral la
cantidad de dieciocho mil seiscientos veinticinco pe-
setas e que asciende la subvención acordada en este acto.

Aprobación préstamo. — Seguidamente se dio cuenta de un
acuerdo de la Sección Provincial de Administración de



cal por el que se trataba la resolución del Ibito. Se da cuenta de Hacienda, aprobando el presupuesto ordinario para el año ejercicio de 1956. La Corporación al conocer dicho acuerdo se cuenta que en el primer presupuesto ordinario de la provincia que estaba aprobado, lo que demuestra el celo y capacidad del Sr. Secretario del Ayuntamiento y del Sr. Interventor del mismo, acordó por unanimidad hacer constar en acta la concesión de un voto de gracia a cada uno de dichos leviates y que se comunique a la Dirección General de Administración Local para constarla en su expediente personal.

Obras Municipales. - De continuación de propuesto por la Presidencia, a la Corporación la conveniencia de nombrar al Sr. Peito diposijidor Don José Ante López Iriana, habilitado pagador de Obras Municipales para facilitar la marcha de la contabilidad municipal. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a la propuesta y nombrar al Sr. Peito diposijidor Municipal, habilitando pagador de Obras Municipales.

Habilitaciones y suplementos de crédito. - De habilitación y suplementos de crédito mediante transferencias de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente y visto la propuesta de transferencia de crédito formulada por el Sr. Interventor.

Resultando que con las deducciones de contingencias que se proponen no quedan indemnizadas para la satisfacción de las obligaciones a que están sujetas, ni que haya contundidas ni liquidadas obligaciones de pago alguna con cargo a los mismos.

Declarándose demostrada la absoluta necesidad de los gastos para los cuales se dictan tal partida correspondientes mediante esta transferencia y que los mismos son indispensables.

Considerando que las transferencias de unos a otros capítulos o partidas, están autorizadas por la legislación



de Ley 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto reproducido, y sus correspondientes del Reglamento de Hacienda.

— Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales, y que no hay información de especial disposición ni quebranto en los intereses municipales.

— Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sentido favorable y el del Secretario de la Corporación en cuanto a la tramitación y a las informaciones que pudiera tener de disposiciones y el artº 691 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955 y el artº 197 del Reglamento de Hacienda Local de 4 de Agosto de 1.952, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de transferencias aludida y en su consecuencia queda fijada la habilitación y cumplimiento de los agravios que la misma se refiere en los términos del siguiente:

Captº	Artº	Punto	Configuración que tienen:	deducciones en Transferencia	Quedan
1	3	12	25.610'60	25.610'60	-
1	5	17	10.000'00	5.000'00	5.000'00
4	1	56	50.000'00	19.323'55	30.676'45
4	8	66	6.000'00	5.000'00	1.000'00
7	1	113 bis	70.000'00	4.500'00	65.500'00
7	3	117	75.000'00	57.000'00	17.000'00
8	1	125	20.000'00	19.000'00	1.000'00
10	1	146	20.000'00	919'00	19.081'00
11	3	166	150.000'00	63.000'00	87.000'00
11	6	167	15.000'00	1.000'00	14.000'00
12	3	168	1.600'00	1.150'00	350'00

Captº	Artº	Punto	Configuración que tienen:	Resumen P.R.L. Transferencia	Total
1	7	18	8.244'02	39.000'00	47.244'02
1	7	19	1.500'00	50'00	1.550'00
1	8	23	322'30	39'35	421'55



1	9	33	5.000'00	1.500'00	
2	1	46	20.000'00	6.750'00	
2	1	46 bis	-	5.000'00	
2	2	47	1.500'00	1.000'00	0.500'00
4	1	57	8.000'00	4.253'15	6.253'15
5	2	38	5.000'00	500'00	5.500'00
5	2	70	40.000'00	12.000'00	52.000'00
6	1	85	10.000'00	4.500'00	14.500'00
6	1	99	3.000'00	1.500'00	4.500'00
6	1	92	7.000'00	1.750'00	8.750'00
8	1	123	40.000'00	7.500'00	47.500'00
8	1	124	2.333'30	917'75	2.925'05
8	4	129	700'00	75'00	775'00
9	3	124	17.500'00	919'00	18.419'00
10	1	148	5.000'00	50'00	5.050'00
10	6	159 bis	-	18.725'00	18.725'00
10	7	161	10.000'00	5.700'00	15.700'00
11	1	164	30.000'00	6.500'00	36.500'00
11	3	165	653.272'67	87.000'00	742.272'67

Informe del Dr. Interventor sobre los actos seguidos se dio cuenta del funcionamiento de la recaudación informe que presenta el Dr. Interventor Municipal, el que copiado textualmente dice así: "A la Corporación.- Don Francisco Javier Martín Jiménez, Profesn Mercantil, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le se asignan en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas locales Vigentes, y en cumplimiento de los deberes que en autos se establecen, tiene el honor de informar lo siguiente: - Personal Recaudador. - Estimando desde mi toma de posesión el funcionamiento de los distintos secciones que me están encargadas y con propósito de informar textualmente informando a la Corporación de la situación en que se encuentran, he de expresar este informe con el personal de Recaudación del Departamento de Hacienda, que es de 274'00 pesos, 1.550'00 pesos y 421'55 pesos.



dación en el que note determinadas irregularidades del acuerdo del ayuntamiento exacto cumplimiento del artº 350 de la Ley de Régimen Local y 256 del Reglamento de Hacienda So- ciales.- Existe un Recaudador encargado de la mayor parte de los excepcionales municipales, una de a quienes a yo visto se verifica por medio de padrones. Este Recaudador tiene asignado un premio de cohorte del cinco por ciento sobre lo que recaude hasta la cifra de 80.000 pts. y del diez por ciento en lo que excede de tal cifra. Un nombramiento no está en forma pre- to que el artículo 350 de la Ley de Régimen Local señala la necesidad del concurso para la provisión de este cargo.- Usualmente el Recaudador encargado del cobro de los arbitrios de justicia y Urbanismo nom- bramiento se hace con carácter provisional por la ur- gencia que revistió la cohorte de dichos arbitrios, se encuentran en la misma situación que el anterior. Este mismo Recaudador ejerce la función de Agente Ejecutivo y su nombramiento también es irregular, ex- riendo de las formalidades necesarias. Tanto los mu- ni- cipios Recaudadores, como el Oficial Recaudador de plantilla y el Depositario de Fondos no tienen consti- tuidas las fases que son preceptivas y que legalmente dispuesto en el artº 256 del Reglamento de Hacienda Sociales, han de estar en función del importe de los valores a realizar según el promedio del último año. Si bien es cierto que el Agente Ejecutivo tiene establecida como tal una fianza de 20.000 pts.

Desarrollo de la Recaudación.- Esta se verifica con gran libertad en la observancia de plazos y regímenes, salvo en lo que respecta a los arbitrios de justicia y urbanismo. Entre las muchas consecuencias siempre desfavorables que trae para la buena ma- chía administrativa esta libertad, está por ejemplo la irregularidad con que se verifican los ingresos de

48

tes ejecuciones Municipales y que eleva a octubre de los miles consecutivos del presente año, que no solo concepto el litio (sobre alcotróner) de 19.511 pesos en agosto a 61.335'10 pesos en Septiembre. - En abundamiento de lo expuesto esta Intervención observa y advierte: a) Que el contribuyente está mal asentumado al no acudir dentro de los plazos establecidos a hacer los pagos a que viene obligado, constituye violación a la burocracia tradicional de venir concediéndole prórrogas en la terminación del periodo voluntario. - b) El desconocimiento por parte de los Recaudadores de los preceptos de las Ordenanzas, y posiblemente también a negligencia de los mismos en el desempeño de la misión. - Como resultado de esto, estos Recaudadores no remiten, una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las recaudaciones de deudores que han dejado de satisfacer sus cuotas, al objeto de expedir los respectivos cargos ejecutivos. Se exceptúa únicamente de esto el Recaudador de Hacienda y urbana. - En cuanto al Agente Ejecutivo tiene cargadería importe de 33.299'72 pesos, cifra que corresponde únicamente a valores del año en curso y de cuyo total no se ha ingresado ninguna cantidad, hasta el momento. - De lo todo actual de todo necesita a juicio del informante una solución urgente, y para ello propone la adopción de las siguientes medidas: - 1º Convocar un concurso con los requisitos legales, para la provisión del cargo de Gestor-Recaudador y al objeto de formalizar dijo normalizar la situación de la Recaudación Municipal. Este Gestor-Recaudador se encargará de la Recaudación de todas las ejecuciones Municipales para mejorar su gestión dentro de una mejor práctica administrativa. - 2º La inmediata constitución de juzgados, tanto de los Recaudadores activables, como del Depósito accidental, con arreglo a las normas vigentes que lo reglaman. - 3º Tantión y hasta tanto le.



nominalice totalmente esta situación al darse entrega al Recaudador de arbitrios Dr. León, la cobranza de los siguientes recaudos: - a) Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholizadas. - b) Tasa por el seguro obligatorio de decomiso de veles. - c) Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - d) Arbitrio sobre canes, volatería, case muertos y peces y manzana fina. - e) Tasa por ocupación de la vía pública con escorcherías, mataderos de construcción, etc.. - f) Tasa por utilización de los servicios de matadero. - g) Tasa por ocupación de puestos en el Mercado Público. - h) Tasa por ocupación de la vía pública con usos de café, bares, botellería, etc.. - i) Tasa sobre la concesión de licencias de obras y construcciones. - j) Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etc.. - k) Tasa por el reconocimiento sanitario de carne, pescados y artículos destinados al abasto público. - l) Tasa sobre la tasa de arena, y otros materiales de terrenos comunes y de propiedad municipal. - m) Recaudos cedidos por el Estado, IBI y Contribución de Inve, epígrafe de la tarifa 5^a, y n) Tasa por la ocupación de la vía pública con vallas, postales, alamillas, anocherros, etc.. - H^a) Mantener el premio de cobranza del cinco por ciento (siempre mientras dure esta situación) y por el tiempo máximo de un año, por la recaudación de los recaudos anteriormente mencionados, y establecer un premio de cobranza del ocho por ciento cuando la cantidad recaudada excede la cifra de cuatrocientos mil pesos; este premio del ocho por ciento será sobre el exceso de recaudación a partir del total liquidado. - 5^a Del resto de los recaudos municipales a excepción de los arbitrios de vistaz y urbanas, se recaudaría a través de la Oficina de Recaudación Municipal, con lo que el Ayuntamiento obtendrá un ahorro en los gastos de recaudación, existiendo el mayor número de

comisiones y desde el mismo tiempo, a la recomendación unánime de mayoriedad, - 6º Recibir del Agente Ejecutivo del Ayuntamiento una mayor diligencia en el cobro de los créditos a favor de la Corporación por la vía de apremio. - Con todo lo que antecede se logrará un más efectivo cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y de ordenanzas, evitándose responsabilidades enojos las tanto para la Corporación como para los funcionarios. - 7º Se debe ir con la mayor urgencia a la creación del Servicio de Inspección de Fondos, y Maximas que el artículo 716 de la vigente Ley de Hacienda Local señala como un deber de las Corporaciones locales al objeto de regular y encarcelar tal fuentes tributarias, delatinando las defraudaciones y omisiones que en las rentas y exacciones del Municipio pudieran producirse para la administración severamente. Este servicio cuya iniciativa e inspección corresponde al Presidente de la Corporación y cuya Jefatura y organización al Interventor de Fondos, siendo reglado por el correspondiente Reglamento, según lo que marca las disposiciones legales. - Esta Intervención determina muy vivamente que puesto en marcha el Servicio Nacional de Inspección y aclaramiento, tan pronto como este servicio gire suav de sus visitas periódicas de inspección a este Ayuntamiento, seucionarán todos nuestros servicios dentro de la más perfecta normalidad tanto para honor y prestigio del Ayuntamiento como para el de este modesto funcionario que tiene el honor de dirigir como Técnico la cuestión económica del Municipio. Yo cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de este Pleno, esperando tratar cumplida mi deber al hacer este informe y presentando al superior criterio de esta digna Corporación las medidas pertinentes. - Dejara a ese de noviembre de 1.955. - Yo Interventor. - Firmado: J. Martín Montel. - "Rubricado". - Yo Dr. Alcalde a la vista del informe que presenta el Sr. Interventor sobre el estado de los su-



rios de Recaudación y con las soluciones que aparta, deseas que antes de pronunciarle la Corporación conté en acta los siguientes extremos: - Este Ayuntamiento ha venido siempre regido por Técnicos y se han elevado la dirección administrativa del Ayuntamiento en cuanto a la consecución del cumplimiento de la Ley de Administración Local, y ha dado por supuesto siempre que en todas sus partes por aquellos elementos responsables de velar por aquél cumplimiento se remain braciendo, máxime cuando no pudo notarse nunca un perjuicio a la Hacienda Local por deficiencias o incumplimientos de aquellos funcionarios. Al incorporarse el nuevo Interventor, hombre joven y con impulsos también jóvenes y mentes libres, nrova de la Rosaceta creada, ve con mucho gusto su celo y su interés por encajar todo de una manera absoluta y real en la repetida Ley de Administración Local. - Puede contar con el apoyo pleno para ello con toda prontitud de la Corporación y con toda legibilidad de esta Alcaldía, y con el apoyo y el interés que demuestra es de esperar que en el plazo más breve posible el funcionamiento de los servicios administrativos sea tan perfecto como el Interventor quiere y la Corporación deseé. No tendrá mayor la menor obtención y digo ni el menor inconveniente para el desempeño de sus funciones, y por tanto yo propongo a la Corporación que por unanimidad se acuerde local o concursar las plazas que pide inmediatamente, que por el Dr. Secretario se inicie los óptimos expedientes, y que en estos ya se exijan tanto las condiciones de juntas como los concursos que son prescriptivos. En cuanto a los períodos voluntarios de cobranzas, si tiene que advertir la Alcaldía, y no precisamente como cosa de la Corporación sino de ella, que aceptando el criterio tan explícito y continuante del Interventor en la formalidad de la cobranza, el Alcalde



y bien a un pezal tiene que seguir para ello orientación política completamente indisponible para el organismo local, como son por ejemplo en estos plazos de rigor las distintas y de situación económicas tan fluctuantes, que no permiten un rigor completamente exento porque entiende que la ejecución de la tributación ha de hacerse conjugando el no pleno uso del erario público, que hay que calcular siempre como punto principal y básico y la tributación no resultan que en cualquier momento pueda concordar con el criterio contribuyente; quiero decir que si por ejemplo un plazo de cobranza está dentro de los diez días marcados por las disposiciones legales y eleva a pagar todo el pago a la ejecutoria de este mismo plazo de contribuyentes en un momento en que aquél padece una situación difícil por coincidencias en un favoritismo-ganadero de los plazos de pago con jueces de escala o de pieza, porque por ejemplo, iba siempre de una misma práctica administrativa y de una misma petición el considerar más días que en estos plazos voluntarios. Salvando de la ejecutiva estos contribuyentes que por imposibilidad de pago en un mes por ejemplo, se les pone a cobrar un perjuicio económico, y procede sancionar una improbandad contra el mismo régimen político y si al mismo tiempo y si al mismo tiempo la corporación por no tener en ese momento facultades penitenciales quiere en definitiva el dinero para tenerlo paralizado en caja. Precisamente a lo que el Dr. Montero llama cierta liberalidad en la cobranza de la tasa de la cual no hay duda, se basa en ese principio administrativo. - Yo veo de este Alcalde el más exacto cumplimiento de la ley, pero si mirando a la economía local y sin lesionar mucho a la economía municipal este Alcalde se pone de que el sistema tributario de cobranza es, primero completamente independiente para un lado juntos, y segundo que en ello



no puede haber nunca letión para los intereses municipales, puesto que si los hubiera en algún momento, trayendo de llevarlos ante a costa entonces de anotar la importancia de ir necesariamente al corporación te vía ejecutiva. Dicho lo Alcalde que la Corporación se premiaría concretamente sobre este criterio. Habiéndose procedido con fecha anterior a la cual a concurso la plaza festiva Recaudadora y no habiendo sido cubierta, también lo Alcalde. Quisiera hacer constar al Interventor las perturbaciones que traeían para los ingresos municipales el supiso un cobro por falta de personal para cubrir esta plaza. La Alcaldía veinte al Interventor que en ningún momento ni por parte de ella ni por parte de la Corporación tendría el menor obstáculo para el desarrollo de su misión. - Firmado: Francisco Díaz. - Rubricado: La Corporación agradece al Sr. Interventor y acordó encargarse de la organización del servicio. -

Carrizo de la Vega a Talavera. — Seguidamente se dió cuenta por la Presidencia a la Corporación del proyecto de construcción del primer tramo de la carretera de Carrizo de la Vega a Talavera y que era necesario a tal fin la expropiación de diversas parcelas que debían ser ocupadas por dicha vía. El Ayuntamiento Pueblo, después de examinar detenidamente la cuestión y teniendo en cuenta el gran interés que para este Municipio tiene la construcción de dicho tramo de carretera, ya que llevaría para provocar una urbanización de un sector amplio del entablae natural de esta villa, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones necesarias a tal fin y fijar un crédito de veinticinco mil pesos para tales actuaciones. —

Celión Sobrino (firmo) Seguidamente se dió cuenta de un don Francisco. — Fue visto suscrito por Don Victoriano

Cauzosa Andilla, adjudicatario de un sobre lote número del campo Municipal de Deportes, hoy 1^{er} calle de San Francisco, nº 26, enajenado por este Ayuntamiento en subasta pública el día 21 de Febrero de 1.950, por el cual solicita la autorización de esta Corporación para ceder sus derechos en dicho solar a don Antonio Jiménez Recio, domiciliado en casco urbano nº 10. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según la justicia municiplado sobre mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la acción se ha hecho por el mismo precio en que al vecino anterior le adjudicó, acordó por unanimidad conceder a expreso de su autorización la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a D. Antonio Jiménez Recio.

Material escolar. — De continuación se dio cuenta de un escrito del Secretario de la Junta Local de Primera Cuenca, por el que comunica que la Junta Municipal de la que es el Secretario, en la sesión celebrada el día 4 de Noviembre actual, trajo acordado que se constituyera con urgencia setenta y cinco mesabancos y sifones, dísciles sillas para mesas de pavales y dos sillones. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y de tener discusiones suficientemente la cuestión, acordó por unanimidad que se adquiriera el material que en el mismo escrito indica, con cargo a la partida que para tales actuaciones existe en el presupuesto ordinario de gastos, Capítulo I, artículo 1º. —

Certificación de obra. — Seguidamente se dio cuenta de la tercera certificación por liquidación de obra expedida por el Dr. Ingeniero director de la obra de pavimentación de calle del Pueblo, Tomás Círal Vila Ruiz, liquidado a favor de Don, digo del contratista Don Manuel Alejandro Jiménez, por un importe de Treinta y ocho mil ciento veintidós pesos con cuarenta y nueve centi-

A. P. 1950



mos. Y el Ayuntamiento Plasense después de examinarla detenidamente y de haber oido los informes de las respectivas Comisiones y del Dr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

En continuación se dio cuenta de la licencia certificada por liquidación de obras expedida por el Señor Ingeniero Director de la obra de pavimentación de la calle del Llado, Don Cesar Víctor Riva, librada a favor del contratista Don José Jomales García, por un importe de veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con ochenta céntimos. Y el Ayuntamiento Plasense después de examinarla detenidamente y de haber oido el informe de las respectivas Comisiones y del Dr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Acto seguido se dio cuenta de los recibos de las obras realizadas, mediante el trazo para la pavimentación de la calle de Santana por el destinatario Manuel Aguirre, por la cantidad de veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco céntimos; merece veinticientos dieciocho pesos neto con ochenta céntimos; y diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y seis céntimos. Y el Ayuntamiento Plasense después de examinarlos detenidamente y de haber oido los informes de las respectivas Comisiones y del Dr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada y que se abone su importe a cuenta con cargo a la partida que para tales atenciones existe en el presupuesto

52



Se ordenó, aprobado con fecha 1º de Junio del año 1955, el acuerdo de la Corporación Municipal sobre incremento de valor de los terrenos correspondientes al edificio número 41 de 1.954 relativo al terreno correspondiente al edificio situado en Pilar n.º 14; al 58 de 1.955, relativo al terreno correspondiente al edificio en Tucilla n.º 30; al 59 del mismo año, correspondiente al edificio en Jóvres Cobian n.º 25; al 94 de refiere año, correspondiente al edificio en continuación a manzana Tornos 5/1n.; al 108 de 1.955, correspondiente al edificio en San Blas n.º 20; y al 126 de dicho año, correspondiente al edificio en Jóvres Cobian n.º 34, porque debido a que la administración y transmisión se han efectuado en el mismo día, no se aprecia incremento de valor. - La Corporación del País de examinará detenidamente dichos expedientes acordó por unanimidad aprobarlos y declararlos ejecutis del arbitrio Municipal sobre incremento de valor de los terrenos, las transmisiones que a los mismos se registren.

Calderos de vapor, motores, etc. - Seguidamente por el Dr. Jn-
teventín le propuso a la Corporación que era conve-
niente el nombramiento de una persona para realizar
el servicio de inspección municipal, sobre calderas de
vapor, motores, industrial, e instalaciones industriales
de Corporación, del país de examinar detalladamente
dicha propiedad, acordó por unanimidad designar para
tal encargo y por el concepto de prestaciones conveni-
das, a Don Jesús Folgada López, Peón Industrial, veci-
no y residente de esta villa, con la gratificación
anual por tal concepto de mil quinientos pesos. -

Gratificación al Sr. Interventor. - Seguidamente y por el teniente de Alabda Don Cleto Torrado Cañizares, se propuso a la Corporación que para compensar en parte el mayor trabajo y responsabilidad que peca el Sr.



Interventor de esta Corporación, debido a la clase de
personal dedicado a su Sección y además para premiar
el celo y laboriosidad y la competencia en el desarro-
llo del cargo, digo de la función, expresidente de la
mismal ha sido el visto de gracia que en esta misma
sesión se le ha concedido por la Corporación, di-
jo, por la confección del presupuesto ordinario de
este Ayuntamiento, que ha sido el primero que
se ha presentado en la Delegación de Hacienda
de esta Provincia, y que ha sido sancionando fa-
vorablemente sin reparo alguno, propia a la Co-
orporación acordada conceder a dicho Funcionario
una gratificación personal de setenta mil pesetas
anuales. La información suficientemente en tanto
de la propuesta acordada por unanimidad, acepta-
da en todos sus puntos, adhiriéndole a la misma
y en su consecuencia concedida al Sr. Interventor de
esta Corporación Don Francisco Javier Martínez Montes
una gratificación anual de setenta mil pesetas, con
efectos desde el primero de Enero de mil novecien-
tos cincuenta y seis, pagadera por mutualidades
recibidas; dicha gratificación se tendrá en cuen-
ta para el importe de las pagas extraordinarias
que voluntariamente tiene concedida esta Corpo-
ración con vencimiento a primero de Abril y pri-
mero de Octubre de cada año. - Esta gratifica-
ción se consideraría en vigor sin necesidad de
nuevo acuerdo hasta tanto que el Ayuntamiento
acuerde su supresión. -

Preguntas y preguntas. — Por la Presidencia se abrió el tur-
no de preguntas y preguntas y se hizo presente a los
varones concejales que disponían de quince minu-
tos para dirigir preguntas y preguntas referenciadas
con los servicios y materiales de Administración Social,
referentes a este Ayuntamiento. Como ninguno de



los señores asistentes pidió la palabra, pte. 1º el secretario, el segundo dictó turno.-

Con lo cual y no habiendo más acuerdos de presentar por 1.º el Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, de lo que le extendió la presente acta, que una vez leída por mi el secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.-

Domingo José Jiménez

Domingo
José Jiménez

Chacón
M. Chacón

M. Alejandro
M. Alejandro

J. M. Montalvo
A. Moreno

M. Gómez

José Jiménez

José Ant. Berrío

J. Gómez

Diligencia. - Para hacer constar que la sesión ordinaria que tuvieron de celebrarse el día de hoy no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores asistentes para tomar acuerdo. Y la misma será celebrada el día 31 del corriente mes en leguada convocatoria conforme disponen los preceptos reglamentarios. Certifico.-

Ismael a veintimbre de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.-

- Del Secretario -



Sesión del día 31 de Diciembre de 1.955, en
segundo convocatoria.

En Asamblea a treinta y uno de Diciembre
de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el
Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Pre-
siderencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz
Jiménez, los señores concejales Don José Antonio
Díaz Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don
José Antonio Molina Espinosa, Don Manuel Albejan-
do Jiménez, Don Daniel Sorianos Rivera y Don Elio
Torrejón Cañizares, al objeto de celebrar sesión or-
dinaria correspondiente al presente mes, con la
asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier
Martín Martínez y de mi el Secretario que certifi-
ca. —

- No han asistido, habiendo justificado su
ausencia los señores concejales Don. Manuel Chica
Jiménez, Don Modesto Jiménez Ruiz, Don Elio
Cañizares Marañón, Don José Gata Marañón, Don
Manuel Jiménez Montemayor y Don Miguel de
Menchaca Varela. —

Siendo las dieciocho, hora, iniciada pa-
ra el acto, por la Presidencia se declaró abierta
la sesión procediendo yo, el Secretario de la orden
a dar lectura del verbo del acto de la sesión
anterior que fue aprobado por unanimidad sin
introducir en el mismo ninguna modificación. —

Personal. — Seguidamente se dió cuenta de que en las plazas
de Médicos titulares de la Beneficencia Municipal
había ocurrido una vacante como consecuencia del
fallecimiento del Médico Don Julio Regnival Salva-
doz, titular del distrito primero de esta localidad.
También se dió cuenta de lo que dispone la dis-
posición transitoria quinta del Reglamento del Pue-

nal de Servicios Municipales. Documento de 27 de noviembre de 1953, sobre autorización de vacante en la plantilla de médicos de la Beneficencia Municipal, y como en esta localidad el número total de familias inscritas en el Padrón de Beneficencia es el de quinientas ochenta y cinco, se propone a la Corporación la autorización de la vacante ocurrida con arreglo a lo dispuesto en dicha disposición transitoria del Reglamento aludido.-

La Corporación, después de examinar detenidamente dicho alzado y previa deliberación acordó por unanimidad autorizar la vacante ocurrida en la plantilla de Médicos Titulares de la Beneficencia Municipal de esta villa de Bermeja, correspondiente a la que designaría el médico Don Julio Miquel Salvador, Titular del distrito primero, y que se procederá a hacer un reparto de los distritos en que le corresponda dividir la población entre los médicos existentes en la actualidad. Y al mismo tiempo se acordó que una certificación de este acuerdo sea remitida a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos procedentes.

Teléfono Instituto Laboral. - Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de la necesidad de dotar de servicio telefónico al edificio del Instituto Laboral, y la Corporación, después de estudiar detenidamente el alzado y dado que el necesario pone a disposición de la Compañía Telefónica Nacional, el tipo de cobre preciso para hacer el enlace de dicho edificio con la línea general de la Compañía, acordó por unanimidad autorizar al Dr. Alcalde Presidente para hacer las gestiones oportunas a fin de adquirir mencionado tipo, dando autorización para ordenar los gastos necesarios a tal fin hasta un límite de quinientas pesetas, y siempre dentro cuenta a la Corporación del resultado de tales gestiones.-

Campo de Fútbol. - A continuación se dio cuenta de un



escrito del Presidente de la H.D. Esnaga, solicitando se le conceda el uso del Campo de Fútbol con carácter gratuito para celebrar en él, las competiciones deportivas del Club. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y teniendo en cuenta que la labor realizada por dicho Club es beneficiosa para la población, ya que se fomenta el deporte y en su caso modo se celebra una función municipal celebrada por la Ley, como es la del fomento del deporte, acordó por unanimidad conceder el uso gratuito del Campo de Deportes por un año a contar desde el día primero de Febrero de 1.956; a la Unión Deportiva de Esnaga Club de Fútbol.-

Cedición solarial. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito de D. Francisco Luján Gaba, que solicita se le conceda un solar propiedad del Municipio situado en la confluencia de los caminos de la Festación y de la que conduce a Granja de Torrehermosa, para construir una vivienda para su habitación. — La Corporación visto lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y teniendo en cuenta la imposibilidad legal de ceder gratuitamente a un particular terrenos del común, acordó por unanimidad denegar la petición formulada por Don Francisco Luján Gaba.

Cementerios. — A continuación se dio cuenta de un escrito del Peñón Aparejador Municipal, por el que comunica que los nichos comprendidos entre los nímeros 1.008 y 1.011 del primer patio del Cementerio Municipal, se encuentran en estado ruinoso, y también los nichos 1.109 a 1.128 de mencionado primer patio, los tejados de la Sala de Autopaxón, paliotto y bala de hierro nacientes del mismo edificio, debiendo efectuarle las obras de reparación con la mayor urgencia. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y estimando el informe del Dr. Peñón Aparejador

dor, acordó por unanimidad realizar tal obra, mandando por
ra reparar el mal estado del Cementerio con todo suparior
Obras calle Santana seguidamente dice cuenta de los recibos
de material adquirido para la mejoramiento de la calle
Santana por el destituto don Manuel Aguirre, por la cuan-
tidad total de treinta y tres mil ochocientas ocho pesetas
y siete mil setecientos nueve pesetas, por la adquisición de
tejado asfáltico para dicha obra. La Corporación, después
de examinar detenidamente dicha factura, acordó por una
unanimidad aprobarla y que su importe se abone al destituto
a buena cuenta con cargo a su partida que para tanto
atención existe en el presupuesto ordinario aprobado
con fecha 1º de Junio del año actual.

Trabajos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los
señoríos que disponían de quince minutos para formular
trabajos y preguntas relacionados con cuestiones
referentes a la administración municipal. No habiendo
de ninguno de los señores asistentes que pidiera la
palabra, por 1.º se declaró cerrado el turno de trabajos
y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de
que tratar, por 1.º se levantó la sesión, siendo las
dieciocho horas y treinta minutos, de la que se extiende
la presente acta, que una vez leída por mí el Se-
cretario, firmaron los señores asistentes de que certifico. En
este sentido: sobre. — Dado. — Certifico:

Siglo José Ant. Moreno Soc. contadores

Molina

W. Alejandro

J. Viana



Sesión ordinaria del día 26 de febrero de 1.956.-

En la villa de Benaja a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los Señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Jiménez Montemilis, Don Daniel Sánchez Domínguez, Don Manuel Chica Sánchez, Don Cleto Cañizares y Don José Jara Bravajo, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certifica.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don José Antonio Medina Finch, Don Manuel Alarcón, Muñoz, Don Cleto Cañizares Jiménez y Don Miguel Domínguez Jiménez.

Siendo tal situación, como señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de la orden, a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Camino vecinal Benaja-Zahorra. - Seguidamente se dio cuenta del proyecto de construcción del camino vecinal de Benaja a Zahorra en la firma Fozzo, que proyecta construir la Meca. Diputación Provincial, con el alcalde del mismo en la convocatoria. La Diputación, después de examinar detenidamente dicho proyecto y considerando de gran utilidad y beneficio para la población la construcción de mencionada vía, acordó por unanimidad colaborar con la Meca. Diputación Provincial, a la realización de

tal obra aportando la cantidad de ochenta y ocho mil seiscientas veintidós pesetas con noventa céntimos, digo, con noventa y nueve céntimos, para supague los gastos de dicha construcción. —

Finalmente acordó que para el pago de dicha cantidad se tramite el oportuno expediente de habilitación y cumplimiento de créditos si en el presupuesto ordinario no hubiere cantidad suficiente para ello. — X

Becas Instituto Laboral. — Por la Presidencia se propuso a la Corporación que para dar mayor facilidad al clausurado del Instituto Laboral en la tramitación de la concesión de becas para la adquisición de libros de los alumnos del Instituto Laboral, por creer más idóneo dicho clausurado para la adjudicación de tales becas, acordóse que la cantidad que en presupuesto figura para tales atenciones fuera librada al Director del Instituto Laboral aludido. La Corporación, después de examinar debidamente dicho asunto aceptando la propuesta del Dr. Alcalde, acordó por unanimidad que la autorización de ochos mil pesetas que figura en el capítulo X, artículo 3º, partida 133, sea librada de una sola vez al Dr. Director de dicho Centro docente. —

Teléfono Instituto Laboral. — Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación que haciendo uso de la autorización que le concedió el Pleno en sesión celebrada el día treinta y uno de Diciembre, había adquirido el sobre necesario para la instalación del teléfono en dicho edificio y que el total de gastos efectuado con tal fin había ascendido a la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, y que como estaban dentro del límite fijado por el Pleno, había ordenado el pago de dicha cantidad con cargo al Capítulo XI, artículo 1º, la Corporación acordó por unanimidad aprobar las gestiones realizadas y en la consecución el pago ordenado.



Adquisición de terrenos q seguidamente por la Presidencia se dio
Don Miguel Sanchez Moreno señala que como continuación del ex-
pediente instaurado para la adquisición de varios terrenos
en la zona de urbanización de esta población comprendido
entre el río Guadiana y la estación del ferrocarril y cuyo ex-
pediente fue aprobado ya por el Pleno en sesión de veinti-
cinco de Agosto pasado, para adquirir a Don Miguel
Sanchez Moreno dos parcelas de terreno y en cuyo acuerdo
se consignó que el precio se satisfaría al vendedor con
cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, mil
y veinte mil pesos, y el resto, o sea cuarenta y nueve mil
quinientos ochenta y tres pesos en el ejercicio de mil
novecientos cincuenta y seis, se efectúa en el caso de que
el Ayuntamiento ratifique dicho acuerdo la Corpora-
ción en la vista del dicho acuerdo, expediente acordó
ratificar el acuerdo de veinticinco de Agosto de mil
novecientos cincuenta y cinco, y que con cargo a la
configuración del vigente presupuesto que figura en
el capítulo IV, artículo 2º se libre a dicho vendedor
la cantidad referida y siempre previo el otorgamiento
de la correspondiente escritura pública, para lo
cual se autoriza en este acto al Sr. Alcalde-Presidente
de.-

Igualmente se acordó que los gastos de otorga-
miento e inscripción de dicho inmueble sean satis-
fechos con arreglo a lo que dispone la legislación
vigente.-

Obras Municipales. - Seguidamente se dio cuenta del proyecto de
abastecimiento y acuedo de las calles Robledo y 1º, 2º y
3º del Censo del Tierra, redactado por el Ingeniero de Cami-
nos Don Juan Tita Ruiz, y por un importe total de
seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y si-
ete pesos con siete centavos. La Corporación, después de
examinar detenidamente dicho proyecto, especialmente su
Memoria, planos y presupuesto, acordó por unanimidad

- se dio
- del ex-
- teriores
- estudiado
- cuya ex-
- de vini-
- Miguel
- acuerdo
- dor con
- no, nin-
- nevernil
- de mil
- s de que
- Por otra
- acordó
- de mil
- go a la
- en
- vendedor
- tor jaujén
- ana lo
- e Pacholaw
- e otorga-
- en satis-
- fación
- royecto de
- 1^o, 2^o y
- de Cani-
- tos de
- iuta y si-
- desprédé
- lmente su
- uidad

apostarlo y su cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vi-
- gente sea elevado a la Comisión Provincial de Servicios Eco-
- nómicos para su superior aprobación. Si lo mercase -

Concuerdo uso y consumo. - Epizope El. - Seguidamente se dio cuenta
de un escrito de bramuel huijante ruizella, en representación
del Junto de Conciertos de Ultramarinos y Consumibles, en
el que solicitó que tránsito declarado por el Ayuntamiento
caducado el concierto que con fecha 4 de marzo de 1.946 ha-
bían suscrito para la satisfacción del importe de 76.401
y Consumos de Lugo, tarifa 5^o, epizope El, se le devolviera la
fideya de mil pesos, depositando en garantía del cumplimiento
de dicho concierto. El Ayuntamiento Pleno, a la vista de dicho
escrito, acordó por unanimidad se tramite el correspondiente
expediente para la devolución de la fianza depositada, di-
go solicitada. -

Instalación eléctrica Tios-Pa Continuación se dio cuenta de un escri-
to D^r Cervantes. — Jt^o de D^r Contratos Jason Tiesote, de
licitando se le abone el contador e instalación eléctrica de
dicho Tiosco, por haber sido realizado por la intercesión
de la Corporación, después de examinar detenidamente dicho
escrito, adoptó por unanimidad el acuerdo de desegar la pe-
tición formulada por la razón de que dichos elementos
forman parte integrante de referido Tiosco, y la concesión de
dicho local se hizo a base de que el edificio quedaría
al término de la concesión de la propiedad del Ayun-
tamiento sin ninguna indemnización y máxime en el
caso presente en que la concesión gratuita fue objeto de
una segunda prórroga que cumplió el año 1.955, en con-
fusión a determinadas obras que el concesionario te-
nía obligación de realizar, pero que no realizó. Aparte
de ello la solicitante no ha justificado su condición de
heredera del concesionario Don José Antonio Martínez Ruizella,
y por lo tanto no puede considerarse intercesora
legítima ni con personalidad suficiente para hacer una
grava recaudación restringida con las derivaciones de



En la conciencia del mencionado Riosco.-

Anticipos a Funcionarios. — Acto seguido se dio cuenta de tres escritos suscritos por el Dr. Rafael Domínguez Rodríguez, Don Antonio Jiménez Latorre y Don Victoriano Jiménez Fernández, Jefes Municipales de este Ayuntamiento, solicitando un anticipo reintegrable para abonar determinada cantidad, a fin de que se les adjesen las viviendas de las construidas por la Obra Sindical del Hogar. La Corporación, vista dichas instancias y los informes emitidos por el Dr. Secretario e Interventor del Ayuntamiento, acordó por unanimidad conceder a cada uno de los interesados un anticipo de mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, reintegrable en veinticinco mensualidades, a descontar mensualmente de la nómina ordinaria que perciben dichos interesados.-

Tercer quincenario Dr. Morillo Martín. — Escrito de Don Ricardo Morillo Martín, solicitando le sea reconocido el derecho al percibo del tercer quincenario por llevar quince años de servicios efectivos. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y visto la documentación que lo acompaña y oido el informe favorable del Dr. Interventor, acordó por unanimidad conceder a Don Ricardo Morillo Martín el derecho al percibo del tercer quincenario con anejo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1.952.-

Cuarto quincenario Dr. Calvo Hidalgo. — Escrito de Don Melitón Calvo Hidalgo, solicitando le sea reconocida el derecho al percibo del tercer quincenario por llevar quince años de servicios efectivos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicha instancia y visto la documentación que lo acompaña y oido el informe favorable



del Dr. Interventor, acordó por unanimidad don Melchor Calvo Tridizo el derecho al percibido en su cargo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Moscito de Amador Fernández, 10.) Acto seguido se dio cuenta de un breve presto en el Mercado. — Escrito de Don Amador Fernández Jorillo, pidiendo se compruebe a una señora Luga llamada Josefa Jordán, en el presto número 6 de la Plaza de Glorieta, ya que le había contagiado él y arreglado convenientemente y que le devolviera a la Dña. Castillo del nº 7, también arreglado por él. de la Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad poner a estudio para su votación. —

Moción del Sr. Alcalde Presidente } Se dio cuenta de la moción sobre remuneración de los empleados del Sr. Alcalde Presidente, que propuso el Partido. — copiada textualmente es co-

mo sigue: "El Ayuntamiento. — Tel Alcalde que encabeza bien el honor de exponer lo siguiente: Ya sabe la Corporación que en numerosas ocasiones se ha planteado por algunos servicios de este Ayuntamiento el problema de aumento de plantilla por el trabajo excesivo que peca sobre ellos, concretamente el de Intervención. — Las actividades urbanas y proyectos de Delegación, motivan también el que por esta Alcaldía viene restando funcionarios a Secretaría con impedimento del desarrollo normal de la labor del secretario, por tener necesidad de escritos y trabajos que exigen la preparación de informes y proyectos. — Recientemente la Orden urgente de reforma del Censo Electoral con el trabajo normal correspondiente a este año del general de la población o electos estadísticos perturbó también grande mente la jornada ordinaria de muchos empleados. Todo pris. hace indicar que debemos ir de una manera decidida y urgente a iniciar los expedientes necesarios para solicitar de la superioridad este aumento de plantilla; pese a estas circunstancias por la Alcaldía y al mismo



tiempo como es obligación de la misma, preocupada por el aumento presupuestario que ello tiene que tener y me pongo sobre la economía local en fondo y forma que debe preocuparnos antes de tomar una decisión respetuosa, he pensado de momento, resolver tránsitoriamente, armonizando el trabajo que peca sobre los funcionarios con nuestro debil economía local y por lo tanto presupuestaria, y teniendo muy en cuenta en mi ánimo el gran aumento en las configuraciones de las mismas que hemos de tener forzadamente y en un plazo no muy lejano con el establecimiento obligatorio de la Dignidad Familiar, proponer la siguiente solución: - Cuando a principios de año y siempre por culpa del Perito en unos negociados y de las liquidaciones de los presupuestos anteriores, o mejor dicho del año 1.955, en el competente, me vi precisado para resolver con la urgencia que el año repercutía que tenía mi gran Pleno del Ayuntamiento cercan y entender que no suele parecer prudente convocarlo extraordinariamente a estos efectos, contando que con la retrocesión que siempre habrá tratado mis decisiones, más esta que tuve que tomar por la urgencia de las circunstancias, ordenar dos horas extraordinarias diarias del personal todo, para darles cuenta en el Pleno como pondrá el mes en curso, y pedirles autorización para seguir en esta misma dirección, digo situación, tanto en cuenta los trabajos extraordinarios lo vayan exigiendo, que de una manera inuditable y por la escasez de plantilla como podemos ver comparativamente con la de cualquier Ayuntamiento de la Provincia, de menor categoría son normales en este Ayuntamiento, tuve la impresión de que más allá podría estar la otra solución momentánea, esto es, que por los funcionarios se aumentaran las horas de servicio y al mismo



tiempo aumentando la retribución de esta comisión y proposición a tal mismo, y esta decisión obsequiará este año nos darán tiempo suficiente para esperar la implantación de la Ley de la Familia y a la vista de como y a que intensidad govara esta medida proponeré solicitar el aumento de plantilla. - Por lo expuesto y visto que el personal del Ayuntamiento viene desde principios de año trabajando estas horas con gran celo y actividad. Hasta el extremo de que venimos cumpliendo correctamente los plazos establecidos por la superioridad en todos los aspectos, os propongo: - Que se abone a todos los empleados de este Ayuntamiento, durante el año mil novecientos cincuenta y seis, un veinte por ciento sobre lo que perciben en su totalidad cada mes en la nómina normal, con la exclusión de la cantidad que corresponde por indemnización de alta habilitación a los Sres. Secretario e Interventor y desde luego con excepción al mismo en este veinte por ciento de lo que percibieren por las pagas extraordinarias tanto estatales como las que les concedió el Ayuntamiento. Este veinte por ciento debe acordarse correctamente que se pague juntó con la nómina correspondiente a la del mes que haga fin de trimestre, al objeto de no hacer demorar la petición de ya laboriosa contabilidad por Intervención, es decir, pagadas con las nóminas del Trimestre de Marzo, del Trimestre de Junio, del Trimestre de Septiembre y del Trimestre de Diciembre. - Propongo esto en líneas generales y para salvar los inciencias que en la tramitación puedan tener estos pagos, os pido que me deis un voto de confianza para que sea saliente de los límites generales y básicos del acuerdo, proceda yo con ese voto de confianza adaptar el acuerdo a las circunstancias imprevistas. - Casoiendo el Ayuntamiento en su presupuesto ordinario de configuración a estos efectos, os ruego aprobéis que previa la tramitación correspondiente se haga la oportuna habilitación del crédito.



por su importe total, con cargo al presupuesto de la liquidación del presupuesto del año mil novecientos cincuenta y cinco. - Así mismo quiso someterse a nuestra consideración lo siguiente: Acordando por el Ayuntamiento del pago extraordinario aparte de las obligatorias ordenadas a los empleados y habiendo concertado en el acuerdo que se pague en los meses de Abril y Octubre, el procedimiento de esta Alcaldía, habida cuenta de las circunstancias económicas en que indudablemente se debaten los intereses de estos funcionarios, que a todos nos consta que difícilmente pueden hacer frente a la consecuencialidad de la vida, y visto que el suplemento por los extraordinarios y por nuestra conveniencia administrativa se van a pagar al finalizar los trimestres, para evitar que en un mes puedan recibir dos pagos y nuevo trabajo en la economía un efecto perjudicial para laborar en los meses que no tienen que cobrar ninguna, el propongo acordemos que, en los dos meses, digo que los pagos extraordinarios que voluntariamente se han fijado este Ayuntamiento a los empleados, que figuran en nuestros presupuestos ordinarios, y que deben pagarse, como ya se dice, en Abril y Octubre, se paguen en el mes de Febrero y en el mes de Mayo facultándose para ordenar la pago dentro de esos meses en la fecha que esta Alcaldía estime oportuno. - No obstante lo expresado, votaré con nuestro mejor criterio resolviendo. - Mércores 25 de Mayo de 1.956. - El Alcalde: Francisco Díaz. - "Autenticada". - La Corporación. después de sostener amplio debate sobre dicha moción y habiendo expresado varios señores concejales sus puntos de vista, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Alcaldía y en su consecuencia adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Se acuerda conceder a los funcionarios



de este Ayuntamiento y otros de plantilla que figura en la sección en el día de hoy un plus del veinte por ciento sobre los salarios totales que perciben anualmente estos funcionarios y otros, es decir sobre el sueldo consolidado más las gratificaciones personales y sobre sueldos que cada uno de estos funcionarios tenga concedido por esta Corporación en fecha anterior al de hoy de -

2º.- De cuantía inicialmente para el consumo de la cuantía de este plus las indemnizaciones por casa-habitación así como los dos pagos reglamentarios y la dos voluntarias que con carácter extraordinario tiene establecidas esta Corporación.

3º.- El venimiento de los principios que se reconocen en lo sucesivo a los funcionarios y otros de plantilla, el incremento en la cuantía del plus a percibir por los mismos en la parte correspondiente al veinte por ciento del importe del nuevo principio reconocido, teniendo en cuenta la fecha de consolidación del mismo. -

4º.- Del pago de este plus a los funcionarios se tratará por liquidaciones trimestrales en una cuantía equivalente a la cuarta parte de la cantidad anual que en cada año corresponda percibir y se autoriza a la Alcaldía-Presidencia, para que al objeto de que exista una adecuada reglamentación en la percepción de sus haberes por los funcionarios, fije las fechas en que este plus aura de ser efectivo. Con este mismo objeto se acuerda que los pagos voluntarios que con carácter voluntario, digo extraordinario, tiene concedidas esta Corporación y cuyas fechas de pago estaban fijadas en 1º de abril y 1º de octubre, se trasladan a los meses de Febrero y Mayo, autorizándose a la Presidencia para que fije el día de su abono.

Concierto Cooperativa] seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Cooperativa de Consumo Minero metalúrgica Santa Bárbara, solicitando concierto para desfacer todos los impuestos y arbitrios municipales que gravan los artículos que son objetos de transacciones en



dicha Cooperativa. El Ayuntamiento Plasencia, después de examinar detinidamente dicho escrito y teniendo en cuenta los informes recibidos sobre el volumen de negocio de esta Montiblan, acordó por unanimidad acceder al concierto en dicha Montiblan fijándole como bases para el mismo las generales consignadas en otros anexos y las cifras de principales pletas anuales para el concierto de libros y embutidos de Lujo, tonel 5^a, y de doscientas pletas anuales para el concierto del arbitrio municipal sobre el consumo de canes salados y preparados. -

Cuenta Corriente cuarto trimestre. - Seguidamente le remitió a la Corporación la cuenta de corrientes y movimiento de fondos que manda el Sr. Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 1.955. La Corporación, después de examinar detinidamente dicha cuenta y encontrársela conforme acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada, quedando aprobadas sus cantidades en lo siguientes:

Cargo	1.011.671'36
Débito	737.454'96

Movimientos 173.216'50

Visita Presidente y otros miembros Seguidamente por la Presidenta Diputación y otras autoridades la misma se dio cuenta Provincialles.

La Corporación que el próximo día 8 de Febrero visitarían esta población el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, el Ilmo. Sr. Jefe de Sanidad Provincial, el Sr. Secretario de la Corporación Provincial, el Sr. Ingeniero Jefe de Fins y Obras Públicas, digo Provinciales, el Diputado Provincial Presidente de la Comisión de Cooperación Provincial y otras autoridades y con tal motivo propone que la Corporación agasajara a mencionados visitantes con una comida oficial a la que asistiría el Ayunta-



amiento en Pleno y otras Autoridades Locales, ya que la visita era de gran interés para la población, pues el motivo de la visita era estíndiol sobre el tener las necesidades de la Tierra y soluciones que poseían ubicarse. La Corporación, después de deliberar ampliamente sobre el particular, acordó por unanimidad que con motivo de la visita de los abedades, señores y autoridades provinciales a esta población, el Ayuntamiento les obsequiar con una comida oficial que se celebraría en el Hotel Guadalupe.

Mo.-

Ruegos y preguntas. - En la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para dirigir ruegos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por 1.º d^o el Alcalde se declaró cerrado el turno de ruegos y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de gran trascendencia, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el secretario, firmaron los señores asistentes de que consta.

Franco Durán *co-mandatos*

Manuel Flores *D. Lomeli*

Checa *M. Gómez* *Montiel*

J. M. M.



Sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1.956.-

En Sesión a veintidós de Febrero de mil no-
cientos cincuenta y seis, se reúnen en el salón de Actos
de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D.
Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales D.
José Antonio Domínguez Robledo, Don Cleto Fernández Carri-
zosa, Don Manuel Jiménez Martínez, Don Justo Mu-
ñoz Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel
Alfonsín Jiménez, Don Miguel Domínguez Jiménez, Don
José Gómez Morano y Don José Antonio Molina Sá-
nchez, asistidos del Sr. Interventor Don Francisco Fabián
Martínez Martínez y de mi el Secretario que certifica.-

No hubo asistido, habiendo faltado
en ausencia los señores Concejales, Don Cleto Carri-
zosa Morano y Don Manuel Chacón Linares.-

Siendo tal dieciocho, hora una y media para
el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión,
procediendo yo el Secretario de la orden a tal lectura
del borrador del acta de la sesión anterior, el que
fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mis-
mo ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales) Se dio cuenta de un escrito del Colegio
y correspondencia.- Oficial de Arquitectos de la provincia, en
el que comunica que está a disposición del Ayuntamien-
to en mencionado Colegio el proyecto de ampliación y
reforma de la Casa Consistorial de esta localidad,
redactado por el arquitecto Don Francisco Causico Alon-
so Díaz y que los honorarios de redacción de di-
cho proyecto son diecisiete mil seiscientas ochenta y
tres pesetas y dos céntimos. La Corporación quedó entera-
da.-

Reconocimiento de crédito a favor) Seguidamente se dio cuen-
ta al Dr. Cándido Yáñez Moreno.- De expediente transmis-
tido, informando de este Ayuntamiento de q. instrucción de Don



Cándido Javes Moreno, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, en petición de su reconocimiento de acuerdo al concepto de cantidad dejada de percibir en el ejercicio 1955 como consecuencia del vencimiento del segundo premio cumplido por dicho Sr. en 9 de octubre de ese año; y examinado atentamente dicho expediente y considerando que quedó acreditado suficientemente que dicho Sr. dejó de percibir la parte correspondiente a mencionado premio del de la fecha de su cumplimiento hasta el 31 de Diciembre de 1955 y por lo tanto está acreditado el derecho de dicho interesado al reconocimiento de un crédito por importe de docecientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, por el concepto de diferencia de quinquenio, y al mismo tiempo se acordó que se trate en la partida 16 bis del Capítulo I, artículo 4º la cantidad de docecientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, para abonar a Don Cándido Javes Moreno, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, el crédito que se le reconoce en este acuerdo.

Dad la adjudicación de terrenos. — Seguidamente por el Dr. Alcalde Presidente le dió cuenta a la Corporación de los gestiones realizadas para la adquisición de varias parcelas de terrenos para fomentar la protección de viviendas protegidas y a tal efecto puso a la Corporación acordaron adquirir una parcela de terreno situada en el término de esta villa al límite del Higuerón de una superficie de setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centímetros, que limita por el norte con el camino de Montaña, al sur con límite de Huertas Monchón, al este con Diego Prieto, y al oeste con vereda de la Muela del Higuerón, y que el propietario de esas tierras es don Fernando Vizcaino Prieto y Doña Encarnación Vizcaino Prieto, por el precio de doce mil pesetas, más los gastos que se occasionen en la titulación de mencionada adquisición. La Corporación, del modo de examinar atentamente



dicho arribo y de haber discutido ampliamente el mismo
y visto el informe favorable emitido por el Dr. Peñal Afan-
deador Municipal, acordó por unanimidad: Adquirir
en compra-venta a Dona Rosario Prieto Encina, Don Fermay
do Tienté Prieto y Doña Macramación Tienté Prieto la
finca de terreno de su propiedad de sesenta y cuatro
áreas y treinta y nueve centímetros de superficie, sita
el Higuerón y que linda con el Norte con el camino de
Bibwangar, al Sur con tierras de Andrés Mauchim,
al Este en Diego Prieto y al Oeste con vereda de la
Marta del Higuerón, por el precio total de doce mil
pesetas, en el concepto de cieno cieno; y libre de cargas
para los vendedores, o sea que serán de cuenta del
Ayuntamiento los gastos que se ocasionen en la formu-
lación de escritura pública e inscripción en el Registro
de matrimonios Teneros.-

El pago del precio se hará de la siguiente
forma: dos mil pesos dentro del mes de Febrero corrien-
te y diez mil pesos durante el año de mil novecientos
cincuenta y seis y siempre antes del día treintón y uno
de Diciembre.-

Habilitaciones y suplemento-legítimamente le dio cuenta del ex-
iste de crédito. — Pedimento de habilitación y suple-
mento de créditos de varios periodos del préstamo
ordinario con cargo al superavit resultante del
prestamo de 1955.-

Reiterando que en el periodo de quince
días en que se ha expuesto al público no se ha
presentado ninguna reclamación.-

Considerando que contra el crédito del su-
peravit que le transfiere no hay ninguna obliga-
ción contraída ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación me-
diante superavit está autorizada por el artículo 664
de la Ley de Régimen Local -



Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales. -

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el del Secretario e Interventor de la Corporación y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda presentar aprobación a la propuesta de habilitaciones y suscripciones de crédito, quedando fijada en las cantidades siguientes: -

Capt.	Nº	Paut.	Configuración que tienen	Aumentos	Total
1	3	14	4.000'00	500'00	4.500'00
1	3	16 lis		500'00	500'00
1	4	16 lis		273'75	273'75
1	8	23 A.	382'30	39'25	421'55
2	1	47 lis		15.000'00	15.000'00
5	1	69 lis		1.500'00	1.500'00
6	1	74	247.609'30	2.096'32	249.705'62
6	1	74	249.705'62	1.026'67	250.732'29
6	1	74 lis		7.000'00	7.000'00
6	1	77	10.000'00	5.000'00	15.000'00
6	1	78	3.000'00	2.000'00	5.000'00
7	3	95	22.974'00	2.000'00	24.974'00
8	1	102 lis		7.533'33	7.533'33
9	2	112	60.000'00	30.000'00	90.000'00
9	3	114	17.500'00	15.000'00	32.500'00
9	7	122 lis		79.000'00	79.000'00
10	1	130	2.000'00	6.000'00	8.000'00
11	6	143	1.500'00	2.100'00	3.600'00

Comisiones especiales) Seguidamente se sometió a la Corporación cantera Badajoz-Juaneda el expediente de contribuciones especiales de la cantera Badajoz-Juaneda, para que por su mismo se figuran los plazos de pago de las cuotas de dichas contribuciones especiales y tal fechas para el pago de las mismas, la Corporación después de cumplida discusión, acordó por unanimidad que las cuotas impuestas a los dueños de minas, y



diso, de vehículos, serán cobrados en un solo pago; las cuotas impuestas a los dueños de los inmuebles afectados en dos pagos; y que las fechas de tales plazos, las del primer pago de tal cuota impuesta a los inmuebles y la cuota total impuesta a los recibidos en los quince días siguientes a que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado.- Y el segundo pago para los dueños de inmuebles en los quince días siguientes a que den comienzo las obras.-

Pavimentación de la calle Carrera.- A continuación por el Presidente de la Caja de Pensiones se propuso a los regidores la conveniencia de pavimentar también con adoquines la calle Carrera en el tramo comprendido entre la confluencia de dicha calle con Maistre y el cruce con la calle de Reces, con objeto de que pudiera haber una vía perfectamente pavimentada que sirviera de acceso y tránsito por la población y de unión de la carretera que conduce a Fuentelvíjima por Cañadas, con la carretera Nacional Badajoz-Jerez. La Corporación después de examinar detenidamente la propuesta del Alcalde y teniendo en cuenta la gran necesidad de tal obra, acordó por unanimidad encargar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Dm. Gonzalo Cubillo de Arce, la redacción del proyecto de Pavimentación de dicha calle en el tramo mencionado.-

Gremio Fiscal de Zafarraya, Acto seguido se dio cuenta a la Caja, Banco y Limidores. Corporación de la necesidad que había, para cumplir la legislación vigente sobre la materia de nombrar el Concejal que iba de tel Presidente de la Junta de Reparto del Gremio Fiscal de Zafarraya, Caja, Banco y Limidores. La Corporación después de discutir dicho asunto, acordó por unanimidad nombrar para tal cargo al Concejal Teniente de Alcalá D. Miguel Domínguez Jiménez.-

~~62~~
Cuenta general 1.955. — Seguidamente se dio cuenta a la Corporación que habían sido corregionadas las cuentas generales del presupuesto del ejercicio de 1.955 y dictaminada por la Comisión Permanente, estando en periodo de exposición al público, haciendo saber a la Corporación que tal mismo aprobaron en principio un superávit de liquidación de 421.857,67 pesetas. La Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad disponer provisionalmente de la cantidad de 166.569'32 ptas para iniciar el primer expediente de habilitación y suscripción de crédito en el presupuesto ordinario, a reserva de lo que resulte en definitiva en la aprobación de las cuentas.

Adquisición má- A continuación por el Sr. Interventor se requirió voluntad para solicitar autorización de la Corporación para la adquisición de una máquina calculadora para las oficinas del ramo, proponiendo además que dicha adquisición se hiciera a cambio de los dos archivadores manuales Frandex que hoy en el archivo de este Ayuntamiento, los cuales están sin aplicación por no tener condiciones para ser utilizados en otras oficinas. La Corporación consideró la gran necesidad de la adquisición de la máquina calculadora referida a cambio de los archivadores propiedad de este Ayuntamiento, acordó autorizar al Sr. Interventor Municipal, para que haga las gestiones al efecto de conseguir tal adquisición.

Sobares Parque Encalijos. — Se dio cuenta de un escrito recibido por Don José Díaz más tarde Lloriana, mayor de edad, calado. Peón Almacedero, vecino de esta villa, solicitando se le enajenase el solar n.º 6B del Parque de los Encalijos en las más bajas condiciones y precios que fueran de vale para la enajenación de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario General del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 20 de diciembre de 1.950 y 16 de febrero de 1.951 se celebraron los subastas públicas para la enajenación de mencionados terrenos, habiendo quedado de



siental y considerando que según lo dispuesto en el art. 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del art. 41 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don José Antonio López Horcada, el local n.º 6 B. del Parque de los Monjes, por el precio de ocho mil pesos, pagaderos en tres plazos: el primero del 40% devolviéndolo en el término de once días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% dentro ejecutante al año y los dos años de la entrega del primero y devengarán el 5% de interés, con sujeción a las demás condiciones del pliego de los mismos que rigen en la reglada libertad.

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de cinco minutos para formular ruegos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No hubo ninguno de los señores presentes que pidiera la palabra, por lo que se declaró cerrado el turno de ruegos y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

José Ant. Durán *Hech. Tomado*

Hanay Jiménez

Permutativo

M. Alejandro

Toriñal



Molina

Gta. L.

Sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1.956.-

En Zamora a quince de marzo de mil novecientos
cincuenta y seis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa
Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Fran-
cisco Díez Jiménez, los señores Concejales Don José Antonio
Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Gómez, Don Fran-
cisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Molina Spinola, Don
Manuel Pérez Jiménez, Don Manuel Jiménez Montero-
viejo, Don José Gata Marañón y Don Daniel Torriente Rem-
ana, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual,
con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Ja-
vier Martín Montiel y de mi el secretario que certifica
que han asistido habiendo justificado en au-
rección los señores Concejales Don Manuel Alfonche Mu-
ñoz, Don Cipriano Canizosa Marañón, Don Cipriano Brugada
Canizosa y Don Modesto Jiménez Ruiz.-

Hecho los dieciocho, hora treintena para el
acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión,
procediendo yo el secretario de la orden a dar lectura
del borrador del acta de la sesión anterior, el que
fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mis-
mo ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: - Seguidamente se dio cuenta de un es-
tado de la Gobernación Provincial, por el que aceptó la propuesta de este Ayunta-
miento sobre aportación para la pavimentación in-
mediata riego al fálico del tramo primero del camino
seccional de la carretera de Zamora a Zalamea. La
Corporación quedó enterada.-

Mostrodis Dignat. - Seguidamente por la Presidencia, se dio



cuenta a la Corporación del ofrecimiento que hace el Ingeniero Don Antonio Morales, para hacer un estudio previo sobre las posibilidades de resolver el abastecimiento de agua de esta población, cuyo ofrecimiento consiste en que por el Ayuntamiento se le abonen los gastos de estancia de él y sus ayudantes y además se le faciliten los papeles que sean necesarios para la toma de datos de la Corporación del juez de examinar detalladamente dicho oficio y considerando de gran necesidad y utilidad el estudio de referencia, acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Sr. Alcalde y en su consecuencia aceptar el ofrecimiento que hace el Ingeniero Don Antonio Morales, y que se abonen por cuenta del Ayuntamiento los gastos de estancia de dicho Sr. y sus ayudantes con cargo al Capítulo II, artº 1º, partida 77 bis.

Personal. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D. Cándido Jaén Moreno, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento sobre reforma o rectificación del Plur concedido por esta Corporación y de la cuantía de los pagos extraordinarios extraordinariamente más. El Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad que se haga lo que se dice, hasta el estudio de la Leyenda Familiar. -

Opción sobre los solares Parque Moncloa. — En continuación se dio cuenta de un escrito suscrito por Don Juan Sánchez Cáceres, adjudicatario que tiene del solar nº 7 B. del Paseo de los Encuentros, según cesión que le hizo el anterior adjudicatario Don Joaquín Revilla Agudo y autorizada por este Ayuntamiento con fecha 28 de Abril de 1.955, solicitando la aprobación de la Corporación en la cesión que en el mismo ha hecho a Don Manuel Ulises Domínguez-Ceballos en uso de las facultades que le concede la condición 9º del pliego de condiciones que llevó de base para la obtención de estos solares. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar de nuevo



mente dicho escrito y teniendo en cuenta que se ha visto que el mencionado solar ha sido pagado completamente al ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado adjudicatario la autorización requerida para el uso de los derechos en dicho solar a Don Manuel Alvarez Durán-Ceballos.

Construcción Cuartel de la Guardia Civil. — Seguidamente se dio cuenta de mi escrito de la Comandancia de la Guardia Civil, de esta provincia, por el que se comunica a la Corporación que la Dirección General de la Guardia Civil, va a enviar al Instituto Nacional de la Vivienda los proyectos de los Cuartelitos a construir en el presente año y prepara pedir enviar a dicho Organismo el proyecto del Cuartel de esta localidad y por consiguiente para que pueda construirse en el presente año, es necesario que el Ayuntamiento ingrese noventa y ocho mil pesetas más para completar la aportación de sesenta y tres y ochos mil pesetas que corresponde a la Corporación para la construcción de dicho edificio, debido a que el proyecto ha aumentado considerablemente no solo por los altos experimentados en la suma de la construcción, si no también porque la colaboración de las Corporaciones en la actividad es de catorce mil cuatrocientas pesetas por cada población de calado y catorce mil cuatrocientas por la parte menor, y como la guarnición de residencia en esta villa ha aumentado al trascender la categoría de Compañía y de Lineas, habido que ampliar el proyecto de construcción. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando su gran utilidad para la población el que se eleve a efecto la construcción de mencionado edificio, acordó por unanimidad acceder a la aportación complementaria de noventa y ocho mil pesetas, para completar con lo ingresado ya, los dos-



ciento treinta y ocho mil fijadas como cuota correspondiente al Municipio, pero solicitando se le conceder la forma de pago fraccionada en tres amplitudines o sea el abono de treinta y dos mil seiscientos setenta y seis, diez treinta y dos mil, seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis céntimos cada uno de estos tres años, comprometiéndose el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto ordinario de mil novecientos cincuenta y siete la primera amplitud dada que en el presupuesto corriente es completamente imposible, por estas comprometidas todas las configuraciones.

Adaptación y reforma del edificio de la Casa Consistorial. — Seguidamente se dio cuenta del proyecto de adaptación y reforma del edificio de la Casa Consistorial, redactado por el arquitecto Don Francisco Canteco Alonso-Dupre, cumpliendo el encargo que le llevó este Ayuntamiento mediante acuerdo de 30 de Junio de 1.955, y después de haber sido examinado detenidamente, especialmente la memoria y el presupuesto, acordó la Corporación prestarle su aprobación, por el importe figurado en el presupuesto de ochocientos setenta y siete mil quinientos veintiseis pesos con noventa y un céntimos; Igualmente acordó que se solicite de la Hacienda Diputación Provincial ayuda económica para la realización de tal obra, por medio del Servicio de Cooperación Provincial. También acordó que se aborde al Arquitecto Don Francisco Canteco Alonso-Dupre, la cantidad de diecisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos con dos céntimos por el concejo de honorarios por la redacción de mencionado proyecto, por estos los mismos ajustados a la tarifa correspondiente. —

Cuentas generales de 1.955. — Seguidamente se dio cuenta del expediente de cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1.955, comprensiva de la cuenta general del presupuesto, cuenta anual de condonaciones, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de



propiedades y derechos y administración del patrimonio de la
pediente viene debidamente diligenciado con el informe de la
Comisión Permanente y del certificado de que habiendo expre-
so al público no se ha presentado contra el mismo ninguna
reclamación.-

Considerando que según lo dispuesto en el artº 790 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de la de 1955, corresponde al Ayuntamiento la aprobación provisional de la Cuenta General del Presupuesto y definitiva de propiedad y derechos y administración del patrimonio.

Considerando que no se encuentran deficiencias sustanciales en la redacción de referidas cuentas y que las mismas en su estructura se hallan ajustadas a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad, y que le brindan tal partida debidamente justificadas con los documentos oportunos, visto el dictamen de la Comisión Permanente, el Asymtamiento Pleno, acordó por unanimidad aprobar provisoriamente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al indicado ejercicio y que en su día sea elevada al Servicio de Inspección y suscanciados para su aprobación definitiva y aprobar definitivamente las cuentas de propiedades y derechos, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1955, quedando las mismas fijadas en las siguientes cantidades: -

Cuenta general de presupuesto

Presupuesto ordinario de ingresos de 1.955	2.517.700'51
Béndols de ingresos	1.009.962'89
Presupuesto ordinario de gastos de 1.955	2.787.361'85
Béndols de ingresos	500.951'83
Diferencia: superávit o déficit del presupuesto refinanciado	-238.349'71

Movimiento de Fondos

Del presupuesto refundido de ingresos 2.807.033'14



Por reintegros de pagos 1.679'83 2.305.712'97
Del presupuesto reformulado de gastos 2.635.496'47
Existencias en 31 de Diciembre de 1.955,
transladadas al Presupuesto de 1.956. 173.216'50

Obligaciones

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados 439.956'53
Supervisión del presupuesto reformulado 238.349'71
Importes de ingresos realizados sobre los presupuestados 319.632'94
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos. 302.832'55 860.815'20
421.858'67

Supervisión

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1.955 353.664'99
Créditos pendientes de cobro en igual fecha 601.306'66
Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1.956 173.216'50 744.523'16
Diferencia igual al anterior 421.858'67

Cuenta de cajabales

Cargo	791.272'07
Débito	220.399'27
Existencias	173.216'50

Cuenta general de Propiedades y Derechos:

Existencias en el ejercicio anterior	5.227.203'74
Añad. en el ejercicio	58.500'00 5.285.703'74
Bajos en el ejercicio	Minguna
Existencias	5.285.703'74

Cuenta de trabajos individuales pendientes y auxiliares:

Cargo	492.737'79
Débito	127.458'89



existencias

355-268'90

Adquisición de terrenos } Seguidamente se dio cuenta a la Corporación
en la Zona de ebullición -} de que era necesario ratificar el acuerdo de
la misma teniendo en sesión de veinticuatro de marzo del año en
torno sobre la adquisición de un terreno a Don Camilo Alfonso
Mesquivel y al mismo tiempo acordar que se abonara a
dicho señor la veinticinco mil pesetas que le quedaban
por mencionada adquisición y según el acuerdo aludido. La
Corporación, después de examinar detenidamente el asunto y visto
los antecedentes del caso, acordó por unanimidad ratifi-
car dicho acuerdo y que se abonara a la mencionada perso-
na Alfonso Mesquivel, la cantidad de veinticinco mil peseta-
sas erkconcepto de completo pago de la parcela de terreno
adquirida de dicho señor, según escritura pública
otorgada ante el notario de esta villa Don Alfredo Mon-
tejo Alfonso, y que dicho abono se haga con cargo al capí-
tulo IX, artículo 2º, partida número 112.-

Fomento Carretera } Seguidamente por la Presidencia se dio
Badajoz - Granada -} cuenta a la Corporación de dos escritos
de la Jefatura Provincial de Obras Públicas sobre el asun-
to mediante adequación de mencionada Provincia, y
en uno de ellos, firmado por el Jefe del Señor en que
este pueblo está comprendido, comunica que la aporta-
ción municipal para realizar tal obra será la del
treinta por ciento, que asciende a la cantidad total de
Cuatrocientos nueve mil ciento trece pesetas con
sesenta y cuatro céntimos; si es por administración
y "Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos
cincuenta y seis pesetas con sesenta y dos cénti-
mos"; si las obras se realizan por contrato. La Corpo-
ración después de examinar detenidamente mencionados
asuntos y de haber debatido la cuestión, acordó por uni-
versidad que como complemento del acuerdo adoptado por
este mismo Pleno el día seis de marzo del corriente
año, comprometerse a aportar para las obras de pavimen-



tación mediante adequado de la Traversía de la Carretera Badajoz-Jaraíz, en el tramo comprendido entre el cruce de la calle Andújar con la de General Mola y la Rotación del ferrocarril, el tramo por el cual del importe del presupuesto con el límite de cuatrocientas once mil ciento cuarenta y tres con setenta y cuatro céntimos, si las obras se realizan por administración y con el tope de cuatrocientas setenta y cinco mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos, si las obras se realizan por contrato.-

Finalmente acordó que para constituir la autorización municipal se proceder a la confección del operativo presupuesto extraordinario, el cual se nutrirá de la siguiente forma: el cincuenta por ciento de la aportación total, con cargo al superavit del ejercicio de 1.953, y el otro cincuenta por ciento mediante contribuciones especiales que satisfagan los vecinos especialmente beneficiados por las obras, y a tal efecto la Corporación acordó considerar especialmente beneficiados dando la importancia de la vía y teniendo en cuenta que la misma tiene de acceso a la población para todos los vehículos y carriages, no solo a los vecinos con propiedades ubicadas en los márgenes de la misma, sino a los dueños de vehículos de tracción mecánica y carriages de tracción animal.-

Los datos para señalar el reparto de cuotas por contribuciones especiales a este efecto, son los siguientes: Automóviles y coches particulares, doscientas pesetas por cada uno; camiones trescientas pesetas; motores trescientas pesetas; motocicletas cincuenta pesetas; carros de tracción animal ciento cincuenta pesetas. Y para los vecinos con propiedades ubicadas en la zona, se hará un reparto proporcional con referencia a los metros lineales de frontera de cada uno de

ha permanecido entre
mata y
ó del in-
cuentas
y cuatro
nistración
mil ocho-
dos cien-
tíficos.

La ejecu-
ción del oper-
ativo de
de la
ejecución
ciudad con
el especial
lo da
beneficia-
niendo a
tas pesta-
so solo a
tas mil
de rehi-
nación

estas por
siguien-
tas prescri-
pciones
tas; ca-
pistas. Y
a la dife-
rencia
nues de

los edificios afectados. —

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los señores
que disponían de quince minutos para dirigir ruegos y
preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Adminis-
tración local. — No habiendo ninguno de los señores asisten-
tes que pidiera la palabra, por S. S. se declaró cerrado el
trámite de ruegos y preguntas. —

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que
tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las
dieciocho horas y cuarenta y siete minutos, de los que se
extendió la presente acta, que una vez leída por mí
el secretario, forman los señores asistentes de que consta
fijo. —

J. A. Díaz *François Durivage* *W. R. M. Jones*
Presidente de la Comisión de Hacienda *Chairman*
Constituyente *Committee*
Manuel Gómez *Francisco Gómez* *Horacio Gómez*
G. M. L.

- Sesión ordinaria del día 26 de Abril de 1.956.-

Por acuerdo a veintidós de Abril de mil nove-
cientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos
de la Casa Constitucional, bajo la Presidencia del Señor
Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde
Residente por ausencia del titular, Don José Antonio Du-



mañan Roldos, los señores Concejales Dns. Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domínguez Jiménez, Don Manuel Chica Jiménez, Don Elio Fernández Cañizate, Don Manuel Alejandro Jiménez y Don José Gata Marañón, con la asistencia del Dr. Interventor y de mi el Secretario que certifico.-

Los han asistido asistido justificado su ausencia los Dns. Concejales Grm. Modesto Jiménez Ruiz, Dn. José Antonio Molina Pinilla, Dn. Manuel Jiménez Montemayor, Dn. Elio Fernández Cañizate y Dn. Daniel Soria Román.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Alumbrado Público.— Se dio cuenta a la Corporación del expediente tramitado para la instalación de alumbrado fluorescente en la Plaza del Cristo, recientemente reformada, y la Corporación después de examinar detenidamente dicho expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y considerando que en esta villa no puede iniciarse la concesión de empresas instaladoras de material eléctrico y teniendo en cuenta además que la Sociedad Autónoma San José es la suministradora del alumbrado y el material necesario constante mente, acordó por unanimidad prescindir de los trámites de subastas y concursos y seguir mediante convenio directo a la empresa Electro Iluminación San José, la instalación del alumbrado fluorescente en dicha plaza asignando un crédito para tal fin, de diecisiete mil doscientos setenta y seis pesos con setenta céntimos-



Prófugos. Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prisión instruido al moro Juan Aldoma Henrich, hijo de Rodona y Obdulio, número 2 del Recuplazo de 1.956, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clafificación y declinación de soldados, ni tampoco alegó contra justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expresado por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado del moro número 3 del alistarimiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro Juan Aldoma Henrich. —

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugos instruido al moro Miguel Jiménez Jiménez, hijo de Manuel y Filomena, número 72 del Recuplazo de 1.956, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clafificación y declinación de soldados, ni tampoco alegó contra justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expresado por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro n.º 73 del alistarimiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro Miguel Jiménez Jiménez. —

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugos instruido al moro Juan Martín Solís, hijo de Antonia, número 81 del Recuplazo de 1.956, que citado por edictos no compareció por sí, ni por medio de representante al acto de la clafificación y declinación de soldados ni tampoco alegó contra justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expresado por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro número 82 del alistarimiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos legales,



al mencionado modo Juan Martín Colmenar.-

Padrones Arbitrios. — Al continuación se dió cuenta de la Corporación de los padrones confeccionados para la exacción de los derechos o tasas y arbitrios que a los mismos se aplican y que se expelan a continuación: - Derecho o tasa sobre entrada de camiones en edificios particulares; derecho o tasa sobre rodaje de vehículos de tracción animal por la vía pública; arbitrio con fin no fiscal sobre pinos; derecho o tasa de vigilancia de establecimientos; derecho o tasa sobre postes o palomeras; derecho o tasa sobre tribunales; toldos y otras instalaciones semejantes, rotulizadas sobre la vía pública o que sobre salgan de la línea de fachada; derecho o tasa sobre servicio de alcantarillado y vigilancia de alcantarillados particulares; derecho o tasa sobre desague en la vía pública y terrenos del común; derecho o tasa sobre mineral, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública; y derecho o tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores etc. La Corporación, después de examinar detinidamente dichos padrones y encontrándolos conforme, acordó por una unanimidad aprobarlos en la forma presentada.-

Subvención Instituto Laboral. — Seguidamente le dió cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Manuel Serrano, como director del Instituto Laboral de esta villa, en la que solicita se le conceda una ayuda económica para la celebración de un curso de verano a fin de que los alumnos de dicho Centro que residen en esta localidad presten asistencia al mismo al objeto de mejorar su formación. La Corporación, teniendo en cuenta el gran interés cultural que tiene para los alumnos de esta localidad la celebración de este curso, acordó por unanimidad contribuir al mismo con la cantidad de mil quinientos pesos, acordándose al mismo que para este efecto



To se implemente, previo los trámites oportunos
mismos. 144, Capítulo I, artº 6º del presupuesto ordinario
de gastos vigente que para las atenciones del Instituto de
trabajo de esta villa, le consigna en el mismo, pueste que
por el Dr. Interventor se manifiesta que no existe crédito
suficiente para esta atención.-

Celación total para) Seguidamente se dió cuenta de un escrito del
Instituto Laboral.- Recurso Dr. Gobernador Civil de la Provincia
por el que traslada a la Corporación la resolución de la
Dirección General de Administración Local autorizando
a esta Corporación Municipal para que ceda gratuitamente
un terreno de doce mil metros cuadrados al Pa-
tronato Municipal de Beneficencia Pública y Profesional
para la construcción en el mismo de un edificio para
Instituto Laboral, o Centro de Beneficencia Pública y Pro-
fesional en esta villa, y la Corporación después de ex-
minar detenidamente dicho escrito acordó por mani-
festación autorizar al Dr. Alcalde-Presidente de la mis-
ma para que en nombre del Ayuntamiento otorgue la
correspondiente escritura pública de cesión gratuita
de dichos terrenos al mencionado Patronato con con-
diciones a las condiciones y regalías legales y a las pre-
cificaciones que en la autorización ministerial se
consignan. Igualmente acordó que los gastos de arre-
gamiento de dicha escritura, así como los de trámites
y registraduría de la misma, sean abonados con cargo
a los fondos municipales.-

Recurso de reposición contra la) Seguidamente se dió cuenta
solicitud en el padrón del Albitrio del expediente que le лире
de Sobres sin edificio de los sobres para instaurar el recurso
minus. 1, 3 y 5 de la calle Gobernador de reposición interpuesto
Quirós de la Serna, y 15 de la calle por don Maximino Jiménez
del Parque, interpuesto por don Camascol, vecino de hor-
Maximino Jiménez Camascol.- Dijo, con domicilio en la
calle Jofre nº 102 y accidentalmente en esta villa



en la calle costillar nº 20, contra la inclusión en el Padrón del Distrito de Solares sin edificio, de los solares de su propiedad mencionados con los números 1, 3 y 5 de la calle Gobierno Ruiz de la Sierra y 15 de la calle del Parque, fundamenteando el recurso en que los solares comprendidos en la parte aludida calle Ruiz de la Sierra, forman parte integrante de una industria de cincuentógrafo, que por lo tanto y a tenor de lo dispuesto en el artº 78 del Reglamento de Haciendas Locales y 499 de la Ley de Régimen Local, están exentos del pago de mercancía distrital y que en cuanto al solar situado en la calle del Parque resulta que debe estar exento porque en su interior no hay ningún servicio de urbanización.

Resultando que dicho recurso ha sido presentado en tiempo y forma.-

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la ley.-

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para velar el dicho recurso de reposición.-

Considerando que no debe estimarse la alegación que el interclado hace por lo que respecta al solar situado en la calle Ruiz de la Sierra, marcado con los números 1, 3 y 5 de Gobierno y que actualmente está destinado a cincuentógrafo de ferrocarril, porque la consideración que el interclado hace de dicho solar está comprendido dentro del artº 78 del Reglamento de Haciendas Locales, no puede ser eludienda por que en dicho solar no concurren ninguno de los reglamentarios marcados en el citado artículo, ya que la edificación que en el mismo existe es completamente accesoria por la razón de que la superficie edificada no llega ni con mucho, al dos por ciento del total del solar (ya que teniendo este una superficie aproximada de 2.016 metros cuadrados, los edificados no superan la cifra de 40 metros cuadrados), y por lo tanto no puede decidir



por el valor en cuestión el anexo o accesorio de la edificación, si no que ésta es el anexo o accesorio del edificio, tanto por la calidad de la construcción que hace que una cosa podrá estimarse que el valor de dicha cosa es consecuencia del valor de la edificación, como por la extensión de la edificación, y siguiendo las reglas de interpretación admisibles en derecho y teniendo en cuenta lo que el Código Civil dispone, tenemos que una cosa es accesorio de otra, cuando su valor es notoriamente inferior de la cosa de que depende, más interpretando en otro sentido, tendríamos que una cosa cualquiera sea siempre accesorio de una edificación por ministerio de suyo, como por ejemplo la cesta de un perro de guarda, y sinempre fácil burlar el espíritu de la ley de acuerdo a la interpretación del tribunale sobre sobre lo modificable.

Considerando - Que tampoco puede tomarse en consideración la alegación hecha por el recurrente de que el uso industrial, ya que el artículo 65 del Reglamento de Haciendas docentes en que se basa la retribución, al referirse a establecimientos industriales, crea la industria de transformación o manufac-tura y manda a su negocio de espectáculo; más en este sentido la legislación estatal la tiene determinado - Consecuentemente la Ley de Asentamientos Urbanos-, que el negocio de espectáculos no es considerado como industria, (si no como negocio), y al efecto a los contenidos de industria) si no como negocio, y al efecto a los contenidos de industria los dictama los afectados por la Ley de Asentamientos Urbanos, y al contenido relativo al negocio de espectáculos si, y máxime en el caso presente en que el uso cine de verano que no funciona más que tres meses al año y por lo tanto tal actividad completamente transitoria es insuficiente para calificarse de industria un predio urbano.



Considerando que dote los considerando como
sobras sin edificar el marcado con el número 1.325
de la calle Jofrema dor de la Senc, digo Quis de la
Senc por aplicación análoga de lo establecido en el pá-
rrafo 3º del artº 499 de la Ley de Régimen Local, me
dice "se considerarán sobras sin edificar: los terrenos
que en la misma situación que los anteriores (terrenos
edificables dentro de la linea perimetral del casco o del ex-
tendido de las poblaciones), estén dedicados a paseos, jir-
anadas, bocatas, talleres de costura, encierro y pasto de
ganados o cualquier otro aprovechamiento similar; co-
mo por ejemplo los corrales de espectáculos al aire
libre. -

Considerando que por lo que respecta al de
los marcados con el nº 15 de la calle del Paseo no
puede tomarse en consideración las alegaciones del in-
tervendio reclamante, ya que este tiene a todos lu-
ces las características del total, puesto que el artº
499 de la Ley de Régimen Local, en su párrafo 1º di-
ce textualmente que se considerarán sobras a efectos
de este artículo: los terrenos edificables, cualquiera
que sea su destino y aprovechamiento, incluyendo
dentro de la linea perimetral del casco de las po-
blaciones, siempre que tragan una o más de los tri-
ángulos formando linea de fachada a una o más vías
públicas o partidores o trozos de las mismas que
estén urbanizados, considerándose como tales aque-
llas que tragan todos los servicios municipales, o
por lo menos los de alumbrado, encintados de ace-
rraz o afirmado"; y siendo así que la vía a la cual
tiene linea de fachada este solar, está dotada de
aceras, el contarrallado, alumbrado y cuya calzada
está adoquinada. Y que aún antes de dicho ade-
quinado, hace más de diez años, que la mencionada
vía tenia instalados aceras, contarrallado y alumbrado.



Considerando que Tompico debe estrenar la traza de su calle de acuerdo con lo establecido en el artº 15 de la calle del Pueyo, porque el solar que abriga dicha traza es de titularidad particular de su propietario, el cual no tiene la autorización para construir en el mismo sin la correspondiente licencia de obra.

Considerando que el vecindario no presentó en tiempo y forma la declaración de los solares afectados, exigida por el artº 505 de la Ley de Régimen Local, ha decidido en su derecho a reclamar contra las autoridades, estimaciones y asignaciones del Registro correspondiente que sirve de base para formación del Padrón Registral dispuesto en el artº 506 de repetida Ley.

Visto lo dispuesto en el artº 499 de la Ley de Régimen Local y el artº 506 de la misma ley y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Plasencia, por unanimidad acuerda desestimar en todos sus puntos el recurso de reposición interpuesto por Don Maximino Sánchez Carrascal, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Jofre nº 102, y accidentalmente en esta villa, con domicilio en la calle Callejón 20, contra la iniciativa en el Padrón del Arbitrio sobre todos los edificios de los solares números 1, 3 y 5 de gabinete de la calle Jefe de la Sección 7 15 de la calle del Pueyo de esta villa de Plasencia.

Proyecto de presupuesto extraordinario seguidamente de lo que se considera la aportación municipal destinada a la ejecución del proyecto de pavimentación de la carretera Bolaños - Granada. - Presupuesto extraordinario redactado para dotar el gasto que supone la ejecución municipal obligatoria para la realización de los objetivos del adequamiento de la bordeada urbana.



de la carretera Badajoz-Jaraíz, y la Corporación, después de examinar detenidamente el expediente, visto la memoria explicativa, y los informes orales de la Comisión correspondiente y del Interventor, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y considerar elevado el anteproyecto a Proyecto, y que se exprese el mismo al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local. —

Reconocimiento de crédito. — A continuación se dio cuenta de un escrito de Don Manuel Valtro Alfaro, mayor de edad, vecino y vecino de esta villa, por el que solicita de la Corporación se le reconozca un crédito de sesenta, pesetas, digo sesenta y seis pesetas, para poderla abonar en su nombramiento como concejal temporal que tiene de este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1.955. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando fundada su petición, acordó por unanimidad reconocer a favor de Don Manuel Valtro Alfaro, un crédito de sesenta y seis pesetas, por el concepto expresado, y que este acuerdo se tenga en cuenta para la confección del presupuesto ordinario de gastos para el próximo ejercicio. —

Cuotas Montepio. — Acto seguido se dio cuenta de un escrito del Instituto Nacional de Previsión por el que se solicita de la Corporación se reconozca un crédito a su favor por la cantidad de cinco mil setecientos noventa y cinco pesos con sesenta y nueve céntimos, para abonar a dicha cantidad los débitos que por el concepto de Montepio de Secretario, Interventor y depositarios y por lo correspondiente a las cuotas de formación del Iñaki de jubilación del Dr. Secretario actual, Don Santos Barberá Cortijo, por el periodo de tiempo comprendido entre el día 1º de Abril de 1.953



al día 31 de Diciembre de 1.955. La Corporación se ha examinado el documento dicho escrito y tiene en su conocimiento las disposiciones vigentes sobre la materia acordó por unanimidad recomendar a favor del Municipio Provincial de Extremadura, Interventores y Depositarios, un crédito de cinco mil setecientas noventa y cinco pesetas con setenta y un céntimos por el concepto indicado.-

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para dirigir ruegos y preguntas relacionados con asuntos municipales. No habiendo ninguno de los señores Concejales que pidiera la palabra, se declaró cerrado el turno.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas de la que se levantó la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firmaron todos los señores Concejales de que certifico: Dicho acuerdo: Sído. — Vale. — Certificado:

José Ant. Durán *en nombre* *bisagra*

Checa *Eduardo Fernández*

M. Alejandro

Torralba

García

Pérez

Diligencias: da praga yo el Secretario para hacer constar, que la sesión ordinaria correspondiente al presente día no se ha celebrado por no haber



asuntos de que tratar. - Certifico.-

Iznaga a 24 de Mayo de 1.956.-
- Mejor servicio.

(Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo de 1.956.-

En la villa de Iznaga a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis,) se acuerda ~~los~~ los
pares por el orden. Cuz fórmico =
El presidente

Sesión ordinaria del día 27 de Junio de 1.956.-

En la villa de Iznaga a veintiséis de Junio
de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los
señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don
Francisco Montalvo Díaz, Don Cleto Gómez Carrión,
Don José Jata Marañón, Don Modesto Jiménez Ruiz,
Don Manuel Jiménez Montemolín, Don Daniel Soria
Gómez, Don Manuel Alejandro Muñoz y Don Miguel
Gómez Gómez, asistidos del Dr. Justo Martínez Don Fras-
ciso Javier Martínez Martínez y de mi el secretario que
refrenda. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales, Don Cleto Gómez Marañón,
Don José Antonio Jiménez Serrano y Don Manuel Chica
Jiménez. -

Siendo tal reunión, hora señalada para el ac-



56.-
to, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario, de la orden a dar lectura del boletín del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad. -

Disposiciones oficiales y corresponsalencia - El Punto queda enterrado del escrito preparado por el Dr. Alberto Morales Pogonostki, Ingeniero Industrial, domiciliando en Badajoz, por el que se compromete a hacer el proyecto de la trinchería de aguas a este posicionamiento adaptado al informe que el mismo Ingeniero ha hecho y que la Corporación conoce. Se acuerda por unanimidad contratar con dicho Dr. Morales Pogonostki este proyecto en las condiciones que el propone en su escrito con las siguientes aclaraciones: quedando de hacer el contrato que tendrá que ser aprobado en una nueva sesión plenaria, lo de dar los garantías necesarias de que el título de Ingeniero Industrial es suficiente para proyectar en todas sus partes esta trinchería de aguas, incluyendo como es obviamente la construcción del embalse de la misma y que este título será suficiente durante todo la tramitación que hay de darse lo mismo ante las Confederaciones Hidrográficas pertinentes que ante el Banco de Crédito Local para la contracción del empréstito que es indispensable conseguir para la realización de la obra. -

El último párrafo del escrito en el cual el Ingeniero dice que cobrará el proyecto si el Ayuntamiento no por falta de medios económicos delista la de realizarlo, ha de quedar aclarado en el siguiente aspecto: Desde el momento que el Ayuntamiento se houver a la trinchería de aguas, no puede librarse de falta de medios económicos, por cuanto está decidido a ir al empréstito que cubra la obra y inmediatamente delistarla de esta trinchería si encontrara inconvenientes de naturaleza superior de no conseguir el empréstito y este caso trampeco cobrará el proyecto, que es la definitiva lo que establece por el



Se. Alcalde llevó con este Ingeniero desde el primer momento su juicio de que el cobraba el proyecto si este no llegara a realizarse por causa imponente a su formación, por deslealtad o negligencia, o cambio de opinión en el criterio de la misma; esto es que cobraria el proyecto si el Ayuntamiento maniobra cambiara de criterio en cuanto a lo no traido de aguas, pero no lo cobraria si ante el Ayuntamiento surge incoherencia de tal naturaleza que sea falso el imposible su realización.-

Contribuciones especiales (Seguidamente se dio cuenta a la carretera Badajoz-Granada.)-Corporación del reparto efectuado entre los contribuyentes afectados de las cuotas por por contribuciones especiales corresponde por la realización de la obra de pavimentación de la travesía urbana de la carretera Badajoz-Granada. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detinadamente dicho reparto, acordó por unanimidad en la forma presentada.-

Sobares sin edificio.- A continuación se dio cuenta de un escrito que presenta Don Maximino Sánchez Carrascal, haciendo determinadas aclaraciones al escrito-reclamación que el mismo presentó contra la inclusión de determinados sobares de su propiedad en el Registro de Sobares sin edificio.- La Corporación, después de examinar detinadamente dicho escrito y considerando que se trataba dando fin al expediente por resolución definitiva, acordó declarar improcedente dicho escrito y que se devolviera al interesado por no haber lugar a su解决.-

Instalación linea eléctrica.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito de Don Francisco Ilvarez Fernández, propietario de la Huelva de Taldeinfuso, solicitando se le conceda licencia para instalar una linea electrica para transformar energia, digo transportar en:



que desde la costa de transformación existente
diches de esta población a las minas de carbón. Y - 2º - Por
varación, después de examinar detinidamente dicho escrito
acordó por unanimidad conceder la licencia solicitada
bajo los siguientes pactos: 1º. - El Ayuntamiento de Almazá
autoriza a Don Francisco Álvarez Fernández, como explotador
de las minas de carbón antes referidas, para colocar
uno o varios postes para el soporte de los cables de la linea
eléctrica que pertenezca de la subestación de transformación
que en la misma (Badajoz), tiene la Sociedad
Minera Metalúrgica de Peñarroya, S. A., ya a las mi-
nas antes referidas, en los fincas de su propiedad y
terrenos públicos del municipio situados en el término
municipal de esta villa. - 2º. - El Ayuntamiento se
compromete a dejar circular libremente por sus fincas y
terrenos a los empleados o encargados de la construcción
conservación y vigilancia de la linea eléctrica. - 3º
Por el derecho de ocupación del terreno necesario para
la colocación de cada uno de los postes, Don Francisco
Álvarez Fernández, pagará al Municipio la cantida-
dad de cuarenta pesetas. - 4º Los daños que durante
la instalación de la linea se causaran, bien en los
sementeras, o en los arbolados, o en cualquier otra explo-
tación e instalación, serán pagados por Don Francisco
Álvarez Fernández, mediante tasación judicial. - 5º Tanto
bien serán pagados por Don Francisco Álvarez Fernández,
mediante tasación judicial, los daños que se causen a
los sementeras, arbolados, instalaciones e construcciones con
motivo de la vigilancia, conservación y reparación de
la linea, que pudieran ocurrir en lo sucesivo. - 6º
Don Francisco Álvarez Fernández se compromete a efectuar
los cambios en las posturas de los postes que el
municipio pudiera fijar en lo sucesivo con motivo
de la urbanización e ensanche de la población. - 7º
Los derechos y obligaciones derivantes de este contrato



podría transferirlos el Dr. Alvaro Fernández a terceras personas o entidades, quienes subrogarían integralmente en el cumplimiento de los mismos. - 8º Que tal pacto contaría de obligar a cumplir tal prescripción de tales que regulan este contrato, quedando responsables de los perjuicios que suavemente se causaran con tal motivo.

Reconocimiento crédito a Francisco Moruno y Pedro Carrizosa. - Tras de dos escritos suscritos por Don Francisco Moruno Domínguez y Don Pedro Carrizosa Moranijo, respectivamente, solicitando de la corporación que se reconozca crédito a favor de los mismos por importe de ciento tres pesetas y cuatro céntimos y ciento cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y siete céntimos respectivamente, por el concepto de contribuciones retrasadas por los mismos por cuenta del Ayuntamiento, correspondientes a las fincas que la Corporación les adquirió en el de noviembre de 1.954. En el Pleno, después de examinar detenidamente dichos escritos, y considerando justificada la petición que hacen, visto el informe favorable del Dr. Interentor, acordó por unanimidad reconocer a favor de Don Francisco Moruno Domínguez un crédito de ciento tres pesetas con cuatro céntimos por las contribuciones retrasadas por cuenta del Ayuntamiento por la finca sita a la "Mataya", con una extensión superficial de 1-28-69 Hectáreas y que la Corporación adquirió de dicho Sr. el día 20 de noviembre de 1.954, correspondiendo estas contribuciones al periodo de tiempo transcurrido entre el día 1º de diciembre de 1.954 y el 31 de diciembre de 1.955. Las mencionadas tributaciones vienen ya a cargo del Ayuntamiento. Igualmente acordó reconocer otro crédito por las mismas razones a favor de Don Pedro Carrizosa Moranijo y por la finca que el Ayunta-



uiente de adquisición en la misma fecha, con el valor de 1-93-11 treinta pesos, por la cantidad total de cincuenta y cuatro pesos y cincuenta y siete céntimos, por el mismo concepto de contribuciones anticipadas por cuenta del Ayuntamiento desde el día 1º de Diciembre de 1.954 hasta el 31 de Diciembre de 1.955. Que este reconocimiento de crédito se tenga en cuenta para la formación del presupuesto ordinario para 1.957. —

Construcción de vivienda protegida para el personal professoral del Instituto Laboral. — Se trata de un escrito del Ministerio de Educación Nacional - Sección de Construcciones Laborales, por el que da cuenta que se recibió en dicho organismo copia del informe que el Dr. Arquitecto Regional del Instituto Nacional de la Vivienda ha emitido con relación a la posibilidad de tenerlos con destino a las viviendas del profesorado, y en el que expone que para llevar a efecto la cesión será necesario que el Ayuntamiento lo así lo acuerde y que se avise al oportunuo acuerdo al Instituto Nacional de la Vivienda previa la obtención de la autorización ministerial reglamentaria. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho asunto y visto las razones que dan en el expediente, acordó por unanimidad ceder gratuitamente y libre de cargas al Instituto Nacional de la Vivienda de una parcela de terreno de los propios de este Municipio al Lote "Dehesa Vieja", con una extensión de tres mil metros cuadrados y que lindará Norte con Don Sotero Cobo Jiménez; al Este con total cesión al Instituto Nacional; digo al Patronato Municipal de Asistencia Social y Profesional para la construcción de un Instituto Laboral; al Sur con más terrenos del Ayuntamiento y al Oeste con más terrenos del Ayuntamiento, ya que esta parcela de tierra se regresa de otra de mayor extensión.



que en dicho formó es propiedad de la Corporación.

Al mismo tiempo acordó que este acuerdo sea sometido a información pública con arreglo a lo previsto en el artº 96 del Reglamento de Bienes de las Empresarios Sociales y que una vez este trámite se complete, se solicite autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para llevar a cabo la donación proyectada.

Memoria Anual de Secretaría. — A continuación se da una media noche lectura íntegra, de la Memoria Anual de Secretaría correspondiente al ejercicio de 1.955. La Corporación, después de examinarla detenidamente, aprobó por unanimidad aprobada en la forma redactada.

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguna de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. E. se declaró cerrado el turno de ruegos y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que consta.

José Ant. Durán *taquillero*

Antonio José Iglesias

M. Alejandro

Manuel Linares *Alfonso*



enm *Jto h*

Sesión ordinaria del día 26 de julio de 1.956.

En la villa de Trujillo a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. J. = el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Miguel Domínguez Jiménez, Don José Antonio Jiménez Jiménez, digo Don José Antonio Domínguez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Martínez Jiménez, Don José Gárate Baraujo, Don Manuel Chiva Linares, Don Cleto Torrado Cañizosa y Don Daniel Soriano Romero, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mi el secretario que reprendo.-

No han asistido los señores concejales Don Manuel Jiménez Montemayor, Don José Antonio Molina Jiménez, Don Modesto Jiménez Ruiz y Don Cleto Cañizosa Romano, habiendo justificado su ausencia.

Liendo las veinte horas señaladas para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de la orden a dos lecturas al borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia- Seguidamente se dió cuenta a la Diputación de la cuenta que el Dr. Alcalde dirige al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, sobre el problema del cuantil de la Guardia Civil de esta localidad y la Información después de examinada detalladamente acordó por unanimidad aprobada en



Todas las partes, ya me refiero al centro de la misma
sobre tal cuestión.-

Obras de reforma y ampliación del Ayuntamiento. — } A continuación se dio cuenta
cisión del Ayuntamiento. — } de una comunicación de la ~~Corporación~~
Diputación Provincial, por la que comunica el acuerdo
de dicha Corporación en el que fija las condiciones con
respecto a los cuales lleva incluido en el fondo de co-
operación la realización del proyecto de reforma y au-
mpliación de la casa del Ayuntamiento de esta locali-
dad, una fórmula el la siguiente:

Subvención a fondo perdido por el 40% de 400.000 pt. 160.000'00

Subvención a fondo perdido por el 25% del resto 119.381'73

Anticipo reintegrable de 25.000 sin interés por
el 60% de 400.000 pt. 240.000'00

A cargo del Ayuntamiento 351.145'18

La Corporación después de examinar detenidamente este asunto, acordó por unanimidad aceptar la
propuesta de la Diputación y que por la Interven-
ción Municipal se adopten las medidas oportunas
a fin de dar cumplimiento a la misma.-

Pavimentación calle General Mota — } A continuación se dio cuenta
entre los cruces de Mota- } del proyecto de la obra de pa-
tines y Reales. — } vimientación de la calle gene-
ral Mota entre los cruces de General Mota, dijo de
las calles Montiel y Reales, redactado por el In-
geniero de Caminos Don Gonzalo Cubillo de Mora.

Y después de examinado detenidamente, se acordó por
unanimidad aprobarlo en la forma redactada por su
importe total de ciento ochenta mil setecientos diez
pesetas con cincuenta y un céntimos, y que se remita
a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para
su inferior aprobación si lo mereciere.-

Contraviviendas especiales — } Seguidamente se dio cuenta a la
Carretera Badajoz-Granada. — } Corporación de que estánde en
límite de subasta la obra de ordenado de la



de la carretera de la Línea Urbana Badajoz - Mérida, en su
esta materia que se acordara la forma de cobro de las
contribuciones especiales que forman parte de los ingresos
del presupuesto extraordinario aprobado para financiar la
reparación municipal de dicha obra. La Comisión
después de examinar detenidamente la cuestión, acordó
por unanimidad fijar los siguientes plazos: Para las
cuotas hasta \$50 pesos un solo plazo que comenzaría
contando al cumplirse la expiración del plazo de condicione-
nes para la subasta publicando en el Boletín Oficial de
la Provincia, digo del Estado. - Para las cuotas super-
iores de 1.000 pesos, la cuarta parte de dicha cuota en
el mismo periodo de tiempo. El segundo plazo de dichas cuo-
tas en Octubre próximo y el resto en un solo plazo duran-
te el mes de Mayo del próximo año de 1.957. -

Casa Villa Moria. - A continuación y a propuesta de la Presi-
dencia, el Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad
se regresara a Don Miguel Láizches Moreno, a fin de
que proceda al derribo del edificio de la terraza existente
delante del edificio de la propiedad denominado "Villa
Moria" sito en la carretera de la Estación, en el pli-
zo de dos días, a partir del que se le notifique este ane-
do, y que se le braga la advertencia de que no ha-
rálo será derivado a la cocha. - Seguidamente se dió
cuenta del expediente
que se sigue para la
Habilitaciones y Impre-
misiones y Trámites de créditos
mediante Transfervencia en el presupuesto
ordinario de 1.956

Habilitaciones y Trámites de créditos mediante Transfervencia de uno a otros
capítulos del presupuesto ordinario siguiente, y visto la
propuesta de Transfervencia de crédito de uno a otros capí-
tulos, formulada por el Dr. Interventor y que ha sido
aceptada por la Comisión de Hacienda. -

Considerando que las deducciones de concesiones de los diversos partidos que se proponen, no pre-
ducen indemnización de los servicios para los cuales están



deberíandol, mi consta que hoyan sido contraventas ni el cumplimiento obligaciones de pago alzmar, y no apreciándose que hoyan infracciones de especial disposición por las que puedan venir perjuicios a los intereses municipales.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe del Sr. Secretario de la Corporación, así como las disposiciones aplicables:-

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de transferencia de viéndos a que el presente expediente se refiere, quedando las fijadas en las cantidades siguientes:-

Captº	Nº	Punto	Configuración que tienen	Deducción por Transferencia	Quedan
1	2	3	625'00	105'77	519'23
1	7	17	7.274'02	7.274'02	-
1	9	31	8.000'00	4.000'00	4.000'00
1	10	37	400.000'00	35.177'00	374.822'00
1	11	46	1.000'00	450'00	550'00
3	1	50	141.653'85	16.500'00	125.153'85
4	1	54	125.000'00	15.000'00	110.000'00
4	8	67	6.000'00	6.000'00	-
6	1	74	350.732'27	10.000'00	340.732'27
8	1	105	20.000'00	16.000'00	4.000'00
10	1	127	20.000'00	10.000'00	10.000'00
10	1	129	5.000'00	4.500'00	500'00
10	6	139	5.000'00	2.000'00	3.000'00
11	3	151	95.204'34	68.749'73	26.354'61

Captº	Nº	Punto	Configuración que tienen	Dinero por Transferencia	Total
1	7	19	500'00	315'27	815'27
1	7	31	20.000'00	12.000'00	42.000'00



1	11	39	20.000'00	450'00	
1	11	45	700'00	200'00	
2	1	47	20.000'00	9.000'00	29.000'00
3	1	51	5.000'00	5.000'00	10.000'00
4	1	55	20.000'00	43.000'00	63.000'00
4	1	59	2.000'00	5.500'00	7.500'00
4	1	60	10.000'00	3.000'00	13.600'00
5	3	73	65.000'00	6.500'00	71.500'00
6	1	81	7.000'00	2.500'00	9.500'00
6	3	81	24.060'00	777'20	24.838'20
7	3	95	24.974'00	3.000'00	27.974'00
7	9	100	12.758'32	5'77	12.758'10
7	1	103	40.954'20	20.000'00	60.954'20
7	1	106	11.370'00	100'00	11.370'00
9	3	112	90.000'00	60'95	90.060'85
9	7	119	7.500'00	3.000'00	10.500'00
9	7	122	79.000'00	1.469'53	80.469'53
10	6	144	74.500'00	1.500'00	76.000'00
11	1	149	224.823'00	25.177'00	250.000'00
11	3	150	94.000'00	42.000'00	136'000'00
13	3	156	15.000'00	1.300'00	16.300'00

Escrito de don Maximino Carrascal, - Seguidamente se dio cuenta
 en, sobre forma de satisfacer el de un escrito de don Maxi-
 arbitrio sobre bebidas espirituosas al Spinola Carrascal en
 - y alcohol. - que solicita del Ayunta-
 miento la celebración de concierto para exacción del
 arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohol-
 os como Industrial-almacenista que es de dichos caldos,
 o en su defecto la concesión de depósito autorizado, y la
 Corporación, después de examinar detenidamente dicho
 escrito y el informe emitido por el Dr. Interventor de
 Fondos y aceptando el mismo en todas sus partes, acordó
 por unanimidad:
 1º.- Denegar la concesión de concierto para la



satisfacción por dicho Sr. Spinola Carnascal de mencionada actividad, por las razones expuestas por el Dr. Gutiérrez.

2º.- Que en su día y previa solicitud siempre del interesado, le ha concedido el depósito autorizado de vinos y alcohol en el caso que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones: -

a) Que el local que se destine al depósito esté completamente aislado, sin acceso directo o indirecto por sus medianerías y testeros. Sin terrenos que una con la puerta de entrada. -

b) El interesado habrá de estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de comercio, o de la cuota mínima de la tarifa 3^º de Utilidades, correspondiente a la actividad que realiza. -

c) El concesionario del depósito llevará los libros de contabilidad de entradas y salidas a los efectos exclusivos del arbitrio que sean señalados por la Administración y debidamente autorizados por la misma, para lo cual habrá de presentarlos antes de comenzar las operaciones, en la Administración Municipal a los efectos de su sellado y control, y

d) El interesado habrá de aceptar el sistema de cobro que en su depósito. -

Un punto de la continuación se dio cuenta de la Guardia Municipal - propuesta que para la confección de uniformes de la Guardia Municipal, hace Concessiones "Morri" de Peñarroya-Pueblonuevo. La Corporación, después de examinar detenidamente la propuesta, acordó por unanimidad encargar la confección de los uniformes de la Guardia Municipal de otra villa por el precio de setecientos ochenta y cuatro pesos con veintisiete céntimos unidad. -

Fiestas Patrias. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Dr. Rómulo Párraga, solicitando una subvención

para atender a los gastos de la función religiosa que se llevó a efecto el día 15 de agosto en honor de la Santísima Virgen de Covadonga, Patrona y Titular de la Parroquia. La Corporación, después de examinar detinidamente la cuestión, acordó por unanimidad aprobar para dicha fiesta, de los fondos municipales, la cantidad de mil pesos, con cargo a la partida que para dichas celebraciones figura en el capítulo VIII, artículo 3º, del presupuesto ordinario de gastos.

Gratificación Señores Secretario e Interventor. - Sd. Dm. Miguel Domínguez, a cuenta por unanimidad la ejecución para el próximo presupuesto municipal, de las gratificaciones que en mérito a su labor vienen configuradas anualmente a los señores Secretario e Interventor de este Ayuntamiento, quedando fijadas en once mil pesos anuales la gratificación del Dr. Secretario y en nueve mil pesos para la gratificación del Dr. Interventor.

Muecos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular muecos y preguntas relacionadas con materias referentes a la Administración Local, ojo municipal. - No habiendo más gente de los señores asistentes que pidiera la palabra, por l. J. se declaró cerrado el turno de muecos y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por l. J. se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de acuerdo.

J. J. Domínguez *Interventor* *Dr. José Ruiz Domínguez*



por motivos

Alejandro Montañez
W. Alejandro Montañez

Chen
mari

Modesto Torrado

D. Soriano

J. M. M.

✓

- Sesión extraordinaria del día 7 de agosto de 1956 -

En la villa de Ismaña a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron bajo la Presidencia de S. E. D. Alcalde - Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don José António Domínguez Roldán, Don Cleto Torrado Carrión, Don Miguel Domínguez Guerra, Don Daniel Soriano Reina, Don Manuel Chen Linares, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don José António Jiménez Spinola, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don Manuel Mejorante Muñoz, al efecto de celebrar sesión extraordinaria para el estudio y aprobación de la reforma de tal Ordenanza fiscal de esta Corporación, con la asistencia del Dr. Jefe de Hacienda Don Francisco Javier Martínez Montañez y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don Cleto Canizares Marañón, y, Don Manuel Jiménez Montemuelo y Don José Marañón.-

Habiendo tal reunión, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierto el mismo, procediendo yo el Secretario de su orden, a dar lectura



za de las ordenanzas fiscales, que son objeto de esta reunión y seguidamente se abrió debate sobre los mismos y después de amplia discusión se acordó por unanimidad aprobar en la forma presentada las siguientes ordenanzas:-
ordenanza para la exención del timbre municipal; Jd. para el reconocimiento sanitario de alimentos; Jd. de vigilancia de establecimientos; etc.; Jd. de servicios de abastecimiento y vigilancia de alcantarillados particulares; Jd. de servicios de mataderos y mercados; Jd. de licencia para contrataciones y obras; Jd. de licencia para actividad de establecimientos; Jd. de rodaje o arrastre por vías municipales; Jd. de ocupación de la vía pública; Jd. de desplazamiento de camiones y otros en la vía pública y terrenos del común; Jd. de señales y voladizos en la vía pública; Jd. de licencia para industrial callejera y ambulantada; Jd. de escenarios, anuncios y letreros; Jd. de entrada de carros y edificios particulares; Jd. de carros y camiones de trigo y velocípedos; Jd. de robos sin edificación.

Finalmente acordó aprobar el índice de impuestos municipales para la aplicación del impuesto de incremento de valor de los terrenos que ha de regir en el trienio 1957-1959, ambos inclusive, así como la clasificación de calles en distintas categorías para la aplicación de los tipos de las ordenanzas anteriormente aprobadas.-

Mismo acuerdo que dichas ordenanzas y documentos a que se refieren los anteriores acuerdos sean expuestos al público en el plazo que la ley marca, para rectificaciones, y una vez evanquados estos trámites sean elevadas tal misiva al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación, si lo mereciere.-

También se acordó establecer el recargo mínimo del diezmo autorizado del veinticinco por ciento sobre la cuota del Fondo de la Contribución Industrial.



trial para el próximo ejercicio de 1.957.-

Con lo cual y no siendo otro el objeto de esta sesión, por la Presidencia se levantó la misma, siendo tal vistimana hora, de la que se citó la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firmaron los señores asistentes, de que certifico.-

José Ruiz Durán *J. M. Gómez*

Alfonso *Checa*
Montalvo *Mari*
Montalvo *Juliana* *E. Montalvo*
Alfonso *Gómez* *Díaz*
Alfonso *Gómez* *Díaz*

Sesión extraordinaria del día 30 de Agosto de 1.956.

En fecha a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Miguel Domínguez Jiménez, Don Francisco Montalvo Luis, Don José Antonio Durán Robledo, Don José Gómez Moreno, Don Manuel Jiménez Montemayor, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Daniel Jiménez Jiménez, Don Cleto Gómez Cañizares y Don Manuel Checa Linares, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del



Se Interviene al Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montiel, y de su
el Secretario que certificar, y con el fin de estudiar, discu-
bir y aprobar en lo que el presupuesto ordinario de gat-
tos e ingresos de esta Corporación para el ejercicio de 1.957.

Los han asistido los señores Concejales Don José
Antonio Molina Sipiora, Don Modesto Jiménez Llave y Don
Cleto Carrizosa Moncayo, teniendo justificado su asistencia.

Siendo las veinte, hora recaudada para el acto,
y teniendo presentes en el Salón el quorum que marca
la ley, por el Dr. Alcalde se declara abierta la sesión,
manifestando a los señores que como conciencia por la con-
vocatoria el objeto de la sesión era proceder al estudio,
discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordi-
nario de gastos e ingresos para 1.957, y al efecto de or-
den de la Presidencia, por mí el Secretario se dio lectura
a íntegra al proyecto formulado por el Dr. Alcalde, con la
intervención del Dr. Interventor y de mí el Secretario, al
dictamen de la Comisión de Hacienda, y oficialmente a
la Appendix explicativa redactada por el Dr. Alcalde,
así como a todos los demás documentos que acompañan
a dicho proyecto y que son exigidos por las disposicio-
nes vigentes. La Corporación, después de un amplio estu-
dio y de haber sostenido un determinado debate, acordó por
unánimidad aprobar todas y cada una de las partidas con-
tenidas en las relaciones que forman el mencionado proy-
ecto de presupuesto y en su consecuencia también por
unánimidad acordó aprobarlo íntegramente, en la forma
presentada, quedando cifrado el presupuesto ordinario de
gastos e ingresos para 1.957, en las siguientes canti-
dades que se expresan por artículos y capítulos:-

Estado de gastos.

Artº.	M. expression	Configuraciones Por artículos	Por Capítulos
Capítulo I.- Obligaciones generales.-			

I.- Gastos



2º Pensiones	57.254'10
3º Operaciones crédito municipal	45.938'66
4º Reconocimiento de crédito	7.468'27
5º litigios	3.000'00
6º Contingentes	1.000'00
7º Contribuciones e impuestos	52.569'69
8º Anuncios y suscripciones	6.496'80
9º Indemnizaciones	23.000'00
10º Compromisos varios	244.458'86
11º Cuotas por servicios del resto de	8.295'00
	452.745'48

Capítulo II.- Representación Municipal.-

1º Del Ayuntamiento	40.000'00
2º Del Alcalde	23.500'00
	42.500'00

Capítulo III.- Fijación y Seguridad.-

1º Guardia Municipal	151.599'56
2º Servicios de incendios y salvamento	1.092'45
	152.692'01

Capítulo IV.- Policía Urbana y Moral.-

1º Iluminados y servicios eléctricos y mecánicos	177.500'00
2º Mercados y puestos públicos	7.470'00
4º Montaderos	22.333'33
7º Restricción de animales domésticos	100'00
8º Gastos generales	9.500'00
	218.203'33

Capítulo V.- Recaudación.-

1º Administración, inspección, in- vestigación y vigilancia.	3.000'00
2º Recaudadores y agentes.	92.375'03
	95.378'03

Capítulo VI.- Personal y Material de Oficina.-

1º De oficial central	348.658'90
2º De otros dependencias	32.413'90
	381.071'80

Capítulo VII.- Salubridad e higiene-

1º Agua potable y residuos	3.000'00
2º Limpieza de la Vía Pública	23.000'00
3º Cementerios	39.920'00



5º Desinfeción	5.000'00
6º Sanitarios	600'00
8º Inspección sanitaria de los cabos	200'00
9º Higiene pecuaria	64.965'66 141.685'66

Capítulo VIII.- Beneficencia.-

1º Auxilios médico-farmacéuticos	234.128'22
3º Instituciones benéficas municipales	15.000'00
4º Socorro y conducción de pobres transientes	2.300'00 251.428'32

Capítulo IX.- Asistencia social.-

2º Fomento de casas hermanas	10.000'00
3º Legados Sociales	6.000'00
4º Atenciones diversas	360.520'00 376.520'00

Capítulo X.- Institución pública.-

1º Prestaciones al Estado por servicios de instrucción primaria --	36.400'00
3º Instituciones escolares	13.750'00
5º Escuelas y talleres profesionales	1.000'00
6º Instituciones culturales	113.800'00
7º Instituciones de ciudadanía	25.000'00 189.950'00

Capítulo XI.- Obras públicas.-

1º Edificaciones	170.000'00
2º Reparaciones	28.000'00
3º Vías públicas	50.000'00
6º Parques y jardines	27.083'33 275.083'32

Capítulo XII.- Montes.-

3º Delincuentes y anejos minerales	500'00 500'00
------------------------------------	---------------

Capítulo XIII.- Fomento de los intereses comunales.-

1º Pónticos	25.972'45
3º Ferias, exposiciones, concursos, etc.	10.500'00 42.472'75

Capítulo XVIII.- Impresos.-

1º Impresos	3.000'00 3.000'00
-------------	-------------------

Total de los gastos 2.623.247'71



- Estado de ingresos.-

Capítulo I. - Renta. -

1º Renta de valores	12.425'40
5º Otras rentas	1.500'00 13.925'40

Capítulo II. - Aprovechamiento de bienes comunales. -

3º Inviendos y limosnas	1.000'00	1.000'00
-------------------------	----------	----------

Capítulo III. - Invenables y extraordinarios

2º Importes por varios conceptos	7.000'00
4º Ingresos no previstos	10.000'00
6º Producto del rengón sobre arrendos	1.000'00
7º Impuesto	1.000'00

Capítulo IV. - Tributos con final no fiscal. -

1º Tributo con final no fiscal	45.000'00	45.000'00
--------------------------------	-----------	-----------

Capítulo V. - Contribuciones especiales. -

1º Contribuciones especiales	15.000'00	15.000'00
------------------------------	-----------	-----------

Capítulo VI. - Derechos y tasas. -

1º Derechos y tasas por prestación de servicios	353.100'00
---	------------

2º Derechos y tasas por aprovechamiento especial	137.700'00	490.800'00
--	------------	------------

Capítulo VII. - Cuotas, recargos y participaciones en impuestos del Estado. -

1º Contribuciones e impuestos crediticios por los Reyes.	168.708'30
--	------------

2º Participaciones y recargos	146.109'38	314.717'68
-------------------------------	------------	------------

Capítulo VIII. - Tributos Municipales. -

1º Tributo sobre carreajes de hilo y telocedros	5.000'00
---	----------

2º Tributo sobre tabiques sin edificar	12.000'00
--	-----------

3º Tributo sobre incremento de valor de los terrenos	30.000'00
--	-----------

4º Tributo sobre bebedas espirituosas



13.925'40	sas y alcoholos	168.043'00
	5º Arbitrio sobre canes, volatería, casa menor y peces y molidos finos	113.000'00
1.000'00	8º Arbitrio municipal sobre la rigoreza urbana	3.274.886'69
	9º Arbitrio municipal sobre la rigoreza rural.	9.270.492'29 1.582.804'63
45.000'00	Derechos II.- Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.-	
	1º Participación en el arbitrio provincial sobre el producto neto. -	1.000'00
	2º Participación del 1% en el arbitrio sobre la rigoreza provincial	140.000'00 141.000'00
	Total de los ingresos 2.623.247'71	

15.000'00

- Reuniones.-

Importa el certificado de Juntas
Importa el certificado de Juzgados

2.623.247'71
2.623.247'71

Diferencia - Inversión -

La confirmación fueron hechas tal vez para el desarrollo del presupuesto exigidas por el artículo 652 de la Ley de Hacienda local y después de determinada discusión fueron también aprobadas por unanimidad.-

Asimismo se acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente el presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto al público por los más reglamentarios y que una vez ejecutado este trámite sea elevado al Oficio. Sr. Delegado de Hacienda, para su aprobación, si lo mereciese.-

Y no habiendo más elementos de que total, por la solicitud se levantó la sesión, siendo los señores Jueces, de los que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores



visitantes de que recibíos

aceptantes

~~Presidente Don José Luis~~

Jiménez

~~Manuel Jiménez~~

~~M. Alejandro~~

~~Alfonso Jiménez~~

~~C. Soriano~~

~~Olivera~~

~~Gómez~~

Sesión ordinaria del día 30 de Agosto de 1.956.-

En la villa de Alcalá a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los Señores Concejales Don Miguel Gómez Jiménez, Don Francisco Montalvo Jiménez, Don José Antonio Domínguez Redondo, Don José Gómez Jiménez, Don Manuel Jiménez Jiménez, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Daniel Soriano Jiménez, Don Cleto Fernández Cañizosa y Don Manuel Oliva Jiménez, con la asistencia del Sr. Teniente Don Francisco Javier Martín Martínez y de mi el Secretario que certifica.-

He tomado asistido los señores Concejales Don Cleto Fernández Cañizosa, digo Don Cleto Cañizosa Jiménez, Don José Antonio Jiménez Jiménez y Don Manolo Jiménez Jiménez, haciendo justificante su ausencia.



Siendo los veinte horas y treinta minutos de la tarde
de hoy el acto, por la Presidencia medio abreviado de se-
sión, procediendo ya el Secretario de la orden o don tacto
al acto, digo de las actas de las sesiones anteriores, las que
fueron aprobadas por unanimidad, sin introducción en ellas
ninguna modificación.-

Cuartel Guardia Civil. - Por la Presidencia se manifestó a los
miembros que componían las gestiones para la construcción
del cuartel de la Guardia Civil, se le había hecho saber
que en necesitaba una nueva aportación municipal en
metálico para dicha obra, lo que llevó a la Corporación
para que adoptara el acuerdo que ultimara más
conveniente de Corporación, después de auxiliar discusión
sobre el asunto y teniendo en cuenta las aportaciones ja-
realizadas por la misma y la situación económica
del Municipio, acordó ofrecer una nueva aportación
en metálico por la cantidad total de treinta mil
pesetas, con destino a reforzar la aportación ya he-
cha para la construcción de un cuartel de la Guar-
dia Civil en esta localidad.-

Proyecto de alcantarillado y) seguidamente le dio cuenta a la
acuerdo de los cales Robledo Corporación de la ministra de los
y 1º, 2º y 3º del Cerro del Tiros. - Informó que por importe de dos
mil peletas, presenta el Ingeniero de Caminos, Don Ce-
sar Vila Ruiz, por la redacción del proyecto de alcanta-
rillado y acuerdo de los cales Robledo y 1º, 2º y 3º del
Cerro del Tiros y de un recibo que por la cantidad de
dies mil ciento ochenta y nueve peletas con entonce cen-
timos presenta el mismo ingeniero por los gastos susli-
dos, de encadenación, material de campo y gabinete,
desbarcamientos y cuantos otros se han efectuado para la
redacción de mencionado proyecto. La Corporación del piso
de examinar detenidamente la ministra y recibo aludidos,
acordó por unanimidad aprobarlos y que se le abone a
dicho Dr. el importe de los mismos con cargo al capitulo



lo II, artículo 3º, punto 15º del presupuesto de gastos vi-
 gente.-

Personal. - Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los
miembros que como todos conocían se encontraban vacan-
tes las tres plazas de oficinas de plantilla, existentes en
la plantilla general de este Municipio y que estimando
que no eran absolutamente necesarios dichos cargos y que
por otra parte era necesario disminuir los gastos de per-
sonal con motivo de la futura implantación de la Ley
de Familia al personal de la Corporación, proponía a
la Corporación se tomara acuerdo de amortizar sucesi-
vamente tres plazas de oficinas de plantilla, ya que no se
causa lesión a ninguna persona con tal acuerdo por
la razón de que los mismos se tragan vacantes y sin
prover. La Corporación, después de examinar detenida-
mente la propuesta del Dr. Alcalde y de tales debatidos
la aprobó ampliamente, acordó por unanimidad,
amortizar tres plazas de oficinas de plantilla que en
la actualidad figuran en la plantilla ideal, grupo
(d) Invalables. También acordó que el mismo sea
derivado a la Dirección General de Administración Local para
la aprobación superior, si lo mereciese, con
 arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Fun-
ciones de Administración Local.

Servicio Contratados. - (Encargado del Matadero Municipal). - Se-
guidamente se dio cuenta a la Corporación de la pre-
tención del encargado del matadero Don Antonio Ramí-
rez Colmenero, sobre aumento de su remuneración como
Encargado del matadero, por el concepto de prestacio-
nes convenidas, y la Corporación, después de examinar
detenidamente dicho asunto y visto los razonamientos que
se apoya dicho Dr. Ramírez Colmenero en su petición, acor-
dió por unanimidad elevar a cuatro mil pesos anua-
les la dotación de dicho servicio y que se celebre nue-
vo contrato con el mencionado individuo.-



Instituto Laboral. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Director del Instituto Laboral de esta población, solicitando se le concedan los sótanos del edificio de la Plaza de Abastos para instalar los talleres del Centro que dirige. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Reforestación Forestal de la Finca "la Sierra". — A continuación se dio cuenta de un escrito del Patrimonio Forestal del Estado por el que regresa al Ayuntamiento para que voluntariamente le avenga a concertar con dichos Organismos la reforestación forestal de la finca "la Sierra" dado que por la topografía de dichos terrenos y por los cultivos a que está dedicada supone un gran peligro para la producción frutícola con gran peligro para los intereses municipales al ser convertida en una finca de la extensión de este en completamente improductiva. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y visto lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Bienes Municipales, acordó por unanimidad que se tramite el oportuno contrato de concertación con el Patrimonio de Reforestación Forestal para la realización de la reforestación de "la Sierra" y del un voto de conjunción al Dr. Alcalde para la realización de dicho contrato, el cual será sometido inmediatamente al Pleno para su aprobación definitiva, si lo mereciese.

Abastecimiento de Agua. — Acto seguido por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas a cerca de varios leñeros Ingenieros, sobre el proyecto de Abastecimiento de agua en esta localidad, y como resultado de las mismas creía y así lo proponía la Corporación, que lo más beneficioso para los intereses Municipales sería publicar un concurso público para seleccionar el autor del proyecto; mediante la presentación en dicho concurso de aquellos que sevieran establecidos detenidamente por la Corporación. La Corporación



Teniendo a lo propuesto por el Dr. Alcalde, acordó por una
unánime que se convocase concurso para tal fin y encargar
al Dr. Secretario de la Corporación la redacción del
apropiado pliego de condiciones básicas.

Plano de康健の vida. - Seguidamente se dio cuenta de una
moción presentada por el Concejal Don Francisco Montalvo Luis que se intenta a continuación; "Moción
que presenta al Pleno del Ayuntamiento el Concejal Fran-
cisco Montalvo Luis. - El Concejal que suscribe tiene
el honor de remitir a la consideración del Pleno, de
la dignísima Corporación Municipal de que forma
parte, la presente moción sobre el siguiente asunto:
De la vista de la confección de los Presupuestos gene-
rales de Ingresos y gastos del Municipio para el
próximo ejercicio económico de 1.957 y teniendo en cuen-
ta que por los Organismos superiores competentes se
anuncia para primero de Marzo próximo la imple-
tación del Plano de Huida Familiar a los funcionarios
municipales lo que llevará consigo la suspensión
de las cuatro pagas extraordinarias voluntarias estable-
cidas anteriormente hasta tanto se resolviese la
aplicación a los Municipios de la Ley de Huida
Familiar, estima el que suscribe se producirán pos-
teriormente algunos daños de funcionarios o empleados que
por no afectarlos actualmente el Plano de Huida Famili-
lar resultaría en el próximo año con unos bache-
res a los que en la actualidad perciben y consideran-
do ello incompatible con la política, digo con los prin-
cipios de la política laboral del Movimiento y con
el más elemental espíritu de justicia. pide a la Cor-
poración Municipal que, si a bien lo tiene se acuerde
de previamente y con carácter general que ningún
funcionario o empleado de plantilla mantenga en propie-
dad, pueda disponer en el próximo ejercicio económi-
co sueldo inferior al que tenía asignado en 1.956.



habilitándose para ello la forma legal establecer la concesión de gratificaciones e indemnizaciones a los funcionarios que en este caso le hallen para igualar sus haberes en 1.957 y que en todo caso cuando por cambio de estatuto civil del Funcionario afectado le sea aplicable el Plns de Ayuda Familiar, vere en el punto de estos gratificaciones e indemnizaciones o las dispuestas en la disposición normativa para igualar el sueldo que tuvo en 1.956. - Asimismo, a de agosto de 1.956. - Firmado: Fco. Martínez. - Publizada: La Corporación, después de haber sostenido un amplio debate sobre dicho asunto y habiendo expuesto varios de los tres Principios sus puntos de vista y considerando de todo punto, acordó: 1º Que las pagas extraordinarias extraordinarias que hasta ahora tenía concedida la Corporación a sus Funcionarios, habían sido para cumplir en parte la elevación del nivel de vida y ante la imposibilidad legal de poder aumentar los sueldos mínimos de dichos Funcionarios, y teniendo en cuenta que en el próximo ejercicio se implantaría la Ayuda Familiar a los Funcionarios de la administración local, y que por lo tanto estos aumentos habían de desaparecer, la Corporación acordó por unanimidad crear en favor de los Funcionarios de este Ayuntamiento un Plns de crecimiento de vida equivalente al 36'66 por ciento del sueldo base, más las gratificaciones fijas por mayor trabajo y responsabilidad concedidas y percibidas por los Funcionarios durante este ejercicio y de considerar dicho Plns abordable por la Ayuda Familiar que en su día se ha de implantar por disposición legal. - 2º Al mismo tiempo acordó que este Plns sea devengado por los Funcionarios a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete y que la distribución del mismo y su aplicación perturbada a cada uno de los Funcionarios se hará por la Comisión Municipal Permanente una vez que se conozca la disposición creando la Ayuda Familiar y por lo tanto la



mejor económico que por dicha disposición tenga orden
uno de los Funcionarios en particular.-

Ruegos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores
que disponían de plazo miércoles para formular
ruegos y preguntas, relacionados con cuestiones referentes
a la Administración Municipal, y por el Concejal Sr.
Alejandro Jiménez, le pidió la palabra que le fue
concedida, rogando a la Presidencia que los carros de
la recogida de basuras sean cerrados con una cha-
pa metálica para evitar los olores desagradables.
La Corporación, después de oír el ruego de dicho Sr. Con-
cejal y vista la gran utilidad que tendría tal me-
dida, acordó por unanimidad que los referidos carros
sean cerrados con una chaqueta metálica.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de
que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión,
siendo las veintiuna horas y veinte minutos de la
que se extendió la presente acta, que una vez leída
por mí el Secretario, firmaron los demás asistentes
de que consta.-

Domingo Rodríguez

los montados

François *Manuel Jiménez*

M. Alejandro

Alfonso

Checa

mi

José L.

J



Sesión ordinaria del día 27 de Mayo de 1956

Nue la villa de Zamora a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. L.º El alcalde Don Francisco J. Jiménez, los Señores Concejales Don José Antonio Molina Robledo, Don Benjamín Domínguez Jiménez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Jiménez Montemayor, Don José Gutiérrez Marañón, Don Daniel Moreno Herrera y Don Modesto Jiménez Ruiz, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mi el secretario que certifica. —

No han asistido habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don José Antonio Molina Robledo, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Eusto Caizcorrales, Don Joaquín Pérez Linares y Don Cleto Fernández Caizcorrales. —

Siendo las diecinueve horas señadas para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de la orden a dar lectura del bocanarbre del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. —

Moción del Dr. Alcalde sobre el desagrado que le ha producido la no asistencia del Dr. José Bonacal en nuestra triste y gloriosa fecha de la liberación, a la mitad y acción de gracias, a la que asistieron todas las autoridades locales y los familiares de los mártires.

Seguidamente le di cuenta del acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada hoy, sobre una moción presentada por el Dr. Alcalde, por la no asistencia del

Dr. José Bonacal a la mitad y acción de gracias por el Quincentenario de la liberación, y el acuerdo de dicha Comisión Municipal Permanente de que no se vuelve a enviar invitación a actos oficiales a dicho Dr. José. El hymno



Pleno acordó por unanimidad adherirse y ratificarse el acuerdo de la Comisión Permanente.

Pliego de condiciones para el concurso de elección de anteproyecto para la realización del Monteamiento de aguas a esta villa.

Sequidamente se sometió a consideración de elección de anteproyecto para la realización del Monteamiento de aguas a esta villa.

El secretario de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de trámite de agosto último y que ha de regir el concurso para la elección, digo la redacción de anteproyectos de Monteamientos de aguas a esta villa. La Corporación, después de examinado detenidamente, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, quedando fijado en la siguiente forma: "Condiciones para el concurso de elección de anteproyecto para la realización de Monteamientos de aguas a esta villa de Benajara (Badajoz), con arreglo a los siguientes:

1º dos anteproyectos que se presenten trazado de acuerdo a los siguientes datos:

Una presa en el río Tajo con una capacidad de embalse de 1.500.000 m³ como mínimo (un millón quinientos mil metros cúbicos); la conducción de dichos aguas desde el embalse a los depósitos de distribución, a que se aluden anteriormente, digo que se estén situados en el llamado curva del Castillo de esta localidad; la elevación de los aguas desde dicho embalse hasta los depósitos de distribución a que se alude anteriormente; el tendido eléctrico de alta tensión necesario en su caso y los equipos de transformación para alimentar los motores de elevación; de depósito a los depósitos de distribución a que se alude anteriormente y que deberán tener una capacidad total de cuatro mil metros cúbicos, como mínimo;

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

La instalación de una sección de descantáculos y otra de filtrado con capacidad para tratar dos mil metros cúbicos de agua diariamente. - 2º El importe total de presupuesto de contrato para la realización de las obras del ante proyecto de referencia no podrá rebasar la cantidad de diez millones de pesos. - 3º El Ayuntamiento encargará oficialmente al ganador de este concurso la redacción del proyecto definitivo cuyo presupuesto de contrato no podrá tampoco exceder la cantidad de diez millones de pesos. - 4º Ayuntamiento de Zamora designará también como Ingeniero Director encargado de la obra al ganador del concurso, llevando la inspección de la misma el Ingeniero que designe la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. - 5º El ganador del concurso podrá designar al ayuntamiento que tenga por conveniente, con todo los derechos para estas tres personas al pago de honorarios en la misma forma en que dichos colores se realiza en el Ministerio de Obras Públicas. - 6º El Ayuntamiento de Zamora abonará como total importe de honorarios y gastos del proyecto realizado por el ganador de este concurso la cantidad de ciento cuarenta mil pesos y en ellas incluido lo entregado a este Ayuntamiento de seis copias del mencionado proyecto con todos sus planos y demás documentos. - 5º La presentación del proyecto se hará en las oficinas de este Ayuntamiento durante todos los días laborables y en el plazo de una mes contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. - 6º Los concursantes deberán garantizar que los proyectos serán redactados en forma que no exista inconveniente para su aceptación por la Confederación Hidrográfica de los Organismos Técnicos y Oficiales que hayan de entender en la tramitación del expediente para la realización de dichas obras. - 7º El Ayuntamiento no pagará la cantidad acordada como honorario del proyecto hasta



Tanto haya sido otorgado a este Ayuntamiento de Benagéber una óptima concesión de aguas públicas. - 7º La votación del anteproyecto será hecha por el Ayuntamiento de Benagéber en sesión extraordinaria celebrada al efecto. -

Personal. - A continuación se dio cuenta de un escrito del Jefe de Negociados de este Ayuntamiento Don José Castillo Alcalde, solicitando el reconocimiento para efectos de quinquenio, los servicios intérnales prestados a esta Administración. El Ayuntamiento, después de haber examinado detenidamente dicho escrito, y vistos los informes del Secretario e Interventor, acordó por una minoría denegar lo solicitado. -

Inauguración y preguntas. - Por la Presidencia se manifestaron los reunidos que disponían de más minutos para formular preguntas y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguna de los señores asistentes que pidiera la palabra, por su s^e le declaró cerrado el turno de preguntas y preguntas. -

Con lo cual y no habiendo más alumnos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario firmará los señores asistentes, de que certifico. -

José Ant. Bermejo

for. miembros

Manuel Jiménez

for. goz

D. Vicente

Antonio Jiménez

G. M. M.

Diligenciazo - da cargo zo el secretario para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar. - Certeñico.

Guanajuato 25 de Octubre de 1956.
- del Secretario.

Sesión ordinaria del dia 29 de Noviembre de 1.956.

En la villa de Guanajuato a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Jiménez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Daniel Jiménez Jiménez, Don Cleto Torruedo Canizares, Don José Galo Marañón, Don Manuel Jiménez Montañez y Don Manuel Alejandro Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, copia asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Montúvil Martínez y de mi el Secretario que refrendo.

No han asistido los señores Concejales Don José Antonio Jiménez Jiménez, Don Cleto Canizares Jiménez y Don Manuel Checa Linares, habiendo justificado su ausencia.

Siendo las trece horas, la señora para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de la orden a dar lectura al acta, digo al borrador del acta de la sesión anterior, el cual fui aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.



Disposiciones oficiales y correspondencia. —) Seguidamente le dió cuenta de un escrito de la Diputación Provincial de Badajoz, por el me da cuenta de que le ha encargado a Don José Antonio González Labra, Ingeniero Industrial, la redacción del proyecto de electrificación de los pueblos de Malacíñate, Aldeas de Cardenachal y Los Quelios, por cuenta de la Diputación Provincial. La Corporación quedó enterada. —

Seguidamente le dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre la Campaña de Navidad. La información quedó enterada. —

Facturas y cuentas. — A continuación le dió cuenta de los acuerdos de la Comisión Municipal permanente, adoptados el 15 del corriente mes, por los que se acordó los pagos hechos a la Excm. Diputación Provincial por cuenta de la aportación de este Ayuntamiento a las obras de riego alfáltico del camino de Benaja a Talamea, por la cantidad de veintiún mil pesetas y al Depósito de este Ayuntamiento, por su cuantificadora de gastos importante doce mil acatánicos diez pesetas con setenta y cinco céntimos; por gastos de la feria de esta población. Igualmente se dirá cuenta de los pagos acordados por la cantidad de ciento setenta y nueve mil setenta y dos pesetas con cincuenta y uno céntimos, a cuenta de la aportación de este Ayuntamiento para la obra de reforma y ampliación de la Calle Consistorial y de doscientas catorce mil doscientas ochenta y cinco pesetas con setenta céntimos, a cuenta de la aportación del Ayuntamiento a la obra de pavimentación de la travesía urbana de la carretera Badajoz-Torredon. —

Proyecto de presupuesto extraordinario para finaniciar las obras de adquirimiento de la calle General Mota en el Tramo comprendido entre las calles Maestres —) Se sometió a aprobación, el presupuesto de la calle General Mota en el Tramo —) Yo, digo el proyecto comprendido entre las calles Maestres de presupuesto ex-

Recd.

ep. ~~Extraordinario~~ recordado para realizar las obras de adequinado de la calle General Mola, en el tramo comprendido entre las calles de Montíos y Reino, y la Corporación Municipal, después de examinar atentamente el expediente, la memoria explicativa y los informes de la Comisión de Hacienda y el dictamen del Sr. Interventor, y después de haber debatido cumplimente la cuestión, acordó por unanimidad aprobar dicho proyecto en la forma presentada y considerar elevado el dicho proyecto a Proyecto. - Finalmente acordó que se expusiera al público dicho documento a los efectos reglamentarios su cumplimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la vigente Ley de Bienes Sociales. -

Reforestación forestal (a continuación se dio cuenta de los trámites "La Sierra".- Se del contrato entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Benaja, para la reforestación forestal de la finca de propiedad de esta Corporación denominada "La Sierra", radicante en el término municipal de Benaja (Badajoz), con una extensión aproximada de tres mil hectáreas, y la cual copiada literalmente es como sigue: - Ministerio de Agricultura.- Patrimonio Forestal del Estado.- Bases de contrato entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Benaja, para la reforestación del predio de la pertenencia denominado "La Sierra" radicante en el término municipal de Benaja, provincia de Badajoz en una extensión aproximada de 3.000 Hectáreas. - Bole 1º.- Se establece un contrato entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Benaja al objeto de proceder; - a). - A la Reforestación forestal de los terrenos pertenecientes a la actual propietario que los aporta al Conocimiento, que se descubren en la Bole Segunda, a la conservación y mejora de las masas que se crean y en su día a su aprovechamiento. - b). - A la conservación, mejora y apro-



reclamación del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea spontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.- Bal. 2º. - Los terrenos a que este Convenio afecta son los que se describen a continuación por sus límites, superficie y estado forestal, en que se encuentra, así como descripción de su título o inscripción en el Registro de la propiedad según certificado del mismo.- Límites. - Norte. - Propiedades particulares. - Superficie según plano que obra en poder del Ayuntamiento de (enmarr) digo Este, provincia de Cádiz, - Sur. - Provincia de Sevilla. - Oeste. - Propiedades particulares. - Superficie. - Segundo plano que obra en poder de este Ayuntamiento, digo del Ayuntamiento de Huelva y devueltado en el año 1.921. La finca tiene una superficie de 3108,5880 Has. - Estado Forestal. - No se encuentra dentro de la parcela con bosque vegetación arbórea ni arbustiva, dedicándose en la actualidad parte de los terrenos en explotación a un aprovechamiento ganadero y agrícola de escasa rendimiento. - Estado legal. - No se encuentran incluidos dentro de los límites referidos existiendo situación de propiedad de pago. - Los terrenos serán puestos a la disposición del Patrimonio Forestal del Estado, para la ejecución de los fines del convenio mediante acto detallado extendido por duplicado.- Bal. 3º. - El sueldo continuará perteneciendo a su actual propietario que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo se haga hacerle al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este. - El arbolado que se cree, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado. - Tanto el sueldo, como el arbolado, serán inscritos en el Registro de la propiedad en la forma dicha por cuenta de sus dueños respectivos, mediante el expediente o

documentación pertinente para la inscripción del trámite a favor del Patrimonio, obligándose al particular a quanto se precise al efecto. - Base 4º. - El Ayuntamiento de Tula fa aporta al concesionario: - a). - dos terrenos de su propiedad descritos en la base reglada. El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Concesionario: - a) de totalidad de los gastos de reposición, conservación y mejora del arbolado. - b). - de dirección técnica y administrativa de los trabajos. - c). - de guardería forestal. - Base 5º. - Los proyectos de reposición y los planes de aprovechamientos, así como las propuestas anexas para su ejecución y los de conservación y mejora, inmediatamente con los presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal, encargado de los trabajos y se someterán a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. - Base 6º. - Los proyectos, planes y presupuestos, aprobados con arreglo a la base anterior, serán ejecutados por el Servicio Forestal encargado de los trabajos siempre bajo la inspección superior del Patrimonio Forestal del Estado. Dicho servicio redactará y someterá a la consideración del propietario de los terrenos afectados al Concesionario, una memoria anual de la labor realizada. - Base 7º. - El Servicio Forestal, encargado de la ejecución de los trabajos, formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, que serán sometidas a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, y dentro del mes de Febrero de presentará la memoria de ejecución del año precedente, que será sometida a su aprobación. - Base 8º. De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y explotación del arbolado creado en virtud del Concesionario, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno concesionado el, 40 por ciento, digo 40% cuarenta por ciento. Los aprovechamientos de pasos, servicios, maquinaria y materiales, serán cedidos al propietario.

Tanto de los terrenos aportados al Consorcio, que los disponerán en las mismas condiciones que al presentar, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y de la conservación del arbolado, la valoración, liquidación y distribución de los beneficios serán formulados por el Servicio Forestal que dirige los trabajos y previo informe del propietario de los terrenos aportados al Consorcio, se devanarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad del reparto. - Base 9º. - El presente Convenio deberá ser aprobado para su efectividad por el actual propietario de los terrenos aportados al Consorcio, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, como trámite previo para su formalización en forma de contrato y devolución a la custodia pública. - Base 10º. - El Consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de los cantidades que hubiere invertido, tales cuales tendrán el carácter de anticipo. Una vez que este reintegro haya tenido lugar, se extenderá cada uno de los miembros, cesando el condonamiento prescrito en la base tercera. - Base 11º. - El Consorcio tendrá carácter administrativo y lo das las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidentes, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. - Contra estos resoluciones se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo máximo de un mes. - Base adicional. - La superficie a repoblar anualmente será fijada por acuerdo entre el servicio encargado de realizar los trabajos y el Ayuntamiento de Arroyo, comprometiéndose



este ultimo a tenerlo en minimo de 500 mil pesos, una excepcion, en el primer año los trabajos ~~por el plazo de 12 meses~~ una auxiliar, de 40,60 mil. que es la cuarta de los quintos de la finca denominada Tercera (primera y segunda mitad) y Cuarta del Angel." La Corporacion, despues de examinar detenidamente dichos trabajos y de haber celebrado amplia discusion, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma relatada.-

Devolucion de fianzas. - Dada cuenta de los expedientes instados a peticion de Don Jose Jesus Garcia y Don Manuel Aljauide Munoz, contratista el primero de las obras de pavimentacion de la Zocaleria del Cristo, hoy Calvo Sotelo primer trozo, Terceria del Cristo, hoy Calvo Sotelo segundo trozo y calle de Recreo y el seguimiento de la calle del Paigne, solicitando la devolucion de las fianzas constituidas para garantia de dichas obras.-

Considerando. - Que de la explcion de dichos expedientes y de los informes existidos en los mismos con anexos el articulo 87 del Reglamento de Contratacion no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.-

El Ayuntamiento Pleno acordó cancelar las garantias que constituyeron en seis mil pesos para la obra 1º trozo de la Terceria del Cristo; seis mil ochocientas treinta y siete pesos con treinta y un centimos para la obra 2º trozo de la Terceria del Cristo y diez y siete mil trescientas treinta y cinco pesos con treinta centimos para la obra de pavimentacion de la calle Recreo, constituidas por el contratista Don Jose Jesus Garcia y de vece mil doscientas setenta y nueve pesos con noventa y tres centimos para la obra de pavimentacion de la calle del Paigne constituida por el contratista Don Manuel Aljauide Munoz, por no



existir responsabilidad contractual de ningún jenero, siendo este acuerdo de título suficiente para que los contratistas referidos recuperen la libre disposición de las cantidades depositadas. -

Subvención Frente de Juventudes. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Oficial-Instructor del Frente de Juventudes de esta Jefatura local, en el que solicita una subvención para tal Organismo. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento tiene en sus presupuestos destinada una cantidad global para cooperar a las funciones y servicios del movimiento de esta población, enya cantidad es libada a la Jefatura Local del mismo, acordó por unanimidad contestar dicho escrito en el sentido de que el Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en que la Jefatura Local concurza a la subvención que este Ayuntamiento le tiene concedida destino la cantidad que crea conveniente para atender las obligaciones del Frente de Juventudes de esta localidad. -

Socorros. - A continuación se dio cuenta de un escrito de Jesús Jenero, solicitando un socorro extraordinario de descuentos cincuenta pesos al objeto de poder ser trasladado a su sanatorio neumotuberculoso para su sometido a tratamiento. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad conceder a Jesús Jenero el socorro solicitado. -

Acusación Secretaria } Seguidamente se dio cuenta de
Jesús de Torrehermoso: un escrito del Meximo Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando informe del Ayuntamiento sobre petición hecha a su Intendencia por el Dr. Secretario de este Ayuntamiento Don Santos Ilabán Portillo, de la Secretaría del Ayuntamiento de Jesús de Torrehermoso, - la Corporación, después



de examinar detenidamente dicha petición, la unanimidad emitir su informe en el sentido que el secretario de esta Corporación don Santos Altamirano Portillo, prede, ha de atender el despacho de los asuntos de este Ayuntamiento, perfectamente servir al Ayuntamiento de Tlajua de Torre del Mar, dada la proximidad y los medios de comunicación existentes, y que no tiene inconveniente ninguno esta Corporación en autorizante para su desplazamiento a indicada población.

Recaudación de tributos. - Dicto seguido por la Intervención se dio cuenta a la Corporación de las Bases redactadas para el concierto de Recaudador municipal, mediante el sistema de gestión aguamanda. - La Corporación, después de examinar detenidamente dichas bases y dada la importancia de los mismos, acordó por unanimidad pedir a informe de la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos para su dictamen.

Regalos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular regalos y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidieran la palabra, por l. d. se declaró cerrado el turno de regalos y preguntas.

Por lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí, firman los señores asistentes de que certifico. - Entre parentesis del testamento me vale certificar.

Héctor Hernández

rubro



~~J. Montalvo~~

~~François~~

~~Soria~~

~~José Francisco Montalvo~~

~~Manuel Jiménez~~

~~M. Alejandro~~

~~Montalvo~~

~~J. M. Jiménez~~

~~J. M. Jiménez~~

Sesión del día 31 de Diciembre de 1956.-

En la villa de Tlaxcala, digo en su nombre
a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Escuela
de la Pala Comisional de esta villa, bajo la Presidencia
de S. E. el H. Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez,
los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo,
Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Jiménez
Ruiz, Don Manuel Jiménez Montalvo, Don José J. Gómez
Maravilla, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Manuel
Chica Vímez y Don Daniel Soriano Romera, al ob-
jetivo de celebrar sesión extraordinaria para tratar
los asuntos en forma legal, con la asistencia del
Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y
de mi el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su
ausencia los Sres. Concejales Don Cleto Caucel Maran-
jo, Don José Antonio Molina Espinoza, Don Miguel Domí-
nguez Jiménez y Don Pedro Fernández Caucel.-

Siendo tal vez, hora señalada para el
acto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión,
e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos pa-



96

re la que habían sido convocada y el efecto.
Por el Dr. Presidente se manifestó a los reunidos
que como consecuencia por la convocatoria el objeto de la
sesión era discutir y aprobar en su caso, el presupuesto
extraordinario formado para financiar las obras del ade-
madrado de la calle General Mota, entre los cuales
con Montiel y Peñalosa, cuyo proyecto fue aprobado por
la Diputación en sesión de veintiocho de noviembre
de mil novecientos cincuenta y seis; al mismo manifestó
lo que habían sido expresado al público por el pleno regis-
trosario en la forma prevista por el Art. 669 de
la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido di-
cho plazo no se habían presentado contra el mismo re-
clamación ni observación alguna.

Seguidamente se pasó a la discusión del pro-
puesto y habiendo sido discutidos todos y cada uno de
los conceptos y partidas que integran el proyecto y después
de haber tenido amplio debate sobre la cuestión, la
Corporación acordó por unanimidad aprobar y elevar a
presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto que-
dando fijado por capítulos en la siguiente cuantía:

Capítulo	Conceptos	Importe
I	Gastos	
I	Obras de primer establecimiento	180.704'51
IV	Gastos Generales	13.325'37
V	Ingresos	3.000'00
		<u>Total de gastos 197.030'88</u>

	Ingresos	
I	Solvantel de presupuesto ordinario y extraordinario	100.016'44
II	Movimientos y extraordinarios	1.500'00
IV	Contribuciones especiales	95.516'44
		<u>Total de Ingresos 197.032'88</u>



Reunión:

Importa el Estado de Jalisco

197.032'88

Importa el Estado de Yucatán

197.032'88

Diferencia

-Yucal-

Juanamente acordó la Corporación, que conforme a lo previsto en el artº 671 de la Ley de Regimen fiscal, se expone al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de repartición; juntamente con su expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere.-

Y no habiendo más elementos de que tratar, en la Presidencia se tomó la decisión siendo las once horas y treinta minutos, de que se extienda la presente acta, que una vez hecha por mí el secretario firmarán los señores asistentes de que certifiquen.-

Miguel Domínguez Fco. Martínez

Santos

Hernández

Morillo

M. Alejandro

Alvarez

Muci

Morales

Gutiérrez

D



Sesión ordinaria del dia 31 de Diciembre de 1956.

En la noche a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales Don José Justino Domínguez Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Jiménez Martínez, Don José Gutiérrez Marañón, Don Juan Manuel Alfonso de Muñoz, Don Manuel Oveira Díaz y Don Daniel Trivino Herrera, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certifico. -

Los han asistido, cumpliendo justificado su ausencia, los señores concejales, Don José Justino Molina Espinosa, Don Cleto Quirós Marañón, Don Miguel Domínguez Fernández y Don Octavio Fernández Caixote. -

Siendo tal diciembre, hora leva hora para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de la orden a dictación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, sin introducir en las mismas ninguna modificación. -

Ministerio Sindicalo-farmacéutico. — A continuación le di cuenta certifico a Funcionarios. — De un escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, por el que ingiere una forma de prestar la asistencia quinagüa a los funcionarios Municipales, me constituyó en un contrato colectivo entre los Ayuntamientos de la Provincia y la Exma. Diputación Provincial, la Corporación, donde la importancia del asunto, acordó por unanimidad que se estableciese la mesa para estudio



Instituto Laboral. — Seguidamente le dió cuenta de un escrito del Director del Instituto de Minería, Metal y Profesional de esta villa, por el que solicita se le conceda el uso del local que el Ayuntamiento tiene contiguo al local donde está instalado el Instituto Laboral. La Corporación, acordó por unanimidad que se sobrelea para estudio. —

Dicho seguido le dió cuenta de un escrito del Director del citado Instituto Laboral de esta villa, por el que da trámite de otro del Ministerio de Hacienda Nacional en el que se configura que dicho Organismo no puede satisfacer la renta del local destinado para talleres de dicho Organismo y que es obligación del Ayuntamiento el proporcionar los locales necesarios para el normal funcionamiento, de los mismos, digo de los Centros. — La Corporación después de extensa deliberación dichos escritos acordó no satisfacer cantidad alguna por tal concepto por considerar que ha cumplido con su obligación al ceder el local que el Ministerio considera suficiente y adecuado. —

Ihns-Fatia. — Seguidamente se sometió a la Corporación varios expedientes de Ihns-Fatia para que fueran declarados exentos por diversas razones legales. — La Corporación después de examinados detenidamente acordó por unanimidad declarar exentos por no apreciarle incremento de valor que el el fundamento del impuesto, los expedientes números 94 de José Martínez Baloo, 54 de María Anna Díaz, 95 de Modesto Esquivel Jímenez, 111 de Plutificación Manuel Moreno, 187 de José Moreno Alarcón y 172 de Plutificación Casabaltor Juncate. — También declaró exentos en virtud del artº 515 de la ley de Régimen Local, los expedientes número 155 de Juan Canizares Meirás, 161 de Dolores Rodríguez Calvo, 162 de Dolores Rodríguez Calvo y José Pita Quintanay y 177 de Manuel Moreno Domínguez. — Finalmente



declaró exento en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del mismo Código legal, los expedientes números 57 de Cleto Fernández Cañizares, 120 de José Moreno Gámez, 121 del mismo Sr., 122 de Mercedes Domínguez Pérez, 123 de Casimiro Majaudre Montalvo, 124 de Casimiro Majaudre Montalvo, 125 de José Antonio Morillo Cañizares y Manuel Jiménez, 126 de José Antonio Morillo Cañizares, 127 de José J. Pérez Piñeiro, 128 de Maximino Espinola Camasol, 129 de Maximino Espinola Camasol, 132 del mismo, 134 de José Antonio Pérez Jiménez, 137 y 138 del mismo Id., 146 de Manuel Jiménez García y 146 de José Antonio Morillo Cañizares.
Preguntas y preguntas.— Por la Presidencia se manifestó a los señores asistentes que disponían de ocho minutos para formular preguntas y preguntas retorciones del con cuestiones referentes a la Administración municipal. No habiendo ninguna de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. E. se declaró cerrado el turno de preguntas y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho treinta horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí, firmaron los señores asistentes de que certifico.—

José A. Pérez Jiménez *C. Montalvo*

Manuel Jiménez

Manuel Jiménez

M. Majaudre

M. Majaudre



Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1957.

En la villa de Alcalá a veintimilve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Octavio Fernández Canizález, Don Miguel Moreno Jiménez, Don José Gómez Marañón, Don modesto Muñoz Ruiz, Don Joaquín López Jiménez, Don Manuel Alejandro Muñoz, y Don Daniel Liriano Román, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes de la fecha, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco J. Villegas Martínez Montes, y de mi el secretario que certifican. —

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores concejales, Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Octavio Canizález Marañón, Don José Antonio Melina Espinosa y Don Joaquín Jiménez Montemayor. —

Siendo las dieciocho, hora veinticua para el acto, por la Presidencia, se levantó la sesión, dirigiéndose el secretario a la mesa, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura al acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. —

(Punto correspondiente) Seguidamente se dio cuenta del acuerdo municipal. — De que este mismo día ha adoptado la Comisión Municipal Permanente, sobre cum-



plimiento de este, dice del acuerdo de el Pleno, celebrado el 20 de Septiembre de 1956, creando un Plan de Empleo de vida a los funcionarios de este Ayuntamiento, y visto dicho acuerdo y teniendo en cuenta que expresada Comisión Municipal permanente ha obrado dentro de las facultades que el Pleno le otorgó y con arreglo al acuerdo establecido, acordó por unanimidad ratificación y que se proceda a habilitar y implementar los medios necesarios para dar cumplimiento al mismo, con cargo al superávit que de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1956 resulte. —

Mejora de salarios. — Al continuación se dio cuenta del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, sobre mejora de derechos salariales a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Técnicos Generales y de sus normas para la aplicación de dichos Decretos dictados por la Dirección General de Administración Local en 13 de Diciembre de 1956, y la Corporación, después de examinar detenidamente dicho asunto, acordó dar cumplimiento al mismo, quedando fijadas las pensiones para cada uno de los salarios de este Ayuntamiento en las siguientes cantidades: —

Mesones	Cantidad de Institución básica	Dinero extraordinario	Total
Dña. María Llorente	1.425'00	2.175'00	3.600'00
Dña. Juan Llorián	1.500'00	2.100'00	3.600'00
man. Bonifacio Martínez	2.000'00	1.600'00	3.600'00
Dolores Andújar Martínez	1.948'60	1.648'40	3.600'00
Gabriel Llorente	1.895'40	1.704'60	3.600'00
Manuel Marquez Bracamto	13.468'80	2.131'20	15.600'00
Eduardo Jiménez Preijo	19.262'40	2.879'36	22.151'76

La Corporación, al examinar las pensiones garantizables concedidas a D^a Contraloría Horacio y D^a Joaquín Huerto Marzá, acordó por unanimidad, elevar



Los encuentros de los mil pesos o mil ochocientos pesos amates la correspondiente a D^o Consolación Barraujo y a tres mil pesos amates la de D^o Joaquín Rubio Izquierdo, al amparo de lo dispuesto en el apartado b) de la norma 18 de las dictadas por la Dirección General para la aplicación del mencionado Decreto. Del mismo tiempo acordó que para dar efectividad a este acuerdo serán implementadas las partidas correspondientes mediante habilitación de crédito con cargo al supuesto de la liquidación del presupuesto de 1.956.-

Presupuesto extraordinario. } Seguidamente se dio cuenta de
Calle General Mota. — } que por el Mismo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia se había aprobado el presupuesto extraordinario tramitado por este Ayuntamiento para la pavimentación de la calle General Mota. La información medio enterada y acordó felicitó a los técnicos de la misma, Sr. Secretario e Interventor por el acierto y diligencia que siempre ponen en la tramitación y función de los asuntos de esta Corporación.-

Sobor Instituto Laboral. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Mismo Sr. Gobernador Civil, por el que trataba otro del Ministerio por el que se aprueba el expediente tramitado y se concede autorización a esta Corporación para ceder gratuitamente al Instituto, laboral, digo Nacional de la Vivienda su total de tres mil metros cuadrados, para la construcción de las viviendas de los profesores del Instituto Laboral de esta villa. La Corporación, quedó enterada y acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que otorgue la correspondiente escritura pública que sea de llevar a efecto la cesión aprobada.-

Mujeres y pregoneras. — Por la Presidencia se manifestó



a los señores asistentes que disponían de cinco minutos para formular preguntas y preguntas relacionadas con asuntos referentes a la Administración Municipal, los habiendo escuchado de los señores asistentes que pidieron la palabra, por 1.º se declaró cerrado el turno de preguntas y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de tal modo se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.

En los presentes M. Alejandro Moriano

*anteriormente
firmado*

José Iglesias

F. Gómez

*M. Alejandro
Moriano*

*M. Alejandro
Moriano*

Oña

*M. Alejandro
Moriano*

Diligencia: - Para hacer constar que la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy a las veinte horas no se pudo celebrar por no haber concursado número de señores concejales suficiente para poder tomar acuerdo, procediendo el Sr. Alcalde a levantar la sesión y convocando en segunda convocatoria para celebrarla el día siete de Febrero próximo a las dieciocho horas. Certifico. -



Izamgar a 29 de Febrero de 1957.
- N° 6 secretario.-

Sesión extraordinaria del día 7 de Febrero de 1.957.-
celebrada en segunda convocatoria. -

En Izamgar a diez de Febrero de mil novecien-
tos cincuenta y diez se reunieron en el salón de
Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia
de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los
señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don
Miguel Domenech Jiménez, Don José Antonio Domínguez
Rodríguez, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Manuel
Chacón Jiménez, Don Cleto Torrado Cañizares, Don
José Fabio Monroyo, Modesto Jiménez Ruiz, al objeto de ce-
lebrar sesión extraordinaria en la segunda convoca-
toria, para la que habían sido reglamentariamente
citados, con la asistencia del Dr. Interventor y de
mi el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su
ausencia, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez
Rodríguez, Don Cleto Cañizares Monroyo, Don Ma-
nuel Jiménez Montemayor y Don Daniel Lloriano Ro-
dríguez.-

Siendo tal dieciocho, hora veintida para el
acto, por el Dr. Presidente se declaró abierta la se-
sión y manifestó a los reunidos que el objeto de
la misma era resolver el concurso convocado para
la ejecución de anteproyecto que ha de servir de base
a la redacción del proyecto de Abastecimiento de
agua a esta villa.-

Por mi el secretario, le procedió a abrir
el único pliego presentado a tal concurso y que reúne

Té inscrito por Don César Vilà Ruiz, la Comisión del jurado de examinar atentamente dicha proposición y la documentación que la acompaña y teniendo en cuenta que el autoproyecto que presenta dicho Ingeniero de Caminos Don César Vilà Ruiz, se ajusta en todo a los criterios del concurso, acordó por unanimidad adjudicar el concurso, adjudicando, dicho convocado para la selección de autoproyecto de la obra de abastecimiento de agua a esta villa, al único concursante presentado Don César Vilà Ruiz, por cumplir las condiciones mencionadas en el pliego correspondiente.-

Al mismo tiempo acordó con arreglo a la base
3º del pliego de condiciones, encargos al solicitado, di-
jo citado Ingeniero de caminos Don León Tito Ruiz,
la redacción del proyecto definitivo de dicha obra, y en
su obra designante Ingeniero-Director encargado de las
obras de ejecución de dicho proyecto.-

~~"Y no siendo otro el objeto de la sesión que
el Dr. Alfonso le levantó, siendo las dieciocho horas
y treinta minutos, de la que se extendió la presente
acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron
los señores asistentes de su certificado: —~~

M. Alexandre

Hose' Out Durian

~~name~~ ~~date~~

W. G. Smith - Mori Iwao

Oph. h.



Sesión extraordinaria del día 21 de Febrero de 1.957.

En la villa de Montalvo a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia S. E. el Alcalde Don Francisco Javier Jiménez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Cleto Fernández Cañizares, Don Modesto Amízaga Amízaga, Don José Gabarranjo, Don José Antonio Domínguez Robledo, Don José Antonio Molina Afonso, Don Daniel Soriano Romera, Don Miguel Domenéch Guinnes y Don Manuel Mijandré Amízaga, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para que batieran los convocados en forma legal, con el fin de estudiar y aprobar en su curso el pliego de condiciones económicas administrativas que regirán en la subasta de las obras de pavimentación de la calle General Mota, en la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mi el secretario que certifica. —

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por el Dr. Alcalde se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario a dar lectura íntegra del pliego de condiciones, y la Corporación después de examinar detenidamente dicho pliego y de haber discutido suficientemente la cuestión, acordó por unanimidad aprobarlo y quedarlo fijado en la siguiente forma: "Pliego de condiciones económicas administrativas que regirán en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle General Mota, en el tramo comprendido entre Montalvo y Necro de esta villa. — Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación de la calle del General Mota, en el tramo compren-



dido entre Mañáres y Recio. con arreglo al proyecto técni-
co redactado por el Ingeniero de Caminos ~~de la~~ para el
Cubillo de Merlo. -- Segunda: - El tipo de licitación de esta
obra será el de ciento ochenta mil doscientas diez pele-
tas con cincuenta y un céntimos, adjudicándose la obra al
licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormen-
te fijado. -- Tercera: las proposiciones se presentarán por
escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estorní reinte grabados con
anrglo a lo que dispone la Ley del Crimen, además lle-
varán adheridos timbres municipales por la cuantía
que exige la ordenanza correspondiente. Dichas propo-
siciones estarán encerradas en un sobre en el cual se con-
signará la siguiente inscripción: Proposición para to-
ma parte en la subasta para la adjudicación de la
obra de pavimentación de la calle General Moret, entre
Mañáres y Recio. -- Cuarta: Se untó del Pliego que contie-
ga la proposición y acompañando a este deberá incluirse
el documento que identifique la personalidad del licita-
dor (Documento Nacional de Identidad), y el resguardo de
mismo depositado en la Caja General de Depósitos o en la
municipal de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil
seiscientas cuatro peletas con quince céntimos, a que
asciende el dos por ciento del tipo fijado para la subas-
ta. Una vez celebrada la subasta se devolverán los
resguardos provisionales a los proponentes a excepción
del que resulte adjudicatario de la obra. -- Quinta: La
puesta definitiva que habrá de constar el rematante,
será la equivalencia al cuatro por ciento del precio
de adjudicación. Dicha puesta definitiva podrá hacerse
en metálico o en valores públicos del Estado. - Sexta:
No se admitirán ninguna proposición que no reuna
los requisitos marcados en este pliego o que se presente
después de las diez horas del día anterior al estable-
cido para la apertura de los pliegos. -- Séptima: No
podrán ser contratistas los individuos o personas juvi-



dicas comprendidas en el arts^e 4^e y 5^e del vigente Reglamento de Contratación Municipal, de 9 de enero de 1.953. -- Otava: Los licitadores que concursan a la subasta representados por terceras personas o las Sociedades que pretendan tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el Secretario de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art^e 49 del Reglamento de Contratación. --

Noven: Los propiciaciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de Oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalaron, ante la mesa de subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el secretario de la misma que darán fe del acto. -- Décima:

Mel remitente quedó obligado a dar principio a los plazos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la misma y los plazos estorán terminadas totalmente dentro de los tres meses siguientes a su comienzo. -- Once: Mel remitente deberá hacer los plazos ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que le dicta incorporando a este pliego de condiciones. -- Dosce: La licitación se celebra con arreglo a lo dispuesto en el arts^e 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. -- Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional, durante cuya plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las observaciones que estimen convenientes respecto a los pre-



riminantes y desarrollo del acto de licitación, la precio finalidad de los demás ofertantes y adjudicación definitiva.

Catorce: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncios en los periódicos oficiales, tijeras, etc.. También serán del pago de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares. — Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo establecido en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros que puedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros empleados, que digo ya que el contratista se constituye en patria de los mismos en todos los efectos. — Dieciséis: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de licitación mediante certificaciones de obra expedida por el Ingeniero Director de la obra, expedida, digo en la que se constigne el importe de lo construido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra. — El contratista no podrá en ningún caso pedir aumento, o revisión de precios, por ninguna causa ni aún fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y cuenta del mismo. — Diecisiete: Si el rematante, una vez que se haga constar la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, así se considerará formalizado el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho en efecto con las consecuencias previstas en el artículo 97 de mencionado Reglamento de Contratación Municipal.



pol. -- A estos efectos si la garantía, personal, pago profesional no fuere suficiente para satisfacer de los pliegos marcados en dicho artículo, se procederá por la vía de acción administrativa contra los demás bienes del interesado que queden en todo, afectos a garantizar el cumplimiento de este contrato. -- Dieciocho: Si el contratista no diese terminada la obra en el plazo marcado en la condición décima de este pliego, iniciaría en la multa de doscientas cinco mil pesos por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo sin que las obras estén concluidas. -- Diecinueve: El contratista permitirá en todos los sitios donde sea inspeccionada las obras por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no veranen tal calidad y condiciones exigidas por el pliego de condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costo, perdiendo como sanción la fianza definitiva, y aparte de esto se le exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicios a que diese lugar. -- Veinte: Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta. -- Veintiuna: El pliego de condiciones para la subasta, el proyecto técnico de la obra, los presupuestos y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se hará a disposición de los licitadores, en la secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abra la licitación. Todos los propponentes podrán hacer preguntas, observarlas y pedir aclaraciones a la Oficina de Subasta ante de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez comenzado no se permitirá tales preguntas y aclaraciones. -- Veintidos: Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pe-



re el licitador podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación, sin nuevo depósito. -- Veintidós: Todos los licitadores deberán rubricar en el sobre que contenga la proposición una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. -- Veintitrés: La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado su construcción, y definitivamente al año de ejecutada la recepción provisional. La fianza no será devuelta al rematante, hasta que se liquide la obra definitivamente, se compruebe mediante expediente la misma, que no resulte contra el contratista ninguna responsabilidad, ni obligación derivada del contrato y obras de construcción. -- Veinticinco: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Noviembre de 1.953. --

Y me viene a otro el objeto de la reunión por el Dr. Díaz de Alarcón - Presidente le llevantó la sesión siendo tal dictámen moral, de la que se extendió la presente nota que una vez leída por mí el secretario firmaría los señores asistentes de que certifico. --

José Martínez Esteban

Antonio Martínez

Miguel Gómez

José Díaz Alarcón

Andrés

Alfonso

Julio Pérez



Lilián de
M. Alejandro

Agosto
Año L

✓

Sesión ordinaria del día 28 de Febrero de 1957.-

En la villa de Alcalá a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Jiménez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Molina Spinola, Don Manuel Jiménez Montañuelo, Don Hipólito Domínguez Jiménez y Don José Gata Marañón, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montiel, y de mi el secretario que certifico.-

Los han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don César Cañizares Marañón, Don Daniel Soriano Romera, Don César Fernando Cañizares y Don Manuel Mijandré Jiménez.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura de los informes de las sesiones anteriores, los cuales fueron aprobados por unanimidad sin introducir en los mismos ninguna modificación.-

(Disposiciones Oficiales) Seguidamente se dio cuenta de una escucha de la Brigada del Patrimonio Fisco del Estado de Badajoz, en el que comunicó que los bares del Consorio de repoblación de la finca La Sierra, propia de este Ayuntamiento, han sido aprobadas administrativamente por la Dirección del Patrimonio Fisco.



restal del Montado. La Corporación quedó enterada.
Reposición forestal } seguidamente le dio cuenta de una moción de
finca "de Sierra". - } la Mchedia Presidencia, la que copiada literalmente es como sigue: "Al Ayuntamiento Pleno. - De una
moción general el Ayuntamiento acordó ceder mediante
la aprobación de las Ordenanzas Municipales pertinentes,
su finca "La Sierra" a más centenares de hombres para
que tuvieren en una época calamitosa como era la
del año 1.940 un medio decorso de vida. - Los grandes
varas se encuentran infringidas por la mayoría de estos
jinetes; en multitud de la actividad, y además ha
sido desparecido los caballos que motivaron esta ce-
sión es aconsejable que el Ayuntamiento determinante
la situación actual de dicha finca. - Con muy buen
acuerdo el Pleno acordó contractual con el Patrimonio
Forestal del Montado la cesión de esta finca al mis-
mo en las condiciones que conocéis tan ventajosas pa-
ra la Corporación y que al mismo tiempo cumpla
con las disposiciones vigentes en esta materia de obliga-
ción del Ayuntamiento de ir con sus propiedades al
Patrimonio Forestal. - Los dos grandes jinetes que el
Ayuntamiento ha concertado con el Patrimonio, se en-
cuentran libre de colonos y por tanto no habrá incon-
veniente alguno en la posesión en su día del terreno
a recobrar. Como para el reclamado de la Orde-
nanza falta todavía algún tiempo y para que no
haya ningún entropamiento o inconveniente por
parte de los colonos en los límites lucetivos a la-
trazar al Patrimonio, os propongo el que por infre-
cción de la Ordenanza Municipal, quedan denuncia-
dos los mismos por este Ayuntamiento a referidos Co-
lonos para que les quida de sus derechos pueda ser-
vir en su día a la acción de este Ayuntamiento para
la entrega al Patrimonio Forestal. - No obstante volo-
rios con nuestro mejor criterio acordaremos lo más justo



y acordado. - Ismael a 25 de Febrero de 1957. - El Alcalde. - Firmado: Francisco Díaz. - "Rubricada" la Corporación, accediendo a lo propuesto por el Dr. Alcalde acordó por unanimidad denunciar tal Ordenamiento de apropiamiento de la finca "La Sierra" y considerar decretos en su derecho a los Colonos, si que en su día la Corporación si es necesario ejecute las acciones correspondientes para que en su día preste libre la finca a favor del Patrimonio Forestal.

Diligentemente le dio cuenta de otra moción del Dr. Alcalde Presidente que copiada literalmente es como sigue: "Al Ayuntamiento Plenariamente informado por la Superioridad, este Ayuntamiento no debe dar a los Trabajadores Municipales más medicamentos que aquellos que estén dentro del Petitorio previamente aprobado por la Jefatura Provincial y por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia. A pesar de esto y debido a las circunstancias, dificultades económicas que hoy se le presentan a cualquier funcionario en una enfermedad por la carestía del secretario, esta Alcaldía verá sinde muy liberal con la autorización de los recibos, pero luego observando que esta liberalidad puede pesar gravemente sobre el presupuesto Municipal a tal fin. Para no desatender totalmente al funcionario de esos beneficios que el Ayuntamiento da por su libre voluntad en cuanto a los no medicamentos incluidos en el Petitorio, y al mismo tiempo hacer uso prudente de las cantidades consignadas en presupuesto, someto a su aprobación el límite a cada funcionario la cantidad máxima de petetos con que el Ayuntamiento presta ayudas en el pago de estos medicamentos y que por tanto acordis que en ningún caso un funcionario podrá tener del Ayuntamiento en medicinal que no sean del Petitorio una autorización superior máxima y cierto cincuenta petetos mensual.



des. - Torrejón con nuestro mejor criterio acordó el lo que es justo y acertado. - Denaga a 25 de Febrero de 1905. - El Alcalde. - Firmado: Francisco Díaz. - Rubricada". La Corporación, después de examinar detenidamente dicha moción y teniendo ampliamente el asunto, acordó por unanimidad fijar la cuota anual de luminiscente de medición a cada funcionario de tal que no estén incluidas en el Petitorio de la Beneficencia ni la cantidad de veinticuatro pesos anuales. -

Línea perimetral) La continuación se propuso a la Corporación de la villa. - Se fijara la línea perimetral del casco urbano de esta población a los efectos de la aplicación de los ordenanzas fiscales. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho asunto y de haberlo discutido ampliamente y a la vista del fotografico propuesto de esta Corporación, acordó por unanimidad fijar la linea perimetral del casco de la siguiente forma: Una linea ideal que partiendo del final de la calle Torrijos Alto sigue por el límite de la edificación de los casas que tienen fachada a la calle de San Pedro incluyendo las cercas anexas, las que tienen fachadas en tal mismo caso en la calle Segura, Sevilla Baja y Sevilla Alta, Castrín, calle de Peñayo, Tentilla, Santana, Carretera del castillo de las Grandas, fabrica de harinas La Reforma, linea exterior del grupo de viviendas de la Organización Sindical que han constituido con el nombre de Comision Redonda, siguiendo por el calle de Manuel Canal, a unir con la esquina de la calle 3^{er} de Mayo y desde allí en linea recta al extremo de la calle prolongación de Jiménez Tornero con el límite de los terrenos que en la zona aludida posee el Ayuntamiento de Denaga y siguiendo el límite de los terrenos propiedad del Ayuntamiento en el paraje denominado Dehesa Vieja hasta unir con la estación del



fronterizo. Siguiendo por la acera izquierda de la calle
seis metros de la cometa Padrejón - Jornada
hasta la subestación de transformación de energía
eléctrica de la Compañía Minero Metalúrgica del Peñón
roja; desde esta estación, otra linea recta a confluir
con el extremo final de la calle Jefernador Luis de
la Serna y de aquí siguiendo la linea que forma
el cerramiento de la finca denominada "La Raya",
la linea de cerramiento posterior de los hornos de
Quintel Martínez hasta el extremo de la calle de San
Francisco; de este extremo en una linea recta hasta
confluir con la espina mas alta en que exis.
Se instala una jaula pública y de aquí siguiendo
la acera derecha de la calle Melchor del Arco y
linea de cerramiento de la finca anterior que con-
frontan con la denominada calle larga, y con
la linea de cierre también que, digo de las fincas
que confrontan con la calle Poso Santo hasta la pu-
erta del Hotel Spinelli; las lineas de cerramiento de
las casas que confrontan con la calle del Tránsito, linea
de cerramiento de la cerca de los "Priches" hasta
cerca en la espina de Torajones Alto en que co-
mienza.-

Reseñas y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a
los reunidos que disponían de quince minutos para
formular reseñas y preguntas, restringidas con cuestio-
nes referentes a la Administración Municipal. No ha-
biendo ninguno de los ilustres asistentes que pidiera la
palabra, por lo tanto se declaró cerrado el turno de re-
señas y preguntas.-

Con lo cual y no habiendo más asunto
de que tratar, por la Presidencia se levantó la se-
sión siendo las dieciocho horas y cincuenta minu-
tos de la que se extendió la presente acta, que
una vez leída por mi el Secretario, firmaron los se-
ñores



mores asistente y de que certifico. —

Franisco Jiménez

~~José Montelos~~

~~Molina~~

Jiménez
Manuel Jiménez

~~Impres~~

~~Miguel~~

~~Gutiérrez~~
~~Alonso~~

Sesión ordinaria del día 28 de marzo de 1957.

En la villa de Badajoz a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Jiménez, los señores Concejales Don Francisco Montelos Ruiz, Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Cleto Fernández Canizosa, Don Manuel Almendro Muñoz, Don Manuel Jiménez Martínez, Don Daniel Moreno Romero y Don Modesto Muñoz Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Dr. Interventor y de mi el Secretario que certifica. —

Iro han asistido, habiendo sustituido su asistencia los señores concejales Don Miguel Domínguez Gómez, Don Cleto Canizosa Marañón, Don José Antonio Molina Spinola y Don Manuel Checa Jiménez. —

Siende tal dieciocho, hora cuatradecada pasada el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar la



tura del bozalor del acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación. —

Disposiciones oficiales y correspondencia. — En continuación se dio cuenta del escrito que el Alcalde-Presidente en unión de los Alcaldes de Grau y de Bonete, Astur, Berlanga, Talavera de la Reina y Fuente del Arco, dirigieron al Excmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Fomento y Transportes por cuanto solicitan mejoramiento del servicio de ferrocarriles en la vía eléctrica que une Fuente del Arco con Peñarraya. La Corporación quedó enterada y aprobó el texto de dicho escrito. —

Facturas y cuentas. — Seguidamente se tomó la aprobación de la Corporación una factura por veintidós de alcantarillas suministradas por la firma Aceros Mineros de Vizcaya, y por un importe de veinticuatro veintidós pesetas más diez y cinco centavos de pesetas. La Corporación después de examinarse detenidamente, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que la abase se haga cargo a la partida que para reparación y mejora del pavimento existe en el presupuesto ordinario de gastos. —

Instancia del Patronato de la Residencia Universitaria del Guadaira. — De una instancia de Dm. Ingrado solicitando una subvención para la construcción de una residencia universitaria en la localidad de La Línea de la Concepción. —

Seguidamente se dio cuenta de la representación del Patronato de la Residencia de estudiantes del Guadaira, solicitando una subvención para atender a los fines de extensión cultural y protección a los estudiantes que dicha Institución realiza. La Corporación, después de examinarse detenidamente y teniendo en cuenta que las disponibilidades económicas de esta Corporación no permiten atender a tales obligaciones,



acordó por unanimidad denegar la subvención solicitada.
Obra judicial del Hogar. — A continuación se dio cuenta de un acuerdo de la obra judicial del Hogar y Arquitectura en el que comunican que estando a punto de terminarse las obras del grupo de cincuenta viviendas que dicha entidad construye en esta localidad, requería al Ayuntamiento lo para que hiciera lo posible para dotar de alumbrado y energía eléctrica a dicho grupo a fin de poder hacer entrega a los beneficiarios. La Corporación después de examinar detenidamente la cuestión y de amplia discusión, acordó por unanimidad que los funcionarios del Ayuntamiento se realicen las obras de alumbrado de dicha red de alcantarillado de dicho grupo por la red general de alcantarillado de esta población y que se encargue a la empresa de esta localidad Electro Iberente la pose de la redacción del proyecto presupuestado para la realización del tendido eléctrico de mencionado grupo a fin de dotarle de la energía eléctrica necesaria.

Alumbrados públicos. — Acto seguido, por la Presidencia se hizo ver a la Corporación que estando para terminarse las obras de adosamiento de la travesía Mágina de la carretera Badajoz - Jerez, era necesario dotar de alumbrados suficiente a tal vía, para así completar definitivamente la gran mejora introducida en la misma. La Corporación, del punto de examinar detenidamente dicha propuesta, acordó por unanimidad encargar al Perito Industrial Don Jelis Folgado López, la redacción de un proyecto de alumbrados para tal vía, desde el cruce de la misma con Mágina hasta el edificio denominado Villa Mágina, fijándose en el importe de dos mil peletas para atender al pago de honorarios de redacción de dicho proyecto. Al mismo tiempo se acordó adquirir una señal de dirección lumínica y encargar del Ayuntamiento de la misma a la empresa Electro Iberente San José. —



Pavimentación. — También por la Presidencia se propuso a la Corporación que para conducir perfectamente la pavimentación de la travesía urbana de la Carretera Badajoz-Granada, era necesario realizar los badeos de cunetas de mencionada vía con las calles numerosas Tornero y segundo tramo de San Isidro. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a la propuesta del Dr. Alcalde y en su consecuencia encargar al contratista Don Joaquín Malaguez, la realización de los badeos de cuneta de mencionada vía con repetidas calles.

To travellia Maria Sa- } Seguidamente se dió cuenta de
ntera Badajoz-Granada. — un escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia por el que se reglamentó el Ayuntamiento para que ingresase diez mil quinientos reales y cuatro peletas con treinta céntimos, importe del resto de la aportación de este Ayuntamiento al adquirido de la Travesía de la carretera Badajoz-Granada. La Corporación, después de haber estudiado detenidamente la situación de esta población y especialmente la existencia de numerario para el presupuesto extraordinario de la travellia Badajoz-Granada de esta población, acordó remitir la cantidad de cien mil peletas a la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, y que el resto se ingresaría en breve plazo cuando las disponibilidades financieras lo permitieran.

Notediente petición de vinculación — } Seguidamente se dió cuenta de la tramitación del Expediente que se le tramitó a instancia de D^r Mariano del Camino Domínguez Sánchez, como vindic del que fue Oficial mayor de este Ayuntamiento Don Joaquín Malaguez Basilio, en petición de la jurección parroquial correspondiente y el Ayuntamiento de Plasencia, del tramo de hotel exanimado.



determinamente dicho expediente y resultando que el mismo se ha acreditado plenamente la condición de viuda del aludido Farmacéutico y visto lo dispuesto, en la condición anterior, digo en la disposición transitoria 1º nº 1 del Reglamento de Farmacéuticos de Administración Local de 30 de Mayo de 1.958, en relación con el artículo 4º del Estatuto de Obras P�icas del Estado, y el Decreto de 30 de Noviembre de 1.956, sobre mejoras de P�icas, acordó por unanimidad conceder a la solicitante una pensión de viudedad de cinco mil cuatrocientos setenta y una pesetas con seiscuenta y cuatro cincuenta centavos, más dos mensualidades en concepto de pago extraordinario de 1º de Julio y noviembre, e igualmente reconoció a la viuda y su familia el derecho a la asistencia médica-farmacéutica.-

Si mismo acordó que esta pensión paga de viudedad surtan efectos económicos a partir del día 1º de Febrero del corriente año 1.957.-

Muejos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que disponían de quince minutos para formular muejos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguna de los señores asistentes propuesto la palabra por 1.º se declaró cerrado el término de muejos y preguntas. -

Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, llevando las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico. -

Fco. Montalvo José Luis Durán



~~Alfonso Zamora~~

~~Alejandro~~

~~M. Alejandro~~

~~Manuel Jiménez~~

~~Alfonso Zamora~~

~~José María Ybarra~~

Sesión ordinaria del día 25 de Abril de 1.957.

En la villa de Zamora a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo la Presidencia de I. D^o el alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, se reunen los señores concejales Don Pedro Amorós Díaz, Don José Antonio Domínguez Robles, Don Manuel Checa Jiménez, Don Miguel Domínguez Jiménez, Don José Gata Marañón, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Cleto Torrado Cañizares y Don Francisco Montalvo Ruiz. —

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores concejales, Don Daniel Soria Rojas, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Cleto Cañizares Marañón y Don Manuel Jiménez Montemayor. —

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidente se declara abierto el sesion, procediendo ya el secretario de la orden a dar lectura, al acto, dígo del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad. —

Subvención de las obras de pavimentación de la calle General. — Dada cuenta del estado en preparación de la calle General se encuentra el expediente de licitar, trámese como procedimiento subvención para las obras de pavimentación y recreo. — Pavimentación de la calle General. — La licitación comprendida entre más de



Decreto de esta villa, del que resulta que fui ~~designado~~ designado provisionalmente, por la ~~vez~~ vez se subasta, a don Tomás Manzano Moraté, con fecha diecisiete del corriente mes, no habiéndole presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario y

Considerando, que, con arreglo a lo dispuesto en el artº 44 y concordante del Reglamento de contratación de las Corporaciones Local, de 9 de Mayo de 1953, que está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la proposición ventajosa la suscrita por dicho Sr. Manzano Moraté, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de la obra objeto de la misma a favor de Don Tomás Manzano Moraté, a quien se le notificarán en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.-

Obras Fábrica Camino -) Seguidamente le dió cuenta de un
mz Badajoz-Granada.- Escrito de la Jefatura de Obras Pú-
blicas por el que comunica que estando comprendida
la obra de pavimentación de la Fábrica Híbrida de
la carretera Badajoz-Granada en el Decreto-Ley
que establece la revisión de precios de obras adjudicadas por Obras Públicas, el Ayuntamiento deberá acor-
dar aportar la obra que se comprendió en el anexo
de precios de dicha obra como consecuencia del
expediente de revisión que le ha de tramitar la Co-
orporación, después de examinar detenidamente dicho
escrito, acordó por unanimidad pase a la Comisión
de Hacienda y Presupuesto para su estudio y dic-
tamen y en su caso se procederá.-

Jefatura del Distrito de este) Seguidamente le dió cuenta de
Ayuntamiento en Badajoz, Dr. en escrito suscrito por Don Francisco
González López, sobre aumento cincuenta Pesetas. Justificación
de remuneración. — Administrativo de este Ayunta-
miento en la Capital de Badajoz, en que solicita se



de aumento la remuneración anual por su gestión a 2.500 pts. como consecuencia de los tarifas acordadas por el Pleno de la Junta Central del Colegio de Agentes Administrativos en sesión que celebró el 12 de septiembre del pasado año. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó que el mismo se tome en consideración para la formación de los presupuestos del próximo ejercicio de 1958.-

Apertura tráfico entrada calle Santamaría. } Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del Sr. Alcalde por la que solicita de la Corporación, tome acuerdo de abrir al tráfico la entrada de la calle Santamaría para vehículos de todos clases, durante el tiempo que duren las obras de pavimentación de la calle General Moret, tramo comprendido entre Maestres y Recreo, a fin de no causar perjuicios al tránsito rodando. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a la propuesta por el Sr. Alcalde y como consecuencia abrir al tráfico la repetida vía durante el plazo indicado y que se ejerza la apertura con vigilancia para evitar accidentes en dicho tramo.-

Motivaciones de prófugos. - Se dio cuenta por integrante secretaria del expediente de prófugos instaurado al moro Antonio Gallardo Cruz, hijo de Melchor y Marín, número 43 del Receptáculo de 1957, que citado por edictos no compareció por si ni por medio de representante al acto de clavificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expresado por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro número 44 del Alzamiento, el Ayuntamiento acordó: Que dele declaración y declare prófugo, para todos los efectos legales. Al ~~medio~~ ^{medio} de Antonio Gallardo Cruz.-



Se dió cuenta por integra lectura, del expediente de prófugo instruido al mozo José Martínez Rodríguez, hijo de Francisco y Antonia, número 69 del Recuplazo del año 1.957, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 70 del alistaramiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo José Martínez Rodríguez. -

Se dió cuenta por integra lectura, del expediente de prófugo instruido al mozo Aquilino Méndez Taibla, hijo de Aquilino y Rafaela, número 72 del Recuplazo de 1.957, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 73, del alistaramiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Aquilino Méndez Taibla. -

Se dió cuenta por integra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Antonio Jiménez Jiménez, hijo de Antonio y de Fernanda, número 90, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 91 del alistaramiento, el Ayuntamiento acordó: que debe declarar y declarar prófugo a todos los efectos legales, al vecino



mozo Antonio Marañón Jiménez.-

Se dió cuenta por integrar lectura, del expediente de prisogas instruido al mozo número 93 del Recamplazo del año 1.957, digo Antonio Olmedo Molina, hijo de Manuel y Amparo, número 93 del Recamplazo del año 1.957, que citado por edictos no compareció por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que le lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del rey designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 94 del Alcaldíamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prisoga, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Antonio Olmedo Molina.-

Se dió cuenta por integrar lectura, del expediente de prisogas instruido al mozo libertad Ortiz Martín, hijo de Miguel y Josefa, número 95 del Recamplazo del año 1.957, que citado por edictos no compareció ni por si ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, ni alegó tampoco causa justa que le lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del rey designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 96 del Alcaldíamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prisoga, para todos los efectos legales, al mencionado mozo libertad Ortiz Martín.-

Se dió cuenta por integrar lectura del expediente de prisogas instruido al mozo Rafael Planteros Fdez, hijo de Manuel y Consigüete, número 99, del Recamplazo del año 1.957, que citado por edictos no compareció por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que le lo impidiera.



Todos sus resultados y diligencias; visto lo dispuesto por parte del reino designando como defensor y procurador del expediente del mero número 100 del año anterior, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar suyo, para todos los efectos legales, al mencionado mero Rafael Planón Farfán.

Cuentas generales de 1.956.- Seguidamente se dio cuenta del expediente de cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1.956, comprendida de la Cuenta General de Presupuesto; Cuenta de Valores independientes y auxiliares del presupuesto; y cuenta de Propiedades y derechos y administración del patrimonio, cuyo expediente viene debidamente diligenciado con el informe de la Comisión permanente y del certificado de que habiéndose expuesto al público no se han presentado contra tal monto ninguna reclamación.-

Considerando que según lo dispuesto en el artº 791 y 121 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las cuentas de Propiedades y derechos y administración del patrimonio y Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, y aprobar provisionalmente la cuenta general del Presupuesto.-

Considerando que no se encontraron defectos sustanciales en la redacción de referidas cuentas y que los mismos en su estructura se hallan ajustados a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e instrucciones de contabilidad, y que se hallan las probadas debidamente justificadas con los documentos consignados.-

Visto el dictamen de la Comisión Permanente, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad: Aprobar definitivamente las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares; y de Propiedades y Derechos correspondientes al ejercicio de 1.956, en la forma pre-



sentada, y, efectuado provisionalmente la Cuenta general del Presupuesto y liquidación del mismo correspondiente al ejercicio de 1956, y que en su día ha devueltos al servicio de Inspección y mejoramiento para su aprobación definitiva, quedando dichas cuentas fijadas en las siguientes cantidades: —

Cuenta General del Presupuesto.

Movimiento de Fondos

Ingresos	2.563.112'72
Gastos	2.534.847'37

Existencias en 31 de Diciembre de 1.956 33.265'35

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados 217.949'01

Supraavit del presupuesto

reembolsos	113.376'97
Exceso de ingresos	157.541'23
Créditos no invertidos	444.015'20
<u>Supraavit</u>	<u>714.932'41</u>

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1.956 301.996'60

Créditos pendientes de cobro en igual fecha 760.714'66

Existencia en dicha fecha 38.265'35 498.980'00

Diferencia igual al supraavit 496.983'40

Cuenta de Valores indeudantes y avales

x Cargos	737.067'91
Favor	664.560'71
<u>Existencias</u>	<u>72.507'20</u>

Cuenta de propiedades y derechos

Existencia en el año anterior 5.275.703'74

Altas en el ejercicio 84.060'85

Bajas en el ejercicio



Habilitaciones y suplementos de crédito. — } Seguidamente se dio cuenta del expediente de habilitación y suplemento de crédito de una parte del presupuesto ordinario con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1.956.-

Resultando que en el periodo de grace dían en que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.-

Considerando que contra el crédito del suplemento que se transfiere no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación mediante superávit está autorizada por el artº 691 de la Ley de Administración Local.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales.-

Triste el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario e Interventor de la Corporación y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplemento de crédito quedando fijada en las cantidades siguientes:

Categoría	Artículo	Configuración	Aumentos que permanecen	Total
	1	1	1.425'00	2.175'00
	1	2	1.500'00	2.100'00
	1	3	2.000'00	1.600'00
	1	5	1.948'60	1.651'40
	1	6	540'00	1.260'00
	1	9	19.262'40	3.489'26
	1	10	1.966'25	1.032'75
	1	11	1.895'40	1.704'60
	12	11th	-	5'76
				5'76



1	21	12	7.418'65	7.85'20	7.503'85
1	4	26	9.000'00	1.000'00	10.000'00
3	1	54	3.383'33	1.373'31	4.766'64
6	1	82	27.894'93	6.798'63	34.693'56
6	2	93	7.407'00	2.451'84	10.158'84
7	3	104	25.000'00	10.000'00	35.000'00
8	1	115	11.270'00	1.369'96	12.639'96
11	1	150	17.000'00	13.772'09	30.773'09
11	3	153	20.000'00	15.000'00	35.000'00

Ruegos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó los señores reunidos que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas referidas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguna de los señores asistentes que pidiera la palabra, por el Dr. doctor José conrado el turno de ruegos y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más tiempo de que tratar, por la Presidencia le tomó la palabra, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, diez cincuenta y cinco minutos, de lo que se extendió la presente acta, que fue redactada por mí el secretario, firman los señores ministros de que certifico.-

Fundadores *José Ant. Durán*

López *W. V. M.* *M. Gómez*

M. Alejandro



Gobernación

Sesión ordinaria del día 23 de mayo de 1.957.

En la Asamblea a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de L. D^r el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales Don José Autelio Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Gómez, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don José Pata Morano y Don Daniel Soriano Román, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martín Martínez y de mi el secretario que certifico.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores concejales Don Manuel Chacón Jiménez, Don José Autelio Molina Ufines, Don Cleto Cañizosa Barriojo, Don Cfrto Eugenio Carnicero, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don Manuel Jiménez Martínez.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia le declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de la orden a dar lectura del bozal del acto de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad.

Disposición provisional o interina - Seguidamente le dié cuenta de un ciales y correspondencia escrito del Patronato de Obras Socia-

Obras de Badajoz, por el que comunica que este Ayuntamiento atenderá a dicha Institución como consecuencia de las Obras de la Casa de la Fábrica



de la Capital de Badajoz, la cantidad de treinta y seis mil ciento setenta y cuatro peletas con cincuenta y tres céntimos y require para que se abone con la mayor rapidez posible. La Corporación, vista la situación económica del Ayuntamiento - acordó por unanimidad solicitar aplazamiento de pago de dicha obligación hasta que la Caja Municipal se encuentre con el debido desembolso.

Personal. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Dirección General de Administración Local, por el que remite para informe ficha del Delegado Don Jardón González Jiménez, solicitante de esta placa. La Corporación, a la vista de dicho escrito y teniendo en cuenta que no es conocido el solicitante en esta villa y que por lo tanto no hay elemento de juicio para emitir informe, acordó por unanimidad no informar remitiendo al de redro que la dñ se concede.

Representación Municipal - Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación, otorgarse poder a Procuradores y al Abogado Don José Galo Marañón, para que pudieren representar al Ayuntamiento ante los Tribunales de Justicia y demás Organismos públicos y oficiales, para así poder tener rápidas en la tramitación de los asuntos que estén sufriendo contra la Corporación o que esté teniendo necesidad de plantear. La Corporación, del pleno de examen y determinante el alcalde, acordó por unanimidad autorizar al Dr. Alcalde Presidente, para que otorgue poder a favor de Don José Galo Marañón y de los Procuradores de Loriana, Badajoz, Cáceres y Madrid, al objeto de que sea debidamente representada esta Corporación ante los Tribunales de Justicia, Tribunales de otra índole, organismos oficiales y particulares, otorgándose



los facultades correspondientes a esta clase, de acuerdo con la
Mejora de sueldos de los Funcionarios Municipales.- Decreto Ley de 12 de Abril de 1.957, por
el que se establecen los sueldos mínimos a los Funcionarios de Administración Local, y después de examina-
do detenidamente y visto los circunstanciales que concurren
en los Funcionarios de esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad que no se absorboran
ninguna de las mejoras concedidas voluntariamente por
la Corporación, que las pagas extraordinarias sean
con arreglo a los nuevos sueldos que fija el Decreto y
sin embargo que los quincuagésimos se mantengan por
este año en la cantidad en que venían disfrutando
dese, es decir que en julio se hagan con los suel-
dos anteriores a los fijados por el Decreto menciona-
do.

Habilitaciones y suplementos de crédito. - Seguidamente se dio cuenta del ex-
puesto de habilitación y suplementos de crédito de tal diversa cantidad del presupues-
to ordinario que se refieren a gastos de personal,
con el fin de disipar de los créditos presupuestarios
necesarios para poder abonar los sueldos mínimos fi-
jados por el Decreto Ley de 12 de Abril de 1.957,
con cargo al impuesto resultante de la liquidación
del presupuesto. La Corporación, después de examina-
ndo detenidamente, acordó por unanimidad apro-
bar la propuesta presentada y que se expresa al
público para rectificaciones por el término reglamen-
tario.

Camino vecinal. - Se dio cuenta de un escrito de la Exma.
Diputación Provincial, por el que se envía denuncia
firmada contra D^o José Jiménez, Vicede-
rtido, por la Guardia Civil, por daños ocasionados
en el camino vecinal Benaja a Estanca de la
mena cuya construcción está encomendada a este



informante, para que por esta Corporación se pusiera su función. La Corporación después de examinar detenidamente el asunto, digo el escrito, acordó por unanimidad autorizar al Dr. Alcarde y darle su voto de confianza, para que seguido el expediente correspondiente lancione al denunciado. —

Reseñas y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los señores señores que disponían de quince minutos para formular reseñas y preguntas, relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ningún de los señores asistentes que pidiera la palabra, por 1.º se declaró cerrado el turno de reseñas y preguntas. —

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y once minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico:

José Ant. Durán

Dirigente

M. Alejandro

Miguel

J. L. Paniagua

J. Gómez



Sesión ordinaria del día 27 de Junio de 1.957

En la villa de Badajoz a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. D.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Pinedo, Don José Gata Marañón, Don José Antonio Molina Jiménez, Don Miguel Domenech Gómez, Don Modesto Jiménez Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Juan Manuel Almeida Jiménez y Don Juan Manuel Chirivella Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Monreal y de mí el secretario que certifica. —

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don Cleto Torreado Carrizosa, Don Cleto Cañizosa Marañón, Don David Soriano Fernández y Don Juan Manuel Jiménez Montemayor. —

Siendo tal dieciocho, hora treintada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del bozal del acta de la sesión anterior el que fue aprobado por unanimidad sin incluir en el mismo ninguna modificación. —

Mejor de lucidos) seguidamente le dié cuenta por a funcionarios. — Lectura íntegra de la Orden de 3 de Junio actual, por la que se desarrolla el Decreto Ley de modificación de lucidos de los Funcionarios de Administración local y cumpliendo lo dispuesto en el apartado 12 y 13 de la misma, la Corporación Municipal acordó: —

1º.- Que la Corporación no decide absorber la mejor de tal concesión a los Funciona-



vió con autoridad a la publicación del Decreto-Ley de 12 de Abril de 1.957.-

2º.- Que las pagas extraordinarias de julio y noviembre del presente año, digo ejercicio serán abonadas a los funcionarios con arreglo a los sueldos establecidos en el Decreto-Ley de 12 de Abril de 1.957.-

3º.- Que la cantidad anual que supone para la Corporación los aumentos establecidos en dicho Decreto, son pellets ciento noventa y un mil trescientas setenta y dos con ochenta y cinco céntimos.-

4º.- Que el importe que se abren los gastos de personal de la Montaña Local, son: Para el personal de plantilla novecientas veintimil mil setecientas cuarenta y nueve pellets con cincuenta y tres céntimos, y del resto del personal quinientos mil trescientas ochenta y siete pellets con setenta y cinco céntimos y triple- } Seguidamente se dio cuenta del expediente de habilitación y suplementos de crédito de varias partidas del presupuesto ordinario con cargo al supibrator resultante de la liquidación del presupuesto de 1.956, para poder dar cumplimiento al Decreto-Ley de 12 de Abril de 1.957 sobre aumentos de sueldos a funcionarios de este Departamento.-

Resaltando que en el periodo de quinientos días en que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.-

Considerando que contra el crédito del supibrator que se transfiere no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación mediante supibrator está autorizada por el artículo 6º de la Ley de Administración Local.-



Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites reglados.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario e Interventor de la Corporación y las demás disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplementos de crédito, quedando fijada en las condiciones siguientes:-

Captº	Actº	Punto	Consignación que tienen	Aumento	Total
1	7	27	40.000'00	16.000'00	56.000'00
3	1	53	140.716'23	50.485'41	191.201'64
5	2	76	16.910'35	4.573'33	21.493'68
6	1	80	261.732'29	71.408'29	333.140'58
6	2	92	19.770'00	4.833'53	24.603'53
11	6	154	7.583'83	3.575'00	11.158'83

Personal. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Señor Jefe de este Ayuntamiento Don Roberto Bonstamante Jiménez, sobre remuneración del solicitante y en el que solicita que se le aplique lo dispuesto en el número 6º del Capº 3º de la Orden del Ministerio de la Hacienda de 3 de Julio actual, por el que, siendo así, digo se dan normas para la aplicación del Decreto de aumentos de sueldos, y la Corporación, después de examinar dicho escrito y visto el informe del Sr. Secretario e Interventor, acordó por unanimidad consultar con la Jefatura del Servicio de Inspección y Aclaramiento de la provincia el caso planteado y a la vista del resultado de dicha consulta se hará saber.

Pavimentación calle Torajano Bajo. - Seguidamente por la Presidencia se propone a la Corporación que sea necesario proceder al arreglo de la pavimentación de la calle Torajano Bajo, dada el estado en que la misma se encuentra. La Corporación, acordó por



unanimidad encargal al Ingeniero de Caminos Don Sila Tiba Luis la redacción del proyecto de pavimentación de la calle Bravos Bajo, a base de hormigón blindado.-

Contribuciones especiales Acto seguido por el Sr. Presidente
Bardaxiga - Iromada. - se dió cuenta a la Corporación del problema planteadó con los recibos de contribuciones especiales a los propietarios de carreteras de la Aldea de Cardencholes, afectados por las contribuciones especiales giradas en el presupuesto extraordinario para financiar la obra de pavimentación de la traza inferior de la carretera Bardaxiga - Iromada, los cuales habían pagado a la Agencia Ejecutiva por haber resultado impagados en el periodo voluntario, y teniendo en cuenta de dicha Aldea de la Cardencholes está a catorce kilómetros de la villa y que es presumible que no hayan tenido conocimiento de su puesta al cobro en voluntaria, proponía a la Corporación, fueran retirados del procedimiento de ejecución disminuyendo el oportuno cargo al Recaudador de Ejecutiva y que sean pagados al cobro en voluntaria para que dichos vecinos no sufriremos perjuicios en sus intereses. La Corporación, acordó acceder a lo propuesto por el Sr. Alcalde y en la consecuencia que sean retirados al Agente Ejecutivo los recibos correspondientes a los vecinos de dicha Aldea de Cardencholes Don Francisco Martínez Joáñez; Don José Martínez Ortega; Digo don José Martínez González, Don Agustín Montes Piña, Don Manuel Ramírez Castillo, Don Justino López, Juizado, Don Juan López Juizado, Vivero de Ramón Llois Juizado, Don Rafael Sánchez Tégr, Don José Dominguez Bella, Don Tomás Aranal Domínguez, ~~Don José António~~ ~~Alfonso~~ Cuadrado, Don José



romero Quintana y don José López Gutiérrez, y que en
importe los diez mil pesos del cargo correspondiente, fijando
una plazo de quince días para el cobro en voluntaria de
encuentrados efectos.-

Quejos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los ren-
didos que disponían de quince minutos para formular
quejos y preguntas relacionados con cuestiones referen-
tes a la Administración Municipal. No habiendo
ninguno de los señores asistentes que pidiera la
palabra por la Presidencia se declaró cerrado el
turno de quejos y preguntas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de
que tratar, por la Presidencia se tomó la decisión
silencio las dieciocho horas y cuarenta minutos de la
que se extendió la presente acta, que una vez he-
cha por mí el secretario, firmarán los señores asisten-
tes de que conste.-

José Ant. Domínguez

M. J. Fernández

José Domínguez

Diputado

M. Alejandro

Fernández Montalvo

Ochoa



Sesión ordinaria del día 23 de Julio de 1.957.

En Plasencia a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Jiménez, los señores concejales Don José Antonio Domínguez Pinedo, Don José Gómez Morán, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Cleto Fernández Carrasco, Don Manuel Miquel Muñoz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Juan Manuel Chacón Jiménez y Don Daniel Briones Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia del delegado de mi el Secretario que certifica.-

Los han asistido, habiendo justificado su ausencia Don Cleto Fernández Morán, Don Manuel Jiménez Montemayor, Don José Antonio Briones Spinoza y Don Miguel Domenech Juste.

Siendo las dieciocho, hora treinta para la hora del acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión; procediendo yo el secretario de la orden, a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad sin introducir en la misma ninguna modificación.-

Diposiciones oficiales - Seguidamente se dio cuenta de y correspondencia. - Un escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda por el que se comunica que ha sido autorizado el Delegado Provincial para aceptar los términos ofrecidos por esta Corporación para construcción de un grupo de diez viviendas con destino a los profesores del Instituto Laboral.

Visita Gobernador. - Seguidamente por la Presidencia



se manifestó a la Corporación que con motivo de la visita realizada el dia dieciocho a este Municipio por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia se habían realizado gastos por un importe de pesetas y propone a la Corporación acordar la pago con cargo a los fondos Municipales. La Corporación después de discutir ampliamente el asunto acordó por unanimidad que el importe de dichos gastos sea abonado con cargo a

Obras reforma Ayuntamiento. - El Alcalde dirá cuenta a la Corporación de que en su ultimo viaje a Badajoz estudió con el Dr. Presidente de la Diputación Provincial el problema presentado por el hecho de haber quedado definitivamente los dos subastas para las obras de reformación de este Ayuntamiento y se convino salvo la opinión del Pleno de este Ayuntamiento que la Diputación conviniera con el Ayuntamiento hacer la obra por administración y para lo cual aquella Diputación enviaría el oportuno contrato. Dada la convicción de la obra y la necesidad de una persona que la encargue exclusivamente de su realización el Alcalde propone al Pleno que se nombre encargado de la misma al Señor de esta villa Don Jerónimo Carrascal Salamanca, bajo la dirección del Ingeniero Dr. Lameiro, autor del proyecto. Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad facultar al Alcalde para que este mismo cuantos conveniente hagan pacte con la Diputación Provincial y el nombramiento de encargados de la obra a Don Jerónimo Carrascal Sabatina.

Reparación muros de agua. - Seguidamente se dirá cuenta de un escrito del Ingeniero de Caminos Don César Vi-



n.s.t.
la Ruiz solicitando se le dé prórroga de tiempo para la redacción del proyecto de Asfaltamiento de Agua a esta población que tiene encomendado y la Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y visto los recursos en el mismo expuestos acordó por unanimidad conceder a dicho Sr. Vito Ruiz una prórroga para la redacción del Proyecto de Asfaltamiento de Agua a esta población que tiene encomendado que terminaría el día treinta de Septiembre próximo.-

Pavimentación calle Santana. - Seguidamente se dió cuenta de la liquidación de la obra de pavimentación de la calle Santana, de la Corporación después de examinada detenidamente acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada.-

Pavimentación calle Carrera. - Seguidamente se dió cuenta de la certificación de obra de la pavimentación de la calle Carrera de esta población y la Corporación acordó por unanimidad aprobarla por un importe de ciento ochenta mil doscientas seis pesetas con treinta y ocho céntimos. Y que dicha cantidad sea abonada al contratista Don Manuel Mansano Morales, con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Feria y fiestas. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito firmado por Manuel Feval, Manuel Pardo y otros, solicitando se le conceda terreno en el Parque Cervantes de esta localidad para instalar una carreta de baile durante las Fiestas y fiestas que se celebrarán del 15 al 17 de Agosto en esta población. De Corporación acordó por unanimidad conceder el terreno solicitado.-

Balnearios Instituto Laboral. - Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los señores que habían sus-



rido el problema de abonar la renta de los ~~casas~~ alquiliados para Talleres del Instituto Laboral y que crece era deber de la Corporación atender el pago de tales obligaciones por parte del pin y al cabo la Corporación tiene el compromiso de facilitar los fondos para la instalación de mencionada cantidad de establecimientos. La Corporación acordó por unanimidad del pleno de aprobación discusión que el Ayuntamiento abone el alquiler de los Talleres del Instituto Laboral a su propietario Don José Autómico López Jiménez. Si en el plazo de diez meses no se son abonados por el Patronato Misional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico. —

José Ant. Durán y Martínez

Fernández, José Tomás M. Alejandro

Muñoz

Chica

D. Ponce



-Sesión ordinaria del dia 29 Agosto 1957-

En la villa de Cáceres a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Primer Encargado de Alcalde en funciones de alcalde-Presidente, don José Antonio Durán Robledo, los señores concejales don Francisco Montalvo Ruiz, don José María Narraúp, don Modesto Muñoz Ruiz, don Manuel Alejandro Muñoz, don Cleto Fernández Carrasco, don Miguel Domínguez Gutiérrez y don Manuel Jiménez Montañés, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del S. Interventor don Francisco Javier Martín Montes y de qui el Secretario que certifica.

No han asistido los señores concejales don José Antonio Molina Spina, don Manuel Chica Linares, don Daniel Loría Romera, y don Eleto Fernández Narraúp, habiendo justificado su ausencia. —

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de la orden a dar lectura del informe del acta de la sesión anterior, el que fué aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. —

Disposiciones oficiales y correspondencia } Liquidamente se dio cuenta de la circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de 30 de Julio del año actual, sobre la redacción de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales para 1958. — La Corporación quedó enterada. —



o 1957.
e Dgo-
re-
sisto-
nte,
ate,
lou-
si ha-
iamud
la, han
iones
ina-
osio-
rifer
fica-
el don
Clicca
u Ele-
do la
a pan
sverta
en or-
de la
una-
moju-
ta me-
e la
ra-
sobre
a la
racim

Habilitaciones y -suple- } (tercer expediente) Segu-
meritos de crédito: ~ } miento se dio cuenta del
expediente de habilitación y suplemento de crédito
de varias partidas del presupuesto ordinario con con-
cago al superávit resultante de la liquidación del pre-
supuesto de 1956.-

Resultando que en el periodo de quince días en
que se ha expuesto al público no se ha presentado
ninguna reclamación.-

Considerando que cuenta el crédito del superá-
vit que se transfiere no hay ninguna obligación con-
traida ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación mediante
superávit está autorizada por el artículo 691 de
la Ley de Administración Local.-

Considerando que en la tramitación de este ex-
pediente se han seguido los trámites legales.-

Visto el informe de la Comisión de Hacienda
y del Secretario e Interventor de la Corporación, y las
deudas aplicables disposiciones, el Ayuntamiento
por unanimidad acuerda prestar aprobación a
la propuesta de suplementos de crédito quedando
fijada en las cantidades siguientes:

Captº	Artº	Partº	Consignación que remanen	Aumento	Total
1	7	26	9.000'00	1.300'00	10.300'00
1	7	27	40.000'00	15.000'00	55.000'00
1	8	36	2.000'00	1.000'00	3.000'00
2	1	50 bis	—	10.000'00	10.000'00
2	2	52	2.500'00	500'00	3.000'00
4	1	64	5.000'00	5.100'00	10.100'00
4	2	72	100'00	125'00	225'00
5	2	78	5.000'00	1.000'00	6.000'00
5	2	79	68.000'00	20.100'00	88.000'00
6	1	89	3.000'00	3.000'00	6.000'00
6	1	90	10.000'00	1.500'00	11.500'00



6	2	94	1.500'00	500'00	2.000'00
7	3	104	25.000'00	20.000'00	45.000'00
8	1	113	65.000'00	3.000'00	68.000'00
8	1	114	5.000'00	300'00	5.300'00
8	1	115	11.270'00	720'00	11.990'00
8	4	117	1.000'00	1.000'00	2.000'00
9	3	122	1.000'00	50'00	1.050'00
11	1	150	170.000'00	12.000'00	182.000'00
11	1	150 bis	—	5.000'00	5.000'00
11	5	152	30.000'00	15.000'00	45.000'00
11	3	153	20.000'00	15.000'00	35.000'00
13	3	162	10.000'00	5.000'00	15.000'00

Obra de reforma y ampliación del Ayuntamiento } Se dio cuenta de un escrito de la Excmna. Diputación Provincial que copiado literalmente el cuadro sigue: "Registro de Salida nº 4345.- La Excmna. Diputación, en sesión plenaria celebrada el dia 24 de Julio próximo pasado, conoció el expediente de Segunda subasta para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de la casa Ayuntamiento en esa población, la cual fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de fecha 22 de Marzo último, y un extracto de la misma en el del pasado viñ. 100, de 11 de Abril siguiente, con un presupuesto total de contrata de 877.526'91 pesetas, y en vista de haber quedado desierto por falta de licitadores, acordó ejecutar dichas obras por administración, conforme al proyecto y presupuesto de las mismas, encargando de ello a esa Corporación, si prestara su aceptación, reservándose da Diputación la oportunidad inspección para asegurar la perfecta ejecución de los trabajos; abonando el importe de esto mediante las oportunas certificaciones de obras que deberá expedir el Señor Arquitecto director de las



unusal, deduciendo de su total el ~~10~~ para ~~100~~ concepto de fianza, que se devolverá al ~~expediente~~ la-
nte, una vez transcurrido el plazo de garantía oportuno, sin que se observen deficiencias en la con-
strucción.- Lo que en cumplimiento de citado acuerdo,
comunico a V. S. para su conocimiento y efecto - Dícese
quando a V. S. muchos años. - Badajoz, a 8 de Agosto
de 1.957. - El Secretario acc. - Firma ilegible. - Rubri-
cada. - Hay un sello en tinta violeta que dice: "Di-
putación Provincial de Badajoz". - Al pie: "h. Al-
calde Presidente del Ayuntamiento de Annaiza". - La
Corporación, acordó por unanimidad, después de
examinar detenidamente dicho escrito, aceptar la
propuesta que en el mismo se contiene y en su con-
secuencia encargarse al Ayuntamiento de realizar la
obra por administración. -

Al mismo tiempo acordó designar como gestor
encargado de la realización de la obra al in-
dustrial de esta localidad don Jerónimo Lamas-
pal Salamanca, a quien se comunicará este acuer-
do, y se autoriza al Sr. Alcalde para suscribir el
oportuno contrato. -

Sala de autopsias: Seguidamente se dio ejecuta
de un escrito del Sr. Juez de Instrucción del Partido
por el que ruego se haga lo posible por acuer-
diar el depósito de autopsias del Cementerio Mu-
nicipal de esta villa, tanto en el arreglo de la mues-
tral como de aportación de utensilios auxiliares, blanquea-
miento de las paredes, lo aparato de los nece-
sarios y todo aquello que contribuya a la buena
administración de justicia. La Corporación, después
de examinar detenidamente dicho escrito y reco-
nociendo la necesidad de tales arreglo, acordó
por unanimidad que se arregle la muela de
autopsias y que se blanquee y separe en todo lo



possible tal local, y en cuanto a proveer de luz dicho recinto, por el momento no es posible dado que no hay red de energía eléctrica en la zona.-

Solares Parque Eucaliptos: A continuación por el Sr. Interventor y Secretario se informó a la Corporación sobre la situación de los solares enajenados por el Ayuntamiento en el Parque de los Eucaliptos, de lo cual resultaba que hay varios que no están completamente liquidados y otros sin adjudicar debidamente.- La Corporación, acordó por unanimidad dar un último plazo de diez días a los que faltan por pagar.-

Solares Barrio de San Francisco: Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D^r Obdulia Lerrao Castillo viuda de don Gerardo Martínez, jefe adjudicatario que fue del Solar n^o 12 del Barrio de San Francisco enajenado por el Ayuntamiento en pública subasta en 21 de Febrero de 1960, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que la señora pretendía hacer a don Faustino Blázquez Molina, en uso de las facultades que le concede el Bliego de condiciones que sirvió de base a dicha subasta. La Corporación, después de examinar detinadamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho en el mismo precio en que fue adjudicado mencionado solar y visto lo dispuesto sobre la materia, acordó por unanimidad conceder a expreso adjudicatario la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a don Faustino Blázquez Molina.-

Viviendas Profesores Instituto Laboral: Seguidamente se



dio cuenta del expediente tramitado para la construcción de viviendas para los Profesores del Instituto Laboral de esta población, y visto dicho expediente, especialmente la autorización concedida por el Ministerio de la Hacienda para poder llevar a cabo mencionada acción, la Corporación acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que otorgue la correspondiente escritura pública a favor de mencionada Institución, con el fin de llevar a efecto dicha acción. -

Ruegos y preguntas: En el turno de ruegos y preguntas se pidió la palabra por el Concejal Sr. Melián Ruiz y concedida que le fué por la Presidencia, el mismo dio cuenta del desgaste que ha producido en la población obrera la circunstancia en que se ha efectuado el enterramiento del productor Francisco Prieto Moreno, muerto en accidente de trabajo el día 23 del corriente en la mina "Soledad" y cuyo cadáver, después de practicadas las diligencias iniciales del caso, no pudo ser momificado ni velado por los familiares y compañeros en el Cementerio Municipal ni aun quisiera enterrado conforme al Rito Católico, pero a los esfuerzos y gestiones que realizaron los familiares para conseguir tan natural descanso. La Corporación a la vista de las manifestaciones del Sr. Concejal acuerda constar en acta el sentimiento por lo sucedido y conceder para el enterramiento de don Francisco Prieto Moreno gratuitamente el nicho número 661 a perpetuidad. -

Siguió a continuación por el Concejal Sr. Domínguez de propuso a la Corporación, y ésta lo acordó;



requerir al Sr. Juguemero encargado de la redacción del proyecto de abastecimiento de aguas para que entregue dicho documento a la mayor brevedad a la Corporación.-

Asuntos urgentes: Siguidamente y previo el examen del expediente correspondiente y los informes en el sentido, la Corporación acordó por unanimidad reconocer a favor del Montejo Hacienda de Secretarios, Interventores y Depositarios, un crédito de dos mil ciento diez pesos con cuarenta y cuatro centavos correspondiente a las cuotas que se adeudan a dicho Montejo, para la formación del haber pasivo del Secretario de esta Corporación don Santos Albala Cortijo, por el periodo de tiempo comprendido entre el dia primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y el treinta y uno de diciembre del mismo año, Este reconocimiento de crédito se hará efectivo con cargo a la partida que para tales atenciones figura con el numero 22 del arte 1º Capítulo I del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio corriente.-

Y no habiendo mas anexo de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.-

Hoy en el Durazno El representante M. Díaz

M. Díaz

M. Alejandro



Domingo
pues

Miércoles
Aloja

Jueves

Viernes
Gobernación

Sesión ordinaria del dia 26 de Septiembre de 1.957

En Oruaga a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales don Francisco Martínez Ruiz, don José Gómez Morán, don Manuel Alejandro Muñoz, don Miguel Domínguez Suárez, don Manuel Jiménez Montebello, don José Antonio Durán Robledo y don Modesto Muñoz Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia de un Jefe de Interventor de Fondos en funciones de Secretario accidental, por hallarse el titular con licencia de des-
canso anual reglamentaria, que certifica.-

No han asistido los señores Concejales don Daniel Latorre Rivero, don Eusto Carrasco Morán, don Manuel Chica Ciuaté, don José Antonio Molina Spinola y don Eusto Fernández Carrasco, ha-
biendo justificado su ausencia.-

Siendo la hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad sin introducir en la misma ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: Liquidamente se



dio cuenta de la resolución de la consulta elevada al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre remuneración del Oficial Mayor a extinguir de este Ayuntamiento don Roberto Bustamante Sánchez y cuya resolución copiada literalmente es como sigue: "Vista la consulta elevada por V. S. en escrito n° 1393 de 27 de agosto p/pde, esta Jefatura se complace en manifestar a V. S. lo que sigue: La plaza de Oficial Mayor de los Municipios entre los 8.001 y 20.000 habitantes es de creación voluntaria, artículo 328 Reglamento de Funcionarios de Administración de 30 de Mayo de 1952.- En la plantilla ideal no existe tal plaza y en la de transición está calificada como "a extinguir". - Su sueldo se fija con arreglo al n° 20 del capº 8º de la orden de 29 de Enero de 1.953, por no tener el titular título de ninguna clase". - Con esta calificación, sin duda alguna, quedaclaro que no existiendo la plaza, existe el funcionario que ostenta el nombre de Oficial Mayor, el que debe quedar amparado aún por el citado precepto de la Orden de 29 de Enero de 1953, pero si que le sea de aplicación lo dispuesto en el n° 6, capº III de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio p/pde, ya que como antes queda demostrado no existe en el Municipio tal plaza, correspondiendo a D. Roberto Bustamante Sánchez, percibir el sueldo base asignado a la plaza administrativa de su categoría dentro del Municipio, como hasta ahora. - Sin quedar a V. S. más dudas acerca. - Badajoz 17 de Septiembre de 1957. - El Jefe del Servicio Provincial. - Firma ilegible - Borrada. - Haga un sello que dice: Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. - Badajoz. - L. Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Asuaga¹¹. - La Corporación a la vista de tal escrito, acordó por unánimidad denegar la petición que formuló ante la Corporación Don Roberto Bentancurta Gómez, sobre aplicación al mismo de las normas de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio pasado sobre renumeración de las plazas de Oficiales Mayores. -

Solares Parque Eucaliptos: Siguidamente se dio cuenta de una moción del Sr. Alcalde que copiada literalmente es como sigue: "En su honor de informarlos a los componentes de esta Corporación, de los siguientes extremos: Al quedar desierto por dos veces consecutivas la subasta de los solares que se han vendido Manzana del Parque de los Eucaliptos, le fueron adjudicados provisionalmente por esta Alcaldía a distintos solicitantes los que quedaban en estas condiciones. Siempre que había adjudicación eran pasados por mí a la Gerencia y al Pleno para la concesión definitiva, pero al realizar ya las últimas operaciones de liquidación de estos solares, resulta que los viernes 25 A. 25 B. 26 A. 26 B. 28 A. 28 B. 29 A. 29 B. 30 A. 30 B. y 31, la adjudicación provisional vino a no pasar a la ratificación y por tanto a la concesión definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, habiendo sido adjudicado a los primeros vecinos que lo solicitaron por el precio mínimo de subasta. Ruego que para evitar esta anomalía, queden adjudicados por la Corporación, pasando para su ratificación al próximo Pleno de este Ayuntamiento, a los interesados que por aquella adjudicación provisional bien lo edificaron o se encuentran edificandolo. - No obstante lo expuesto, vosotros con mucho superior criterio resolveréis. - Asuaga a 3 de Septiembre de 1957. - El Alcalde.



Firmado: Francisco Díaz.- Rrubricado.¹¹ La Corporación, después de examinar detalladamente dicha situación y vistas las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente el Reglamento de Contratación Municipal, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente en las siguientes condiciones en que se celebró la segunda subasta y por los precios en ella marcados los siguientes solares del Parque de los Eucaliptos: A Don José Antonio López Soria los solares números 25 A., 25 B. con una extensión superficial de 600 metros cuadrados y un precio total de tres mil pesetas; - a Don José Antonio López Soria los solares números 26 A. y 26 B. con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados y un importe total de cuatro mil doscientas pesetas; a Don Hilario Moncayo Blanco, los números 28 A. y 28 B. con una extensión total de doscientos cuarenta metros cuadrados y un importe de mil doscientas pesetas; a Don Pedro Saúndez Barrios, los números 29 A. y 29 B. con una extensión superficial total de cuatrocientos setenta metros cuadrados y un importe de dos mil cuatrocientas pesetas; a Don Manuel Saúndez Cordero, los números 30 A. y 30 B. con una extensión superficial de doscientos veintidós metros cuadrados y un precio de mil cien cuarenta pesetas; y a Don José Antonio Saúndez del Castillo el número 31, con una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados y un importe de mil cien pesetas.

Jornada Oficinas: Sequidamente el L. Alcalde Presidente propuso a la Corporación que mientras duran las obras de reforma y ampliación del Acumaciente, se mantuviera jornada interrumpida de oficinas, es decir, que se suprimiera la jornada de la tarde. La Corporación, después de examinar

atentamente la propuesta y teniendo en cuenta el gran perjuicio que para los intereses del vecindario causaría la reducción de las horas de oficiales, acordó por unanimidad que la jornada de trabajo de las Oficinas Municipales continúe normalmente, es decir en cuatro horas por la mañana y dos por la tarde. -

Sistema

Ruegos y preguntas: Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el Concejal Sr. Montemuro se propuso a la Corporación acuerde que el pago del importe de los aprovechamientos de hierbas y rastrojeras de los lotes de la finca "La Sierra" de este Ayuntamiento adjudicado mediante subasta el día 25 de Julio del corriente año, se haga en dos plazos, la mitad del importe en el año actual, la otra mitad en Agosto de 1958. - El Sr. Interventor manifiesta su informe contrario, ya que el pliego de condiciones para la subasta por la que se ha seguido dicha adjudicación prescribe que el ingreso se haría en dos plazos, pero dentro del ejercicio de 1957. - La Corporación, no obstante dicho informe acuerda aceptar la propuesta del Sr. Montemuro y por lo tanto conceder a los adjudicatarios de dichos aprovechamientos el abono del importe de los mismos en dos plazos, uno en el ejercicio de 1957 y otro en Agosto de 1958. -

Alfonso

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propuso, la Corporación acordó que se cite de comparecencia a los cabeceras de "El Carrascal" y que se les dé un último plazo de cinco días para el pago de las cuotas en descubierto del canon de aprovechamiento con labores y hierbas por los edificios de dicha finca. -

Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión.



Siendo las diecisiete horas y quince minutos, de la que se extrajo la presente acta, que una vez leída por quién el Secretario firmó los señores asistentes, de que consta.

Días *10/10/1957* M. lunes

Don Alejandro

Don Juan

Muñoz

Durán

Muñoz

J. Martínez

José Ant. Durán

José Ant. Durán

-Sesión extraordinaria de 9 de Octubre de 1957-

En Onuaga a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Muñoz, los señores Concejales Don Manuel Blanca Gutiérrez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Galo Roaraujo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Miguel Domínguez Izquierdo, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don David Loriano Romera y Don Cleto Fernández Camiseta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de quién el Secretario que certifica, y con el fin de estudiar, discutir y aprobar en su caso el presupuesto ordinario de gasto e ingresos de esta Corporación para el ejercicio de 1958.

No han asistido, los Concejales Don José Antonio Molina Piñola, Don Cleto Carrasco Roaraujo, Don Ma-



me el Trinchero Moctezuma y don José Robledo, habiendo justificado su ausencia.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto y habiendo presente en el Salón el quorum que marca la Ley, por el Sr. Alcalde, se declaró abierto la sesión, manifestando a los reunidos que como convocan por la convocatoria el objeto de la misma era proceder al estudio, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de gasto e ingresos para 1958, y al efecto de orden de la Presidencia, por mi el Secretario se dio lectura íntegra al proyecto formulado por el Sr. Alcalde con la asistencia del Interventor y de mi el Secretario, al dictamen de la Comisión de Hacienda, y especialmente a la Memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde, así como a todos los demás documentos que acompañan a dicho proyecto y que son exigidos por las disposiciones rigentes. La Corporación, después de un amplio estudio y de haber sostenido un detenido debate, acordó por unanimidad aprobar todas y cada una de las partidas contenidas en las relaciones que forman el mencionado proyecto de presupuesto y en su consecuencia también por unanimidad acordó aprobarlo íntegramente, en la forma presentada, quedando cifrado el presupuesto ordinario de gasto e ingresos para 1958, en los siguientes cantidades que se expresan por artículo y capítulo:-

Estado de gastos

Artº.- -Expresión- Consignaciones
Por artículos- Por capítulos

Captº I: Obligaciones generales

2	Gurises	63.051'41
3	Operaciones de crédito municipal	49.938'66
4	Crédito reconocido	5.000'00
5	litigios	3.000'00
6	Cautiengas	1.000'00



7	Contribuciones e impuestos	216.099'69
8	Aluvias y suscripciones	6.790'30
9	Judiciales	36.200'11
10	Comisiones varios	32.948'74
11	Cargas por servicio del Estado	6.300'11 460.323'90
	Captº II.- Representación municipal	
1	Del Ayuntamiento	30.000'00
2	Del Alcalde	22.000'00 52.000'00
	Captº III.- Vigilancia y seguridad	
1	Policía municipal	233.151'44
2	Defensa contra incendios	184'70 233.336'14
	Captº IV.- Policía urbana y rural	
1	Servicio eléctrico y mecánico	161.500'00
2	Mercados	7.770'00
4	Abataderos	22.333'33
5	Extinción de animales dañinos	100'00
8	Gasto general	1.000'00 192.703'33
	Captº V.- Recaudación	
1	Administración, inspección y vigilancia	13.000'00
2	Recaudadores y agentes	112.769'67 126.769'67
	Captº VI.- Personal y material de oficinas.	
1	Oficinas centrales	499.124'13
2	De otras dependencias	45.863'64 544.790'77
	Captº VII.- Salubridad e higiene	
1	Aguas potables y residuarias	73.000'00
2	Limpieza de la vía pública	26.000'00
3	Cementerios	49.920'00
4	Desinfección de locales, viviendas y establecimientos	1.000'00
6	Epidemias	600'00
8	Inspección sanitaria de locales	200'00
9	Higiene pecuaria	64.495'60 214.015'66



Captº VIII.- Beneficencia.-

1	Auxilio médico-farmacéutico	242.100'00
3	Instituciones benéficas municipales	15.000'00
4	Socorro y conducción de pobres transeúntes	3.000'00 257.108'10

Captº IX.- Asistencia social

2	Fomento de casas baratas	15.000'00
3	Seguros sociales	6.000'00
7	Atenciones diversas	325.280'00 846.200'00

Captº X.- Instrucción pública

1	Prestaciones al Estado por servicios de instrucción primaria	46.400'00
3	Instituciones escolares	11.450'00
5	Escuelas y talleres profesionales	95.600'00
6	Instituciones culturales	52.100'00
7	Instituciones de ciudadanía	25.000'00 207.760'00

Captº XI.- Obras públicas.-

1	Edificaciones	50.000'00
2	Expropiaciones	10.000'00
3	Vías públicas	65.000'00
6	Parques y jardines	21.693'33 156.633'33

Captº XII.- Montes.-

3	Deslinde y arborado	500'00 500'00
---	---------------------	---------------

Captº XIII.- Fomento de los intereses comunales

1	Posito local	28.184'00
3	Ferias y exposiciones	20.000'00 48.184'00

Captº XVIII.- Imprevistos

U	Gastos imprevistos	3.000'00 3.000'00
---	--------------------	-------------------

Total de los gastos 2.846.636'40
Estado de ingresos

Captº I.- Renta.-

3	Rentas de valores	12.425'40
5	Otras rentas	3.370'00 15.815'40



Capt^o II.- Aprovechamientos de bienes comunales.-

1 Lluvias y pastos	135.530'00
2 Mouladas y limpias	1.000'00 126.530'00

Capt^o V.- Eventuales y extraordinarios

2 Reintegros por varios conceptos	8.500'00
4 Juegos deo premios	14.000'00
6 Producto del recargo sobre apuntes	2.000'00
7 Multas	1.000'00 25.500'00

Capt^o VI.- Arbitrios con fines no fiscales.-

U: Arbitrio con fines no fiscales	51.000'00	51.000'00
-----------------------------------	-----------	-----------

Capt^o VII.- Contribuciones especiales

U: Contribuciones especiales	1.000'00	1.000'00
------------------------------	----------	----------

Capt^o VIII.- Derechos y tasas.-

1 Por prestación de servicios	391.100'00
2 Por aprovechamientos especiales	303.800'00 594.400'00

Capt^o IX.- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

1 Impuesto cedido por el Estado	154.590'00
2 Recargos en contribuciones y tributos nacionales	148.300'00 305.890'00

Capt^o X.- Arbitrios municipales.-

1 Arbitrio sobre circulación rodada de lujo y velocípedos	5.500'00
2 Arbitrio sobre solares sin edificar	22.000'00
3 Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos	80.000'00
4 Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholadas	140.000'00
5 Arbitrio sobre carnes, volatería, cara menor y pescados y marisco finos	113.000'00
8 Arbitrio municipal sobre	



	la rigüera urbana	828.000'00
9	arbitrio municipal sobre la rigüera mística	927.000'00 1.645.500'00
	Capt: XI. - Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.-	
1	Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto	1.00'00
2	Participaciones del 10% en el arbitrio sobre la rigüera provincial	80.000'00 81.000'00

Total de los ingresos..... 2.846.635'40

Resumen

Juporta el estado de Gastos -----	2.846.635'40
Juporta el estado de Ingresos -----	2.846.635'40
Diferencias -	Movilidad

A continuación fueron leídas las bases para el desarrollo del presupuesto, exigidas por el artículo 602 de la Ley de Régimen Local y después de dicha discusión fueron también aprobadas por unanimidad.-

Algunos acuerdo que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente al presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto al público por los términos reglamentarios y que una vez ejecutado este trámite sea elevado al Hno. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación si la mereciese.-

Y no obviando suel asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que consta.

Claras

Argentinos



Fundan

Muñoz

Domínguez

M. Alejandro

Alejandro

D. Sorianu

M. Gómez

Martín

Muñoz

-Sesión ordinaria del dia 31 de Octubre de 1957

En Osuna a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. F. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Ruíz Montenubio, Don José Gala Marañón, Don José Antonio Díaz Robledo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Daniel Sorianu Romera, Don Miguel Domínguez Guerrero y Don Manuel Alejandro Muñoz, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Francisco Javier Martín Montel y de un el Secretario que certifica.-

No han asistido los señores concejales Don Elio Carricosa Marañón, Don José Antonio Molina Spinal, Don Elio Eruado Carricosa, y Don Manuel Clasca Cimares, haciendo justificado su ausencia.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad sin introducir



en la misma ninguna modificación.

Disposiciones oficiales) Se dio cuenta de la correspondencia y correspondencia: -} sia recibida y despachada por las Oficinas municipales durante el mes y de las disposiciones oficiales publicadas en igual periodo de tiempo. La Corporación quedó enterada. -

Cementerios: Sequidamente se dio cuenta de un oficio del Jefe del Hacienda de Beneficencia y Cementerios, de este Ayuntamiento, por el que comunicaba la necesidad de construir con urgencia, muros en dicho Cementerio por estar solamente disponibles veinte en el dia de la fecha. La Corporación, visto el oficio escrito acordó por unanimidad que se proceda rápidamente a la construcción de los muros que puedan realizarse con las disponibilidades presupuestarias vigentes. -

Locales escuelas: A continuación por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas para el traslado de las escuelas que actualmente están instaladas en la Casa Consistorial y que es necesario el desalojoimiento de las mismas para la realización de la obra de reforma del edificio, que actualmente se llevan a cabo. La Corporación, después de examinar detalladamente dichas gestiones acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para firmar contratos de arrendamiento con don Julian de la Calle propietario del local situado en calle Santana 8-2 para la instalación en el mismo de una escuela de primaria y autorizar al Sr. Alcalde para realizar obras de adaptación al edificio por un importe de mil quinientos pesos, aprobándose en este mismo acto el presupuesto correspondiente que formula para dicha obra el Maestro albañil Enrique Alejandro Muñoz. -

Insgardo: Sequidamente se dio cuenta de que para poder



desalojar la planta baja que ocupaba el Juegado Comarcal, también como consecuencia de la obra de reforma del edificio consistorial se había desligado como local para instalación de dicho Juegado la casa propia de este Ayuntamiento situada en calle General Franco 33. La Corporación acordó por unanimidad ratificar esta disposición del Sr. Alcalde y autorizar al mismo para que se realicen obras de adaptación y reparación de mencionado edificio hasta un límite de dos mil quinientas pesetas.-

Ratificación acuerdos } Acto seguido se sometió a la permanente: - - - } Corporación, el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el 10 de Octubre último, proponiendo una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales, en concepto de casa-habitación a Don Ricardo Morillo Martín, Ordendura de este Ayuntamiento, por motivo de que como consecuencia de la obra de reforma de la Casa Consistorial que actualmente se lleva a cabo, desaparece la vivienda de dicho Ordendura que vecina disfrutando en el edificio, y adeudando una indemnización de mil cuatrocientas pesetas por una sola vez como compensación de los gastos de traslado. La Corporación acordó por unanimidad ratificar dicho acuerdo.-

A continuación se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado, teniendo el contrato de prestaciones convenidas que, tenía establecido con Doña Macaria Martínez Martínez, para la realización de la limpieza de la casa de Lodos y de la concesión de una indemnización de siete mil pesetas para compensar los perjuicios por dicha rescisión. El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificarlo. - x



Solares Campo de Fútbol: Seguidamente se da una resolución del Dr. Alcalde Presidente que expresa literalmente el contenido que sigue: "Al Pleno del Ayuntamiento.- El antiguo Campo de Fútbol situado junto al Parque de Cervantes en plena zona urbana y muy cercano al centro ocupa diez mil metros cuadrados que las exigencias del momento actual hacen que la población lo necesite para viviendas. Si este terreno lo vendemos dando satisfacción a los deseos de un gran sector de vecinos que lo necesitan y con su importe construimos un Campo de Deportes Municipales en la propiedad del Ayuntamiento situados junto a la estación del ferrocarril y en frente del edificio recientemente construido por don José Remón cumpliremos varios fines esenciales: 1º.- Que el interior de la población se dedique a viviendas o industriales.- 2º.- Que el Campo de Deportes quede a un kilómetro de la parte de la población de mayor tránsito y 3º.- Que haciendo el Ayuntamiento con el nuevo Campo de Deportes una política de urbanización en extramuros la iniciativa privada acuda a llenar el hueco faltante de edificación desde donde nosotros construyamos hasta lo 1 construido actualmente; a mayor abundamiento la nueva ubicación del Campo de Deportes en la vecindad del futuro Instituto Laboral y los caños de los licenciados darán un conjunto de edificaciones complementarias para nuestra juventud en cuanto a vivienda y deportes.- El Ayuntamiento tiene en la zona del antiguo campo de fútbol una parcela escriturada de 40.360 metros cuadrados que limitan al N. con el Camino del Pila Nuevo; al S. con la huerta de Fernando Durán hoy de don Antonio Ortiz; al E. con la finca



La Rama de Don Victoriano Molina y al o. con el Parque de Cervantes. Podrianos dividir el antiguo Campo de Fútbol en dos parcelas, una constituida por la prolongación de la calle Doctor Ramón y otra con la prolongación de la calle de San Francisco, quedando la parcela primera con trece solares fachadas todos al Parque y empalmeamiento del Cuartel de la Guardia Civil, que tendrían cada uno diez metros por treinta y siete o sea trescientos setenta metros cuadrados que a veinticinco pesetas el metro darían un valor para cada solar de nueve mil doscientas cincuenta pesetas.- La otra parcela con vistas a edificaciones de personas mas modestas las dividiríamos en veintimil solares en la prolongación de la calle de San Francisco con unas dimensiones de seis metros de fachada por diez y nueve de fondo o sea poco catorce metros cuadrados que a diez pesetas el metro cuadrado darían un valor de mil ciento cuarenta pesetas para cada solar y un importe de veintisiete mil novecientas cuarenta pesetas. La parte trasera de esta parcela con fachada a la futura calle de la Hermandad la dividiríamos en otros veintimil solares también de ciento catorce metros cuadrados o sea seis por diez y nueve para familias de modestia máxima y por tanto le pondriaríamos un precio de cinco pesetas el metro cuadrado saliendo cada solar a quinientas setenta pesetas con un importe total los veintimil solares de una mil novecientas setenta pesetas.- Si en su día las subastas produjieran con arreglo a este proyecto unas ciento cincuenta mil pesetas se dedicarían a primera partida de un presupuesto extraordinario para la construcción del Campo de Deportes municipal.



en el terreno que se indica al principio
Moctián.- En líneas generales o proporción que en
el pliego de condiciones se establece que las fa-
ciadas frente al Parque o sea prolongación de
Díaz Aubrana que comprende los solares del uno
al trece (este incluido) sea compraniso del ad-
judicatario construir edificio de planta baja y
principal con tres balcones, puerta y dos ventanas
con caballeté a la altura normal de edificación
de esa zona cogiendo como altura tipo la casa
que en la misma calle poseen los Herederos de don
Benito Benítez.- Los solares de la calle de San Fran-
cisco y que comprenden del treinta y cinco al cin-
uenta y cinco y los de la futura calle de la Her-
mandad que comprenden del catorce al treinta y cuar-
to han de tener la edificación mínima con la al-
tura de las casas que tiene construidas la Herman-
dad Sindical en la calle de San Francisco.- En
la primera subasta deberá tenerse en cuenta que un
postor no podrá acudir más que a un solo solar
en los números del uno al trece y en los solares en
los comprendidos del catorce al treinta y cinco.- La
fachada de calle San Francisco tendrá que tener for-
zosamente carácter de vivienda, sin poder hacer puer-
tas falsas en ella, sin perjuicio de no hacer la
mínima exigencia y por tanto causar falsas
pero siempre dando a la pared la altura mínima
de las casas de la Hermandad en los solares com-
prendidos de los números catorce al treinta y cuatro.-
Se exigirá que el postor o el adjudicatario en su
día ha de tener cogidas aquellas, es decir, el teja-
do hecho en un plazo de un año a partir de la
adjudicación definitiva, la vivienda terminada
a los dos años. Entrando con la condición de que
el incumplimiento de estos dos plazos dará lugar



a la reversión al Ayuntamiento sin ninguna clase de indemnización. - Por el Sr. Secretario f el Dr. Interventor se harán los trámites necesarios para adaptar las disposiciones rigentes que regulan este proyecto en toda su extensión presentando después al Pleno las propuestas de acuerdos que sean necesario. - Yo ruego a la Corporación que mediante bien el proyecto al que le da una importancia social y urbana de mayor excepción y por un estudio comprensivo del plano que se acompaña al presente con su alto criterio le dé la solución que tiene oportunidad que siempre será en beneficio para Quito. - Quito a 30 de Octubre de 1957. - Del Alcalde: Firmado: Francisco Díaz. - Rubricada. - Esté el sello de la alcaldía! - La Corporación, después de estudiar detinidamente dicha moción y de haber sido discutida, acordó por unanimidad aprobar la misma introduciendo las siguientes modificaciones:-

1º.- Se suprimen las limitaciones en cuanto a la adjudicación de solares, es decir, que podría ser adjudicatario de varios solares una misma persona.

2º.- Permitir con la Hermandad Sindical Nica-
ta de Labradores y Ganaderos de esta localidad,
una superficie del final de la parcela de terreno
a que se refiere la enajenación de esta moción,
es decir de la parte más alejada del casco ur-
bano, con otra superficie por lo menos igual del
solar que posea dicha Hermandad colindante
con la mencionada parcela con el objeto de po-
der hacer la parcelación de solares con mayor
regularidad.

Pavimentación y acerado } Seguidamente se dio cues-
de Trajano y Carmen: - } ta del proyecto de la obra



de pavimentacion y acerado de la calle Trajano Ba-
jo y Carmen redactado por el Jueguero de Cáceres
don César Vila Ruiz, y despues de examinado deti-
nidamente, se acordó por unanimidad aprobarlo
en la forma redactada por su importe total de /
ciento setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y
cuatro pesetas ean setenta y ocho cintimos, y que
se remita a la Comisión Provincial de Servicio
Técnicos para su superior aprobacion si la mere-
ciere.-

Anteproyecto de presupuesto
extraordinario para financiar
las obras de pavimentacion
y acerado de las calles Tra-
jano Bajo y Carmen: - } Seguidamente se sometió
de pavimentacion y acerado de las calles Trajano
Bajo y Carmen, y la Corporación Municipal, des-
pues de examinar detinidamente el expediente, la
Memoria explicativa, los informes y demás docu-
mentos obrantes y oido el dictamen del Sr. Inter-
ventor, y despues de haber sostenido amplio debate
sobre dicho asunto, acordó por unanimidad apro-
bar dicho anteproyecto en la forma presentada y
considerar elevado el mismo a proyecto. Qual-
mente acordó que se exponga al público dicho
documento a los efectos reglamentarios, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la vi-
gente Ley de Régimen Local.-

Contribuciones especiales } Seguidamente se sometió a
pavimentacion y acerado } la Corporación el expediente
Trajano y Carmen: - } tramitado para la imposición
de contribuciones especiales con motivo de la obra de
primer establecimiento de renovacion del pavimento y
acerado de las calles Trajano Bajo y Carmen de esta
villa, y despues de examinar detinidamente dicho /



expediente acordó por unanimidad aprobarlo, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer contribuciones especiales sobre los contribuyentes beneficiados especialmente por las obras de pavimentación y acerado de referidas calles, en la cuantía siguiente: -

Quincueta y cuatro mil ciento veinte pesetas con cuatro céntimos a que asciende el cincuenta por ciento del importe de la ejecución por contrata de la pavimentación de la calle de las calles Trajano Bajo y Carmen, según autoriza el apartado C) del artº 47º de la Ley de Régimen Local.-

Quincueta y seis mil novecientos veinte pesetas con noventa y nueve céntimos, a que asciende el importe íntegro de la obra de acerado y bordillo, según autoriza el apartado, B) del artº 47º del mismo / Cuerpo legal, por no ser la anchura de la acera superior a los dos metros.-

Igualmente acordó también por unanimidad fijar como base para el reparto de las cuotas de contribuciones especiales a que se refiere este / mismo acuerdo: el metro lineal de fachada.-

Ruegos y preguntas: Por el Concejal Sr. Domínguez de Rojo a la Corporación acordara, se instalen por la Electro Arsene Pan José dos o tres puntos de luces en la segunda calle de la Barriada de la Fuentecita, debido al estado de oscuridad en que se encuentra referida vía pública. La Corporación teniendo en cuenta lo manifestado, acordó por unanimidad encargar a la Electro Arsene Pan José la instalación de dos o tres puntos de luces en referida vía pública y en los sitios en que convenga al estado completo de su iluminación.-

Por lo cual y no habiendo mas asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la



después siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extendió la presente acta, que pude ver leída por mí, el Secretario, firmada los señores asistentes de que certifico. -

Siglo

Montalvo

Jiménez

Mon. Pela

José Ant. Durán

Muñoz

D. Chisano

Domingo

M. Arjandré

Gutiérrez

Alcalá

-Sesión extraordinaria del dia 1 de Noviembre de 1957.-

En la villa de Badajoz a uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales don José Antonio Durán Robledo, don Ezequiel Carrizosa, don Francisco Montalvo Ruiz, don José Gómez Marañón, don José Antonio Molina Piñola, don Miguel Domínguez Gómez, don Manuel Chica Llunes, don Macario Muñoz Ruiz, don Daniel Loriano Romera, don Manuel Ruíz Fernández, y don Manuel Alejandro Jiménez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, con la asistencia del Dr. Jutteventor don Francisco Javier Martínez Montes.



de mi el Secretario que certifica.-

No ha asistido, habiendo justificado su ausencia el Sr. Concejal Don Eusto Carrion Vaca.

Siendo las diecisiete, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del Decreto de 18 de Octubre de 1957, publicado en el Boletín Oficial del Estado del dia 22 del mismo mes y su cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales honorables en las próximas elecciones, según también dispone el artº 4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con arreglo a los Circulars del Gobernador Civil, publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia correspondientes, y también se dio lectura íntegra al escrito del Gobernador Civil de 24 de lo corrientes, digo de Octubre último, número 2.693, en el que dispone, que habiendo aumentado el número de residentes de esta localidad a veinte mil cuarenta y cinco habitantes, según la rectificación del padrón correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y seis, ha pasado este Ayuntamiento al grupo superior de los citados en el artº 74 de la Ley de Régimen Local y en su consecuencia, corresponden quince Concejales, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes, y para la práctica de este servicio se considera:-

Primero: Que el número legal de Concejales de que se compone este Municipio es el de quince (15), según lo dispuesto en el artº 74 de la Ley de Régimen Local, texto refrendado de 24 de Junio de 1955.-

Segundo: Que distribuidos en los tres grupos leg-



los los Concejales ejercientes, según la fecha de su nombramiento resulta:-

Primer Grupo.- Caberas de Familia

Nº. - Nombres y apellidos. - Fecha de nacimiento. - la edad de la elección

- | | | | |
|---|----------------------------|--------------------|-------|
| 1 | José Antonio Durán Robledo | 8 Septiembre 1.891 | 1.951 |
| 2 | Miguel Domenech Gómez | 8 Mayo 1.909 | 1.954 |
| 3 | Manuel Checa Linares | 25 Agosto 1.909 | 1.954 |
| 4 | José Antonio Molina Piñola | 19 Febrero 1.932 | 1.951 |

Segundo Grupo.- Representación Sindical

- | | | | |
|---|----------------------------|------------------|-------|
| 1 | Cleto Carricosa Marañón | 7 Febrero 1.870 | 1.951 |
| 2 | David Soriaño Roura | 18 Enero 1.906 | 1.954 |
| 3 | Manuel Jiménez Monterrubio | 15 Mayo 1.916 | 1.954 |
| 4 | Modesto Muñoz Ruiz | 12 octubre 1.916 | 1.951 |

Tercer Grupo.- Representación de Entidades

- | | | | |
|---|---------------------------|-------------------|-------|
| 1 | Francisco Montalvo Ruiz | 3 Diciembre 1.909 | 1.951 |
| 2 | Cleto Fernández Carricosa | 4 Mayo 1.912 | 1.951 |
| 3 | José Gala Marañón | 7 Diciembre 1.913 | 1.954 |
| 4 | Manuel Alejandro Mijares | 28 Enero 1.923 | 1.954 |

Cuarto: Que como consecuencia del oficio del Señor Gobernador antes remitido y por corresponder a esta Corporación, según lo determinado en el artº 44 de la Ley de Régimen Local, existen en la actualidad en este Ayuntamiento tres vacantes de concejales, correspondiendo una cada uno de los grupos representativos.-

Cuarto: Que como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las vacantes y de las demás normas contenidas en el artículo 40, en anexo Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de los circulares señalados anteriormente, se acuerda Declarar renovables los siguientes puestos de Concejales:-

En el Grupo de Caberas de Familia:

Nominación 1.- José Antonio Durán Robledo. - Elegido en 1.951.-



Número 4.- José Antonio Molina Spinola.- Elegido en 1.951.

En el Grupo de Representaciones Sindical:-

Número 1.- Cleto Carricosa Marañón.- Elegido en 1.951.

Número 2.- Modesto Muñoz Ruiz.- Elegido en 1.951.

En el Grupo de Representaciones de Entidades:-

Número 1.- Francisco Mautalvo Ruiz.- Elegido en 1.951.

Número 2.- Cleto Carricosa Carricosa.- Elegido en 1.951.

Declarar las vacantes que han de ser cubiertas en esta elección:-

En el Grupo de Caberas de Familia:-

Una vacante.-

En el Grupo de Representaciones Sindical:-

Una vacante.-

En el Grupo de Representaciones de Entidades:-

Una vacante.-

Además acordó la Corporación que por el Sr. Secretario se extienda y remita en el plazo de veinticuatro horas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Presidente de la Junta Municipal del Censo, certificación literal del acta de esta sesión en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 4º de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Circular número 3 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia sobre elecciones municipales publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 89 de 28 de Octubre último.-

Y no siendo otro el objeto de la sesión por la Presidencia se levanta la misma, siendo las dieciocho horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.-

José Ruiz Durán, Secretario



186

~~delegado~~

Chica

~~hijo~~~~D. Francisco Jiménez~~

Fernández

~~M. Alejandro~~~~Gómez~~~~Abrald~~Sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1.957.-

En Zamora a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. D. el Alcalde D. Francisco Domínguez Jiménez. Los señores concejales, D. Francisco Montalvo Ruiz, D. José Gutiérrez Barrios, D. Manuel Abijaete Jiménez, D. José António Domínguez Robledo, D. Miguel Domínguez Jiménez, D. José Martínez Jiménez, D. César Fernández Carrascal y D. Tomás Lleriano Rendón, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia del Dr. Interventor D. Francisco Javier Martínez Montalvo y de suel el secretario que certifica.

No han asistido los señores concejales D. César Fernández Barrios, D. Manuel Jiménez Jiménez, D. Tomás Lleriano Rendón y D. Héctor Jiménez Jiménez Apóstola, habiendo justificado su ausencia.

Siendo tal dieciocho, hora veintidós para el acto, por la Presidencia se declaró abierto la sesión procediendo yo el secretario de la orden, a dar lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, sin intro-



ducir en la misma modificación.

Disposiciones oficiales se dió cuenta de un escrito de Patrón y correspondencia. — Nota Provincial que Enteanza trae, profesional, por el que indican que los Ayuntamientos donde existen Institutos laborales, traten de aumentar tal la aportación anual que establecen por tal concepto, para poder atender al aumento, que por, digo de indemnización que por contrahaciación perciben los profesores del mencionado Instituto. La Corporación despues de examinar detinidamente dicho escrito acordó me acceder a tal petición por las circunstancias de ésta ya comprendido y aprobado por el Jefe del Delegado de Hacienda el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.958.

Finalidad construcción. — Seguidamente se dió cuenta a la Justicia Laboral. — Corponación que no habiendo sido autorizado y no realizándose durante el ejercicio de 1.957 la configuración que para construcción de mi edificio destinado a Instituto Nacional de esta villa viene figurando en el presupuesto y poder disponer de dicha partida o configuración para obras de pisoel establecimiento era conveniente se tomara el acuerdo de autorización de dicha partida y utilización de su saldo para las obras de pavimentación de las calles Torrijos Bajo y Cerrada. La Corporación, visto el informe favorable del Sr. Interventor y teniendo en cuenta que aún no han comenzado las obras del Instituto Laboral y mi signaria se ha aprobado el presupuesto correspondiente por el Ministerio de Educación Nacional, acordó por unanimidad disponer, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2º artº 695 de la Ley Refundida de Administración Local, de uso de dicha partida, por los gastos de pisoel establecimiento, para mitad



un presupuesto extraordinario o fin de recaudación, para los siguientes de pavimentación de las calles Tomajano Bajo y Carmen, por la cantidad total de setenta y nueve mil ochocientas ochenta y nueve peletas con noventa y ocho centimos y apartar el resto de las faltadas o sean ciento setenta y cuatro mil quinientas setenta y ocho peletas con ochenta y ocho centimos.

Pavimentación calles Se dio cuenta del pliego de condiciones Tomajano Bajo y Carmen. — Fue redactado por los Técnicos

municipales, para la subasta de las obras de pavimentación de las calles Tomajano Bajo y Carmen de esta villa, el que copiado literalmente es como sigue: "Pliego de condiciones económico-administrativo que regirán en la subasta para la adjudicación de las obras de Pavimentación de las calles Tomajano Bajo y Carmen de esta villa. — Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación de las calles Tomajano Bajo y Carmen de esta villa, que se ejecutarán con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el ingeniero de caminos D. León Vila Ruiz. Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el de ciento setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y cuatro peletas con setenta y ocho centimos, adjudicando el sobre al licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado. — Se rebaja que, haga el licitador, sea necesariamente más fuerte por ciento de tipo de licitación; y así lo expresaría en su proposición. — Tercera: Las proposiciones se presentarán por escrito bajo lo que consta y llevado y estarán reintegradas con arreglo a lo que difiere la ley del Estado, actuales elevadas aduanas tributarias municipales por la cuantía que exigen las ordenanzas correspondientes. — El sobre en que se encerrarán tales propo-



liciones serán blancas y en el se consignarán los siguientes datos: Inscripción para tomar parte en la licitación para la adjudicación de la obra de pavimentación de las calles Tomás Bajo y Carmena.

Cuarta: Dentro del pliego que contiene la proposición y acompañando a ésta deberá incluirse necesariamente el documento que identifique la personalidad del licitador (Carnet de Identidad), y el resguardo de todo depósito en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento en la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos, a que asciende el dos por ciento del tipo fijado para la licitación, y podrán hacerle efectiva en metálico en valores públicos o en cédulas del banco de Crédito Local. Una vez celebrada la licitación se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes, a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.

Quinta: La fianza definitiva que habrá de consignar el rematante, será la equivalencia al cuatro por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerla en metálico, en valores públicos, o en cédulas del banco de Crédito Local.

Sexta: No se admitirán ninguna proposición que no reuna los requisitos establecidos en este pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al tenor fijo para la apertura del pliego.

Séptima: No podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidos en los artículos 7º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Febrero de 1.953.— Octava: Los licitadores que concursan a la licitación representados por terceras personas o las sociedades que prenecesiten formar parte en ellas, deberán facultar al representante



Tanto mediante poder notarial, el cual será presentado a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de contratación. — Noveno: dal propulsor se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante los trece días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. — La apertura de pliegos se celebrará en el día siguiente hábil en que transcurran los veinte días automáticamente de remanente ante la mesa de licitación que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el concejal en quien delegue y el secretario de la misma que dará fe del acto. — Décimo: El rematante quedará obligado a dar principio a tal obra dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificado la adjudicación definitiva de la misma y tal obra estará terminada totalmente dentro de los tres meses siguientes a su comienzo. — Once: El rematante deberá hacer las obras a su gusto dentro de todo el pliego de condiciones facultativa que forma parte integrante del proyecto y que se declaró incorporado a este pliego de condiciones. — Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 37 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. — Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento sobre una sola y transcurridos cinco días de la adjudicación previsional durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación sus reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva. — Cuatorce: Se darán de cuenta del adjudicatario los gastos que se



entisionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta como anuncio de los periódicos oficiales, boletín, etc. También serán objeto de acuerdo del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se oponen a los particulares. Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportunuo contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, teniendo de la cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros que prevean correspondiente con motivo de la construcción que se le adjudique así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros empleados. Ya que el contrato no se constituye en plazo de los mismos a todos los efectos. - Diecisiete: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de licitación mediante certificación de obra expedida por el Técnico Director de la obra en la que le corresponde el importe de lo contenido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra. - 18 Contratista no podrá en ningún caso pedir aumento, o revisión de precios, por ninguna causa, y aún fundándose, digo, en una fundación en disposición de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo. - Dieciocho: Si el demandante, una vez que le haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyese la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurriese a formalizar el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará el pleno derecho sin efecto.



Fox, con las consecuencias previstas en el artículo 97 de mencionado Reglamento de Contratación Municipal.- Si estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder de los perjuicios causados en dicho artículo, se procederá por la vía de sanción administrativa contra los demás bienes del interesado, que quedan en todo, afectos a garantizar el cumplimiento de este contrato.- Décimoch: si el contratista no diese término de la obra en el plazo marcado en la condición cláusula de este pliego, incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo sin que tal obra esté concluida.- Décimosexto: si el contratista permitir en todo momento proceder sus acciones para que el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no cumplan las calidads y condiciones exigidas por el pliego de condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costa perdiendo como sanción, la fianza definitiva, y aparte de esto se le exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicios que diese lugar.- Veinte: las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta.- Veintiuna: el pliego de condiciones forman la subasta, el proyecto técnico de la obra, sus presupuestos y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se halle a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la hora



de subasta antes de que comience la apertura de pliegos ya que una vez comenzado no se permitirán más preguntas y aclaraciones. - Veintidós: Si un licitador presenta una proposición; no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otra proposición dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito. - Veintitrés: Todos los licitadores deberán incluir en el sobre que contenga su proposición una declaración jurada en la que se haga constar que no se habrá comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. - Veinticuatro: La obra será recibida provisoriamente a los principios de haberse terminado la construcción, y definitivamente al año de efectuada la revisión provisional. - La fianza no será devuelta al rematante, hasta que se recibiera la obra definitivamente, le corresponde mediante expediente sumario, que no se suelta contra el contratista ninguna responsabilidad ni obligación derivada del contrato y obras de construcción. - Veinticinco: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.953. - " La Corporación, después de examinar detenidamente mencionado pliego, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada y que en su día se anuncie la convocatoria subsiguiente que se hace referencia. -

Contradicciones y fechables } seguidamente le dié cuenta
otras pavimentación Toma } del expediente de contribu-
Juan Bajo y Carmen. — ciones y fechables tramitado
para imponerlas por las obras de pavimentación
de las calles Tomás Bajo y Carmen, y visto el

misión y considerando se ha redactado el informe de las precisiones segabé y al acuerdo de este Información, acordó por unanimidad aprobarlo la forma presentada según se determinó a continuación:-

<u>Contribuyentes</u>	<u>Cuotad</u>
Conuelo Carrizosa Jimeno	4.930'64
Roberto Martínez Vera	5.072'88
Hros. de María Gironda de la Cueva	3.254'24
Antonio Vera Rodríguez	2.404'95
Hros. de Dolores Rodríguez Cabello	2.413'65
Elorentino Domínguez González	2.293'97
Tomilio Pulgarín Moruno	4.898'59
Tomilio Pulgarín Moruno	9.312'36
Mercedes del Pacho Brío	3.660'90
Marielde Fernández Montero de Melchor	3.667'29
Roberto Martínez Vera (Celestino Carrizosa Morillo)	5.689'20
Tomilio Fernández Domínguez	3.721'68
Denisilo Alejandro Montalvo	3.105'36
Maria Banfield y Denisilo Alejandro	3.176'48
Maria Banfield Martínez	4.524'66
Amparo González Domínguez	4.149'39
Tomilio Pulgarín Moruno	3.873'40
Distibal Alejandro Montalvo	3.928'96
Cloéilde Jiménez González	3.438'66
Miguel Morille Lúdilla	4.369'20
Melquiáez Guerrero Fernández	8.752'20
Asunción Sánchez Gómez de Chica	9.363'48
Agustín y Dolores Rodríguez de Santisteban	3.986'90
Juancho Nidalgo Fernández	3.565'86
Lorenzo Mirandón Jala	3.484'63

La Comision, igualmente acordó por unanimidad, que el sobre de dichas cartas se realice en cuatro planos, el primero una vez publicado los anuncios de la subasta de la obra, el segundo y tercero



determinó la ejecución de la misma y el cuarto q su terminación.

Sobre los dños) seguidamente le dió cuenta del pliego Patrimonio Municipal de condiciones redactado para regir en la subasta para la adjudicación de los terrenos de la parcela del Patrimonio Municipal que se indica en el mismo pliego, con arreglo al acuerdo de la Corporación de 31 de octubre p/pdor el que contiene literalmente el como sigue: "Pliego de condiciones q se da de venta de terrenos para la subasta de cincuenta y cinco lotes del Patrimonio Municipal, todos en la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Avenida de D. Antonio Ortega, Tránsito de Lamas y Puente Cervantel. - Primero: Será objeto de esta subasta la adjudicación de cincuenta y cinco lotes, que son los numerados del 1 al 55 del pliego correspondiente. Sus dimensiones son: del 1 al 13 diez metros de fachada por treinta metros de fondo, q hacen una superficie de trescientos metros cuadrados; del 14 al 34 inclusivos, seis metros de fachada por diecisiete metros de fondo, o sea ciento catorce metros cuadrados; y del 35 al 55 también inclusivos, seis metros de fachada por diecisiete metros de fondo, haciendo una superficie total de ciento catorce metros cuadrados. - Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el de veinticinco pesetas el metro cuadrado para los lotes del número 1 al 13; diez pesetas el metro cuadrado para los lotes del número 14 al 34, y el de 5 pesetas el metro cuadrado de los números 35 al 55. La adjudicación se brindará al licitador q ofrezca mayor precio sobre el tipo anteriormente fijado. Tercera: Los rematantes quedarán obligados a edificar en el solar q se les adjudique un local de-



biado a vivienda en el plazo de dos años, ~~este año~~ el primer año contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva tiene constituido el local y cubierto, y al fin del segundo año la vivienda completa terminada y dispuesta para habitar. Si (incluyendo) digo incumplimiento por parte del adjudicatario de esta condición, producirá la reversión del solar exonerado al patrimonio municipal y será ejecutado por medio de desencargo administrativo al amparo de lo dispuesto en el título segundo del Reglamento de Bienes de los Municipios Locales. — Cuarta: La parte edificada habrá de ocupar una superficie equivalente a la normal de una edificación corriente en la zona en que estén ubicados los lotes que se exponen. Quinta: Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reunidas con arreglo a lo que dispone la Ley del Trámite, y adentro llevarán adheridos trazos municipales en la cuantía que exige la Ordenanza correspondiente. Dichas proposiciones estarán encerradas en un sobre en el cual se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la exoneración número de la parcela de terreno comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pital Nuevo, Yunta de S. Antonio Ortiz, Finca la Rana y Parque Cervantes". — Sexta: Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a ésta de habrá indicarse el documento que identifique la personalidad del licitador (Carnet de Identidad), y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de doscientos veinticinco pesos para los lotes comprendidos entre el número 1 al 13; treinta y cuatro pesos y veinte céntimos para los com-



prendidos entre el número 14 al 34; y diecisiete pesos con diez céntimos para los comprendidos entre el 35 al 55, a que atañe el tres por ciento de los tipos fijados para la subasta del total que se licita. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes a excepción del que resulte adjudicatario del total.

- **Sexta:** El pago del precio de adjudicación se hará el cincuenta por ciento del precio de adjudicación en los noventa días siguientes a la adjudicación definitiva y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva. - **Octava:** En caso de que el adjudicatario opte por el precio alquizado a que se refiere, la clausula anterior deberá constituir fianza definitiva por el equivalente al seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado o en cédulas de créditos del Banco Local de Salamanca. - **Novenas:** No se admisirán ninguna revisión que no reuna los requisitos marcados en este pliego o que se presenten después de las trece horas del día anterior al levantado para la apertura de pliegos. - **Décima:** Los licitadores que concursan a la subasta representados por personas jurídicas o sus sociedades que pretendan formar parte en ellas deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastanteado a costa del licitador por el secretario de la Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación. - **Once:** Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficio de los veinte días hábiles siguientes al dí



la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. - La apertura de los pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que Montañana sea el viernes que anteriormente le tenía lugar ante la mesa de subasta que le constituyó por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto. - Tercio: la adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional durante cuyo plazo los dos los licitadores quedarán presentes por escrito ante la Corporación sus reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás ofertantes y adjudicación definitiva. - Cuarta: digo Tercio: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncios en los periódicos oficiales, prensa y radio si fuere necesario, reintegros, tintes, gastos de material público, derechos reales, etc.. - Quinto: Si el retramante una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva en el plazo de diez días considerados a partir de la notificación no constituye la fiesta definitiva, o si no concurren las formalizaciones oportunas públicas el día y hora que se tiene que hacer ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de contratación municipal. A estos efectos, si la garantía provisional no fuere suficiente para desponer a los perjuicios máximos en dicho artículo, se procederá por la vía de alarma administrativa contra los demás.



lives del interesado que quedan en todo, afectos a garantizar el cumplimiento del correspondiente contrato.-Quincuagésimo: Del pliego de condiciones para la subasta, el pliego de los solares y demás documentos unidos al expediente de la razón, se hallan a disposición de los licitadores, en la secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que le abra la licitación. Todos los pretendentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la mesa de subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez convocado no se permitirán tales preguntas y aclaraciones.-Dieciseis: Una vez presentada una proposición no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras licitaciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito.-Diecisiete: En caso de que se acuerde el pago aplazado, deberá constarse que la falta de pago de cualquiera de los pliegos elevará apercibida la reclusión de la adjudicación con los siniestros que el Reglamento mire a costa del licitador.-Dieciocho: Los adjudicatarios de los solares comprendidos entre el número 1 al 13, se comprometen a edificarlos teniendo como altura base la casa sita en Díaz Quimbria número 12 conteniendo planta baja y principal con tres balcones, portón y dos ventanas con caballeté a la altura normal de edificación del referido edificio. Los comprendidos desde el número 14 al 55, se edificarán teniendo como base la altura de las casas construidas por la Hermandad Sindical en dicha zona.-Diecisiete:
En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Sociales y pliegos general de condiciones de Obra Pública.-La Corporación del



lries de examinar detenidamente el anterior pliego de condiciones, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada.

Abastecimiento de Agua. — Seguidamente le dio cuenta por el Dr. Presidente de que era necesario realizar una ampliación del proyecto de abastecimiento de agua, para poder acometer con eficacia dicho problema y teniendo en cuenta que debido a gestión realizada por este Presidencia dicho proyecto debía estar terminado rápidamente para conseguir importantes beneficios de los organismos rectores de Badajoz, era necesario anunciar un concurso de selección de proyectos de ampliación con el carácter de urgente, o sea rediciendo los plazos de dicho concurso a diez días. La Corporación, después de extensa deliberación, tomó la propuesta del Dr. Alcalde acordó por unanimidad aceptar dicha propuesta y en su consecuencia le convocó por el concurso indicando con el carácter de urgencia. A continuación se remitió a la Corporación el Pliego de Bases que iba de seguir en mencionando concurso el cual comprendido literalmente es como sigue: - "1º.- Los auto-proyectos que se presenten habrán de abarcar las obras necesarias para ampliar el proyecto de abastecimiento de agua de esta villa. - 2º.- El Ayuntamiento encargará al ganador de este concurso, la redacción del proyecto definitivo que comprenda las obras de dicha ampliación. - 3º.- El Ayuntamiento abonará como total importe de honorarios y gastos en el mencionado proyecto la cantidad de cincuenta mil pesos que en ellas irá incluida la entrega a este Ayuntamiento de seis copias de mencionado proyecto con todo sus planos y demás documentos. - 4º.- La presentación del proyecto será en las ofi-



ciones de este Ayuntamiento durante todos los días laborables y en el plazo de diez días contados a partir de la intervención del correspondiente anuncio en el Proletario Oficial de la Provincia, por haber sido declarando de su urgencia su realización - 5º. - Los concursantes deberán garantizar que los proyectos serán redactados en forma y que no existen inconvenientes para su aceptación por la Confederación Hidrográfica y demás Organismos Técnicos y Oficiales que tengan de entender en la tramitación del expediente. - El Ayuntamiento no abonará al concurante la cantidad acordada como honorarios de proyecto hasta tanto no haya sido otorgada a este Ayuntamiento la concesión de agua pública. - 6º. - La votación del autorizado proyecto será hecha por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto, reservándose la facultad de rechazar las proposiciones presentadas y declarar delicto el concurso discrecionalmente.

La Corporación, después de estudiar detenidamente dicho boceto y de cumplir la discusión acordó por unanimidad aprobar las bases en la forma presentada.

Urbaniación calle } Seguidamente se sometió a la votación Cortés. — } la moción que presenta el Dr. Alonso Presidente y que es del siguiente tenor: - "Al Pleno del Ayuntamiento. - La urbanización de las calles Torrijos y Carmen, trae a esta Alcaldía una sugerencia que quisiera poner para que algún día puedan tener realidad una y a que hoy nuestras posibilidades económicas no nos permiten acometer las obras necesarias en aquél límite de la población pero si tomar medidas necesarias para facilitar



en su día el desarrollo preciso de tal desarrollo de aquél sector de la población. - Se presentará pronto en la manga el problema de estacionamiento de los vehículos de alquiler que por la construcción de las dos plazas llamadas a ello como concha del Cristo y la del convento de las Mercedes impiden que proceda ser éstas que en principio son las más llamadas a cubrir el la necesidad imperiosa hoy en todas las poblaciones. - Forma parte también de la necesidad del proyecto que voy a exponeros el siguiente mecanismo: La población tiende a desarrollarse con dirección a la estación del ferrocarril, dejando atras toda la parte vieja que tendrá que sufrir en su día una considerable depreciación urbana y que hemos de tratar de evitar ante todo y sobre todo porque la Iglesia Parroquial edificio monumental y de gran belleza que es una alta obra histórica como arquitectónica de la población, puede quedarle un día completamente apartada del centro que se escapa lentamente a gran distancia del actual. - La construcción del Ayuntamiento, y ya fue una de mis ideas al constituir el mejor edificio de la población revaloriza la parte urbana desde el convento de las Mercedes hasta el principio de la calle General Franco, pero tiene que cesar al goce entre el principio de General Franco y la Iglesia mayor condonándose para vivienda este tramo a una perdida considerable que hemos de evitar. - El problema urbano de circulación que existe frente a la Iglesia Parroquial está la solución en el ensanche de la calle Juay Cortés en toda su extensión y con una profundidad de por lo menos de veinte o veinticinco metros, es decir exige la



desaparición total de la calle frente a la Iglesia Parroquial de D. Antonio Ortiz de la Tabla adonde hoy vive D. José Calero Vera y su alineación por desaparición de los otros colindantes en linea recta en dirección a la antigua calle de Macenes, hoy Juncy Cobán. - Verificado este plan de ensanche y dando a la Iglesia Parroquial una anchura urbana en su frente principal de lo menos diezenta metros se constituirá una plaza adoquinada adonde en la parte de phasa que surgiere de los terribles irán el estacionamiento de los coches de alquiler con solución total al tráfico de vehículos por la parte estrecha de la calle Castellaj. - Como os enfiés diciendo de momento no nos (he) digo es factible si a la solución de este grave problema urbano de tráfico y de indudable resultado de estética para la Iglesia mayor, pero si podemos y debemos preparar con autorización suficiente el camino para que construcciones viaderas puedan hacerlo, y en su virtud os propongo el siguiente acuerdo: Prohibir desde esta fecha toda obra de reparación, levantamientos de planos y modificación en ningún caso de las calles situadas en tocho en extensión en la acera de enfrente de la Iglesia Parroquial hoy calle Juncy Cortés y que pertenezcan a los siguientes propietarios: D. Antonio Ortiz de la Tabla, Doña Teresa Marquez Ortiz, Don Maximino Sánchez Carrascal, Doña Beatriz Romero Salazar, Doña Josefa Domínguez Gómez: - La Corporación no obstante recordar lo que estime más justo y acertado. - Firmar el 18 de noviembre de 1957. - El Alcalde. - Firmado: Francisco Ding. - Robriada " ". - La Corporación después de examinar debidamente dicha propuesta acordó por unanimidad



aprobada en todas las partes. —

Recomendación de exacciones. — A continuación se da la recomendación municipal con arreglo a las prescripciones de tales y que para ello era necesario convocar concurso para la provisión en legal forma de los proyectos de recomendaciones de exacciones, y a tal efecto se convocó a la Corporación los pliegos de condiciones pertinentes para los concursos y que a continuación se detallan: "Pliego de condiciones que regirán en el concurso para la adjudicación de la recomendación por el sistema de gestión aprobada de las exacciones siguientes: Licitación con fin no fiscal sobre perros; Tala sobre vigilancia de establecimientos; Tala por vigilancia demarcada; Baldíos de trapo etc.; Tala por desgaste de cañones y otros en la vía pública; Tala por entrada de coches y en edificios particulares; Tala sobre balcones y otros rebordes sobre la vía pública; Tala por anuncios y escaparates visibles desde la vía pública; Tala de rodaje y armazón por vial municipal; Licitación sobre arranajes, caballerías de lugo y velocípedos; Licitación sobre robres sin edificio; Reconocimiento canónico de reyes y alimenes; Derechos de matadero municipal y trámites de carne; Ical de arrozal y otros materiales de terrenos del común; Ocupación de la vía pública con mesas de café, bares etc.; Licitación sobre alcohol y licor espumoso; Licitación sobre carnes, pescados y mariscos frescos; Seguro obligatorio de decomiso de reyes. — I. — Será objeto de este concurso, la adjudicación de la recomendación mediante el sistema de gestión aprobada de las exacciones a que se refiere, el título de este pliego y que le determinan a continuación: = Grupo I). — Licitación con fin no fiscal sobre jachadas sin término; Licitación con fin no fiscal sobre ferros; Tala sobre vigilancia de



establecimientos; Tasa sobre vigilancia de motores, calderas de vapor etc.; Tasa sobre desague de cañuelas y otros en la vía pública; Tasa sobre circulación de carrosajes en edificios particulares; Tasa sobre balanzas y otros volúmenes sobre la vía pública; Tasa sobre anuncios y elefantes teléfonos desde la vía pública; Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales; Tributo sobre carrosajes, caballerías de burro y velocípedos; Tributo sobre colores en edificio. = (Grupo B). - Reconocimiento sanitario de reses y alimentos; Derechos de matadero municipal y transportes de carne; Daca de arenas y otros de terrenos del común; Ocupación de la vía pública (de) digo con metal de cafés, bares, etc.; Tributo sobre alcohol y bebidas espirituosas; Tributo sobre carne y pescados y mariscos finos; Seguro obligatorio de decomiso de reses. = II al gestor afianzará una recomandación equivalente al ochenta y cinco por ciento al alza del importe de los derechos reconocidos y liquidados por las oficinas municipales de las exacciones comprendidas en el Grupo A) de base I y cuyo rendimiento se calcula para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho en doscientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco pesos. = De las exacciones comprendidas en el Grupo B), garantiza rá como recomendación las cantidades que le contiguieren a continuación: = Reconocimiento sanitario de reses y alimentos 85.000 pesos. = Derechos de matadero municipal y transportes de carne 44.000 pesos. = Daca de arenas y otros materiales de terrenos del común 8.000 pesos. = ocupación de la vía pública con metales de cafés, bares, etc. 2.275 pesos. = Tributo sobre alcohol y bebidas espirituosas 175.000 pt. = Idem sobre carne y pescados y mariscos finos 113.000



señal. = Seguro obligatorio de decomiso de polvos.

Art. 3º. = En caso de modificación de los tipos establecidos en la fecha de la adjudicación del presente contrato, se procederá a la revisión de los límites y tipos establecidos en la presente tala. = III de fianza que deberá constituir con carácter definitivo el concordante, será de veintiocho mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos, la cual deberá hacerse en metálico o en valores públicos del Municipio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 75 del Reglamento de Contratación. La fianza provisional que habrá de constituir formará parte en el contrato será de catorce mil dieciséis pesos pesos con cuarenta y cinco centavos. = La fianza habrá de constituirse en todo caso de polvado el metálico o los valores en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos. = IV El ingreso de las cantidades recomendadas cada quince días deberá hacerse al siguiente día hábil mediante factura desplegada en la Depositaría Municipal; o en una de las Entidades Bancarias de esta plaza; no obstante rendirán cuenta justificada de las cantidades que hayan recomendado durante el mes anterior y deberán ingresar trimestralmente la cantidad necesaria para completar la de la cifra garantizada correspondiente a dicho periodo de tiempo. = Si transcurrieron los días primeros del mes siguiente al trimestre correspaldiente sin haber completado tal cifra, el Ayuntamiento retiraría de la fianza la cantidad que sea necesaria para completarla, y trasladarla a los quince días sin que el Justo complete la fianza hasta alcanzar la cantidad primitiva, se procederá a rescindir el contrato con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento de



Contratación. = V. Del jefe de la correspondencia el nombramiento y separación del personal que estime necesario con la conformidad del Sr. Alcalde. = VI. El Jefe vendrá obligado a establecer sus oficinas en el punto céntrico de esta población previa conformidad del Ayuntamiento. Sin perjuicio de que si las circunstancias lo permiten fija este Ayuntamiento facilitar los locales necesarios para la recomendación. = VII. El Jefe percibirá como única remuneración por todos conceptos los premios siguientes: = Por la recomendación voluntaria de las ejecuciones comprendidas en los grupos (A) y (B), de la base I, el cinco por ciento. = Por los excedentes de recomendación sobre las cotididades del Grupo (B) garantizadas por el Jefe en la base II, los siguientes premios: = El veinticinco por ciento de exceso, el diez por ciento. = Sobre el exceso comprendido entre el 25% y el 50%, el veinte por ciento. = Sobre el exceso del 50% en adelante, el veinticinco por ciento. = VIII. - La duración del afianzamiento será de dos años a contar de la fecha de la escritura pública en que se haga formalizar la adjudicación, extendiéndole prorrogado por la trámite sin ninguna de las partes avisa la rescisión con tres meses de antelación. = IX. Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, y estarán integradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Trabajo además elevadas a las autoridades municipales, en la cuantía que exija la Ordenanza Municipal correspondiente. - El sobre en que se encerrarán las proposiciones será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para formal parte en el concurso para la adjudicación de la recomendación por el sistema de petición afianzada de las ejecucio-



mes, arbitrio con fin no fiscal sobre facturación
mineral; arbitrio con fin no fiscal sobre ferros, tales
sobre vigilancia de establecimientos; tales por vigilan-
cia de motores, calderas de vapor, etc.; Tales por desa-
güe de camiones y otros en la vía pública; tales
por entrada de camiones en edificios particulares, ta-
les sobre balcones y otros voladizos sobre la vía
pública; tales por anuncios y exponentes visibles del
de la vía pública; tales de rodajes y arrastre por
vial municipal; arbitrio sobre camiones particulares
de lujo y velocípedos; arbitrio sobre telones en edificio; re-
conocimiento canónico de reyes y alimentos; derechos de
matadero municipal y transportes de carnes; tasa
de arrendamiento material de terrenos del común;
ocupación de la vía pública con mesas de café,
juegos etc.; arbitrio sobre alcohol y bebidas espirituosa-
das; arbitrio sobre carne y pescados y mariscos finos; de-
pósito obligatorio de decomiso de fletes". = Dentro del
pliego que contenga la proposición y acompañando
a esta, deberá incluirse necesariamente el documento
que identifique la personalidad del licitador (Car-
net Nacional de Identidad), el resguardo de haber
depositado en la Caja General de Déficitos o en la mu-
nicipal de este Ayuntamiento la cantidad a que
asciende la fianza provisional determinada en
la base III, documentos que acrediten la capacidad
y referencial sobre los conocimientos y condiciones del
servicio que ha de ser adjudicado. = Una vez cele-
brada la adjudicación definitiva, por el Ayuntamiento
se le devolverán los resguardos provisionales y
documentos a los concursantes, a excepción del que se
nuble adjudicatario del servicio. = X No se admisi-
rá ninguna proposición que no reúna los requiri-
mientos marcados en este pliego o que se presente
después de las trece horas del día anterior al



X

señalando para la apertura del pliego de proposiciones = XII que podrán ser concursantes, los individuos o jurídicas comprendidas en el artículo IV y V del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Noviembre de 1.953. = XIII. - Los concursantes que concursan representados por terceras personas, o las sociedades que pretendan tomar parte en este concurso, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual (cuál) será bastantado a costa del licitador por el secretario de la Corporación; conforme a lo dispuesto en el artº 21 del Reglamento de Contratación. = XIII. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o del Estado, considerándose el plazo a partir de la última intervención. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalan, ante el Tribunal de Concursos constituido por el Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue, el Sr. Interventor y el Sr. Secretario que dará fe del acto. = XIV. - El Concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del vigente Reglamento de Contratación Municipal. = XV. - El acto de apertura de pliegos se correrá sin efectuar la adjudicación provisional, y se hará en el expediente a los servicios competentes de la Corporación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. = XVI. - La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la apertura de pliegos como mínimo, durante cuya plazo todos los concursantes



lantes podrán presentar por escrito ante la ~~Administración~~ las reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollo del acto de apertura de pliegos, capacidad jurídica de los demandantes y adjudicación definitiva. - La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que a su juicio reuna las mejores condiciones de competencia y garantía e declarar lo debido, sin que por ello los concursantes pierdan formalmente ningún recurso, ya que la administración municipal obrará en estos supuestos en ejercicio de la potestad discrecional de que le halla investida.

XVII.- Señal de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de este concurso, como anuncios en los periódicos oficiales, en la prensa diaria, triópticas, etc. etc.. También señalar de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la elevación de la adjudicación a escala pública y de los impuestos de todo tipo que se gravan.

XVIII.- El concursante se obliga a formalizar el oportunio contrato de trabajo con el personal que emplee y a cumplir todo lo establecido en la legislación laboral vigente teniendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros seguros sociales, que quedan comprendidos con motivo del servicio que se le adjudica, así como las indemnizaciones que se produzcan correspondientes al personal empleado, ya que el contratista se constituye en patrón de los mismos a todos los efectos.

XIX.- El Ayuntamiento abonará al concursante el premio de cobro que se fije como remuneración en este concurso, mediante las indicaciones mencionadas.

XX.- Si el concursante, una vez que se le haya comunicado la adjudicación



ción definitiva, no constituye la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no se acuerde e formalizar el contrato el día y hora que le te sea le pase ello, mencionada adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 77 del aludido Reglamento de Contratación Municipal. = A estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder a los perjuicios sufridos en dicho acuerdo se procederá por la vía de sanción administrativa contra los demás bienes del interesado que queden en todo afectados en garantía al cumplimiento de este contrato. = XXI.- El corriente permiso en todo momento quedará sin inspección dentro las oficinas, libros y documentos relativos al servicio, por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, y si de la inspección resultaren anomalías o deficiencias en el servicio, incumplimiento de las bases de este contrato o vulneración de cualquiera de las prescripciones del Estatuto de Recaudación, Ley de Régimen Local o Reglamento de Hacienda Local, será rescindiendo el contrato a su costa, pidiendo como sanción la fianza definitiva y exigiéndole las responsabilidades e indemnización de perjuicios a que diera lugar. = XXII.- Las proposiciones serán redactadas conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta. = XXIII.- El pliego de condiciones para el concurso, sus Ordenanzas fiscales de tal excepciones a que el mismo se refiere, así como el expediente completo, se hallan a disposición de los concursantes en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y



por el plazo en que se abre el concurso. ~~Todos los~~ concursantes podrán dirigir preguntas, observaciones y pedir aclaraciones al Tribunal de Concurso, antes de que comience la apertura de proposiciones etc. Ya que una vez convocada no se permitirán tales preguntas y aclaraciones. = XXIV. - Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse pero el concursante podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito ni aportación de nuevos documentos. = XXV. - Todos los concursantes deberán incluir en el sobre que contenga la proposición, una declaración jurada en la que se haga constar que no se tralla comprendido en ninguno de los cauces de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. = XXVI. - Por todo lo que previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de febrero de 1.953. = Izquierda a 27 de noviembre de 1.957. - Del Alcalde. - Firmado Francisco Sainz. - Rubricada. - " . . . Pliego de condiciones que regirán en el concurso para la adjudicación de la adjudicación) de la recaudación por el sistema de gestión afianzada de las exacciones siguientes: Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, Arbitrio municipal sobre la riqueza rural, y taxa por el servicio de alcantarillado. = I. - Será objeto de este concurso la adjudicación de la recaudación mediante el sistema de gestión afianzada de las exacciones a que se refiere el título de este pliego. = II. - El tipo de adjudicación será el del noventa por ciento al alza del importe de los (periodos) de recaudación reconocidos y liquidados por los Oficinas Municipales que se entreguen para su efectividad al Gestor afianzado y cuya cuantía se fija en el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1.957, en

X



un millón trescientos cinco mil pesos.- El alcaide que haga el aspirante o concursante será responsablemente fijada en un tanto por ciento del tipo de licitación, y así lo expresará en su proposición.= III La fianza que deberá constituir con carácter definitivo el concursante, será de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos, la cual deberá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artº 65 del Reglamento de contratación.- La fianza provisional de trámite de constituir para formar parte en el concurso será de veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos.- La fianza habrá de constituirse en todo caso, dejando el metálico o los valores en la Depósito Municipal o en la Caja General de Valores (dijo Depósito).= IV.- El ingreso de las cantidades recomendadas para quince días, deberá hacerse al siguiente día hábil mediante factura duplicada en la Depósito Municipal, o en una de las entidades bancarias de esta localidad; mensualmente rendida cuenta justificada de las cantidades que haya recomendado durante el mes anterior y deberá hacerse trimestralmente, la cantidad necesaria para completar la de la cifra garantizada correspondiente a dicho período de tiempo.= Si transcurriren los diez primeros días del mes siguiente al trimestre correspondiente sin haber completado tal cifra, el Ayuntamiento retisará de la fianza la cantidad que sea necesaria para completarla, y transcurridos otros quince días sin que el jefe de contrato complete la fianza hasta alcanzar la cantidad primitiva se procederá a rescindir el contrato con arreglo a lo dispuesto en el Capº II del Reglamento de Contratación.

Introducción. = I.- El Jefe se corresponderá el nombramiento y cesación del personal que estime necesario con la conformidad del Sr. Alcalde. = II.- El Jefe tendrá obligado a establecer sus oficinas en lugar cívico de esta población, previa conformidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que si las circunstancias lo permiten procedan este Ayuntamiento facilitar los locales necesarios para la recaudación. = VII.- El Jefe percibirá como única remuneración por todos conceptos, los premios siguientes: - Por la recaudación voluntaria de los valores que se le entreguen por su cobro, el 3% a la baja. = VIII.- La duración del afianzamiento será de dos años a contar de la fecha de la escritura pública en que ha de formalizarse la adjudicación; entendiendose prorrogado por la misma si ninguna de las partes avise la cancelación con tres meses de antelación. = IX.- Los propietarios le presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, y estarán reintegradas con arreglo a lo que disponga la ley del timbre además elevando timbres municipales adheridos en la cuantía que exija la Ordenanza Municipal correspondiente. - Nel sobre en que se encerrarán tales propietaciones se pí blanca y en el se consignará la siguiente inscripción: "Propiedad para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la recaudación en el sistema de gestión afianzada de las exacciones arbitrio municipal sobre riqueza urbana, arbitrio municipal sobre riqueza rural y tales de alcantarillado." Dentro del pliego que contiene la propuesta y acompañando a ésta, deberá incluirse necesariamente, el documento que identifique la personalidad del licitante (Carnet bautoral de identidad), el resguardo de tales depósitos en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de éste



Ayuntamiento, la cantidad o que atañe la fianza provisional determinada en la cláusula III, documento que acredita la capacidad y referencias sobre los conocimientos y condiciones del servicio que ha de ser adjudicado. = Ima vez celebrado la adjudicación definitiva, por el Ayuntamiento Pleno, se devolverán los resguardos provisionales y documentos a los concursantes, a excepción del que resulte adjudicatario del servicio. = II.- No se admitirán ninguna proposición que no reuna los requisitos establecidos en este pliego o que se presente después de las once horas del día anterior al señalado para la apertura de proposiciones. = III.- No podrán ser concursantes, los individuos o personas jurídicas comprendidas en el artº 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.953. = IV.- Los concursantes que concurren representados por terceras personas, o las sociedades que pretendan tomar parte en este concurso, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastanteado a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación. = V.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficinas de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o del Estado, contándose el plazo a partir de la última inclusión. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalan, ante el Tribunal de Concurso constituido por el presidente de la Corporación o Concejal en su caso delegado, el Dr. Interventor y el Dr. Se-



secretario que dará fe del acto. = XIV. - Del concurso se celebra con arreglo a lo dispuesto en el artº 40 del vi-

gente Reglamento de Contratación Municipal. = XV. - Del acto de apertura de pliegos se cerrará la efectuar la adjudicación provisional, y se fijarán el expediente a los servicios competentes de la Corporación, para que informen a cerca de las mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. = XVI. - La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la apertura de pliegos como mínimo, durante cuya plazo los concursantes podrán presentar por escrito ante la Corporación sus reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollos del acto de apertura de pliegos, capacidad jurídica (de los mismos) dijo de los demás ofertantes y adjudicación definitiva. = La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que a su juicio reuna las mejores condiciones de competencia y garantías o declararla desierta, sin que, por ello los concursantes puedan formular ningún recurso ya que la Administración Municipal obra en estos supuestos en ejercicio de la potestad discrecional de que se habla anteriormente. = XVII. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de este concurso, como anuncios en los periódicos oficiales, en la prensa diaria, sueldos, etc. etc. - También serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la elevación de la adjudicación a escritura pública y de los impuestos y de los impuestos de todo tipo que la gravan. = XVIII. - El concursante se obliga a formalizar el oportunamente contrato de trabajo con el personal que emplee, y a cumplir todo lo previsto en la legislación laboral vigente, y si hubo de tu-



cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros seguros sociales, que presta el corresponsable del motivo del servicio que le le adjudica, así como las indemnizaciones que le pudieran corresponder al personal empleado, ya que el contratista, se constituye en patrón de los mismos a todos los efectos. = XIX. - El Ayuntamiento abonará al concursante el premio de cobertura que le fija como remuneración en este contrato, mediante liquidaciones mensuales. Si el concursante una vez que se le braya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurriese a formalizar el contrato el día y hora en que le le señale para ello, incurriendo adjudicación perderá el pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artº 97, del aludido Reglamento de Contratación Municipal. = A estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder a los gastos ocasionados en dicha actuación, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado que quedan en todo afectados en garantía al cumplimiento de este contrato. = XXI. - El concursante permanecerá en todo momento sujetos a las inspecciones las oficiales, libros y documentos relativos al servicio, por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento o persona en su delegue, y si de la inspección resultaren anomalies o deficiencias en el servicio, incumplimiento de las cláusulas de este contrato o vulneración de cualquiera de las prescripciones del Reglamento de Recaudación Municipal, Ley de Régimen Local o Reglamento de Haciendas Locales, será re-



cudiendo el contenido a la carta, pidiendo como condición la fianza definitiva, y exigiéndole las responsabilidades e indemnización de perjuicios a que diese lugar. = XXII. - Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de contratación se inserta. = XXIII. - Del pliego de condiciones para el concurso, las correspondientes fijarán de tal exacción a que el mismo se refiere, así como el expediente completo, se harán a disposición de los concursantes, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por el plazo en que se sobre el concurso. Todos los concursantes podrán dirigir preguntas, observaciones y pedir aclaraciones al Tribunal de concurso, antes de que comience la apertura de proposiciones, ya que una vez comenzada, no se admitirán tales preguntas y aclaraciones. = XXIV. - Si no se presenta una proposición, no podrá retirarse, pero el concursante podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito ni aportación de nuevos documentos. = XXV. - Todos los concursantes deberán incluir en el sobre que contenga su proposición una declaración jurada en la que le haga constar que no se ha comprendido en ningún de los cabos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. = XXVI. - Se hace lo previsto en este pliego de condiciones, se atañe a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Noviembre de 1.953. = Firmar a 27 de Noviembre de 1.957. = El Alcalde. - Firmado Francisco Díaz. - Rubricada. - La Corporación después de examinar detenidamente los mismos, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada y que se convocaran dichos concursos. -

Concursos. - Seguidamente se dio cuenta de varias instan-



ción solicitando conciertos para el pago de la ejecución de títulos y contenidos de lujo por varios establecimientos de Corporación después de examinar detenidamente dichas instancias, acordó por unanimidad proponer para realizar mencionados conciertos los siguientes locales:

Para Don Máximo Spíñola Carrascal, empresario de los locales de espectáculos cinematográficos Capitol y Parque Cinema: "Pautas para el concierto del Supersalón de Mus y Contenidos de Lujo, cedido por el Gobierno a los Ayuntamientos, en la traza 5^a, copia que es, con Don Máximo Spíñola Carrascal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1.957. = Objeto: = Primera: Que don cupondes por este Concierto todos los servicios que preste el concertante con las representaciones cinematográficas que se den en el cine Capitol, así como (las que se den) digo las que dé en el cine del Parque Cinema siempre que las mismas se den simultáneamente en los dos locales citados. = Vigencia: = Segunda: El presente concierto seguirá por el plazo mínimo de un año, contando a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Molté plazo se entenderá prorrogado trimestre de año su año, siempre que ninguna de las partes avise en revisión o relación con tres meses de anticipación a la terminación del acuerdo. Cifra liquidada: = Tercera: El importe de este Concierto será de Cuarenta mil ochocientos pesos anuales. Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto, a no ser que varíen los precios sobre los que gira el mismo, eufran modificaciones los tipos impositivos de la traza correspondiente de la ley a que se refiere el artº 736 de la misma, y siempre que estas alteraciones superen más de un diez por

ciento de la cifra liquidada anteriormente constituyendo el mismo se procederá a la revisión de la cifra de este concierto si se alterase la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente mencionado. = del precios máximos que configura este concierto son: localidades de butaca diez pesos; asientos seis pesos y general tres pesos. = Plazo de ingreso. = Cuarta. - La cantidad total a que atañe la liquidación de este Concierto, será ingresada por doce partes durante los días uno al cinco de cada mes. Garantías. - Quinta: La Industrial concertante depositaría a disposición del Presidente de la Corporación en el momento de la celebración del concierto el importe de un plazo para responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación podría inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concertante, así como recabar del mismo los datos que juzgue oportunos. = La falta de pago de una de las bases a su vencimiento, produciría la inmediata aplicación del depósito al mismo, y la rescisión del concierto. = Régimen de fianzas. Sexta: En cuanto a las fianzas a que dice lugar la inobservancia de las cláusulas del Concierto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local en su Capítulo 10, artículos 757 al 767 inclusive. = Rescisión. = Séptima: Serán causa de rescisión del presente concierto, además de las señaladas en la Ley, la abandonar, cierre, saque o destrucción del local destinado al cine Central Círculo y Avenida por el concertante. = Disolución final. Octava: En todo lo establecido en los artículos 736, 757 al 767 del texto reproducido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y a los artículos 254 al 264 y 277 y 278 del Reglamento de Hacienda Social y demás disposiciones concordantes. Para don Joaquín Espinosa Carnascal, supre-



vario de los locales de espectáculos cinematográficos Central Cinema y Cine Avenida. = Bolet para el concierto del impuesto de (Intsol) dico Ilos y Consumos de Lujo, cedido por el Montado a los Ayuntamientos, en la tarifa 5º, lo que es, con son máximo Apunte Carrascal, aprobados por el Ayuntamiento Puerto en sesión celebrada el dia 27 de Noviembre de 1.957. = Objeto. = Primera: Dredan aprobado por este concierto todos los servicios que preste el concertante con las representaciones cinematográficas que se den en el cine Central Cinema así como las que se en el cine de Nuevo Avenida siempre que las mismas no sean simultáneas en los dos locales citados. = Vigencia. = Segunda: El presente concierto regirí por el plazo mínimo de un año, contado a partir del dia primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Este plazo se entenderá prorrogado tacitamente de año en año, siempre que ninguna de las partes avise su revisión o rescisión con tres meses de anticipación a la terminación del año. = Cifra liquidada. = Tercera: El importe de este Concierto será de treinta y siete mil doscientos pesos unámbel. = Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del Concierto, a no ser que varien los precios sobre los que paga el mismo, o supran modificaciones los tipos impositivos de la tarifa correspondiente de la Ley a que se refiere el artículo 736 de la misma, y siempre que estas alteraciones superen más de un diez por ciento de la cifra liquidada anteriormente consignada. = Limitado se procederá a la revisión de la cifra de este concierto si se alterase la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente señalado. = Los precios máximos que ampara este concierto son: Localidades de bu-

cordantes." = Para Don Guillio Garcia Sabido, suprevisor del Baile de las Delicias: Batez para el concierto del supuestito de Mús y Comuniones de lujo concedidos



por el Móstado a los Ayuntamientos, con don Guillermo García Ladrón, en la Tarifa 5º epigrafe 17, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1.957. = Objeto: = Primera: quedan comprendidos por este concierto todos los servicios que preste el concertante con las telionas de bailes que se dan en el local "El Delicias", situado en Parque Carrascal, así como en el local de verano sito en el mismo, siempre que estas sesiones no sean simultáneas en los dos locales citados. = Vigencia: = Segunda: del presente concierto regirá por el plazo mínimo de un año contado a partir de la fecha en que se formule el mismo. Este plazo se entenderá prorrogado tacitamente de año en año siempre que ninguna de las partes avile a la revisión por cesación con tres meses de anticipación a la terminación del año. = Cifra liquidada: Tercera: del importe de este concierto será de tres mil novecientos setenta pesos anuales. Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto, a menos que varíen los precios sobre los que gira el mismo, o surjan modificaciones los tipos impositivos de la tarifa correspondiente de la Ley a que se refiere el artículo 736, siempre que el total alteración no supere más de un diez por ciento de la cifra liquidada anteriormente configurada. Al mismo se procedrá a la revisión de la cifra de este concierto si se altera la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente establecido. = Los precios máximos que compone este concierto son: veintidós diez pesos: = Censo de ingresos: Cuarta: da cantidad total que se ciende la cifra liquidada de este concierto.



Se leía impresa por doceavos partes en la parte de arriba al inicio de cada mes. = GARANTÍA DE PAGOS: El industrial concertante depositará a disposición del Presidente de la Corporación: En el momento de la celebración del concierto el importe de un plazo, para responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación podrá inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concertante, así como recabar del mismo los datos que fuese convenientes. = La falta de pago de uno de los plazos a su vencimiento producirá la inmediata aplicación del depósito al mismo y la cancelación del concierto. = Régimen de cancelación: = sexto: En cuanto a los conciertos a que dice lugar la inobservancia de los estatutos del concierto se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen Local en la Cap^t X, art^o 755 al 767 inclusive. = Séptimo: Siempre de lo establecido en la base quinta, será causa de cancelación de este concierto la falta de acuerdo en caso de revisión. Allí mismo será causa de revisión el cierre, baja o destrucción de algunos de los locales destinados a este efecto dentro de la localidad (=) ^{disposición final} Octavo: En todo lo no dispuesto en los bates precedentes, se estará a lo que disponen los artículos 736, 757 al 767 del Régimen Local reformado por la ley de Régimen Local de 24 de Julio de 1.955 y a los artículos 254 al 263 y 277 y 278 del Reglamento de Tránsito Local y demás disposiciones concordantes.

Para Don Manuel Jiménez Moraté, empresario del baile Santa de Fiestas del Capitol: "Bateles para el concierto del impresto de Hcos y Comunios de Lujo, concedidos por el Estado a los Ayuntamientos con Don Manuel Jiménez Moraté, en la Tarifa 5º, que figura 17, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en



Sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1.957.
Objeto: = Primero: Quedan suspendidos por este concierto todos los servicios que preste el concertante con las personas de baile que tengan en el local Capitol, sito en Paseo del Cristo, así como en el local de verano sito en -----, siempre que estas sesiones no sean simultáneas en los dos locales citados. = Vigencia: Segundo: El presente concierto regirá por el plazo mínimo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice el mismo. Esta plazo se entenderá prorrogado tacitamente de año en año siempre que ninguna de las partes avise a su revisión o rescisión con tres meses de anticipación a la finalización del año. = Cifra liquidida: = Tercero: El importe de este concierto será de mil seiscientos setenta pesos. = Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto; a no ser que varíen los precios sobre los que gira el mismo; o supponan modificaciones los tipos impositivos de la Daire, correspondiente de la ley a que se refiere el artículo 736; siempre que estas alteraciones supongan más de un diez por ciento de la cifra liquidada anteriormente constipuada. Al mismo se procederá a la revisión de la cifra de este concierto si se alteran los precios de los boletos a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente señalado. = Los precios máximos que autoriza este concierto: Montaña diez pesos. = Plazos de ingresos: = Cuarto: La cantidad total a que asciende la cifra liquidada de este concierto será ingresada por doceavos partes durante los días 1 al 5 de cada mes. Garantía: = Quinta: Del industrial concertante de plétom a disposición del Presidente de la Caja



mación, en el momento de la celebración del contrato, el importe de impuestos, para responder al cumplimiento del contrato. = **5a) Corporación** podrán inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concierto; así como recabar del mismo los datos que pique oportunidades. = La falta de pago de uno de los festejos o su venimiento, produciría la inmediata aplicación del depósito al mismo y la rescisión del contrato. = **Régimen de licencias.** = **6ta)** Por cuanto a las licencias a que diese lugar la indeterminación de las cláusulas del contrato se remitió a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local en su cap^to X, art^c 757 al 767 incluidos. = **7ta)** Sin perjuicio de lo establecido en la parágrafo 5^o, una causa de rescisión de este contrato es la falta de acuerdo en caso de revisión. Asimismo será causa de rescisión, el cierre, baje o destrucción de algunos de los locales destinados a esta industria en la localidad. = **8ta)** Dispensión final. = **Octava)** En todo lo no dispuesto en los artículos 736, 755 al 777 del texto reformado de la ley de Régimen Local de 24 de julio de 1.955, y a los artículos 253 al 264 y 277 y 278 del Reglamento de Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes. = "

Para Don Tomás Arnaud Domínguez, en representación de Salón Baile: "Bases para el contrato del impuesto de IBIOS y Consumos de Lujo cedidos por el Ayuntamiento a los Ayuntamientos con Don Tomás Arnaud Domínguez en la Avenida 5^o, nº 27, aprehendidas por el Ayuntamiento de Plasencia el día 28 de noviembre de 1.954. = **Objeto.** = Primero: Quedan comprendidos por este contrato todos los servicios que preste el concierto con sus servicios de baile que se dan en el local Salón Baile sito en la calle Cardenche, como en el local de verano sito en -----, tiene



que que estas relaciones no sean simultaneas en los dos locales citados. = **Vigencia** = Segundo: El presente Convenio regirán por el plazo mínimo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice el mismo. Este plazo se entenderá prorrogado trácticamente de año en año siempre que ninguna de las partes avale en la revisión o rescisión con tres meses de anticipación a la terminación del año. = **Cifra liquidida**. = Tercero: El importe de este convenio será de setecientos setenta pesos orunes. = No se cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del convenio, ni en el que varíen los precios sobre los que gira el mismo, o si fueran modificadas las tipificaciones de la tarifa correspondiente de la Ley a que se refiere el artículo 736, siempre que estas alteraciones supongan más de un díes por ciento de la cifra liquidada anteriormente consignada. Mismismo se procederá a la revisión de la cifra de este convenio si se altera la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente señalado. = Los precios máximos que componen este convenio son: Un tránsito días peticion. = Plazos de ingresos. = Cuarta: La cantidad total a que asciende la cifra liquidada de este convenio será ingresada por doceavas partes durante los días uno al cinco de cada mes. = Garantía: Quinta: El industriante concientante depositará a disposición del Presidente de la Corporación, en el momento de la celebración del convenio el importe de un plazo para responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación podrá inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concientante, así como recabar del mismo los datos que juzgue oportunos, = De falta de (plazo) digo de pago.



de uno de los plazos o su vencimiento, la inmediata aplicación del depósito al rescisión del concierto. = Régimen de licencias. = Sexto: En cuanto a las licencias a que dice lugar la intervención de los clausuras del concierto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen local en la Capt^a I art^o 757 al 767 inclusive. = Segundo: sin perjuicio de lo establecido en la base 5^a, si bien consta de rescisión de este concierto la falta de acuerdo en caso de revisión. Asimismo consta de la licencia el cierre, baja o destrucción de algunos de los locales destinados a esta industria en la localidad. = Disposición final. = Octava: En todos lo no dispuestos en los bases precedentes, se estará a lo que disponen los artículos 736, 757 al 767 del texto comprendido de la Ley de Régimen Local de 24 de Julio de 1.955, ya los artículos 254 al 264 y 277 y 278 del Reglamento de Traciones Locales y demás disposiciones concordantes. =

Para Don Victoriano Danté Novo, supelariado del barrio Salón Danté: "Bases para el concierto del impuesto de Hacienda Consumo de Lujo, cedido por el Ayuntamiento a los Ayuntamientos con Don Victoriano Danté Novo en su tarifa 5^a, Reglaje 17, aprobadas por el Ayuntamiento Potosí en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1.957. = Objeto: = Primera: Quedan amparados por este concierto todos los servicios que preste el concertante con las retenciones de bruto que le den en el local "Salón Danté", sito en la planta número 7, así como en el local de verano sito en Ding Querbona, siempre que estas sesiones no sean simultáneas en los dos locales citados. = Vigencia: = Segunda: El presente concierto regirá por el plazo mínimo de un año a partir de su firma y constación de la fecha en que se formalice el mismo.



Moste plazo se entenderá priorizado trícamente de año en año siempre que ninguna de las partes avise su revisión o rescisión con tres meses de anticipación o la terminación del año. = Cifra líquida. = Segunda: El importe de este concierto será de dos mil trescientos diez pesos annales. = Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto a no ser que varíen los precios sobre los que gira el mismo, o impunse modificaciones los tipos impositivos de la tarifa correspondiente de la ley a que se refiere el artículo 736, siempre que estas alteraciones superen más de diez días por ciento de la cifra liquidada anteriormente continguada. Minimamente se procederán a la revisión de la cifra de este concierto si se altera la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente señalado. = Los precios máximos que suscita este concierto son: Noventa días festivos. = Plazos de ingresos. = Cuarta: La cantidad total a que asciende la cifra líquida de este concierto será ingresada por doceavas partes durante los días 1 al 5 de cada mes. = Garantía. = Quinta: El industrial concertante depositará a disposición del Dr. Presidente de la Corporación en el momento de la celebración del concierto el importe de un peso, para responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación podrá inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concertante, así como recabral del mismo los datos que juzgue oportunos. = La falta de pago de uno de los plazos a su vencimiento, producirá la inmediata ejecución del depósito al mismo y la rescisión del concierto. = Regímen de sanciones. = Sexta: Por cuanto a las sanciones a que diera lugar la in-



determinación de las obligaciones del concierto que establece el art. 757 en la Ley de Régimen Local en los arts. 757 al 767 inclusive. = Léptima: Sin perjuicio de lo establecido en la base 5^a, será causa de rescisión de este concierto la falta de acuerdo en caso de revisión. Idem si no se cumple con la causa de rescisión el cierre, baja o destino de alguno de los locales destinados a este fin en la localidad. = Disposición final. = Octava: Sin todo lo que previsto en las bases precedentes, se estima a lo que disponen los artículos 736, 757 al 767 del texto reproducido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955, y a los artículos 254 al 264 y 277 y 278 del Reglamento de Hacienda Local y demás disposiciones concordantes.

Contribuciónística finca. = Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Declaración de Contribuciones de la Zona de Bazaña por el que comunican que en dicha Declaración aparece el Ayuntamiento de Bazaña con un descubrío por contribuciónística del año 1.954 por importe total de cuarenta y seis mil novecientos noventa y una fechas con ochenta y cuatro céntimos y que deben ser satisfechas en su totalidad antes que terminen el periodo voluntario del cuarto trimestre del corriente año o sea antes del día diez del Diciembre próximo. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y resultando que tal descubrío corresponde a la contribuciónística por la finca "La Tiebora", cuyo cobro fue suspendido en dicho ejercicio o sea en mil novecientos cincuenta y cuatro por estar pendiente de resolución la solicitud formulada por este Ayuntamiento para que se declarara la exención de tributación en mencionada finca y habiendo ingresado en Gúicas Municipio el importe correspondiente de dicho año que se exige.



ciosa a los colonos que aprobaron mencionada finca, y habiendo denegado íntimamente la ejecución solicitada, el Ayuntamiento acuerda, previo informe favorable del Sr. Interventor reconocer un crédito a favor de la Recaudación de Contribuciones de la Frontera de Alcalá por importe de cuarenta y seis mil novecientos noventa y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y dada la importancia con que debe realizarse dicho pago para evitar mayores perjuicios al erario municipal, y no existiendo consignación en el presupuesto vigente para atender a tal pago, la Corporación acordó por unanimidad brindar un crédito por importe de cuarenta y seis mil novecientos noventa y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, al Capítulo I, artº 7º, partida 25 bis del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, dicha habilitación será hecha con cargo al superávit de liquidación del presupuesto de 1.956, sin aplicación.

Expongase este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el término reglamentario.-

Distritos médicos. - Acto seguido se dio cuenta del acuerdo del Consejo Municipal de Sanidad adoptado el 27 de noviembre actual, sobre actualización de los distritos médicos de esta localidad y la Corporación, después de examinar detenidamente dicho acuerdo y encontrándolo ajustado a la realidad, acordó por unanimidad aprobar la distribución de distritos efectuados, quedando fijada en lo siguiente:

Distrito Primero: Recorriendo integrando por las siguientes calles: Alameda, Iglesia, C. Arsenal, Torrejón, Argamas, San Blas, Sevilla Alta y Baja.



Segura, Doriana, Barrido, Ventidós, Cuatros, Alconchel, Peñijo y Cerro Bajo.-

Distrito segundo: Asentado integrado por las siguientes calles: Coronel Jagüe, Melones, Joaquín Cortés, Plaza de Bonete, Carmen, Triana, Pizarra, Córdoba, Pilar, Pinote, Olleros, Pozo Santo, Plaza, Retamal tejo, San Pedro, Hormojos, Pilas y Melones del Agua.-

Distrito Tercero: Asentado integrado por las siguientes calles: Bonete, Tabacería, Fuentes, Cuesta Fuentes Sol, Aire, Hostillería, cerca de los lobos, Santamaría, Reales, San Gil, Depósito, Moreno Nieto, Rey D. Pedro, Losfronceda, Extramuros, Fábrica de Reforma, Hernán Cortés, Pilar Colón y Plaza del Cristo.-

Distrito cuarto: Hernán Cortés alto, Carrera, mineras, Fuentealte, Benito Redondo, Manuel Encinasal, Escuelas de Camacho, San Ildefonso, Robledo, Alto hasta Muñoz Torrero, Robledo Bajo hasta Muñoz Torrero, 1^º, 2^º y 3^º calles del Cerro del Tierra hasta Muñoz Torrero.-

Distrito quinto: Plaza de Pizarro, Montero, Muñoz Torrero, Padre Gómez, 1^º, 2^º y 3^º de San Francisco, Puente Perrantes, Zamorilla, 18 de Julio, Gabriel y Galán, Rúa de la Serna, Barriada de la Restación, 1^º, 2^º y 3^º del Cerro Tierra desde Muñoz Torrero, hasta Barriada de la Restación, Fundición, Robledo Bajo, del de Muñoz Torrero, Calle Jatelo y Ramón y Cajal.-

Muezos y preguntas. - Por la Presidencia se informó a la Corporación del desarrollo de las elecciones de concejales, que se están celebrando para la renovación trienal del Ayuntamiento. La Corporación quedó extinguida.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minu-



tes, de la cual se extendió la presente acta, que
una vez leída por mí, el secretario, firmaron los
señores titulares de que certifico. - Otro punto
que: en el periodo de - no vale. - Montelínea: no. - Dis-
posición final. - Vale. - Sobre valedo: de Diciembre
próximo, de Corporación después de. - Vale. - Certi-
fico. -

~~con los titulares~~ ~~por la Junta~~
~~27/11/57~~

~~M. Alejandro~~

~~François Duran~~ ~~Gómez de~~

~~Jiménez~~ ~~Francisco Gómez de~~

~~José~~ ~~Gómez de~~

- Sesión extraordinaria del dia 28 de Noviem-
bre de 1.957 -

En Ocaña a veintiocho de Noviembre de
mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el
Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial
de esta villa, bajo la Presidencia de S. E. el Al-
calde don Francisco Díaz Jiménez, los señores Con-
cejales don Francisco Montalvo Ruiz, don José Hu-
la Moraujo, don Manuel Alejandro Muñoz, don An-
tonio Durán Robledo, don Miguel Domenech Gue-
rero, don Modesto Muñoz Ruiz, don Cipriano



Carrizola, y Don Daniel Soriaño Roqueira, celebrar sesión extraordinaria para la que había sido convocada en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Ezequiel Carrizola Roqueira, Don Manuel Jiménez Monterrubio, Don José Antonio Molina Piñola y Don Manuel Elviro Cisneros.-

Siendo las reunidas, hora señalada para el acto por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos para la que había sido convocada y al efecto.-

Por el Sr. Presidente se manifestó a los señores que como conocían por la convocatoria el objeto de la sesión era discutir y aprobar en su caso, el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de pavimentación y acerado de las calles Trajano Baja y Carrera, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; asimismo manifestó que había sido expuesto al público por el pleno reglamentario en la forma prevista por el artº 66º de la vigente Ley de Regimen Local, y transcurrido dicho plazo no se había presentado contra el mismo reclamación ni observación alguna.-

Siguientemente se pasó a la discusión del presupuesto y habiendo sido discutidos, todos y cada uno de los conceptos y partidas que integran el proyecto y después de haberse tenido amplio debate sobre la cuestión, la Corporación acordó por unanimidad aprobar y elevar a presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto, quedando fijado por capitales en la siguiente



cuantía:

Capítulos	Conceptos	Importe
Gastos		
I	Gasto de obras de primer establecimiento	174.344'78
IV	Gastos generales	14.086'23
V	Impresos	3.000'00
<u>Total de gastos</u>		<u>191.431'01</u>

Ingresos

I	Labores de presupuesto ordinarios y extraordinarios	79.889'98
II	Eventuales y extraordinarios	600'00
IV	Contribuciones especiales	111.041'00
<u>Total de ingresos</u>		<u>191.431'01</u>

Resumen

Importa el estado de Gastos - 191.431'01

Importa el estado de Ingresos 191.431'01

Diferencia -- Igual

Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo previsto en el artº 671 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia juntamente con su expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites regulatorios sea llevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere.-

Y no habiendo más asunto de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiún horas y cuarenta minutos de la que se extiende la presente acta, que una vez leída por uno el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.-

por su autoridad *Miguel J. Jiménez*

Alejandro
M. Alejandro

Franco Durán



Muñoz

Julio Gutiérrez

D. Francisco

Gutiérrez

S. Ruiz

Diligencia: Para hacer constar que no se ha celebrado la sesión correspondiente al día de la fecha, por no haber asunto de que tratar. -Certejo.-

Almaga a 26 de Diciembre de 1.957.

Al Secretario,

-Sesión extraordinaria del dia 16 de Enero
de 1.958

En la villa de Almaga a diecisésis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. F. S. el Alcalde don Francisco Ruiz Jiménez, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Francisco Montalvo Ruiz, don José Lasa Marañón, don Miguel Domínguez Jiménez, don Daniel Soriano Romera, don Manuel Jiménez Martínez, don Cleto Fernández Carrizola, don Manuel Clasca Cimarrón y don Modesto Muñoz Ruiz, al objeto de celebrar sesión



extraordinaria para estudiar y resolver lo procedente para, digo sobre la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Laboral para la construcción del edificio para Instituto Laboral de esta villa, con la asistencia del Sr. Interventor de Fondos don Francisco Javier Martín Moncada y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales don Cleto Carrasco Morán, don José Antonio Molina Spinola y don Manuel Alijaudre Muñoz.-

Siendo las doce horas y treinta minutos, señalada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, y yo el Secretario de su orden di lectura de un escrito del Ministerio de Educación Nacional, que dice así: "Recinto a V. S. una copia del oficio que con esta fecha dirijo al Sr. Arquitecto redactor del proyecto de construcción del Instituto Laboral de esta localidad, y en nombre del Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Laboral, le ruego que antes del día 20 de los corrientes me mande por oficio si la Corporación Municipal está dispuesta a subastar y ejecutar directamente a su cargo la primera fase con solo las condiciones por parte nuestra: Que en la mesa de subasta esté representada la Dirección General y que la dirección de la obra se encomiende al propio Arquitecto redactor del proyecto, conservando la Inspección de Construcciones Laborales el derecho a supervisar la ejecución en cualquier momento. Dios guarde a V. S. muchos años.- Madrid, 7 de Enero de 1.958.- El Jefe de la Sección.- R. Pérez López.- Rubricada.- Está el sello que dice: Ministerio de Educación Nacional.- Sección de Construcciones Laborales.- Al pie: Sr. Alcalde- Presidente



dente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 Leguidamente se dio cuenta de un telegrama que dice así: "Osuna, de Madrid.- Director General de Trabajos Laboral a Alcalde Presidente Excmo. Ayuntamiento.- Sugiere que antes dia 20 actúe el Oficio Jefe Sección Construcciones Laborales, manifestando si Corporación Municipal está dispuesta a subantar y ejecutar a su cargo primera fase obras Instituto Laboral, teniendo en cuenta que su valor según proyecto es de pesetas - 2.328.941.- Saludole".-

La Corporación, después de examinar detenidamente dichas propuestas, acordó por unanimidad aceptarlas en forma, y que se dirija escrito a la Sección de Construcciones Laborales y telegrafia al Director General del Ramo, comunicandole la aceptación por parte del Ayuntamiento de dicha propuesta.-

No habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las 13 horas, de la que se extendió la presente acta, que iba a ser leída por mi el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.-

Díaz

José Arturo Durán

Franquicado

Alcalde

Durán

Presidente

Pinero

Montañés

Blanca



-Sesión ordinaria del dia 30 de Enero de 1958-

En la villa de Almendralejo a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Fr. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Llala Marañón, Don Manuel Jiménez Monte-rubio, Don José Antonio Durán Roelledo, Don Francisco Alejandro Molina, Don Cleto Enciso Carricosa, Do-
n Manuel Blasco Linares y Don Miguel Domenech Hu-
mero, al objeto de celebrar sesión ordinaria co-
respondiente al presente mes, con la asistencia
del L. Interventor Don Francisco Javier Martín,
Moctes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido los señores Concejales Don José
Antonio Molina Spinola, Don Cleto Carricosa Ma-
rañón y Don Daniel Soriano Romera, habiendo jus-
tificado su ausencia.-

Siendo la dieciocho, hora señalada para el acto,
por la Presidencia se declaró abierta la sesión, proce-
diendo yo, el Secretario, de su orden a dar lectura
de los actas de las sesiones anteriores, las que fueron
aprobadas sin introducir en ellas ninguna
modificación.-

Disposiciones oficiales } Se dio lectura de las disposiciones
y correspondencia: ~ } oficiales publicadas durante el
mes y de la correspondencia recibida, clasificada
por los Oficiales Municipales en igual periodo de
tiempo. La Corporación quedó enterada.-

Acuerdos Comisión Permanente } Sequidamente se dio
(Premios cobranza): ~ } lectura del acuerdo
adoptado por la Comisión Municipal Permanente
en sesión de 23 del presente mes, concediendo el



1958-
10% de premio de cobro a la Guardia Municipal por el cobro de las exacciones: Licencias para construcciones, ocupación de la vía pública con vehículos, escombros y andamios, industrias callejeras y ambulantes y sobre ancho circulatorio y transitarios. La Comisión acordó por unanimidad ratificar dichos acuerdos.-

Cuentas generales de presupuestos extraordinarios: Sequidamente se dio cuenta de las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios de pavimentación de la calle Santana, instalación de riego en el Parque Cervantes, construcción de edificio para dependencias municipales y escuela y pavimentación de la Travesía del Cristo. Visto el dictamen que emite sobre las mismas la Comisión Municipal Permanente, la Corporación, acordó por unanimidad de los de la tramitación marcada en la legislación vigente, y en su día este ayuntamiento resolverá. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto extraordinario, emandó y pavimentación de la Travesía del Cristo, del que resulta un superávit de diez mil trescientos noventa y tres pesos con quince céntimos, la Corporación acordó por unanimidad devolver la parte correspondiente a los contribuyentes por contribuciones especiales de dicha calle, conforme a lo dispuesto en el artº 456 de la Ley de Régimen Local fijando dicha devolución en las cantidades siguientes:

a don Julian de la Calle Fernández	- - - - -	92'96
a donña Laura Merino Carrasco	- - - - -	134'13
a don Jai Merino Carrasco	- - - - -	134'13
a don Rafael Fernández Freire	- - - - -	240'38
a don Jai Morillo	- - - - -	349'66
a don José Chevres Alfaro	- - - - -	344'35
a don Antonio Gala Morano	- - - - -	1.228'42



a Doña Dolores López Monillo	- - - - -	326'69
a Hijo de José Madrido Guiaqua	- - - - -	1.001'32
a Hijo de Josefa Molina Salvador	- - -	786'19
a Don Rafael Martínez Robledo	- - -	758'30
Total Pesetas	- - -	5.196'53

Reconocimiento crédito a
Don José Antonio López Soria-
no, alquileres Instituto
Laboral:

Liquidamente se dio acuer-
da de un escrito de Don
José Antonio López Soria-
no, por el que solicita
un reconocimiento de crédito por la cantidad
de doce mil pesetas por el concepto de alquileres
que se le adeudan por los locales de su propie-
dad que fueron alquilados para talleres del In-
stituto Laboral de esta villa. La Corporación, des-
pués de examinar detinidamente dicha instau-
cia, visto lo acordado por el Ayuntamiento Ple-
no en sesión de 23 de Junio de 1.957, y la de-
mas documentación que acompaña el intervento,
previo informe favorable del Sr. Interventor, acor-
dió por unanimidad reconocer a favor de don
José Antonio López Soriaño un crédito de pesetas
doce mil, por alquileres que se le adeudan del
arrendamiento del local de su propiedad sito
en la calle Gabriel y Galán destinado a talleres
del Instituto Laboral de esta villa correspon-
diente al año de 1.957, y que este acuerdo sea
tenido en cuenta en la primera habilitación de
crédito que se formule.-

Ruecos y preguntas: Por la Presidencia de mani-
festó a los reunidos que disponían de quince
minutos para formular ruegos y preguntas re-
lacionados con cuestiones referentes a la Ad-
ministración Municipal. No habiendo ninguno
de los Señores asistentes que pidiera la palabra
por el Sr. se declaró cerrado el término de ruegos y



preguntas.-

En lo cual y no habiendo mas asunto que tratar, por la Presidencia se levanto la sesión siendo las diecisiete horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por suel el Secretario, firmaron los señores asistentes de que consta.

Muñoz

Los Montalvo

Monfarran

Jiménez

José Antonio Jiménez

W. Alejandro

Alonso

Eduardo Jiménez

Choca

Díaz

Gómez

Alfonso

- Sesión extraordinaria del dia 2 de Febrero de 1.958 para la constitución del Ayuntamiento.-

En la villa de Aeuaga a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde don Francisco Sánchez Jiménez, los señores Concejales don Miguel Domínguez, don José Antonio Duran Robledo, don Manuel Jiménez Montenubio, don José Llala Narango, don Manuel Alejandro Muñoz, don Francisco Recalde Ruiz, don José Antonio Medina Spiña, don Eusto Fernández Carricosa, don Salvador Ruiz Alejandro, don Matías



Caballero León, don Ramón Maundón Merino, don Julio Piñón Ruiz, don Rafael Gómez Jiménez, y don Adolfo Morales Maundón, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para constituir el Ayuntamiento, conforme a lo ordinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javier Martín Montes y de mi el Secretario que certifica, don Santos Albala Cortijo. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los Concejales don Manuel Oleca Linare, don Daniel Sorianos Romera, y don Celestino Carricola Kraujo, y no ha asistido sin justificar su ausencia don Modesto Muñoz Ruiz. -

Siendo las doce, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, y manifestó a los reunidos que el objeto de la misma era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento, en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los días 21 de Noviembre y 1 y 8 de Diciembre pasados, de conformidad con las normas contenidas en la siguiente legislación. -

Por mi el Secretario se hizo lectura al acta de la sesión anteriormente celebrada, que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, por los Concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporación, cesando los que deben hacerlo por mandato legal, después que por la Alcaldía en nombre de la nueva Corporación se manifestó el acuerdo que su actuación había causado a toda la población, y el reconocimiento de los positivos beneficios que con tal actuación había reportado a los bienes e intereses municipales. -

Terminada esta primera parte de la mis-



se levanta este acta, que, leída y ~~coadjutoria~~,
firmada por los que han aprobado la ~~acta~~,
después de la cual se han retirado del Salón los
concejales que, asistentes, deben cesar en el desem-
peño del cargo, del que artifici.

Jose' Ant. Duran

Soriano

Gutiérrez

José Francisco

Rivero

Esparragars

Munhoz

W. Alejandro

Reanudada la sesión, a las doce horas y
quince minutos, por orden de la Alcaldía se dio
lectura de los artículos del Reglamento de Orga-
nización Municipal sobre la constitución de las
corporaciones locales, y de un comunicado que la
Jueza Municipal del Cuarto Electoral anuncia que
las elecciones celebradas en los días ya referidos,
resultaron elegidos los siguientes señores:-

Por el tercio de Cabeceras de Familia: Don
Salvador Ruiz Alejandro, Don Francisco Montalvo
Ruiz y Don José Antonio Molina Spinola.-

Por el tercio de Representación Sindical:-
Don Máximo Cabral Sevilla, Don Ramon Macián
Merino y Don Eusto Enciso Caniesa.-

Por el tercio de Representación Corporativa:
Don Julio Pérez Ruiz, Don Rafael Gómez Rivero y
Don Adolfo Morales Macián.-

Seguidamente se procedió por los Concejales elec-
tos, a prestar el reglamentario juramento ante el



Crucifijo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", constituyéndole el Señor Presidente con la fórmula de: "Si así lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

El Señor Presidente declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.-

Requeridos los asistentes a fin de que manifestaran cuanto pueda hacer referencia a las condiciones legales de los proclamados, referentes a incapacidades, incompatibilidades o excusas, y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Señor Alcalde Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dando lectura por el Secretario de tal constitución que queda del modo siguiente:-

Alcalde-Presidente: Don Francisco Díaz Jiménez.

Concejales del Círculo de Representación Familiar:

Don Miguel Domínguez Huertas, elegido en 1.954.-

Don Manuel Cluca Cúcares, elegido en 1.954.-

Don Salvador Ruiz Alfonso, elegido en 1.954.-

Don Francisco Montalvo Ruiz, elegido en 1.954.-

Don José Antonio Molina Piñola, elegido en 1.954.-

Concejales del Círculo de Representación Sindical:-

Don Daniel Lorca Baena, elegido en 1.954.-

Don Manuel Jiménez Montemayor, elegido en 1.954.-

Don Matías Cabera León, elegido en 1.954.-

Don Ramón Mauchón Merino, elegido en 1.954.-

Don Eusto Breuado Barrilosa, elegido en 1.954.-

Concejales del Círculo de Representación Corporativa:

Don José Llala Marañón, elegido en 1.954.-



Don Manuel Alejandro Muñoz, elegido en 1.954.
Don Julio Peréz Ruiz, elegido en 1.954.

Don Rafael Gómez Jiménez, elegido en 1.954.-

Don Adolfo Morales Moradión, elegido en 1.954.-

Se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias los días siguientes: Para la sesión ordinaria del mes de Marzo, el día 18; para la sesión ordinaria del mes de Marzo el día 14; para la sesión ordinaria del mes de Julio el día 31; para la sesión ordinaria del mes de Septiembre el día 6; para la sesión ordinaria del mes de Noviembre el día 3, y para la sesión ordinaria del mes de Diciembre el día 31.-

Requidamente se dio cuenta de un Decreto de la Alcaldía designando los Tenientes de Alcalde que a continuación se expresan:

Primer Teniente de Alcalde: Don José Gala Baraujo.-

Segundo Teniente de Alcalde: Don Cleto Fernández Carrascosa.-

Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Alejandro Muñoz.-

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Montalvo Ruiz.-

Quinto Teniente de Alcalde: Don Miguel Domínguez Guerero.-

Quedando con el Sr. Presidente constituida la Comisión Municipal permanente.-

A propuesta de la Alcaldía se acordó establecer las siguientes Comisiones informativas, adscribiendo a la misma las Comisiones, digo las personal que a continuación se indican:

Comisión de Gobernación: Presidente: Don José Luis Gala Baraujo.- Vocalis: Don José Antonio Molina Sipuola, Don Miguel Domínguez Guerero y Don Manuel Jiménez Martínez.-

Comisión de Hacienda: Presidente: Don Francisco Montalvo Ruiz,- Vocalis: Don Adolfo Morales Moradión, Don Ramón Maudíón Molino y Don Salvador Ruiz Alejandro.-



Comisión de Sanidad y Beneficencia: Presidente: Don Manuel Alejandro Muñoz. - Vocales: Don Julio Pérez Ruiz, Don Máximo Cabral Sevillano, Don Daniel Soriano Romera. -

Comisión de Obras Públicas: Presidente: Don Ezequiel Camisola. - Vocales: Don Manuel Checa Linare, Don Rafael Gómez Jiménez, Don Adolfo Morales Maudiz. -

Asimismo también a propuesta de la Alcaldía se designaron los siguientes señores para formar parte de las distintas Juntas Municipales o Locales y representación Municipal en Organismos y Corporaciones: -

Vocal Representante en la Junta de Primera Enseñanza: Don Francisco Montalvo Ruiz. -

Vocal Representante en la Junta Municipal del Censo: Don José Antonio Molina Spinola. -

Vocal Representante en el Consejo Municipal de Sanidad: Don Manuel Alejandro Muñoz. -

Siguientemente el Sr. Alcalde dio cuenta de haber designado a Don Miguel Domínguez Guerrero, Teniente de Alcalde Delegado para expedientes de Quintas; a Don Ezequiel Camisola, Delegado Municipal de Parques y Jardines; a Don Daniel Soriano Romera, Delegado Municipal de Cementerios, y a Don Miguel Domínguez Guerrero, Delegado Municipal de Policía Urbana. -

A continuación los reunidos acordaron por unanimidad hacer constar la adhesión de la Corporación al Jefe del Estado, Caudillo de España y al César, Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Con lo cual y no siendo otro el objeto de la reunión, siendo las doce horas y treinta minutos, se levantó la sesión, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por suel il-



Secretarios firmaron los señores asistentes de
término.

Díaz

Sarmiento

Rojas

Proyectorato Molina

Juan

Cabezas

Jamón Marín

Moliner

M. Alejandro

PSP

Iñiguez

Moral
Morales

J. Gutiérrez

albora

- Sesión extraordinaria del dia 14 de Febrero de 1958

En la villa de Almaga a catorce de Febrero de
mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Sal-
ón de Actos de los Pasos Concepcionales, bajo la Presi-
dencia de S. E. el Alcalde don Francisco Díaz Jimé-
nez, los señores Concejales don José Isidro Morano, don
Cleto Enciso Dávila, don Francisco Montalvo Ruiz,
don Miguel Domínguez Lluecas, don Manuel Alejandro
Morón, don Adolfo Morales Roquidón, don Salvador



Ruis Alejandro, don Daniel Soriaño Rourera, don Manuel Jiménez Martínez, don Matías Cabrerizo Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, en la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javie Martín Montes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido los señores Concejales don Manuel Coloma Linares, don José Antonio Molina Piñola, don Julio Pérez Ruiz, don Rafael Llorente Jiménez, don Ramón Mañúndia Merino, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las diecisiete, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del anteproyecto de presupuesto redactado por el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Interventor y Secretario de esta Corporación, para financiar las obras de construcción de dos pabellones de nidos en el Centro Municipal. Dicho presupuesto se habrá de unir con la parte correspondiente del superávit de liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1.957. La Corporación, después de examinar detenidamente dichos documentos, y de haber ostentado un amplio debate sobre la materia, acordó por unanimidad aprobar dicho anteproyecto en la forma presentada y considerar el mismo elevado a Proyecto.

Igualmente acordó que dichos documentos sean expuestos al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y una vez avanzado este trámite volver a esta Corporación para su sanción definitiva.-

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, de la que se extiende



dio la presente acta, que una vez leída por el Secretario, firmaron los señores asistentes de que consta.

Dijo Morales

Alvarez

Alvarez

M. Alejandro

Morales
Amorosy

Prieto
Prieto

Jiménez

Cabello

García

Alba

- Sesión ordinaria del dia 15 de Febrero de 1.958, digo
Sesión extraordinaria del dia 15 de Febrero de 1.958.-

En la villa de Plasencia a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Jiménez, los señores Concejales Don José Lada Morano, Don Cleto Cruzado Canales, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domínguez Jiménez, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Adolfo Morales Macián, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Daniel Prieto Rovira, Don Manuel Jiménez Moutinho y Don Blasius Laboral Sevilla, al



objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javier Martín Montes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido los señores Concejales don Manuel Clasca Pinard, don José Antonio Molina Sánchez, don Julio Pérez Ruiz, don Rafael Jiménez Jiménez, y don Ramón Mauchin Merino, haciendo justificado su ausencia.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del anteproyecto de presupuesto redactado por el Sr. Alcalde con la asistencia del Sr. Interventor y Secretario de esta Corporación, para financiar las obras de construcción de la primera fase del edificio destinado a Instituto Laboral. Dicho presupuesto se nutrirá con parte del superávit sin aplicación del ejercicio de 1957 y un empréstito con el Banco Local de España. La Corporación, después de examinar detenidamente dichos documentos, y de haber sostenido amplio debate sobre la materia, acordó por unanimidad aprobar dicho anteproyecto en la forma presentada y considerar el mismo elevado a Proyecto.-

Igualmente acordó que dichos documentos, sean expuestos al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y una vez vencido este trámite vuelva a esta Corporación para su aprobación definitiva.-

Y si no siendo otro el objeto de la reunión, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída



que
la
2 Mar.
ca-
ciob
j da
de
el
ce-
dar
por
as
lifi-
u-
apl-
con
les-
su-
bre
di-
cou-
tos,
69
era-
ara

por
de-
que
la

por cui, el Secretario, firman los señores ~~representantes~~ que
certifico. -

Dijo Morales

J. Gómez

Eduardo Gómez

M. Alexandre

Morales
Alexandre

J. Gómez
D. Soriano

Jiménez

Cabré

Gómez

Alonso

Sesión ordinaria del día 18 de marzo de 1989.

En Arguaga a dieciocho de marzo de mil no-
cientos cincuenta y ocho, se reúnen en el Salón
de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presi-
dencia de S. Eº el Alcalde Don Francisco Ruiz Ji-
menez, los señores concejales Don Julio Peña
Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Jata
Martínez, Don César Fernández Carrizosa, Don Ramón
Machón Moreno, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don
Manuel Chesa Jiménez, Don Daniel Soriano Domínguez,
Don Rafael Jiménez Jiménez, Don Manuel Alejandro
Jiménez y Don Manuel Jiménez Monteverde,
al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente.



diente al primer trimestre, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Jiménez y de mi el secretario que certifico. —

No han asistido habiendo faltado en ausencia, los señores concejales Don José Antonio Molina Alfonso, Don Adolfo Morales Mauchín, Don Máximo Cabral Sivilans y Don Miguel Domenech Guerrero. —

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas desde la última ordinaria, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación. —

Disposiciones oficiales } Seguidamente se dio cuenta de
y correspondencia. — } las disposiciones oficiales pu-
blicadas y de la correspondencia recibida y
despachada por los Oficinas Municipales. La Corporación acordó por unanimidad quedas en-
terada.

Juntas Periciales de Justicia y Urbanismo. — Seguidamente se sometió a consideración de la Corporación, la necesidad de hacer la designación de vocales, digo vocales representantes del Ayuntamiento en las Juntas Periciales del Catastro de la Contribución Justicia y Urbanismo, ya que había de proceder a la renovación de dichos organismos. La Corporación, acordó por unanimidad designar como vocal en la Junta Pericial del Catastro de la Contribución Territorial de Justicia a don Ramón Mauchín Moreno, don Esteban Alejandro Montalvo y don Jerónimo Carrascal Sabatermano y como vocal re-



presentante del Ayuntamiento en la Junta de Recaudación de la Contribución Urbana de Don José Domenéch Guerrero y don José Alfonso Juncos. -

Ayuda Familiar. - A continuación se dio cuenta de un escrito de Don Antonio González Távarez, solicitando le se reconozca el derecho al percibo de la Ayuda Familiar en cuantía íntegra por haber sido suprimido tal beneficio que percibia con cargo al resto, a partir del día 1º de enero de 1.958. La Corporación, después de examinar dicho escrito, acordó por unanimidad remitirlo a la Comisión Local de Ayuda Familiar, para su resolución. -

Pliego de condiciones } seguidamente por el Sr. de
Sobres de Fútbol. - En contrario se dio cuenta a la Corporación que al redactar el acta correspondiente los Pliegos de condiciones aprobados para la subasta de sobres del Campo de Fútbol por error involuntario no se habían recopilado todos los extremos del acuerdo del Ayuntamiento y era necesario proceder a la rectificación de la redacción de tal acuerdo para acomodarlo al sentido de la Corporación y en lo removido por la misma. La Corporación acordó por unanimidad introducir las rectificaciones necesarias a tal fin, quedando dicho pliego de condiciones redactado de manera definitiva como se transcribe a continuación: "Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de resenta y licite sobre del Patrimonio Municipal, sobre una parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, Finca de Rana y Parque Ber-



vantes. - Primera: Serán objetos de esta licitación la enajenación de setenta y siete solares, que los numerados del número uno al sesenta y siete del Plano de parcelación correspondiente, sus dimensiones por superficie, digo o superficie son: número uno, ciento veinti-
metros cuadrados y seis decímetros cuadrados; número dos, ciento setenta metros cuadra-
dos y veinte decímetros cuadrados; número
tres, ciento setenta y tres metros cuadrados y
quenta decímetros cuadrados; número cu-
atro ciento setenta y cinco metros cuadrados
y quince decímetros cuadrados; número -
cinco, ciento sesenta y cinco metros cuadra-
dos y quince decímetros cuadrados; del
número seis al veintiocho cuales incluye,
ciento ochenta y seis metros cuadrados; númer-
o veintimil, trescientos treinta y
cuatro metros cuadrados y ochenta decí-
metros cuadrados; número treinta, cien-
doce metros cuadrados y niente decímetros
cuadrados; número treinta y uno ciento
trece metros cuadrados y cuarenta decíme-
tos cuadrados; número treinta y dos, cien-
to catorce metros cuadrados y setenta decíme-
tos cuadrados; número treinta y tres, cien-
to quince metros cuadrados y ochenta decíme-
tos cuadrados; número treinta y cuatro,
ciento diecisiete metros cuadrados; númer-
o treinta y cinco, ciento dieciocho metros cuad-
rados y veinte decímetros cuadrados; númer-
o treinta y seis, ciento diecinueve metros
cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados;
número treinta y siete ciento veinti-
seis metros cuadrados y sesenta decímetros cuad-



dos; numero treinta y ocho, ciento
 tres cuadrados y ochenta decímetros cuadrados;
 numero treinta y nueve, ciento veintiuno me-
 tros cuadrados; numero cuarenta, ciento vein-
 tisiete metros cuadrados y veinte decímetros
 cuadrados; numero cuarenta y uno, cien-
 to veinticinco metros cuadrados y cuarenta de-
 címetros cuadrados; numero cuarenta y dos, cien-
 to veintiseis metros cuadrados y setenta decíme-
 tos cuadrados; numero cuarenta y tres cien-
 to diecisiete metros cuadrados y ochenta decímetros cuad-
 rados; numero cuarenta y cuatro, ciento vein-
 tisiete metros cuadrados; numero cuarenta y
 cinco, ciento treinta metros cuadrados y veinte
 decímetros cuadrados; numero cuarenta y seis,
 ciento treinta y uno metros cuadrados y cuar-
 renta decímetros cuadrados; numero cuarenta
 y siete, ciento treinta y dos metros cuadrados
 y sesenta decímetros cuadrados; numero cu-
 arenta y ocho, ciento treinta y tres y ochenta
 decímetros cuadrados; numero cuarenta y
 nueve, ciento sesenta y nueve metros cuad-
 rados y veintiseis decímetros cuadrados; cien-
 to diez, ciento trece metros cuadrados y cuar-
 renta decímetros cuadrados; ciento y uno,
 ciento catorce metros cuadrados y sesenta de-
 címetros cuadrados; numero cincuenta y dos,
 ciento quince metros cuadrados y ochenta
 decímetros cuadrados; numero cincuenta y tres,
 ciento diecisiete metros cuadrados; numero cin-
 cuenta y cuatro, ciento dieciocho metros cuad-
 rados y treinta decímetros cuadrados; numero
 cincuenta y cinco, ciento diecinueve metros cuad-
 rados y cuarenta decímetros cuadrados; nu-
 mero cincuenta y seis, ciento veinte metros cuad-



dardos y sesenta decimetros cuadrados; numero cincuenta y siete, ciento veintiun metros cuadrados, ochenta decimetros cuadrados; numero cincuenta y ocho, ciento veintidós metros cuadrados; numero cincuenta y nueve, ciento veinticinco metros cuadrados y veinte decimetros cuadrados; numero sesenta, ciento veinticinco metros cuadrados y cuarenta decimetros cuadrados; numero sesenta y uno, ciento veintiseis metros cuadrados y setenta decimetros cuadrados; numero sesenta y dos, ciento veintisiete metros cuadrados y ochenta decimetros cuadrados; numero sesenta y tres, ciento veintimil metros cuadrados; numero sesenta y cuatro, ciento treinta metros cuadrados y veinte decimetros cuadrados; numero sesenta y cinco, Treinta, ciento treinta metros cuadrados y cuarenta decimetros cuadrados; numero sesenta y seis, ciento treinta y dos metros cuadrados y sesenta decimetros cuadrados; y numero sesenta y siete, ciento treinta y tres metros cuadrados y ochenta decimetros cuadrados. = Segunda: Del tipo de licitación de esta subasta será el siguiente: Para los maderos con los numeros 1, 2, 3 y 4 inclusive, quince mil pesetas en conjunto, dado el especial destino que se les marca y por tanto se dirá. = Del numero 5, cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas. = Del numero 6 al 28, ambos inclusive, cuatro mil seiscientos pesetas cada uno. = Del numero 29, ochos mil trescientos setenta y cinco pesetas. = Los bultos maderos con los numeros 30 al 48 ambos inclusive, a mil doscientas cincuenta pesetas.



Indicación: dos solares marcados con los números 50 al 67, también inclusive, en la calle de la Encarnación, cuenta peletas cada uno, y el marcado con el número 49, ochocientas cincuenta peletas. = Tercero: los adjudicatarios quedan más obligados a: = 1º.- Destinar y edificar en los solares del 1 al 4 servicios de parada de autobuses con todas las dependencias quejas, todo ello en el plazo de dos años, comprometiéndose a cubrir agujas en el plazo de un año y a edificar la fachada principal que da a la calle Díaz Ambrona, con la altura normal de las edificaciones de la población resaltando con caballete en la parte de tejado y dicha fachada tendrá ocho ventanas y ocho balcones y la puerta central a la calle que confluye perpendicularmente a la de Díaz Ambrona, y comprenderá tiéndose a construir en la fachada que da a la calle Díaz Ambrona una acera de dos metros de anchura. = 2º.- En los solares del número 5 al 29, será obligación del adjudicatario construir casas vivienda con planta baja y alta, con una altura normal a la edificación de las casas construidas en dicha acera, resaltando con caballete al uso y conforme de la localidad. La altura que podrá tener inferior a seis metros. = 3º- Los solares podrán tener puerta falsa a la calle central de la manzana. = 3º.- Los solares del 30 al 48, ambos inclusive se edificarán en ellos casas viviendas que como mínimo tendrán las condiciones de las que en la calle la Encarnación tiene construidas la Hermandad Sindical.



Mixta de labradores y ganaderos. = 4º.- Y los solares del 49 al 67 se pueden dedicar a la construcción de las denominadas "puertas falsas" o dependencias complementarias de las casas que confronten con la calle San Francisco o con la calle Dr. Díaz Martínez; la edificación a que se refieren los puntos anteriores, se marcarán en el plazo de dos años, debiendo en el primer año, contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva tener construido el local y cubierto y al fin del segundo año la vivienda completamente terminada y dispuesta para vivir, digo para habitar. El incumplimiento por parte del adjudicatario de esta condición, producirá la reversión del solar enajenado al Ayuntamiento Municipal, y será ejecutado por medio de delincuo administrativo al amparo de lo dispuesto en el título segundo del Reglamento de Bienes de las autoridades locales. = Cuarta: da parte edificada deberá ocupar como mínimo una superficie equivalente a la normal de una edificación corriente en la zona en que están encubiertos los solares que se enajenan. = Quinta: las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y sellado y estarán reintegrados, con arreglo a lo que dispone la ley del Timbre, y además llevarán adhesidos titulares municipales por la cuantía que exige la ordenanza correspondiente. Dichas proposiciones estarán encerradas en un sobre en el cual se consignará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del solar

número... de la parcela de terreno comprendida dentro de los siguientes límites: Camino del Pinar Nuevo, Huerta de don Antonio Ortiz, finca de Rana y Parque Lleraantes". = sexto: Dentro del pliego que contiene la proposición y acompañando a ésta deberá incluirse el documento que identifique la personalidad del solicitador (Carnet de Identidad), y el resguardo de bábel depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente a que ascienda el tres por ciento del tipo fijado para la subasta del sobre que se licite. = Tercera: Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisoriales a los proponeutes, a excepción del que resulte adjudicatario del sobre. = Séptima: El pago del precio de adjudicación se hará: el cincuenta por ciento del precio en los noventa días siguientes a la adjudicación definitiva, y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a dicha adjudicación, excepto los robles marcados con los números 1 al 7 inclusive, cuyo precio de adjudicación deberá ser satisfecho en el momento de la subasta o dentro de los noventa días que se indiquen. = Octava: En caso de que el adjudicatario opte por el precio aplazado a que le refiere la cláusula anterior, deberá constituir fianza definitiva por el equivalente al seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico, en valores públicos del Estado o cédulas de crédito del Banco de Crédito Local. = novena: No se admitirán ninguna proposición que no reuna los requisitos marcados en este pliego, o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la



apertura de pliegos. - Décime: los licitadores que concurren a la subasta representados por tercera persona, o las sociedades que pretendan formar parte en ella deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantemente a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación. - Once: las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas, de los veinte días hábiles siguientes al de la adjudicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalan ante la mesa de subasta constituida por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, y el secretario de la Corporación que otorga fe del acto. - Doce: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación, las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación; capacidad jurídica de los demás ofertantes y adjudicación definitiva. - Trece: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que le originen al Ayuntamiento con motivo de la subasta; tales como anuncios en los periódicos oficiales, prensa y radio, si fuese necesario usarlos, reintegros, trámites, gastos de escritorios públicos, derechos verdes, gastos de inscripción etc., etc. - Cuatorce: Si el resultado una vez que se le braga comunicado la adjudicación definitiva, no constituye la fianza definitiva en



el plazo de tres días, digo de diez días, contados a partir de la notificación, o si no concurren éstos, presentar el oportunero documento público al día y hora que se le señale para ello. Mediará la adjudicación a una hora de pleno derecho, sin que pueda producir ningún efecto, con las consecuencias previstas en el artº 97 del Reglamento de Contratación Municipal. A estos efectos, si la garantía provisional no fuere suficiente para responder a los perjuicios causados a la Corporación, se procederá por la vía de acción administrativa contra los demás bienes del interesado, que quedarán en un todo afectados a garantizar el cumplimiento del correspendiente contrato. = Quince: El Pliego de Condiciones para la licitación, el pliego de los lotes y demás documentos unidos al expediente de licitación, se hallan a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que se abre la licitación. Todos los propuestos podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la mesa de subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez comenzado no se permitirán tales preguntas y aclaraciones. = Dieciséis: Una vez presentada una proposición no podrá retractarse, pero el licitador podrá presentar otras licitaciones dentro del plazo de licitación sin mero depósito. = Diecisiete: En caso de que se acuerde el plazo, digo el pago aplazado, de forma contingente que la falta de pago de cualquiera de los pliegos elevará apercibida la rescisión de la adjudicación con los perjuicios que el Reglamento marca a costa del licitador. = Dieciocho: Todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se entenderá a lo dispuesto en el Reglamento.



to de Contratación municipal, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Pliego General de condiciones de Ofertas Públicas."

Representante del Ayuntamiento. - Seguidamente se dio cuenta de la circular de la Jefatura superior del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre apoderamiento y delegación de Agentes representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas. La Corporación después de examinar detenidamente dicha circular, acordó por unanimidad se cumpla en todos sus términos y que por el Dr. Secretario e Interventor se realicen las gestiones y diligencias necesarias al efecto y en cuanto al servicio de Teleoperación establecer por dicha Circular, se abra convocato entre las entidades Bancarias de la plaza que reman los requisitos necesarios para poder realizar tal servicio. -

Adquisición Terrenos) La continuación le dio cuenta Fuentecita. — del expediente tramitado para la adquisición de una parcela de terreno en el sitio de la "fuentecita," y la Corporación, después de examinar detenidamente el mismo, acordó por unanimidad proceder a la adquisición de mencionado terreno en la cantidad de diez mil pesos, como precio del mismo, y autorizar al Dr. Alcalde Presidente para el otorgamiento de la correspondiente escritura, bajo la base de la siguiente descripción: Terreno siti en la "Fuentecita," de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centímetros, que linda al norte con la calle Prolongación de Morelos; al sur, al este, terrenos del Ayuntamiento; al Sur, Juan Gutiérrez Redondo y al este, con herederos de María Merino, propiedad de Herederos de Diego Ruiz.



Comisión Paro Obrero. - Seguidamente se dio cuenta de la conveniencia de renovar la Comisión Administrativa, dirigida por el Administrador de la Decima de Paro Obrero al actualizar la nueva Corporación y la renovación de cargos sindicales ocurridos últimamente con motivo de las elecciones. La Corporación, acordó por unanimidad hacer las siguientes designaciones de los puestos cuyo nombramiento le corresponde:

Concejales: Don Cleto Escuado Carrizosa y Don Francisco Montalvo Quis. - Contribuyentes por Urbana: Don Luis Carmelo Montero de los pinos. - Contribuyentes por Ristán: Don Raúl González Martínez. - Secretario: el de la Corporación. Al mismo tiempo se acordó dirigir escrito a la Delegación Comercial de Sindicatos, para que designe representantes de dicha Federación en mencionada Comisión.

Obras Pavimentación [Dada cuenta del estado en que se encuentran] Bajío y Carmen. - Se encuentra el expediente de subasta de las obras de pavimentación de los callejones Bajío y Carmen, y del que resultó que fue adjudicada la obra de pavimentación de mencionada vía a Don Manuel Muñoz Martínez, único licitador, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicha adjudicación y su expediente, durante el plazo de cinco días reglamentarios y

Considerando que con arreglo al artº 44 y concordantes, del Reglamento de Contratación de las Haciendas locales de 9 de Noviembre de 1.953 se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva

y a continuación y fundándose en los mismos apoyos y

Considerando que la subasta de las obras de pavimentación de los callejones Bajío y Ca-



... una, la única proposición presentada fija la subasta por Don Manuel Brangues Moraté, la Corporación acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la bajada de los otros diez pavimentación de las calles Torrijos Borja y Carmen a Don Manuel Brangues Moraté, por la cantidad de diez totales de cuatro setenta y cuatro mil trescientos euros y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, a que alcanza el líquido de la licitación. — Liquidación presupuestaria] Seguidamente se dio cuenta de ordinario 1.957. — [La liquidación del presupuesto ordinario de 1.957, y la Corporación después de examinarlo detenidamente acordó por unanimidad aprobarla quedando fijadas en las siguientes cantidades:

Superávit del presupuesto definitivo	80.183'50
Móviles de ingresos	433.926'82
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos (economía)	516.363'98 1.030.473'70
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	491.908'70
Superávit final	508.565'00

Alcanza el superávit a quinientos treinta y ocho mil, quinientos sesenta y cinco pesos. La Corporación al mismo tiempo acordó desuitar dicho superávit a emitir un presupuesto extraordinario para la continuación de dichos en el cuestionario municipal en la cantidad necesaria. —

Reconocimiento crédito] A continuación se dio cuenta a Miguel Sánchez Moreno, de un escrito suscrito por Don Miguel Sánchez Moreno, solicitando de la Corporación que le reconozca crédito a favor del mismo por importe de diezcientos noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, por el concepto de contribuciones satisfactas por el mismo por cuenta

del Ayuntamiento, correspondiente a la finca que la Corporación la adquirió en 1º de Febrero de 1.956. Del Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando justificada la petición que trae, visto el informe favorable del Dr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer a favor de Don Miguel Sanchez Moreno, un crédito de doscientas noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos por las contribuciones satisfactas por cuenta del Ayuntamiento por la finca sita en la Dehesa Vieja, con una extensión superficial de una fanega y cinco céntimos y tres chalillos y que la Corporación adquirió de dicho Dr. el día 1º de Febrero de 1.956, correspondientes estas contribuciones al periodo de tiempo transcurrido entre el día 1º de Febrero de 1.956 y el 31 de Diciembre de dicho año en que mencionadas tributaciones venían ya a cargo del Ayuntamiento. Que este reconocimiento de crédito se tenga en cuenta para la primera habilitación de crédito que se efectúe por la Corporación. —

Moscito Fruncionarios) Seguidamente se dio cuenta de un
solicitando reconocimiento) escrito que suscitan los Fruncio-
to dijernios guineños.) nrios administrativos de este Ayuntamiento y subalternos, en el que solicitan de la Corporación se le reconozca el derecho que dicen tener a que los priegueros que cada uno tiene reconocidos les sean abonados con arreglo a los sueldos determinados por el Decreto de 12 febrero de 1.957, desde el 1º de dicho mes hasta el día 31 de Diciembre del mismo año 1.957. La Corporación después de examinar dicho escrito y visto el informe que emitió el Dr. Secretario en Interventor en el sentido de que regimén lo dispuesto en tal Decreto aludiado, en relación con lo determinado en la Circular del Ministerio de la Gobernación sobre —



aplicación de dicha disposición, el Ayuntamiento tiene obligación de abonar los quincuagésimos durante dicho periodo de 1º de Abril de 1.957 a 30 de Diciembre del mismo año con representación del monto determinado en el Decreto repetido de 12 de Abril de 1.957, ya que la transformación obligatoria a que alude la repetida orden es para tenerla en cuenta en el ejercicio de 1.958, como la Corporación ha realizado, por lo tanto conformándose con el dictámen de dichos Funcionarios que proponen la denegación de lo solicitado, se acuerda por unanimidad denegar la petición que formulan sobre la representación de los mientos liquidados en los quincuagésimos devengados, y por lo tanto no se reconoce derecho a los peticionarios a percibir ninguna cantidad por diferencias de quincuagésimos. Este acuerdo será comunicado a los interesados para que establezcan los recursos a que crean tener derecho en forma reglamentaria.-

Obras Playa de Montes. - Seguidamente se dió cuenta de una propuesta del Dr. Alcalde sobre obras de acondicionamiento del terreno anejo a la Playa de Montes en la calle Prolongación de Juan Gómez, con el objeto de acondicionarlo para la instalación de los viñales que se destinan a la fabricación directa de churros, vulgarmente denominadas pedazetas. La Corporación, después de examinar dicha propuesta acordó aceptarla y hacerla suya y en su consecuencia dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que realice las obras mencionadas.-

Seguidamente el Dr. Secretario dio cuenta de oficio de un error habido en la sesión de 30 de Noviembre del año en curso en la que se hizo

figurar un superávit de liquidación de diez mil seiscientas noventa y tres pesos con quince céntimos, siendo este superávit de cinco mil setecientos dos pesos con noventa y nueve céntimos y las obligaciones pendientes de pago de este presupuesto de cuatro mil seiscientas noventa pesos con ocho céntimos. La Corporación quedó enterada de esta rectificación.

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los rotundos que disponen de quince minutos para formular ruegos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por 1.º. S.º se declaró cerrado el turno de ruegos y preguntas.

Con lo cual y no obviando mis armados
de que tratar, por la Presidencia se levantó
la sesión, siendo las diecisiete horas y diez
minutos de la que se extendió la presente acta,
que una vez leída por mí el secretario, firmaron
los señores asistentes de que certifico. — Soberan
pido: sesiones. — quinientos. — Tale. — Sublineal: cu. —
Tale. — sobre rasgos: ciento. — Tale. —

JAN *beginnabw*

Major W. G. Branson

L.B.D.

Alviano





Jimenez

Alejandro
M. Alejandro

Jimenez

Alejandro

Alejandro

Sesión extraordinaria del día 18 de marzo de 1958.

En la villa de Jimenez a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Julio Pérez Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Gutiérrez Marañón, Don Pedro Fernando Carrizosa, Don Ramón Monchón Merino, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Chica Diñares, Don Daniel Torriente Romero, Don Rafael Gómez Jimenez, Don Manuel Alejandro Muñoz y Don Manuel Jimenez Montero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo que habían sido convocados en forma legal, con la asistencia del Dr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que servía.

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los Dres. Concejales Don José Antonio Martínez Sánchez, Don Adolfo Morales Monchón, Don Máximo Caldas Sevilano y Don Miguel Domenech Guerrero.

Siendo las veinte, hora señalada para el acto, por el Dr. Alcalde se declaró abierta la



sesión, e inmediatamente se puso a tratar de la convocatoria para la que habían sido convocados y al efecto.

Por el Dr. Presidente se manifestó a los reunidos que como consecuencia de la convocatoria el objeto de la sesión era discutir y aprobar en su orden, el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de construcción de los pabellones de nichos en el Cementerio Municipal cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión del 14 de Febrero de 1.958; al mismo manifestó que había sido expuesto al público por el plazo reglamentario, en la forma prevista por el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo no se había presentado contra el mismo reclamación ni observación alguna. —

Seguidamente se puso a la discusión del presupuesto y habiendo sido discutidos todos y cada uno de sus conceptos y partidas que integran el proyecto y después de haber obtenido amplio debate sobre la cuestión, la Corporación acordó por unanimidad aprobar y elevar a presupuesto extraordinario definitivo, dicho proyecto, quedando fijado por capítulos en la siguiente cuantía: —

Capítulos	Conceptos	Importe
Gastos		
I	Gastos otras primas establecimiento	288.131'20
II	Gastos generales	17.572'27
III	Imprevistos	3.000 '00
<u>Total Estado de Gastos</u>		308.704'47
Ingresos		
I	Sobantes de presupuestos ordinarios y extraordinarios	306.704'47
II	Movimientos y tránsitos	2.000 '00
<u>Total Estado de Ingresos</u>		308.704'47



Resumen
Importe el estado de gastos
Importe el estado de ingresos

308.704.47

308.704.47

Diferencia -Igual-

Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prevenido en el artº 761 de la Ley de Regiones Sociales, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia juntamente con la expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario firmaron los señores asistentes de que certifico. - Sobre rafredo: bajo. - Conceptos a question. - Juguetos. - Vale. -

Alonso *Montalbán*

Sánchez *Gutiérrez* *Ramón Martínez*

Rodríguez *Checa* *M. Ortega*
Jiménez *M. Alejandro* *Jiménez*

Miguel L.

Albany D.



Sesión extraordinaria del día 30 de Abril de 1.958.-

En la villa de Igualada a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del I.º el Alcalde Don Francisco Jiménez, los señores Encargados de Alcalde Don Julio Pérez Ruiz, Don Cleto Fernández Carrizosa, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Ramón Mandado Merino, Don José Galván Marañón, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Maximino Cabezal Serrallés, Don Daniel Soriano Romero y Don Rafael Jiménez Jiménez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, con la asistencia de mi el Secretario accidental, por ausencia del titular, de que certifico.-

No han asistido los señores concejales Don Miguel Domínguez Guerrero, Don Manuel Checa Jiménez, Don José Antonio Molina Jiménez, Don Manuel Jiménez Montemayor y Don Adolfo Morales Mandado, habiendo justificado su ausencia.

Siendo las diecinueve treinta, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, según el siguiente

Título:-

Reconocimiento crédito } seguidamente se dio cuenta de
al exmáximo titular Don Francisco Polo Fierros. — el escrito del Servicio Provin-
cial de Inspección y ASESORAMEN-
TO de las Corporaciones Sociales, por el que le comunica



que corresponde a este Ayuntamiento el abono de la parte proporcional de la pensión de jubilación del que José Méndez titular de este Ayuntamiento don Francisco Polo Fiazo, que asciende a la cantidad de ciento una pesetas con ochos céntimos al mes, con efectos desde el día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y más dos pagos extraordinarios da Corporación, a la vista de este escrito, y previo el informe favorable del Dr. Interventor, acordó por unanimidad:-

1º.- Conceder digo reconocer mi crédito a favor de don Francisco Polo Fiazo, por su pensión de jubilación desde el día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, hasta Trinita y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por un importe de mil quinientos doce pesetas, con ochenta y seis céntimos y que se tenga en cuenta este reconocimiento en el primer expediente de habilitación y suplemento de que traga en el ejercicio.-

2º.- Suplementar la partida para el pago de pensiones existente en el presupuesto ordinario en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, digo mil cuatrocientas quince pesetas con dieciséis céntimos, para el abono de esta pensión durante el ejercicio actual.

Cuentas Generales de Presupuesto) En continuación se dio
y Administración del Patrimonio - cuenta del dictamen
anexo del ejercicio de 1.957.- emitido por la Comisión Permanente en las Cuentas Generales de Presupuesto y Administración del Patrimonio conforme a lo dispuesto en el artº 79º párrafo 1º de la Ley de Régimen Local, y la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del mismo artículo, acordó por unanimidad, que



el expediente completo de mencionados expresos al público por quince días para la presentación de las reclamaciones y observaciones que crean pertinentes los interesados legítimos, y al efecto se cursen los oportunos edictos al Boletín Oficial de la Provincia.-

Cuentas Generales de Presupuestos Extraordinarios de "Pavimentación de Torrelavega del Cristo", "Pavimentación de Calle Santana", "Instalación de riego en el Parque Cervantes" y "Construcción de Edificios para Dependencias Municipales." Seguidamente se dio cuenta del expediente de las cuentas generales de los Presupuestos Extraordinarios de "Pavimentación de Torrelavega del Cristo", "Pavimentación de calle la Fama", "Instalación de riego en el Parque de Cervantes" y "Construcción de edificios para Dependencias Municipales" cuyo expediente viene debidamente diligenciado con los dictámenes de la Comisión Municipal Permanente y el certificado de que habiéndole expresado al público no se ha presentado contra las mismas ninguna reclamación.-

Considerando que según los dispuestos en los artículos 121, 189 y 190 de la Ley de Regimen Local, corresponde al Ayuntamiento la aprobación provisional de las Cuentas Generales de Presupuestos extraordinarios.-

Considerando que no se encuentran defectos substanciales en la redacción de referidas cuentas y que las mismas en su estructura se hallan adaptadas a lo expuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instalación de Contabilidad y que se tratan las partidas debidamente justificadas con los documentos consiguientes.-

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno acor-



do por unanimidad: aprobar provisoriamente las cuentas finales de los Presupuestos extraordinarios de "Pavimentación de Torrencia del Cristo", "Pavimentación de la calle SantAna", "Instalación de riegos en el Parque Cervantes" y "Construcción de Edificios para dependencias Municipales" y que en días sean elevadas al servicio de sus decisiones y reformamiento para su aprobación definitiva, quedando dichas cuentas fijadas en las siguientes consideraciones:

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Pavimentación de Torrencia del Cristo.
Movimiento de Fondos. -

Ingresos	271.885'73
Pagos	261.492'66

Existencia en 31 de Diciembre de 1957. 10.393'04

disminución

Excesos de ingresos 12'91

Créditos del Presupuesto
de gastos no invertidos 7.190'08 7.202'99

Créditos del Presupuesto de Fugue

los no liquidados 1.500'00

Superavit - 702'99

Comprobación

Existencias en 31 de Diciembre de 1957 10.393'04

Obligaciones pendientes de pagos

en igual fecha 4.690'08

Diferencia igual al superavit 5.702'99

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Instalación de Riego en el Parque Cervantes.

Movimiento de Fondos

Ingresos	20.000'00
Pagos	19.691'96

Existencias en 31 de Diciembre de 1957 308'04



Liquidación
Créditos del Presupuesto de Gastos no invertidos

5.308'04

Créditos del Presupuesto de Gastos no liquidados

5.000'00

Superavit

3.08'04

Comprobación

Mexistencias en 31 de Diciembre de 1.957

3.08'04

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Pavimentación de la calle Santana.

Movimiento de Fondos.

Juguetos

-48.727'33

Pagos

255.791'22

Mexistencias en 31 de Diciembre de 1.957

7.063'89

Liquidación

Créditos del Presupuesto de

Gastos no invertidos.

2.145'00

Superavit

2.145'00

Comprobación

Mexistencia en 31 de Diciembre de 1.957

7.063'89

Créditos pendientes de

cobro en dicha fecha 14.727'32 7.663'43

Obligaciones pendientes

de pago en igual fecha 5.518'43

Siferman igual al superavit 2.145'00

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Construcción de Edificios para Dependencias Municipales.

Movimiento de Fondos.

Juguetos

162.532'97

Pagos

162.900'00

Mexistencias en 31 de Diciembre 1957

367'03

Liquidación

Créditos del Presupuesto de

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Jáustos no invertidos	667'03
Créditos del Presupuesto de	
Jugados no liquidados	300'00
Superávit	367'03

Comprobación

Existencias al de diciembre del 1.957 367'03

Reconocimiento crédito } Seguidamente se dio cuenta de un
a Veterinarios titulares. - Señalo que inscriben los Dres. Vé-
terinarios titulares de este Ayuntamiento, por el
que solicitan se les reconozca un crédito por depen-
do en la asignación para el abono del reconocimien-
to domiciliario de matanzas principales en el
presupuesto de 1.957 y que se suplemente la con-
signación, para el año 1.957 en la misma cantí-
dad, o sea en mil novecientos treinta pesos.
La Corporación, habiendo estudiado detallamen-
te este escrito y habiendo comprobado la ver-
acidad de lo expuesto, con el libro correspondien-
te de Recaudación y previo el informe del Dr.
Fuentetru, acordó por unanimidad reconocer
un crédito a los Dres. Veterinarios titulares D.
Jerónimo Dogas Alejandro, D. Antolín González
Távora y D. Fernando Morielo Durán, por un
importe de mil novecientos treinta pesos y que se
suplemente la asignación para el año actual
en la misma cantidad. -

Reconocimiento crédito D. } Dato seguido se dio cuenta
Mariño Alonso Periáñez. - } de un escrito que inscribe
el Médico titular de este Ayuntamiento don Mar-
iano Alonso Periáñez, solicitando de la Corporación
que le reconozca crédito a su favor de dos mil qui-
nientos pesos y seis pesos con sesenta y tres cé-
ntimos, a que asciende la diferencia entre los cui-
tro principales privilegios a razón de trescientas
cuarenta pesos desde el día 1º de febrero de -



1946 hasta el 31 de Diciembre de 1.957, ~~que~~ de estos mismos quinientos a razón de cuatro pesetas por año que se corresponde en dicho periodo de tiempo, y que se implemente la contigación de su haber en el año 1.958 en la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. La Corporación, a la vista de dicho escrito y del oficio de la Dirección General que al mismo acompaña, así como la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1.940 y Decreto de 30 de Mayo de 1.941, y previo, en el, digo el informe del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer un crédito al Dr. Alonso Perdices de mil ciento doce pesetas con trece céntimos, a que asciende la diferencia de quinientos en los cinco años últimos, no accediendo a su petición en el periodo anterior por considerar que dichas obligaciones estén prescritas, de acuerdo con lo que dispone el artº 796 de la Ley de Régimen Local.-

Reconocimiento de crédito } A continuación se dio cuenta
a Carmen Alfonso. — } de mi escrito suscrito por
Dº Carmen Alfonso Rosquibel, solicitando de la Corporación que se reconozca crédito a favor de la misma por importe de seiscientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos por el concepto de contribuciones ratificadas por los mismos por cuenta del Ayuntamiento, correspondiente a la finca que la Corporación le adquirió en 10 de Junio de 1.955. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando justificada la petición que hace, visto el informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer a favor de Dona Carmen Alfonso Rosquibel, un crédito de seiscientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, por



las contribuciones satisfechas por cuenta del Ayuntamiento por la finca sita en la Dehesa Vieja con una extensión superficial de tres hectáreas, ochenta y seis áres y treinta y siete centímetros y que la Corporación adquirió de dicha finca el día 10 de Junio de 1.955, correspondientes estas contribuciones al periodo de tiempo transcurrido entre el día 10 de Junio de 1.955 y el 31 de Diciembre de 1.957. Que este reconocimiento de crédito se tenga en cuenta para la primera habilitación de crédito que se efectúe por la Corporación. -

Reconocimiento crédito Robleto Arriente San José. — Se guardamente se dio

Diligente San José. — Cuenta de un escrito del Jefe de la Robleto Arriente San José Don Jesús Tolosa López, por el que solicita se le reconozca un crédito de veintimil ochocientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y un centimos, correspondiente al suministro de agua efectuado por dicha empresa, durante los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando justificada la petición que hace, visto el informe favorable del Dr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer a la Robleto Arriente San José, un crédito de veintimil ochocientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y un centimos, por el suministro de agua efectuado por dicha empresa durante los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y que este reconocimiento de crédito se tenga en cuenta para la primera habilitación de crédito que se efectúe por la Corporación.

Personal Cementerio. — Se guardamente se dio cuenta de un escrito que suscribe D. Rafael Campos Villalba, solicitando suministro de batres para sus prestaciones en



el Consistorio Municipal. de Corporación, a la vista
de dicho escrito y teniendo en cuenta la justicia de
lo que en él alega, acordó por unanimidad elevar su
munición a la cantidad de novecientos pesos
mensuales, con efectos desde primero de Noviembre del
año en curso, y que se formalice el oportuno contrato
de prestaciones conviendas con el interesado.

Primera Tratitación y suplementos Seguidamente se dio una
de créditos con cargo al superavit.- En el expediente de habi-
lización y suplementos de crédito con cargo al superavit
de la liquidación del presupuesto de 1.957.-

Considerando que contra el crédito del superavit
que se transfiere no hay ninguna obligación con-
traria ni pendiente de pago.

Considerando que dicha habilitación me-
diante superavit está autorizada por el artículo
691 de la ley de Administración Local.-

Considerando que en la tramitación de este
expediente se han seguido los trámites legales.-

Visto el informe de la Comisión de Hacienda
y del Secretario e Interventor de la Corporación, y
las demás aplicables disposiciones, el Ayuntamiento por
unanimidad acuerda prestar aprobación a la propues-
ta de suplemento de crédito, quedando la fijada
en las cantidades siguientes:-

Capt.	Dif.	Part.	Consignación	Avance	Total
			Tercer cuarto		

1	2	116	--	1.415'16	1.415'16
1	4	9	5.000'00	34.096'72	39.096'72
1	7	13	125.630'00	271'85	125.821'85
1	8	19	1.000'00	500'00	1.500'00
1	8	22	2.000'00	2.000'00	4.000'00
1	10	30	72.443'74	5.200'00	77.643'74
1	11	31	1.000'00	1.000'00	2.000'00
2	1	39	20.000'00	5.000'00	25.000'00

3	1	44	5.000'00	15.000'00	20.000'00
3	1	47	500'00	500'00	1.000'00
4	1	50	95.000'00	40.000'00	135.000'00
4	7	61	100'00	250'00	350'00
7	3	91	14.420'00	3.590'00	18.010'00
7	9	98	42.752'33	3.520'56	46.273'79
7	9	99	20.543'33	1.930'00	22.473'33
10	6	135is	- -	6.500'00	6.500'00
11	1	144	50.000'00	50.000'00	100.000'00
11	2	145	10.000'00	10.000'00	20.000'00
11	3	146	45.000'00	20.000'00	65.000'00
11	3	147	20.000'00	25.000'00	45.000'00

Igualmente acordó que este expediente con todos sus antecedentes sea expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 691, párrafo 3º de la Ley de Régimen Local, para que por los interesados legítimos se formulen las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes.-

Prófugo.— Se dio cuenta por integración lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Yvan P. Flores García hijo de Daniel y Rubelia, número 23 del Desempleo del año 1.958, que citado por edictos no compareció por si ni por medio de representante al acto de la calificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expresado por parte del vecino defensor, por la del apoderado del mozo número del alzamiento, el Ayuntamiento acordó: Que declare y declarelo prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Yvan P. Flores García.-

Alcantarillado.— Seguidamente se dio cuenta de mi informe al Dr. Sorito Ayudante de Oficio, dando cuenta que



al levantar el pavimento viejo de las calles de la ~~raíz~~ ~~raíz~~ Carmen con motivo de las obras de la nueva pavimentación, se había descubierto que el alcantarillado de dichas calles estaba en muy malas condiciones y por algunos sitios destrozado, siendo necesario una completa reparación del mismo antes de colocar el nuevo pavimento. De lo anterior, después de examinar detenidamente dicho informe y considerando lo necesario la obra, acordó por unanimidad se proceda a la reparación urgente de tales alcantarillas, con cargo a la consignación que para estas atenciones existe en el Cap^t VIII, art^o 3º del presupuesto municipal ordinario.

Ruegos y preguntas. — Por la Presidencia se manifestó a los señores regidores que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la administración municipal. No habiendo ninguna de los señores asistentes que pidiera la palabra por la Presidencia, se declaró cerrado el turno de ruegos y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró, dijeron se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas de la que se extendió la presente nota que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

Ramón Mamboj Montaña

Eugenio Ramón Mamboj Montaña

M. Alejandro



A. Soriano

Jiménez

J. Gómez

(Secretario en firma)

Sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1.958.

En la villa de Almagro a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el primer Teniente de Alcalde Don José Galo Marañón, por licencia del titular, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don Adolfo Morales Mauchín, Don Manuel Chacón Jiménez, Don Daniel Soriano Domínguez, Don Eusto Fernández Carrizosa y Don Manuel Jiménez Montalvo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, con la asistencia de mi el secretario accidental, por ausencia del titular, de que certifico.-

No han asistido los señores concejales D. Miguel Domenech Guerrero, Don José Antonio Molina Spina, Don Ramón Mauchín Morón, Don Julio López Ruiz, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Maximino Páezas Sevillano y Don Rafael Jómez Jiménez, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las diecisiete treinta, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose ya el secretario de su orden a dar lectura de los borradores de las sesiones anteriores, los cuales fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación.-

Sabata Solares parece la comprendida) sobre cuenta del asunto el Camino del Pilar Nuevo, Todo en que se m-



~~Muerta de Don Justino Ortiz, Finca la Reja, cuenta
ma y Parque Cervantes.~~

ta y siete solares comprendidos en la parcela propia
de este Ejido Municipio, cuyos límites son: Camino del Pi-
lar Nuevo, Muerta de Don Justino Ortiz, Finca "la
Rama" y Parque Cervantes y al que resulta que pre-
vieron adjudicados provisionalmente por la mesa de
Subasta, el día 7 de Mayo corriente, los solares que
a continuación se citan a los personas que también
se expresan, o later: -

Solar nº 31 a D. Ricardo Blasco Hidalgo, en la
cantidad de mil doscientas setenta pesetas. -

Solar nº 32 a D. Juan Pita Quintana, en la
cantidad de mil doscientas setenta pesetas. -

Solar nº 33 a D. Modesto Pita Sánchez, en la
cantidad de mil doscientas setenta pesetas. -

Solar nº 50 a D. Ricardo Blasco Hidalgo, en la
cantidad de seiscientas setenta pesetas. -

Solar nº 51 a D. Juan Pita Quintana, en la
cantidad de seiscientas setenta pesetas. -

Solar nº 52 a D. Modesto Pita Sánchez, en la
cantidad de seiscientas setenta pesetas. -

Solar nº 30 a D. Manuel Ortiz Campos, en la
cantidad de mil doscientas setenta pesetas. -

Solar nº 5 a D. Francisco Cordero Sánchez en la
cantidad de cuatro mil doscientas cinco pesetas. - digo.

Solar nº 30 a D. Manuel Ortiz Campos, en la
cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas. -

Solar nº 5 a D. Francisco Cordero Sánchez, en la
cantidad de cuatro mil doscientas cinco pesetas. -

Solar nº 6 a D. Francisco Cordero Sánchez, en la
cantidad de cuatro mil setecientas cinco pesetas. -

Solar nº 39 a D. Francisco Sánchez Zambrano,
en la cantidad de mil doscientas setenta y una
pesetas. -



Sobres bolares numero. 1, 2, 3 y 4 a Don Teofanis López Autío, en la cantidad de quince mil pesetas.-

Sobr n° 34 a Don Vicente Alejandro Calzadilla, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Sobr n° 56 a Don Vicente Alejandro Calzadilla, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Sobr n° 38 a Don Enrique Guerrero Prieto, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Sobr n° 57 a Don Enrique Guerrero Prieto, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Sobr n° 37 a Don Sotero Covo Virany, en la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas..

Sobr n° 53 a Don Sotero Covo Virany, en la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas.-

Sobr n° 55 a Don Sotero Covo Virany, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Sobr n° 54 a Don Sotero Covo Virany, en la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas.-

Sobr n° 58 a Don Francisco Sanchez Zambrano en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Sobr n° 60 a Don José M^{el} Guerrero Moruno, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Sobr n° 59 a Don José M^{el} Guerrero Moruno, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Sobr n° 41 a Don José M^{el} Guerrero Moruno, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Sobr n° 10 a Don Antonio Rodriguez Albal, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.-

Sobr n° 40 a Don José M^{el} Guerrero Moruno, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Sobr n° 36 a Don Antonio Robredo Galarza, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Sobr n° 55 a Don Antonio Robredo Galarza, en



la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-

Solar nº 7 a Don Antonio Alejandro Moreno, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

Solar nº 9 a Don Antonio Rodriguez Abil, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

Solar nº 8 a Don Antonio Alejandro Moreno, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

Solar nº 49 a Don Manuel Ortiz Languis, en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.-

J me habiendo presentado reclamación alguna contra dichas adjudicaciones en su expediente, en el plazo de cinco días reglamentarios, y

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artº 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de Febrero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo las proposiciones más ventajosas presentadas para la subasta se adjudican los solares los que anteriormente se reservan, la Corporación acordó por unanimidad adjudicar los solares que a continuación se detallan a los señores que también se expresan y por los precios que se consignan:-

A Don Ricardo Blanco Tidalgó, el solar nº 31 en la cantidad de mil doscientos setenta pesetas.-

A Don Juan Pita Quintana, el solar nº 32 en la cantidad de mil doscientos setenta pesetas.-

A Don Modesto Pita Sánchez, el solar nº 33, en la cantidad de mil doscientos setenta pesetas.-

A Don Ricardo Blanco Tidalgó, el solar nº 50, en la cantidad de seiscientos setenta pesetas.-

A Don Juan Pita Quintana, el solar nº 51, en la cantidad de seiscientos setenta pesetas.-

A Don Modesto Pita Sánchez, el solar nº 52, en la cantidad de mil doscientos cincuenta pesetas.-



A Don Manuel Ortyz Campos, el solar nº 30, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Francisco Cordero Sanchez, el solar nº 5, en la cantidad de cuatro mil doscientas cinco pesetas.-

A Don Francisco Cordero Sanchez, el solar nº 6 en la cantidad de cuatro mil setecientas cinco pesetas.-

A Don Francisco Sanchez Zambrano, el solar nº 39, en la cantidad de mil doscientas setenta y una pesetas.-

A Don Epifanio Lopez Latorre, los solares números 1, 2, 3 y 4, en la cantidad de quince mil pesetas.-

A Don Nicomedes Alejandro Cagalilla, el solar nº 37, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Nicomedes Alejandro Cagalilla, el solar nº 56, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don Enrique Guerrero Prieto, el solar nº 38, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Enrique Guerrero Prieto, el solar nº 57, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don Sotero Cobo Arriang, el solar nº 34, en la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas.-

A Don Sotero Cobo Arriang, el solar nº 53, en la cantidad de seiscientas cincuenta y una pesetas.-

A Don Sotero Cobo Arriang, el solar nº 35, en la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas.-

A Don Sotero Cobo Arriang, el solar nº 54, en la cantidad de seiscientas cincuenta y una pesetas.-

A Don Francisco Sanchez Zambrano, el solar nº 58, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-



60, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.
A Don José M^l Guerrero Moreno, el solar n^o 5, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don José M^l Guerrero Moreno, el solar n^o 41, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Antonio Rodríguez Alrif, el solar n^o 10, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don José M^l Guerrero Moreno, el solar n^o 40, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Antonio Ostanco Gómez, el solar n^o 36, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Antonio Ostanco Gómez, el solar n^o 55, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don Antonio Alejandro Moreno, el solar n^o 7, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don Antonio Rodríguez Alrif, el solar n^o 9, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don Antonio Alejandro Moreno, el solar n^o 8, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

A Don Manuel Ortíz Campos, el solar n^o 49, en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.-

Segunda subasta solares } Seguidamente se dio cuenta
parte a que se refiere } de que habiendo quedado
el acuerdo anterior. —— deserto, digo, de que ha-

brian quedado desiertos en la primera subasta a que se refiere el acuerdo anterior los solares de dicha parcela marcados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67. La

Corporación acordó que le anuncie segunda subasta para adjudicación de los mismos en los mismos precios y condiciones en que se celebró la primera



subasta.-

Devolución de fianza. — Dada cuenta del expediente instado a petición de Doña Escalera Isidra Martínez, considerada de su esposo Don Mariano Revilla Agudo, Contratista de las obras de pavimentación de la calle de San Isidro, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantía de dicha obra. —

Considerando que de la exposición de dicho expediente y de los informes emitidos en el mismo con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Contratación, no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado. —

El Ayuntamiento Pleno acordó cancelar la garantía de la obra de pavimentación de la calle San Isidro, constituida por el contratista Don Mariano Revilla Agudo, que asciende a la cantidad de once mil ciento noventa y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, por no existir responsabilidad contractual de ningún género, siendo este acuerdo de título suficiente para que el contratista referido retire la cantidad depositada.

Expediente prorroga primera } u continuación se dio
Tomilis Guerrero Prieto. — } cuenta del expediente de prorroga de incorporación a filas de 1º clase

transmitido a instancia del mozo del reemplazo acusado, Tomilis Guerrero Prieto, por hijo de padre en pedido para el trabajo, y visto dicho expediente y considerando justificado el derecho y que el mismo se ha transmitido en forma legal, la Corporación acordó por unanimidad aprobarlo y conceder al solicitante la prorroga solicitada, y en su consecuencia declarar con derecho al disfrute de prorroga de primera clase, al mozo indicado. —

Prórroga de pensiones. — Por la Presidencia, se manifiesto



a los reunidos que disponían de quince minutos para formular preguntas y preguntas relacionadas con el asunto que representan a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S. se declaró cerrado el turno de preguntas y preguntas.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

M. Almendralejo

L. Gómez del Río

M. Alejandro

A. Morale

Checa

A. Soriano

~~Don Francisco Jiménez~~

Jiménez

J. L. S.

Sesión extraordinaria del día 19 de Junio de 1.958.

En la villa de Almendralejo a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales don José Galván Morán, don Cipriano Carrigola, don Julio Pérez Roig, don Rafael Jiménez Jiménez, don Adolfo Martínez Mandrián, don Manuel Checa Díaz, don Salvador Ruiz Mijandres, don Francisco Montalvo Roig, don José Antonio Molina Apóstola, don Maximino Calvo de Vilanova, don Miguel Domínguez



verso y Don Manuel Alejandro Muñoz, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados al efecto, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Martínez y de mi el secretario que certifica.-

Mis honorables asistidos, habiendo justificado su asistencia, los Dres. Concejales Don Ramón Mauchón Mariano, Don Manuel Jiménez Monterrubio y Don Daniel Soriano Romera.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria y que se detallan a continuación por el siguiente orden.-

X Proyecto de Abastecimiento de Agua. - Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de que había sido entregado por el Dr. Ingeniero redactor del proyecto Don Cesar Tita Ruiz, el proyecto de abastecimiento de agua a esta población. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho proyecto con todos los documentos que se integraran y encontrándolo conforme con los bocetos del concurso que sirvió de base para la redacción del mismo, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, y por su importe de diez mil ochoscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos con treinta y seis céntimos.-

Moción Dr. Alcalde sobre) Seguidamente se dio cuenta publicidad del proyecto de una moción del Dr. Alcalde de abastecimiento de agua. - calde Presidente, la cual

expresa literalmente es del siguiente tenor: "Al Pleno de este Ayuntamiento. - Usted presentar el proyecto de Abastecimiento de agua, hecho por el Ingeniero Don Cesar Tita, con arreglo al contrato previ-



mente suscrito con él, os pido su aprobación y
midad, tanto por venir conforme con lo co-
mo por ser un asunto de vital interés para la pobla-
ción.- Os sugiero la conveniencia de imprimir la
moria en Anexos ejemplares para remitirla a las
profesiones liberales de la población, a los cincuenta
primeros contribuyentes por industriales, y el resto en mi-
nutos aproximadamente por mitad igual a los mayo-
res contribuyentes por rural y urbana, con el
mismo de que en un plazo de once días presten
su opinión al este Ayuntamiento, abarcando la con-
testación los siguientes extremos:- 1º.- Si están con-
formes con el abastecimiento de aguas.- 2º.- Pres-
to que el Ayuntamiento gestionará por todos los me-
dios posibles las máximas subvenciones estatales, si
se abordaran por empréstitos, digo, empréstito por
la diferencia de la subvención y si por circunstan-
cias especiales, debido al momento restrictivo eco-
nómico actual del Gobierno, en materia de sub-
venciones, si esta fuera en cantidad pequeña
o si no se consiguiera ninguna, si tan pridi-
mos de que el Ayuntamiento abordara por empré-
stico la totalidad del proyecto por considerarlo de-
tal, digo de tan vital importancia para Almu-
gar, que ni más en el caso de no contar con apo-
yo oficial dejaríamos de hacer todo lo posible para
la realización de este proyecto.- Vosotros con vues-
tro superior criterio, resolveréis lo que sea más
justo y acertado.- Almogar a 13 de Junio de 1.958.-
El Alcalde.- Francisco Aragón. -Rubricada"- La Pre-
moción acordó por unanimidad aprobar la moción
presentada y que se cumpla en todos sus térmi-
nos.-

Cuentas Generales del Presupuesto } Seguidamente se dio cuenta
y Administración del Patrimonio.- } de del expediente trámite



Todo para la continua y aprobación de las Cuentas generales del presupuesto de 1.957 y administración del patrimonio municipal en dicha fecha, y resultando que las mismas han sido redactadas en forma legal y dentro de plazo.

Resultando que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente,

Resultando que habiendo sido expuestas al público no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando, que corresponde a la Corporación la aprobación provisional de las cuentas de presupuesto y definitiva de la del patrimonio, conforme a lo dispuesto en los artículos 790, párrafos 3º y 791 de la Ley de Régimen Local, la Corporación acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas generales del presupuesto y definitivamente la del patrimonio, quedándose fijadas en las cantidades siguientes:-

Créditos autorizados.-

Recursos definitivos.

Presupuestos ordinarios de 1.957 y extraordinarios	3.348.275'18
Resultados	799.129'61

4.147.399'79

Créditos definitivos.

Presupuesto ordinario de 1.957 y extraordinarios.	3.348.275'18
Resultados	301.966'60
Volviéndoles	416.944'51

4.067.216'29

Superávit del presupuesto definitivo	80.183'61
<u>Movimiento de Fondos.</u>	

Fondos.-

Del presupuesto reprobado	3.604.671'59
Por reintegro de pagos	599'66
Pagos	3.605.271'25



Del presupuesto refundido
Por devoluciones de ingresos
Existencia en 31 de Diciembre 1.957.

3. 187. 560'29

417. 710'94

Liquidación

Superavit del presupuesto definitivo	80. 173'50
Exceso de ingresos	433. 926'22
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	516. 363'98
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	1. 030. 473'70
Superavit final	491. 908'70
	538. 565'00

Comprobación

Existencia en 31 de Diciembre 1.957 -	417. 710'94
Créditos pendientes de cobro en dicha fecha.	484. 745'42
Obligaciones pendientes de pago en igual fecha	902. 456'66
Diferencia igual al superavit	363. 991'66
	538. 565'00

Cuenta de Administración del Patrimonio

Existencia en el año anterior	5. 369. 764'59
Altas en el ejercicio	11. 600'00
Existencias	5. 381. 364'59

Altares declarados de urgencia. - Habiendo sido declarado de urgencia por el voto unánime de la Corporación, se sometió a conocimiento de la misma y su resolución, de los siguientes altares:-

Moción del Sr. Alcalde sobre } Seguidamente se dio cuenta
abastecimiento de la población. - } de la moción que copiada
literalmente es como sigue: "Como ya sabéis la cues-
tión de abastecimiento ha llegado a un punto por
su carestía, que provoca un fuerte desequilibrio en
los duros debilitante económico de la población,
y sobre todo en el Funcionario y Empleado, que
unicamente haciendo constar como sistema que
la fábrica se está vendiendo entre 5 y 6 pt. el kg.



el tomate a 7 u 8, aun de otros artículos todos en esta conservación, y siendo una de las obligaciones de los Ayuntamientos preocuparse por el abastecimiento público, dentro de lo posible con precios asequibles a los sueldos actuales, os propongo nuestra intervención para que pague los estrados de los técnicos del Ayuntamiento, y utilizando los procedimientos que son precisos para traer víveres de los centros de producción a precios más baratos que obliguen al comerciante a rebajar sus productos a los precios que nosotros importaciones les manden, creyendo estudiar una consignación de 50.000 pts. para los gastos que estas importaciones originen, habida cuenta de que es posible que por la inexperience del personal que le coloque, traiga pérdidas y por tanto caso de estas existir, estudiemos como tram de enjugarse dentro de, nuestros presupuestos, digo, de nuestro presupuesto. No teniendo configuración en el presupuesto actual a estos efectos, ni contando con disponer de ejercicios anteriores para tal configuración, os propongo estudiar las transferencias pertinentes, dentro de este ejercicio, para con estos 50.000 pts. de carácter reintegrable acometer este abastecimiento y prever, aunque se haga todo lo posible porque no ocurra, las pérdidas que esto pueda originar. - Dijo también, con nuestro mejor criterio resolveríe lo más justo y acertado. - Hymage a 14 de Junio de 1.958. - Del Alcalde. - Francisco Diaz. - Querido. - "Abierta discusión sobre la cuestión, y después de que varios señores concejales expusieron sus puntos de vista y de haberse mantenido amplio debate sobre la cuestión, vistos los informes favorables del Sr. Secretario e Interventor sobre la posibilidad legal de esta operación y existiendo fórmulas para la financiación, la Corporación



ción acordó por unanimidad:-

1º Considerar la austeridad como armado de la situación urgente e inexplicable, y por lo tanto autorizar al Dr. Alcalde como Delegado de Abastecimientos, a que tome medidas de urgencia, aunque de momento se prescinda de las formalidades, necesarias a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Régimen Local y Regla 18 de la Instucción de Contabilidad. -

2º Habilitar una consignación por un importe de cuarenta mil pesetas, como anticipo reintegrable a disposición del Dr. Alcalde Delegado Local de Abastecimientos y Transportes para financiar la adquisición de artículos de abastecimiento de primera necesidad y conseguir con ello la regularización del mercado. -

3º Habilitar una consignación de diez mil pesetas para cubrir en su día los posibles perdidos y gastos que con motivo de estas operaciones pudieran producirse a su liquidación. -

el valor real de los proyectos
de la Casa Consistorial.} Seguidamente se dio cuenta de la certificación expedida por el Arquitecto Director de las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial, por las obras realizadas en la parte que antiguamente era Llavejo de la Guardia Municipal y por un importe de siete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, obras que habían sido completamente necesarias y que no estaban incluidas en el proyecto que ha servido de base en la contratación. La Diputación después de examinarla detenidamente, acordó por unanimidad aprobar dicha certificación de obras y que se abone al contratista con Joaquín Carrascal Salamanca su importe. -

Segunda habilitación y suplementos (seguidamente se dieron)



de crédito por Transferencia, sié, a la Corporación, digo a la aprobación de la Corporación la habilitación de créditos para finunciacián del acuerdo tomado en esta misma sesión, sobre medidas para normalizar el establecimiento de artículos de primera necesidad, y después de haberlo estudiado debidamente y de amplia, por unanimidad se acordó la propuesta de Transferencia q'ne este acuerdo se re-piere, quedando la fijada en las cantidades siguientes: -

Captº Artº Partº	Configuración q'ne tienen	Deducción por Transferencia	Quedan
I 10 30	72.443'74	50.000'00	22.443'74
Captº Artº Partº	Configuración q'ne tienen	Quedado por Transferencia	Total
I 3 7 bis	-	40.000'00	40.000'00
II 7 120 bis	-	10.000'00	10.000'00

Igualmente se acordó q'ne este expediente sea expuesto al público por el término reglamentario para reclamaciones, q'na vez cumplido este trámite vender a la Corporación para su aprobación definitiva.

Con lo q'nto, y no teniendo más asuntos de q'ne tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de ta q'ne se extendió la presente acta, q'ne una vez leída por mi el secretario, formar los respectos, asistentes de q'ne certifico.

José L. G.

José Gómez

BPM

BPM

Alfonso
Montalvo



Molina

Cabral

M. Alejandro

H. G. L.

Sesión ordinaria del día 24 de Julio de 1.958.

En la villa de Almogía a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Diéguez Jiménez, los señores concejales Don José Galán Marañón, Don Miguel Domínguez Guerrero, Don Rafael Jiménez Jiménez, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Manuel Orea Jiménez, Don Maximiano Cabezas Deviadas y Don Pedro Fernández Parcigosa, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a esta semana, digo en este día, con la asistencia de mi el secretario que certifico. —

No han asistido los señores concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Molina Jiménez, Don Daniel Lorino Romero, Don Manuel Jiménez Monterrubio, Don Ramón Mandado Moreno, Don Julio Pérez Ruiz y Don Adelso Morales Muñoz, habiendo justificado su ausencia. —

Siendo las diecisiete, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador digo de los borradores, de los actas de las



rencias anteriores, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, las introducir en los más mos informe modificación. —

Disposiciones oficiales y Correspondencia. — } Se dió cuenta de una petición que formula Don Manuel Domínguez, Guerrero, digo Martínez. Dijo se dió cuenta de una petición que formula Don Manuel Domínguez Martínez, para la ocupación de una parcela de terreno de uso público con el fin de instalar en ella una estación de lavado para vehículos mecánicos con todos sus servicios complementarios, al amparo de lo dispuesto en el artº 65 del Reglamento de Bienes de las autoridades locales. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha petición y la tramoría que la acompaña y considerando en principio justificada la conveniencia y normalidad del uso del terreno de uso público, y teniendo presente que es de interés público el servicio que pretende instalar, acordó por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artº 66 de dicho Reglamento, admitirlo a trámite. —

Instituto Laboral. — Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Jefe de la sección de Distracciones Laborales, por el que comunica a este Ayuntamiento que el proyecto de Instituto laboral de esta villa está pendiente de la firma del Sr. Ministro de Educación Nacional, y que se va a proponer que autorice a este Ayuntamiento realizar la primera fase de dichas obras por cuenta enteramente del municipio, la cual asciende a dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientas setenta y siete



pesetas con treinta y cuatro céntimos. ~~La Comisión~~ ^{El Sr. Alcalde} después de examinar detenidamente dicho ~~proyecto~~ ^{informe} ~~proyecto~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} plena discusión, acordó por unanimidad que por el Sr. Alcalde se conteste a tal escrito, y la contenciosidad sea sometida a la Comisión Permanente para su aprobación. —

Instalación eléctrica para Comisarial. — A continuación se dio cuenta del proyecto y presupuesto de ampliación y reforma de la instalación eléctrica de la Casa Comisarial que formula la Electroresidencia San José, por un importe de catorce mil veiscientos pesetas. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho proyecto y encontrándolo de conformidad y teniendo en cuenta el informe del mismo que no excede de quince mil pesetas, acordó por unanimidad aprobarlo y encargar a dicha Empresa su realización. —

Ordenanzas del Cementerio. — Seguidamente se dio cuenta del expediente que se tramita para formulación de nueva Ordenanza fiscal que habrá de regir la ejecución Derecho o Gato por servicios prestados en el Cementerio Municipal, y la Corporación después de examinar detenidamente dicha Ordenanza y la Memoria que la acompaña, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada, quedándose fijando como se expresa a continuación: "Ordenanza del Cementerio Municipal. — Fundamento de la ejecución y objeto de la Ordenanza. — Artº 1º. — El Ayuntamiento de esta villa, haciendo uso del derecho que le concede el número 18 del artº 440 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, acuerda establecer la Gata sobre las inhumaciones que se verifiquen

en el Cementerio Municipal, así como sobre los actos y modalidades relacionados con ellos que se realicen, con arreglo a los conceptos y tipos de gravamen que en esta misma ordenanza se establecen. — Artículo 2º. — La obligación de contribuir nace por la utilización de los servicios del Cementerio Municipal. La información es obligatoria y en el caso de que ésta no se solicite no por ello dejarán de prestarse el servicio. — Personas obligadas al pago. — Artículo 3º. — Tienen obligados a contribuir por esta tasa los particulares que soliciten la prestación de alguno de los servicios enumerados en la tarifa contenida en la presente ordenanza. En el caso de que ésta prestación no fuera solicitada, se prestaría igualmente el servicio y vendrían obligados al pago los herederos del fallecido en primer término y en todos, los particulares que sucedan a este con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código Civil. — Bases imponibles y tipos de gravamen. — Artículo 4º. — Las bases imponibles y los tipos de gravamen serán los contenidos en la siguiente tarifa: a) Panteones Familiares y Particulares. — La concesión de terrenos por el Ayuntamiento, para la construcción de tales panteones, previa la designación que por el Jefejoror titular ha de hacerle del lugar en que aquéllos van de ser construidos, dirigirán por cada metro cuadrado o fracción hasta la cifra de ochos metrosquinientos pesetas. — Por cada metro cuadrado o fracción que excede de los ochos, seiscientos pesetas. — Los panteones deberán conservarse en perfecto estado, reservándose el Ayuntamiento la facultad de demoler los mismos.



cuando amenazan ruina, devirtiendo al ~~diputado provincial~~ la propiedad del terreno, cuando por los dueños no se realizaron las reparaciones adecuadas. — B) Huertos. — Los que se concedan por un periodo máximo de treinta años, satisfarán mil quinientas peletas. — Los que se concedan en arrendamiento por cinco años, satisfarán quinientas peletas. — La concesión de priorrogas de arrendamiento por otros cinco años, satisfarán cuatrocientas peletas. — La tarifa precedente se refiere a los nichos que se construyan en lo sucesivo, siendo para los nichos rotulados que estén sin ocupar o que se delinejen en lo sucesivo la tarifa a regir la siguiente: — Los que se concedan por un periodo máximo de treinta años, mil peletas. — Los que se concedan en arrendamiento por cinco años, trescientas cincuenta peletas. — La concesión de priorrogas de arrendamiento por otros cinco años, satisfarán trescientas peletas. — C) Fosas. — Las fosas que se adquieran por un periodo máximo de treinta años, doscientas peletas. — Las en arrendamiento por cinco años, treinta y cinco peletas. — La concesión de priorrogas de arrendamiento por otros cinco años, satisfarán treinta peletas. — D. — Enterramientos. — Los derechos de enterramientos de personas adultas, serán de doscientas peletas en panteón; cincuenta peletas en nicho; y once peletas en fosa. — Los de párrocos menores de diez años, serán de cien peletas en panteón; veinticinco peletas en nicho y diez peletas en fosa. — E) Transmisiones. — Cada transmisión de propiedad que se verifique en los terrenos que se designen a panteones, quinientas peletas. — Las transmisiones de nombre de los mismos panteones, satisfarán por cada nicho doscientas peletas; las de nichos cincuen-



Sa, y de fosas reiné panteones. - F) Prerrogas.
En continuación de la propiedad de los nichos
y panteones que hayan prescrito, conforme a lo
dispuesto en el Reglamento de Cementerios de
esta villa, en su artº 20, reformado por acuer-
do del Ayuntamiento Pleno en sesión extraor-
dinaria de 5 de noviembre de 1.931, pagaran
los derechos siguientes: - Por prerroga de con-
cesiones de nichos por otros treinta años y que
no sean, digo, los provenientes de casas de
otros extendidos con anterioridad, siguientes
pesetas. - Si no se solicitara la prerroga, el
Ayuntamiento podría disponer del nicho o pan-
teón cuya concesión haya caducado, y trasla-
daría los restos al olario común. - g) Estra-
los de restos. - Los traslados de restos, tanto
las inhumaciones de los procedentes de otros
Cementerios como las exhumaciones por ser des-
tinados a otros, satisfarán los derechos estable-
cidos en el apartado D) del artº 4º de la
presente Ordenanza. - Disposiciones complemen-
tarias. - Artículo 5º. - En ningún caso será per-
mitida la inhumación en otros cementerios o
criptas, ni en las Casas Religiosas o en los loca-
les propios a unos y a otros. - Artículo 6º. - Se
tendrán en cuenta las disposiciones contenidas
en el Capº III, del Título III, artículo 34 y
siguientes de las Ordencias Municipales de esta
villa, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador
el diez de junio de 1.894, con las modificacio-
nes introducidas por este Ayuntamiento en el
acuerdo de 5 de noviembre de 1.931. - Artículo
lo 7º. - Queda prohibida la construcción y
reforma por los particulares de panteones y ni-
chos. ^{salvo} **POAMEX** **ESTATE DEVELOPMENT** di una construcción y reforma



diago o reforma, se adapte a la situación que ocupan los existentes y previo el informe favorable del Sr. Alcaldor Municipal. - Los nichos y panteones que existen en la actualidad, tan pronto lleguen al término de prescripción, serán desmontados cuando no reunan las condiciones precisas para su utilización. - A los ducios cuya propiedad no haya caducado y cuyos nichos o panteones estén en condiciones rústicas o mala conservación se les facilitará por este Ayuntamiento, gratuitamente - otro nicho, o una porción de terreno para que el interesado construya un nuevo panteón. - Artículo 5º. - El proyecto o motivo de ornamentación de los panteones familiares, así como el de los particulares a que se refiere el apartado A) del artº 4º de la presente Ordenanza, deberá ser sometido a la previa aprobación de este Ayuntamiento, sin cuyo rechazo no podrá ser autorizada la construcción. - Artículo 9º. - Se entiende que hay transmisión a los efectos del apartado B) del artº 4º, cuando por fallecimiento, venta, permuta o donación, o cualquier otro título, haya de variarse el nombre del titular de la celión. - En todos y cada uno de los casos expresados en el párrafo anterior, será obligatorio dar cuenta a las Oficinas Municipales para que por los mismas se hagan las anotaciones oportunas, tanto en el título como en el libro de inscripciones, pues si este requisito si hubiere variado el titular, no podrá ser autorizado ningún enterramiento en el panteón que al mismo se refiere. - La profundidad máxima que podrán alcanzar los panteones, será de tres metros contados hasta la superficie. - Artículo 10º. - Si los nichos dados en arrendamiento, se podrán



un enterrada persona alguna cuando fallece menos de dos años para terminar la licencia del mismo. En este caso podrán ser arrendados dichos nichos de nuevo por los familiares en los interesados por otros cinco años, y este nuevo periodo de tiempo empieza a contarse desde el dia siguiente al que termine el arrendamiento anterior. —

Artículo 11º. — En el título de los nichos arrendados por cinco años, se hará constar la fecha en que expira el plazo de concesión, y si los arrendatarios quisiieren renovar el arriendo, deberán ponerlo su conocimiento del Ayuntamiento con quince días de antelación, procediendo en caso contrario a ordenar la exhumación de los restos contenidos en ellos, y podrá disponer libremente de estos nichos. — No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, un mes antes del vencimiento del arrendamiento, la Oficina correspondiente comunicará a los arrendamientos la terminación del arriendo de referencia. — Artículo 12º. — El pagase efectuará previa presentación de la hoja de inscripción de la defunción, registrada oportunamente en el Registro Civil, cuyas circunstancias serán acreditadas con la licencia de enterramiento que expida el juzgado correspondiente. — Artículo 13º. — Todos los arrendamientos se inscribirán en el libro especial para este efecto obra en el negociado correspondiente, y será obligatorio comunicar por los interesados las alteraciones en la propiedad que haya tenido durante el año, haciendo en caso contrario y cuando proceda, de oficio por la Administración. — Artículo 14º.

En los títulos tan sólo de propiedad como de



arrendamiento, se hará constar por medio de diligencia, los cambios de propiedad o transferencias que se trügen verificando que sea avalada con el sello y firma del negociado que lo autorice. — Artículo 15º.— Las tarifas señaladas en la presente ordenanza serán de ampliación tanto para el Cementerio Católico, como para el Cementerio Civil. — Dejición supletoria. — Artículo 16º.— En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en el Reglamento de Cementerios y Ordenanzas Municipales vigentes. — Techo de aprobación y vigencia. — En la presente, digo, la presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento de Plasencia en sesión de 24 de julio de 1958, y comenzará a regir previa su aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el día 1º de enero de 1959, permaneciendo, en vigor, digo vigente hasta tanto se derogue o modifique. — Vigencia a 2 de julio de 1958. — El Alcalde. — El Señor Torre, y el Interventor. — Firmados y rubricados. —

Operación Tesorería. — A continuación se sometió a la Corporación el expediente que se tramita para la realización de una operación de Tesorería, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de 17 de febrero de 1958, y la Corporación, después de examinar detenidamente las bases de dicha operación y el pliego de condiciones que ha de regir el concurso que se ha de convocar al efecto, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, quedando las fijadas en la forma que se expresa a continuación: "Bases para el concurso del servicio de Tesorería con la entidad. — Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma 14 de la Circular



del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de 17 de Febrero de 1958, y con el fin de procurar a la Corporación un sistema ágil y suificado en su cobro y pagos a la vez que una instrumentación de crédito conveniente para el desarrollo de la economía presupuestaria, el Ayuntamiento de Acuña, haciendo uso de las facultades que le concede el artº 783 de la ley de Región Local vigente, contratar con la Ciudad,

un convenio de Tesorería con arreglo a las siguientes cláusulas,

Primera: El Ayuntamiento de Acuña y la Ciudad conciernen

una Tesorería, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes cláusulas, todo ello al amparo del artº 783 y Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de 11 de Febrero de 1958.- Segunda:

El Ayuntamiento de Acuña, hará ingresos en la Caja de la Ciudad de los fondos que obtenga por la recaudación de todos los recursos de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios y de los especiales en su caso y depositará para su custodia la totalidad de los depósitos que se establezcan.

Tercera: De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en la forma legal, o sea mediante talones suscritos por el Alcalde, Interventor y Depositario, no siendo obligatorio la cantidad ningún abono sin este requisito.- El Ayuntamiento podrá encargar a la Ciudad la operación material de pago mediante el oficio mandamiento de pago expedido en forma legal, así como el ab-



no de las nominas de personal. - Cuarto: La otra parte de la cantidad concesionaria del ~~capital~~, podrá la misma exigir del Sr. Interventor de Fondos certificación con referencia al ultimo dia de cada mes comprendiva de las cantidades interseñadas que hayan tenido ingreso en Arcas Municipales, procedentes de los recursos que comprende el servicio en el respectivo mes. - Quinto: Las disposiciones de fondos previstas según lo dispuesto en la cláusula tercera, serán atendidas por la cantidad aun cuando no hubiere saldo a favor del Ayuntamiento en la cuenta de Tesorería, y siempre que este descubierto no exceda de la sexta parte del presupuesto ordinario de facturado. - Sexto: Tornestralmente se hará liquidación del saldo negativo que pudiera tener la cuenta de Tesorería, con el interés del $\frac{1}{2}$ anual. Séptimo: En el caso que existiera descubierto en la cuenta al finalizar el trimestre, el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingresen procedentes de los recursos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales, hasta que quede saneada la cuenta. - Si no lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por vía, digo por la vía, correspondiente la consideración en descubierto y además se considerará modificado este contrato en el sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose, por tanto sin efecto la cláusula quinta. - Octavo: - La condición establecida admitiendo el descubierto en la cuenta de Tesorería, podrá ser ampliada en su totalidad o reducida en la



cuantía por cualquiera de las partes previa notificación con antelación de seis meses. — **Novena:** Para el desarrollo de este servicio, la cantidad se enviará precisamente la burocracia que en esta villa de Gymanza tiene establecida y la de la Capital de la provincia, a las cuales les serán asignadas aquellas funciones que la Dirección de la Junta local acuerde conferirles para asegurar la perfecta normalidad en el servicio a que se refieren los presentes cláusulas. — **Décima:** El presente contrato de Cesión tendrá una duración mínima de dos años a partir de la fecha de su formalización, y se considerará prorrogado por años completos hasta que cualquiera de las partes notifique a la otra, con preaviso de seis meses su decisión de rescindir el convenio. — En este caso y cuando la rescisión sea pedida por el Ayuntamiento de Gymanza, se efectuará la terminación del convenio hasta tanto que se haya reembolsado al Banco cuanto le adeude por virtud del mismo. — **Once:** Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recanden por el Ayuntamiento, se entregarán al Banco mediante factura dupliquada, firmada por el Recaudador correspondiente y con el vistoado del Sr. Depositario de Fondos, en las cuales se señalarán por conceptos las cantidades objetos de ingreso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos en cualquier momento, sería obligatorio realizar estos ingresos los días 15 y último de cada mes y si estos días fueran inhabiles, en el primer día hábil siguiente, respecto de los recursos recaudados en la primera inmediata au-



Ferior y cuando no se hubieren recordado, se entregarán factura negativa.- Once: El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería, devengarán el interés del % anual.- Trece: Los gastos que se originen para formalización del oportuno contrato serán satisfechos por mitad entre la Entidad concesionaria y el Ayuntamiento.- Catorce: El presente convenio será formalizado mediante escritura pública a tenor de lo dispuesto en el artº 49, párrafo 1º, del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Noviembre de 1.953, previa la convocatoria del concurso correspondiente.- Pliego de condiciones económicas administrativas para el concurso para la adjudicación del servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Almazá.- Primera: Será objeto de este concurso la adjudicación a una Entidad Bancaria o de crédito del servicio de Tesorería general de este Ayuntamiento. Segunda: La duración del contrato correspondiente será la marcada en el Pliego de Condiciones facultativas.- Tercera:- La adjudicación, digo las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas - con arreglo a la Ley del Trabajo y además llevarán adheridos tríbulos Municipales en la cuantía que fija la ordenanza correspondiente.- El sobre que encerrará la proposición será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Almazá".- Dentro del pliego que contiene la proposición y acuñando a ella deberá incluirse el documento que acredite que el firmante de la proposición está debidamente apoderado con poder notarial,



que serán bastantes a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación.- Cuarta: - No se admitirán ninguna proposición que no lleve los requisitos mencionados en este pliego o que se presente despues de las vece horas, del dia anterior al señalado para la apertura de proposiciones.- Quinta: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o del Estado, constándose el plazo a partir de la última inscripción. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del dia siguiente hábil, al no transcurran los treinta, in hábiles, digo hábiles que anteriormente se señalan, ante el Tribunal del concurso constituido por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, el Dr. Interventor de Tondos, el Dr. Tesorero y el secretario que daria fe del acto. Sexta: El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 40 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. El acto de apertura de pliegos se cerraría sin efectuar la adjudicación definitiva, digo provisional y se pararía el expediente a estudio de los servicios competentes de la Corporación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.- Séptima: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurridos cinco días como mínimo de la apertura de pliegos, durante cuyo plazo todos los concursantes

Indice de los acuerdos contenidos en el presente Libro



F E C H A S

Día	Mes	Año	FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

POAMEX

DIVISIÓN
DE SABORES

POAMEX

FANTA DE EXTRASADURA